

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

Circular Modificatoria 37/13 de la Única de Seguros

SECRETARIA DE ENERGIA

Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-1994, Factores para el cálculo del equivalente de dosis

SECRETARIA DE ECONOMIA

Convenio de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información en México, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Yucatán, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, Huimilpan, El Marqués, San Juan del Río, Tequisquiapan y Querétaro de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Quintana Roo y los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Solidaridad y Tulum de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Fernández, Matehuala, Ciudad Valles, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ébano, Salinas y Tamazunchale de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo del Divino Rostro, calle Narciso Mendoza sin número, colonia Barrio del Divino Rostro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, calle Guerrero sin número, colonia Barrio Alto, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, ubicado en calle Genaro Borrego número 8, localidad Valle de San Juan, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora del Refugio, calle Emiliano Zapata sin número, localidad Tahonas, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de Santa Ana, ubicado en calle Jardín de Hidalgo número 8, colonia La Blanca, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de San Judas Tadeo, ubicado en calle José Luis Rosales sin número, localidad Las Escobas, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora del Patrocinio, ubicado en calle Zacatecas número 106, localidad El Marín, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora de Fátima, ubicado en Calle 16 de Septiembre número 4, localidad San Rafael, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de la Divina Providencia, ubicado en calle Ortiz sin número, localidad Providencia, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

Notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de San Isidro Labrador, ubicado en calle Lirios número 14, localidad San Isidro de los Blancos, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la facultad de autorización que corresponde al Titular de la Entidad para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2012, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, publicado el 13 de agosto de 2012

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución de los apoyos económicos destinados a los refugios temporales y/o centros de acopio, que deberán ser entregados a la población afectada por la situación de emergencia originada por la presencia de la bajas temperaturas y sequía registradas en dicha entidad federativa

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo por el que se determina Información de Interés Nacional al conjunto de estadísticas denominado Origen y destino de la energía a nivel nacional

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2013

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

REGLAMENTO de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, 17, 19, 27 y demás relativos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases y disposiciones para la debida observancia de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Sus disposiciones son de orden público y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

El ejercicio de las facultades de las autoridades señaladas en la Ley que intervengan en la aplicación de esta y del presente Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como las medidas, procedimientos y Reglas de Carácter General que se establezcan, estarán dirigidos a recabar elementos útiles para prevenir, investigar y perseguir los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los relacionados con estos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de esos recursos para su financiamiento.

Artículo 2.- Además de las definiciones que establece el artículo 3 de la Ley, para los efectos del presente Reglamento, se entenderá en forma singular o plural por:

- I. Cliente o Usuario**, a cualquier persona física o moral, así como fideicomisos que celebren actos u operaciones con quienes realicen Actividades Vulnerables;
- II. Firma Electrónica Avanzada**, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación;
- III. Reglas de Carácter General**, a las que emita la Secretaría en términos del artículo 6, fracción VII, de la Ley;
- IV. SAT**, al Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, y
- V. UIF**, a la Unidad de Inteligencia Financiera, Unidad Administrativa Central de la Secretaría.

Artículo 3.- La UIF, además de las atribuciones que le confiere este Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las siguientes:

- I.** Interpretar para efectos administrativos la Ley, el presente Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen, excepto por lo que refiere a las atribuciones que correspondan a la Unidad;
- II.** Requerir a quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo 17 de la Ley, la información, documentación, datos o imágenes necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;
- III.** Determinar y expedir los formatos oficiales para la presentación de los Avisos;
- IV.** Determinar y dar a conocer los medios de cumplimiento alternativos a que se refiere el artículo 16 del presente Reglamento, y
- V.** Participar en la suscripción, en conjunto con el SAT, de los convenios a que se refiere el artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 4.- El SAT, además de las atribuciones que le confiere su ley, este Reglamento, su Reglamento Interior y las demás disposiciones jurídicas aplicables, tendrá las siguientes:

- I. Integrar y mantener actualizado el padrón de personas que realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley, de conformidad con el Capítulo Tercero del presente Reglamento;
- II. Recibir los Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley y remitirlos a la UIF;
- III. Llevar a cabo las visitas de verificación a que se refiere el Capítulo V de la Ley y, en su caso, requerir la información, documentación, datos o imágenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, el presente Reglamento y las Reglas de Carácter General;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la presentación de Avisos de quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley y, en su caso, requerir la presentación cuando los sujetos obligados no lo hagan en los plazos establecidos en la Ley, el presente Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Emitir opinión sobre las Reglas de Carácter General y los formatos oficiales que deba expedir la Secretaría, cuando esta se lo solicite;
- VI. Participar, en conjunto con la UIF, en la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo 32 del presente Reglamento;
- VII. Imponer las sanciones administrativas previstas en la Ley, y
- VIII. Informar a las autoridades competentes cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley, a efecto de que estas procedan a imponer las sanciones correspondientes.

Artículo 5.- Para efectos de la identificación de los Clientes o Usuarios, así como para la presentación de los Avisos correspondientes, la fecha del acto u operación que deberá ser considerada, será aquella en que estos se hayan celebrado.

Tratándose de las Actividades Vulnerables establecidas en la fracción XII del artículo 17 de la Ley, se entenderá como fecha del acto u operación a la fecha en la que se haya otorgado el instrumento público respectivo.

Para efectos de la presentación de los Avisos de quienes realicen la Actividad Vulnerable prevista en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley, se deberá considerar como fecha del acto u operación, aquella que se establezca de conformidad con la legislación aduanera.

Por lo que refiere a las personas que realizan las Actividades Vulnerables referidas en el artículo 17, fracción XV, de la Ley, la fecha del acto u operación se entenderá que corresponde a la fecha de recepción de los recursos que sean destinados al pago de la mensualidad correspondiente.

Artículo 6.- Para determinar el monto o valor de los actos u operaciones a que se refieren los artículos 17 y 32 de la Ley, este Reglamento y las Reglas de Carácter General, quienes las realicen no deberán considerar las contribuciones y demás accesorios que correspondan a cada acto u operación.

Asimismo, para efectos del párrafo anterior, tratándose de actos u operaciones de comercio exterior, de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley, se deberá de considerar el monto o valor en aduana de las mercancías.

Artículo 7.- Los actos u operaciones que celebren quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley con sus Clientes o Usuarios cuya suma acumulada, por tipo de acto u operación, en un periodo de seis meses alcance los montos para la presentación de Avisos a que se refiere el mencionado artículo estarán sujetas a la obligación de presentar Avisos, debiendo considerarse, para tales efectos, únicamente los actos u operaciones que se ubiquen en los supuestos de identificación establecidos en el artículo 17 de la Ley.

Artículo 8.- Tanto la UIF como el SAT, para el ejercicio de sus respectivas atribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la Ley, este Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen, podrán requerir en todo momento y de manera directa a quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo 17 de la Ley, a las Entidades Colegiadas y a los órganos concentradores, la información, documentación, datos e imágenes necesarios que conserven en términos de los artículos 18, fracción IV, y 27, fracción VI, de la Ley, misma que deberá ser remitida a la UIF o al SAT, según corresponda, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir del día en que reciban el requerimiento respectivo.

La UIF o el SAT, según corresponda, previa solicitud del interesado, podrán prorrogar el plazo para la entrega de la información, documentación, datos e imágenes solicitados, hasta por cinco días hábiles.

En caso de no ser atendido el referido requerimiento en el plazo original o, en su caso, una vez concluido el plazo prorrogado, el SAT impondrá las sanciones administrativas que correspondan. La UIF hará del conocimiento del SAT aquellos casos en los que no sean atendidos los requerimientos que formule, con la finalidad de que el referido órgano administrativo desconcentrado imponga las sanciones correspondientes.

Artículo 9.- Como consecuencia de la revisión a la información o documentación requerida en términos del artículo anterior, el SAT emitirá un oficio en el que se haga constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubiesen advertido, otorgando en el mismo oficio un plazo de cinco días hábiles para presentar la información o documentación que desvirtúe las observaciones realizadas por el SAT.

Se tendrán por consentidos los hechos u omisiones consignados en el oficio, si en el plazo probatorio quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley, las Entidades Colegiadas y los órganos concentradores no presentan documentación comprobatoria que los desvirtúe y, se impondrá la sanción correspondiente.

Si derivado de la revisión a la información y documentación entregada por quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley, por las Entidades Colegiadas y por los órganos concentradores, no hubiera hechos u omisiones o se desvirtúan las mismas, el SAT notificará a estos la conclusión de la revisión de los documentos presentados.

Artículo 10.- Quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo 17 de la Ley deberán observar lo dispuesto en las Reglas de Carácter General, así como en las disposiciones que de estas emanen, de conformidad con el artículo 6, fracción VII, de la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Artículo 11.- Para el cumplimiento del objeto de este Reglamento, las Entidades Financieras, en términos de lo establecido en la Sección Primera del Capítulo III de la Ley, se regirán por las leyes que especialmente las regulan.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 12.- Quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y contar con el certificado vigente de la Firma Electrónica Avanzada correspondiente, a fin de realizar las acciones relativas al alta ante el SAT para la presentación de los Avisos.

Para efectos del párrafo anterior, las personas morales y Entidades Colegiadas deberán utilizar la Firma Electrónica Avanzada asociada a su Registro Federal de Contribuyentes.

Para efectos de que el SAT lleve a cabo las acciones relativas al alta de quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley, estos deberán enviar a dicho órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría la información de identificación que establezca la Secretaría mediante Reglas de Carácter General, y a través de los medios y en el formato oficial que para tales efectos determine y expida la UIF, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las personas que se hayan dado de alta, en términos de lo establecido en el presente artículo y que ya no realicen Actividades Vulnerables, deberán solicitar su baja del padrón a que se refiere el artículo 4, fracción I de este Reglamento conforme a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General. Dicha solicitud surtirá sus efectos a partir de la fecha en que sea presentada, en caso contrario, las personas registradas deberán continuar presentando los Avisos correspondientes.

Artículo 13.- Las personas físicas o morales que por su ocupación, profesión, actividad, giro u objeto social sean susceptibles de realizar una Actividad Vulnerable de las establecidas en el artículo 17 de la Ley, podrán enviar al SAT la información a que se refiere el artículo anterior, de manera anticipada a la realización de dichas actividades a través de los medios y formatos que para tal efecto determine y expida la UIF, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 14.- Para efectos del cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 18 de la Ley, se entenderá como dueño beneficiario al Beneficiario Controlador.

Artículo 15.- Quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley, podrán dar cumplimiento a la obligación de identificación de Clientes o Usuarios establecida en la fracción I del artículo 18 de la Ley, a través de medidas simplificadas cuando quienes las realicen sean consideradas de bajo riesgo.

La Secretaría, mediante las Reglas de Carácter General, establecerá los términos y condiciones para la aplicación de lo referido en el párrafo anterior, consistentes en que quienes realicen dichas Actividades Vulnerables cumplan con la obligación de recabar la copia del documento de identificación oficial, a través del resguardo de los datos señalados en el referido documento.

Para efectos de este Reglamento, de las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen, se entenderá por riesgo a la posibilidad de que las Actividades Vulnerables o las personas que las realicen puedan ser utilizadas para llevar a cabo actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los delitos relacionados con estos o el financiamiento de organizaciones delictivas.

Artículo 16.- Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley, quienes realicen la Actividad Vulnerable referida en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley, darán cumplimiento a la obligación de presentación de Avisos mediante el sistema electrónico por el cual se transmita la información del pedimento al SAT o a cualquiera de sus unidades administrativas de acuerdo con la normativa aduanera.

Las personas que realicen Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley distintas a las señaladas en el párrafo anterior, podrán dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley a través de medios de cumplimiento alternativos, siempre y cuando cumplan lo señalado en el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley y con las condiciones siguientes:

- I. La información que se presente en términos de la ley especial federal cumpla con las mismas características de integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad que la requerida para la presentación de los Avisos, y esta información se remita a través de medios electrónicos;
- II. La información que se presente en términos de la ley especial federal se realice en los mismos plazos que para la presentación de los Avisos en términos de la Ley, este Reglamento y las Reglas de Carácter General y comprenda los mismos periodos de información, y
- III. La UIF tenga acceso, vía remota y directa, a la información completa que se presente en términos de la ley especial federal, para el ejercicio de sus atribuciones.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la UIF determinará y dará a conocer los medios de cumplimiento alternativos que cumplan con las condiciones señaladas en las fracciones anteriores y, hasta en tanto la UIF no dé a conocer estos, quienes realicen dichas Actividades Vulnerables deberán dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley en los términos establecidos en el referido ordenamiento legal, este Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen.

Quienes realicen las Actividades Vulnerables señaladas en el párrafo segundo de este artículo, podrán proponer por escrito a la UIF la determinación de medios de cumplimiento alternativos, siempre y cuando estos cumplan con lo establecido en las fracciones de este artículo. La UIF, a más tardar a los veinte días hábiles de recibida la solicitud, resolverá si el medio propuesto se considera medio de cumplimiento alternativo.

La UIF deberá notificar al SAT respecto de los medios de cumplimiento alternativos que determine dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su resolución.

Quien realice una Actividad Vulnerable de las establecidas en el artículo 17 de la Ley y presente los Avisos que le correspondan a través de una Entidad Colegiada, al momento de tener conocimiento de la determinación que emitió la UIF de utilizar un medio de cumplimiento alternativo en términos del presente artículo, deberá notificarlo a la Entidad Colegiada dentro del plazo de cinco días hábiles. La Entidad Colegiada a su vez deberá de darlo de baja de su padrón de integrantes e informar de tal situación al SAT dentro de los cinco días posteriores a que reciba la notificación respectiva por parte de quien realice la Actividad Vulnerable de que se trate.

Los medios de cumplimiento alternativos que determine la UIF conforme a lo establecido en este artículo, no exime a quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo 17 de la Ley del cumplimiento de las demás obligaciones a que se refiere la Ley, este Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen.

Quienes presenten sus Avisos a través de medios de cumplimiento alternativos tendrán por cumplidas las respectivas obligaciones en tiempo y forma para efectos de lo dispuesto por la Ley, este Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen.

Artículo 17.- Los Fedatarios Públicos podrán cumplir con sus obligaciones de presentar los Avisos en los casos de actos u operaciones previstos en el artículo 17, fracción XII, Apartados A, inciso c), y B, inciso b), de la Ley, ya sea, utilizando el sistema electrónico por el que informen o presenten las declaraciones y avisos a que se refieren las disposiciones fiscales federales y siguiendo los plazos y términos que tales disposiciones fiscales señalen, o bien, mediante el formato oficial que determine y expida la UIF, en cuyo caso, los plazos y términos para hacerlos serán los establecidos en la Ley.

En los casos a que se refiere el párrafo anterior, los Fedatarios Públicos deberán informar previamente al SAT, a través de cuál modalidad presentarán sus Avisos. Una vez que los Fedatarios Públicos hayan optado por alguna de estas modalidades, sólo podrán modificarla, previa notificación al SAT, y lo harán respecto de los actos u operaciones que se verifiquen en el mes siguiente.

En cuanto a los actos u operaciones a que se refiere el artículo 17, fracción XII, Apartado A, inciso a), de la Ley, los Fedatarios Públicos presentarán, en todos los casos, los Avisos correspondientes, a través del sistema electrónico por el que informen o presenten las declaraciones y avisos a que se refieren las disposiciones fiscales federales.

Artículo 18.- La UIF, en el ámbito de competencia que la Ley le confiere a la Secretaría, establecerá mecanismos de prevención, en términos del artículo 12, fracción V, inciso c), de la Ley, respecto de actos y operaciones relacionados con el objeto de la misma.

Artículo 19.- Para los efectos a que se refieren los artículos 2 y 39 de la Ley, y 1 de este Reglamento, se consideran relacionados con los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, entre otros, los previstos en el Capítulo I del Título Vigésimo Tercero del Código Penal Federal, los previstos en las leyes especiales, así como aquellos de carácter patrimonial donde los recursos involucrados pudieran ser objeto de acciones tendientes a ocultar su origen ilícito, o bien, para financiar alguna actividad ilícita.

Artículo 20.- Quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley deberán conservar copia de los Avisos presentados, así como los acuses correspondientes que el SAT les haya proporcionado por un plazo no menor a cinco años, contado a partir de la fecha de presentación de los Avisos correspondientes y de la emisión del acuse respectivo.

Quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere este artículo deberán cumplir con criterios de integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad en materia de conservación y resguardo de información y documentación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES

Artículo 21.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley, se considera como venta de boletos, fichas o cualquier otro comprobante similar, a cualquier acto u operación por medio del cual se reciban recursos que permitan la realización de actividades vinculadas con la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos.

Artículo 22.- Serán considerados instrumentos de almacenamiento de valor monetario, para efectos del artículo 17, fracción II, de la Ley, además de los establecidos en la referida fracción, los siguientes:

- I. Los vales o cupones, sean estos impresos o electrónicos, que puedan ser utilizados o canjeados para la adquisición de bienes o servicios, cuando su emisión o comercialización sea por una cantidad igual o superior al equivalente de seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal por operación.

Serán objeto de Aviso cuando la emisión o comercialización de los vales o cupones sea igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y

- II. Los monederos electrónicos, certificados o cupones, en los que, sin que exista un depósito previo del titular de dichos instrumentos, le sean abonados recursos a los mismos provenientes de premios, promociones, devoluciones o derivado de programas de recompensas comerciales y puedan ser utilizados para la adquisición de bienes o servicios en establecimientos distintos al emisor de los referidos instrumentos o para la disposición de dinero en efectivo a través de cajeros automáticos o terminales puntos de venta o cualquier otro medio, cuando su emisión o comercialización sea por una cantidad igual o superior al equivalente de seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal por operación.

Serán objeto de Aviso las actividades anteriores cuando el monto de la emisión o comercialización sea igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Artículo 23.- Para efectos de las tarjetas prepagadas e instrumentos de almacenamiento de valor monetario a que se refieren los artículos 17, fracción II, de la Ley y 22 del presente Reglamento, se entenderá también por comercialización, y por lo tanto objeto de identificación y de Aviso, el abono de recursos a los referidos instrumentos de almacenamiento de valor monetario, con posterioridad a su emisión.

Artículo 24.- Se tendrá por realizado el acto u operación, para efectos del artículo 17, fracción IV, de la Ley, cuando se lleve a cabo la suscripción del contrato, instrumento o título de crédito correspondiente.

Artículo 25.- Para efectos de lo dispuesto en la fracción X del artículo 17 de la Ley, se considerará que realizan las Actividades Vulnerables de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, aquellas personas que presten el servicio al amparo de la autorización a que se refiere la Ley Federal de Seguridad Privada o las leyes de las entidades federativas correspondientes en la materia.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de las obligaciones de identificación y presentación de Avisos, quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo 17, fracción X, de la Ley, deberán considerar como monto del acto u operación, al valor del dinero o los señalados en el cuerpo de los valores trasladados o custodiados. Respecto de aquellos que no tengan un valor intrínseco o no se señale dentro del cuerpo su valor, y además no cuente con un documento en el que se establezca un valor específico, se deberá considerar como monto del acto u operación, el establecido en el segundo párrafo de la fracción X del artículo 17 de la Ley, por lo que, en todo caso serán objeto de Aviso.

Artículo 27.- Para efectos del último párrafo de la fracción XI del artículo 17 de la Ley, se entenderá que se realiza una operación financiera cuando se lleve a cabo un acto o conjunto de actos a través de una Entidad Financiera o utilizando instrumentos financieros, monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, de manera directa o mediante la instrucción de sus Clientes o Usuarios.

Artículo 28.- Se entenderán como valores, para efectos de la fracción X del artículo 17 de la Ley, a los metales amonedaados, los títulos de crédito a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los definidos en el artículo 2, fracción XXIV, de la Ley del Mercado de Valores, aun cuando estos no sean susceptibles de circular en los mercados de valores, así como los bienes señalados en las fracciones I, II, III, VI y VII del artículo 17 de la Ley y los establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento.

Por lo que refiere al inciso b) de la fracción XI del artículo 17 de la Ley, se considerarán valores a los metales amonedaados, así como a los títulos de crédito regulados por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los señalados en el artículo 2, fracción XXIV, de la Ley del Mercado de Valores, aun cuando estos no sean susceptibles de circular en los mercados de valores.

Respecto al inciso c) de la fracción XI del artículo 17 de la Ley, se considerarán valores aquellos definidos en el artículo 2, fracción XXIV, de la Ley del Mercado de Valores, aun cuando estos no sean susceptibles de circular en los mercados de valores.

Artículo 29.- Los corredores públicos deberán observar lo dispuesto en el artículo 17, fracción XII, Apartado B, inciso a), de la Ley, cuando en la realización de avalúos sobre los bienes respectivos utilicen la fe pública.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones que de estos emanen, las fracciones arancelarias que identifiquen las mercancías señaladas en la fracción XIV del artículo 17 de la Ley, serán especificadas en el formato oficial que para la presentación de Avisos determine y expida la UIF mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 31.- Se entenderá por valor mensual, para efectos del artículo 17, fracción XV, de la Ley, al monto de la renta o precio por el uso o goce temporal del bien inmueble arrendado en un mes calendario.

En caso de que el pago de la renta o precio del arrendamiento se pacte en una periodicidad distinta a la mensual, quien realice la Actividad Vulnerable deberá efectuar el cálculo correspondiente para efectos de determinar el valor mensual referido en el párrafo anterior.

CAPÍTULO QUINTO

DEL ESTABLECIMIENTO DE ENTIDADES COLEGIADAS

Artículo 32.- Las Entidades Colegiadas que vayan a presentar Avisos conforme a lo previsto por la Sección Cuarta del Capítulo III de la Ley, deberán celebrar un convenio con el SAT y la UIF, que les permita expresamente presentar dichos Avisos.

Artículo 33.- El SAT y la UIF sólo podrán celebrar el convenio a que se refiere el artículo anterior, con Entidades Colegiadas integradas por personas que realicen tareas similares respecto de una misma Actividad Vulnerable de las referidas en el artículo 17 de la Ley.

Artículo 34.- En su operación, las Entidades Colegiadas y sus respectivos representantes u órganos concentradores deberán observar lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento, las Reglas de Carácter General y las demás disposiciones que de estos emanen.

Artículo 35.- Las Entidades Colegiadas interesadas en la suscripción del convenio a que se refiere el artículo 32 del presente Reglamento deberán solicitarlo por escrito ante el SAT, por conducto de su representante o apoderado legal.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá ser presentada en los términos y condiciones que establezca la Secretaría mediante Reglas de Carácter General y deberá contener lo siguiente:

- I. Datos generales de identificación de la Entidad Colegiada;
- II. Padrón de sus integrantes que, por su conducto, pretendan presentar Avisos;
- III. Datos generales de identificación del representante de la Entidad Colegiada a que se refiere el artículo 27, fracción IV, de la Ley, así como, en su caso, del órgano concentrador previsto en el penúltimo párrafo del referido artículo;
- IV. Descripción de sus procedimientos, funciones y criterios que establecerán para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley, este Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen, y
- V. La demás información y documentación que establezca la Secretaría mediante Reglas de Carácter General.

Artículo 36.- El convenio a que se refiere el artículo 32 del presente Reglamento deberá estipular las acciones relativas a cualquier cambio a la información y documentación presentada al SAT, en especial cuando se refiera a modificaciones en sus estatutos, padrón de integrantes, designaciones de representantes o poderes y del establecimiento del órgano concentrador.

Artículo 37.- Las Entidades Colegiadas darán cumplimiento a la presentación de los Avisos que correspondan a cada uno de sus integrantes en los términos y plazos previstos en la Ley, este Reglamento, en las Reglas de Carácter General y en las demás disposiciones que de estos emanen.

El representante de la Entidad Colegiada será el responsable del cumplimiento de las obligaciones de la Ley, incluida la de dar respuesta a los requerimientos de información que formule la UIF o el SAT, en términos de la Ley, el presente Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen.

Artículo 38.- Para los efectos establecidos en los artículos 26 y 30 de la Ley, la Entidad Colegiada sólo será responsable de presentar los Avisos respecto de aquellos actos u operaciones que le sean informados por sus integrantes y de acuerdo a la información que le haya sido proporcionada por estos, sin que pueda existir responsabilidad alguna a cargo de las Entidades Colegiadas respecto de la veracidad de dicha información.

Las Entidades Colegiadas están obligadas a conservar, física o electrónicamente, por un plazo mínimo de cinco años la información, documentación, datos e imágenes que reciban de sus integrantes para la presentación de sus Avisos, así como los acuses correspondientes que el SAT les haya proporcionado. El plazo empezará a contar a partir de la fecha de recepción de la información o documentación, o de la generación del acuse de la presentación de los Avisos, según sea el caso.

Artículo 39.- Las Entidades Colegiadas podrán contar con un órgano concentrador, el cual tendrá el carácter de auxiliar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para las Entidades Colegiadas en la Ley, en el presente Reglamento y en las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen, sin perjuicio de la responsabilidad del representante de la Entidad Colegiada, a que se refiere el artículo 37, segundo párrafo, del presente Reglamento.

Las Entidades Colegiadas que opten por establecer un órgano concentrador deberán señalarlo dentro del convenio que celebren con el SAT y la UIF, en términos del artículo 32 del presente Reglamento.

Artículo 40.- En caso de que una Entidad Colegiada con posterioridad a la suscripción del convenio a que se refiere el artículo 32 del presente Reglamento, tenga interés en contar con un órgano concentrador, deberá solicitar ante el SAT la modificación del convenio correspondiente, en términos de lo que se establezca para tales efectos en dicho convenio y de conformidad a lo previsto en el artículo 36 del presente Reglamento.

Artículo 41.- La Entidad Colegiada deberá proporcionar al representante a que se refiere la fracción IV del artículo 27 de la Ley capacitación de forma anual, para el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley, este Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen.

Dicha capacitación deberá contemplar, entre otros aspectos:

- I. El contenido de las políticas, criterios, medidas y procedimientos internos que la Entidad Colegiada haya desarrollado para el debido cumplimiento de la Ley, este Reglamento, las Reglas de Carácter General y las demás disposiciones que de estos emanen, y
- II. La difusión de la Ley, este Reglamento, las Reglas de Carácter General y de sus respectivas modificaciones, así como de las demás disposiciones que de estos emanen y demás información sobre técnicas, métodos y tendencias para prevenir, detectar y dar Aviso de los actos u operaciones referidos en el artículo 17 de la Ley, según corresponda.

CAPÍTULO SEXTO

DEL USO DE EFECTIVO Y METALES

Artículo 42.- Las prohibiciones de uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, establecidas en el Capítulo IV de la Ley, deberán ser observadas en los términos establecidos en la Ley cuando:

- I. Se dé cumplimiento a la obligación, se liquide, se pague o se acepte el pago o liquidación de un acto u operación individual, ya sea en una o más exhibiciones, o
- II. Se dé cumplimiento a la obligación, se liquide, se pague o se acepte el pago o liquidación de un conjunto de actos u operaciones, y una sola persona aporte recursos para pagarlas o liquidarlas.

Artículo 43.- Para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Ley, quienes participen en la realización de los actos u operaciones referidos en dicho artículo, al momento de recibir monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos para llevar a cabo un acto u operación y esta se cancele o requiera una devolución de recursos, deberán regresar los referidos recursos en la misma forma de pago y con la misma moneda o divisa con la que se realizó el acto u operación.

Artículo 44.- Quienes participen en la realización de los actos u operaciones referidos en el artículo 32 de la Ley, podrán dar o aceptar, para cubrir las obligaciones referidas en dicho artículo, instrumentos de pago o liquidación distintos a los señalados en dicho precepto.

Artículo 45.- Los Fedatarios Públicos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley, en la identificación de la forma en la que se paguen las obligaciones por parte de sus Clientes o Usuarios, deberán considerar el monto, fecha y forma de pago, y moneda o divisas con la que se haya efectuado el referido pago.

Asimismo, por lo que respecta a la declaración de los Clientes o Usuarios señalada en el segundo párrafo del artículo 33 de la Ley, esta deberá señalar la forma en la que se paguen o hayan pagado las obligaciones en términos del párrafo anterior, para lo cual deberán observar lo previsto en el artículo 32 de la Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA RESERVA Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 46.- Los servidores públicos que intervengan en cualquier acto derivado de la aplicación de la Ley, el presente Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen, en términos del artículo 41 de la Ley, deberán guardar la debida reserva de la identidad y de cualquier otro dato y documento personal que se obtenga de la aplicación de dichas disposiciones jurídicas, así como de la información y documentación que quienes realicen Actividades Vulnerables presenten como soporte de sus respectivos Avisos.

Artículo 47.- La información de los actos u operaciones contenida en los Avisos que presenten quienes realicen Actividades Vulnerables, que sea necesaria aportarse en cualquier procedimiento de carácter judicial o administrativo, se hará a través de los documentos oficiales que presente la UIF ante las autoridades competentes.

Artículo 48.- La UIF, para poder intercambiar o dar acceso a las autoridades competentes en términos de la Ley, respecto de la información contenida en los Avisos, deberá celebrar con estas, en términos de las disposiciones aplicables, un convenio en el que se establezcan los mecanismos de coordinación e intercambio de información y documentación.

Artículo 49.- En términos del artículo 43 y para efectos del artículo 44 de la Ley, la UIF proporcionará a la Procuraduría, a través de la Unidad, la información de las bases de datos que contienen los Avisos de actos u operaciones relacionados con las Actividades Vulnerables en los términos que estas establezcan mediante el convenio de coordinación que celebren para tales efectos.

En el convenio de coordinación a que se refiere el párrafo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley, se deberán establecer los mecanismos de colaboración a través de los cuales la Unidad podrá solicitar a la UIF la verificación de información y documentación, en relación con la identidad de personas, domicilios, números telefónicos, direcciones de correos electrónicos, operaciones, negocios o actos jurídicos de quienes realicen Actividades Vulnerables, así como de otras referencias específicas, contenidas en los Avisos y demás información que reciba conforme a lo establecido en la Ley, este Reglamento y las Reglas de Carácter General.

Artículo 50.- El convenio de coordinación a que se refiere el artículo anterior, así como aquellos que celebre la UIF con otras autoridades competentes en términos de la Ley y el presente Reglamento, deberá ser suscrito por los servidores públicos de la Secretaría que autorice su Titular mediante acuerdo, y considerar, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. El señalamiento de los representantes que tengan facultades para la celebración del convenio de coordinación correspondiente;
- II. El objeto del convenio, las obligaciones que de este deriven, así como la vigencia del mismo;
- III. La especificación de la información y documentación materia del convenio, así como los mecanismos de coordinación para solicitarla, dar respuesta y, en su caso, la forma en la que se tendrá acceso a la misma;
- IV. El establecimiento de los criterios y, en su caso, formatos mediante los cuales la información y documentación será requerida y proporcionada, y
- V. Los términos y condiciones para el manejo y reserva que se le dará a la referida información y documentación.

La UIF no podrá proporcionar información o documentación, ni garantizar el acceso a sus bases de datos, cuando no se haya suscrito el convenio de coordinación referido en el presente artículo, en los términos a que se refiere el artículo 43 de la Ley.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS EVALUACIONES

Artículo 51.- La UIF, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Ley por lo que corresponde a la Secretaría, podrá emitir guías o mejores prácticas para el desarrollo de los programas de capacitación, actualización y especialización de sus servidores públicos y los del SAT.

Artículo 52.- La UIF, el SAT y la Unidad, deberán expedir o resguardar las constancias que acrediten la participación de los servidores públicos adscritos a ellas en los cursos de capacitación, actualización y especialización, a quienes se les practicarán evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos.

Artículo 53.- Los servidores públicos de la UIF y del SAT que tengan acceso a la base de datos que concentre los Avisos deberán reunir los requisitos previstos en las fracciones I y III del artículo 9 de la Ley, además de acreditar los procesos de evaluación señalados en la fracción II del citado artículo 9, mismos que deberán comprender como mínimo, los exámenes siguientes:

- I. Médico;
- II. Psicométrico y psicológico;
- III. Poligráfico o psicotécnico;
- IV. Toxicológico, y
- V. Socio-económico.

Artículo 54.- Las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior, deberán ser aplicadas, previo al ingreso o inicio de las actividades del personal que sea candidato para ingresar a la UIF o al SAT, así como de manera periódica a los servidores públicos adscritos a las mismas, como requisito de permanencia, siempre y cuando dentro de sus facultades o funciones tengan acceso a la base de datos que concentre los Avisos.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 55.- El SAT sancionará administrativamente a quienes infrinjan la Ley, el presente Reglamento y las Reglas de Carácter General, en términos de lo establecido en el Capítulo VII de la Ley.

Artículo 56.- El SAT, en términos del artículo 6, fracción V, de la Ley podrá requerir la comparecencia de cualquier persona que pueda contribuir a la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley, el presente Reglamento, las Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de estos emanen, asimismo podrá requerir a presuntos infractores de las obligaciones establecidas en los ordenamientos antes señalados, para que manifiesten a lo que su derecho convenga.

Artículo 57.- Para efectos de la imposición de sanciones administrativas, se entenderá por causas imputables a la Entidad Colegiada en el incumplimiento a las obligaciones a cargo de sus integrantes, cuando la Entidad Colegiada no presente los Avisos correspondientes y sus integrantes si le hayan remitido la información, conforme a los procedimientos establecidos en el convenio celebrado con el SAT y la UIF en términos del artículo 32 del presente Reglamento. Dicho convenio deberá prever las obligaciones y plazos de presentación de información de los integrantes de la Entidad Colegiada a la misma, así como los requisitos que deberá cumplir dicha información.

Artículo 58.- Las causales de cancelación de la autorización otorgada por la Secretaría a los agentes y apoderados aduanales, a que se refiere el artículo 59 de la Ley, se entenderán referidas al otorgamiento de la patente descrita en el artículo 159 de la Ley Aduanera y a la autorización señalada en el artículo 168 del mismo ordenamiento legal.

Artículo 59.- Para efectos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley y del artículo 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tendrá el carácter de superior jerárquico de la autoridad que emitió el acto impugnado, aquella unidad administrativa que conforme al Reglamento Interior del SAT así se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 2013, salvo por lo que se refiere a las atribuciones conferidas a la UIF y al SAT en este Reglamento, mismas que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones relativas a la obligación de presentar Avisos por parte de quienes realicen las Actividades Vulnerables referidas en el artículo 17 de la Ley, así como las restricciones al efectivo, entrarán en vigor a los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento. Los referidos Avisos contendrán la información referente a los actos u operaciones relacionados con las Actividades Vulnerables antes mencionadas que hayan sido realizadas a partir del 1 de septiembre de 2013, fecha de entrada en vigor de este Reglamento.

TERCERO.- Con la finalidad de que las personas que realicen las Actividades Vulnerables referidas en el artículo 17 de la Ley estén en posibilidades de remitir los Avisos correspondientes, deberán enviar, a partir del 1 de octubre de 2013, la información referida en el artículo 12 de este Reglamento, a través de los medios electrónicos y mediante el formato oficial que para tales efectos determine y expida la UIF, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Procuraduría General de la República, a través de sus unidades administrativas competentes, deberán celebrar el convenio de coordinación a que se refiere el artículo 49 del presente Reglamento, a más tardar a los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.**- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 37/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 37/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Supervivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 37/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **19 de agosto de 2013**.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 13 de agosto de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%

21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%

11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%

30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%
18-feb-2013	22-mar-2013	1.95%	2.04%	1.38%	1.79%
25-mar-2013	29-mar-2013	1.81%	1.87%	1.27%	1.69%
1-abr-2013	5-abr-2013	1.77%	1.83%	1.27%	1.59%
8-abr-2013	12-abr-2013	1.78%	1.87%	1.27%	1.69%
15-abr-2013	19-abr-2013	1.76%	1.84%	1.27%	1.59%
22-abr-2013	26-abr-2013	1.63%	1.69%	1.06%	1.49%
29-abr-2013	10-may-2013	1.53%	1.60%	0.95%	1.39%
13-may-2013	24-may-2013	1.52%	1.53%	0.95%	1.29%
27-may-2013	31-may-2013	1.62%	1.68%	1.09%	1.52%
3-jun-2013	7-jun-2013	1.85%	1.92%	1.30%	1.72%
10-jun-2013	14-jun-2013	2.16%	2.24%	1.73%	2.02%
17-jun-2013	21-jun-2013	2.36%	2.45%	1.94%	2.22%
24-jun-2013	28-jun-2013	2.45%	2.56%	1.94%	2.42%
1-jul-2013	5-jul-2013	2.55%	2.66%	2.05%	2.52%
8-jul-2013	12-jul-2013	2.97%	3.13%	2.58%	2.92%
15-jul-2013	26-jul-2013	2.83%	2.99%	2.37%	2.82%
29-jul-2013	9-ago-2013	2.73%	2.84%	2.26%	2.62%
12-ago-2013	16-ago-2013	2.90%	3.03%	2.47%	2.82%
19-ago-2013		2.79%	2.92%	2.37%	2.72%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

PROYECTO de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-1994, Factores para el cálculo del equivalente de dosis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-NUCL-1994, FACTORES PARA EL CÁLCULO DEL EQUIVALENTE DE DOSIS.

JUAN EIBENSCHUTZ HARTMAN, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 33 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38 fracciones III y IV, 40 fracciones I y XVII, 41, 44, 45 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 4, 18 fracción III y 50 fracciones I, II, III y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 28, 32 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3, 4 y 10 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 2 inciso F fracción II, 27 y 29 fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-NUCL-1994, Factores para el cálculo del equivalente de dosis, que en lo sucesivo se denominará "PROY-NOM-001-NUCL-2013, Factores para el cálculo del equivalente de dosis."

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se publica de conformidad con lo establecido por el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objeto de que los interesados dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, sito en Dr. José María Barragán 779, colonia Narvarte, código postal 03020, México, D.F., teléfono 5095 3246, fax 5590 6103, correo electrónico ccnn_snys@cnsns.gob.mx.

Durante el plazo mencionado, la manifestación de impacto regulatorio del proyecto de norma estará a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 27 de junio de dos mil trece.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración del presente proyecto de modificación, participaron representantes de las dependencias, instituciones y empresas siguientes:

SECRETARÍA DE ENERGÍA

- Unidad de Asuntos Jurídicos/Dirección de Estudios y Consultas.
- Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Dirección General de Puertos y Marina Mercante.
- Dirección General de Autotransporte Federal.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

- Dirección General de Protección Civil.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

SECRETARÍA DE SALUD

- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Ismael Cosío Villegas.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

- Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

- Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

- Escuela Superior de Física y Matemáticas.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

- Hospital Regional Lic. Adolfo López Mateos.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

- Instituto de Ciencias Nucleares.

HOSPITAL MÉDICA SUR

AESC, S.A. de C.V.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, A.C.

ASOCIACIÓN MEXICANA DE FÍSICA MÉDICA, A.C.

RADIACIÓN APLICADA A LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.

SERVICIOS A LA INDUSTRIA NUCLEAR Y CONVENCIONAL, S.A. DE C.V.

SERVICIOS INTEGRALES PARA LA RADIACIÓN, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD MEXICANA DE SEGURIDAD RADIOLÓGICA, A.C.

SOCIEDAD MEXICANA DE RADIOTERAPEUTAS, A.C.

PROY-NOM-001-NUCL-2013, FACTORES PARA EL CÁLCULO DEL EQUIVALENTE DE DOSIS**ÍNDICE**

0. Introducción
1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Factores para el cálculo del equivalente de dosis
6. Bibliografía
7. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas
8. Evaluación de la conformidad
9. Observancia
10. Vigencia

0. Introducción

El término genérico dosis se utiliza en Protección Radiológica como una forma para especificar cuantitativamente el grado de irradiación al que se ha sometido un individuo. Formalmente se ha establecido una magnitud, la dosis absorbida, como la cantidad dosimétrica fundamental.

Los efectos deletéreos producidos en el hombre con motivo de la exposición a las radiaciones ionizantes, dependen en esencia de la naturaleza de la radiación; la energía depositada en el tejido, expresada en términos de la dosis absorbida, y la sensibilidad del tejido irradiado. Se han identificado dos tipos de dichos efectos:

- a) Los efectos de naturaleza determinística, relacionados con la disfunción de tejidos, resultante de la imposibilidad de compensar mediante la natural proliferación, a un determinado grado de muerte celular, la cual puede ocurrir a partir de un cierto nivel de umbral a dosis consideradas altas en Protección Radiológica y, dependiendo de la dosis, suele presentarse poco tiempo después de la irradiación.
- b) Los efectos estocásticos, que se relacionan con alteraciones sufridas por las células al ser interactuado su ácido desoxirribonucleico. Para el caso de los efectos estocásticos, no existe un umbral de dosis, éstos pueden presentarse después de transcurrido un periodo de latencia, motivo por el cual, se ha introducido la magnitud denominada equivalente de dosis para correlacionarla cuantitativamente con su probabilidad de incidencia.

1. Objetivo

Establecer los factores de calidad y de ponderación por tejido que deben utilizarse en las determinaciones de los equivalentes de dosis, de conformidad con el Artículo 10, del Reglamento General de Seguridad Radiológica.

2. Campo de aplicación

Los factores establecidos en este documento, son aplicables siempre que deba calcularse el equivalente de dosis con fines de protección radiológica.

3. Referencias

3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

4. Definiciones

Para los efectos de esta norma se establecen las siguientes definiciones:

4.1 Dosis absorbida (D).- Se define como el cociente de dE entre dm, donde dE es la energía promedio depositada por la radiación ionizante en una masa dm. La unidad de dosis absorbida es el joule sobre kilogramo (J/kg), utilizándose el nombre específico gray (Gy).

4.2 Factor de Calidad (Q).- Es un factor adimensional que caracteriza de manera relativa la capacidad que cada tipo de radiación tiene para aumentar la probabilidad de que se presente un efecto estocástico.

4.3 Equivalente de dosis (H).- Es la magnitud que correlaciona la dosis absorbida con la probabilidad de la aparición de los efectos estocásticos. El equivalente de dosis se calcula mediante la ecuación $H = DQ$, donde D es la dosis absorbida y Q es el factor de calidad. La unidad de equivalente de dosis es el joule sobre kilogramo (J/kg), utilizándose el nombre específico sievert (Sv).

4.4 Factor de ponderación por tejido (w_T).- Factor por el que se pondera la dosis equivalente en un órgano o tejido T para representar la contribución relativa de ese órgano o tejido al detrimento total en la salud que resulta de una exposición total del cuerpo. La ponderación se efectúa de forma que:

$$\sum_T w_T = 1$$

4.5 Equivalente de dosis efectivo (H_E).- Es la suma ponderada de los equivalentes de dosis para los diferentes tejidos del cuerpo humano. Se calcula mediante la relación: $H_E = \sum_T w_T H_T$, donde w_T son los factores de ponderación por tejido y H_T es el equivalente de dosis para cada tejido.

5. Factores para el cálculo del equivalente de dosis

5.1 Factor de Calidad.

Al calcular el equivalente de dosis a partir de la dosis absorbida mediante la relación definida en el numeral 4.3 de la presente norma, se deben utilizar los factores de calidad de la Tabla 1.

TABLA 1
FACTORES DE CALIDAD

Tipo de radiación	Q
Fotones, electrones y muones	1
Partículas alfa, fragmentos de fisión, iones pesados, protones y piones cargados	20
Protones de alta energía	10
Neutrones	Función continua de la energía del neutrón $Q = \begin{cases} 2.5 + 18.2e^{-[\ln(E_n)]^2/6}, & E_n < 1\text{MeV} \\ 5.0 + 17.0e^{-[\ln(2E_n)]^2/6}, & 1\text{MeV} \leq E_n \leq 50\text{MeV} \\ 2.5 + 3.25e^{-[\ln(0.04E_n)]^2/6}, & E_n > 50\text{MeV} \end{cases}$
Neutrones de energía desconocida	10

5.2 Cálculo del equivalente de dosis efectivo.

Cuando sea necesario calcular el equivalente de dosis efectivo, se utilizan los factores de ponderación por tejido listados en la Tabla 2.

TABLA 2
FACTORES DE PONDERACION POR TEJIDO

Tejido	Factor de ponderación w_T
Gónadas	0.25
Médula Roja	0.12
Pulmón	0.12
Mama	0.15
Tiroides	0.03
Hueso (superficie)	0.03
Resto ^a	0.30
Cuerpo Entero ^b	1

a El factor de ponderación de 0.30 resulta de multiplicar un valor de $w_T=0.06$ para cada uno de los cinco órganos “restantes”, (estómago, intestino delgado, intestino grueso superior, intestino grueso inferior y cualquier otro órgano), excluyendo la piel y el cristalino.

b Para los propósitos de ponderación de dosis externa a cuerpo entero (incluyendo la dosis interna), se ha especificado el factor de ponderación $w_T=1.0$.

6. Bibliografía

6.1 The International Commission on Radiological Protection. 1977. Recommendations of the ICRP. Annals of the ICRP. (ICRP-26) 1 (3). 53p.

6.2 The International Commission on Radiological Protection. 1990. 1990 recommendations of the ICRP. Annals of the ICRP (ICRP-60) 21 (1-3). 201p.

6.3 International Commission on Radiation Units and Measurements. 1986. The quality factor in radiation protection. Washington, D. C. ICRU. 32p. (ICRU-40)

6.4 International Commission on Radiation Units and Measurements. 1985. Determination of dose equivalents resulting from external radiation sources. Washington, D. C. ICRU. 10p. (ICRU-39)

6.5 International Commission on Radiation Units and Measurements. 1988. Determination of dose equivalents from external radiation sources. Washington, D.C. ICRU. 51p. (ICRU-43)

6.6 Code of Federal Regulations. Standards for protection against radiation. 10 CFR Part 20. Office of the Federal Register National Archives and Records Administration, U.S Government, 1993.

6.7 Requisitos de Seguridad: Protección Radiológica y Seguridad de las Fuentes de Radiación: Normas Básicas Internacionales de Seguridad. Requisitos de Seguridad Generales No. GSR Parte 3. OIEA, septiembre de 2011.

7. Concordancia con normas internacionales y normas mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana coincide parcialmente con las recomendaciones de la Comisión Internacional de Protección Radiológica establecidas al respecto, en los documentos referidos en la bibliografía.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por parte de la Secretaría de Energía a través de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y/o por las personas acreditadas y aprobadas en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

8.2 La evaluación de la conformidad incluirá lo siguiente:

8.2.1 Revisión documental de la información que contenga, según corresponda:

8.2.1.1 Que para el cálculo del equivalente de dosis, a partir de la dosis absorbida, se utilizó la relación contenida en el numeral 4.3 de la presente norma y, los valores de los factores de calidad establecidos en la Tabla 1.

8.2.1.2 Que para el cálculo del equivalente de dosis efectivo, se utilizaron los valores de los factores de ponderación por tejido establecidos en la Tabla 2 de la presente norma.

9. Observancia

La presente norma es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, y corresponde a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la vigilancia de su cumplimiento.

10. Vigencia

La presente Norma Oficial Mexicana modifica y sustituye a la NOM-001-NUCL-1994, Factores para el cálculo del equivalente de dosis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 1996, y entrará en vigor a los sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de que sea publicada como Norma Oficial Mexicana en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 2013.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad Nuclear y Salvaguardias y Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, **Juan Eibenschutz Hartman**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al crecimiento del Sector de Tecnologías de la Información en México, favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Yucatán, que celebran la Secretaría de Economía y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN MÉXICO, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARÍA, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS IGNACIO NAVARRO ZERMEÑO, SUBSECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CON EL APOYO DE LA LIC. ELIZABETH ARGÜELLO MAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ECONOMÍA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO, EL ING. DAVID JESÚS ALPIZAR CARRILLO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ ASAF, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Presupuesto de Egresos de la Federación ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
3. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
4. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
5. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento, se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial;
6. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la complementariedad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
7. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México;
8. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 5 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el ejercicio fiscal 2013, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACIÓN, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de febrero de 2013. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo los PROYECTOS.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARÍA que:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARÍA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. El Dr. Jesús Ignacio Navarro Zermeño, Subsecretario de Industria y Comercio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y la Lic. Elizabeth Argüello Maya, en su carácter de Directora de Economía Digital de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, en lo sucesivo la DGISCI, será la responsable de llevar el seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 25 último párrafo y 54 cuarto párrafo del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. La DGISCI, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con el GOBIERNO DEL ESTADO, para la ejecución del presente Convenio de Coordinación.
- I.5. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, al ramo 10 de la SECRETARÍA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la "SECRETARÍA" cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Yucatán, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- II.2. La Secretaría de Fomento Económico, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de conformidad con los artículos 3, 22 fracción XIII y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.3. El Ing. David Jesús Alpizar Carrillo, Secretario de Fomento Económico, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento así como para la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios de Asignación de Recursos correspondientes de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 22 fracción XIII, 23 primer párrafo, 24, 27 fracción IV y 42 fracciones I, II, X, XIII y XV del Código de la Administración Pública de Yucatán y 1, 4, 5, 6, 11 apartado B fracción III y 475 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. Acreditando su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012, emitido por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
- II.4. A la Secretaría de Fomento Económico le corresponde, en el despacho de los asuntos de su competencia, proponer y llevar a cabo, en colaboración permanente con la ciudadanía, las políticas y programas relativos al fomento y desarrollo de las actividades económicas, específicamente las industriales, de comercio, de servicios, de importación y exportación, de abasto y todas aquellas relacionadas con la creación y conservación de los empleos; promover y apoyar la ejecución de proyectos de inversión en materia económica para la creación de nuevas unidades productivas e impulsar el crecimiento de las ya existentes; procurando establecer mecanismos de consulta ciudadana para dicho proceso; promover y apoyar a las organizaciones industriales y comerciales en sus procesos de modernización tecnológica y administrativa; difundir técnicas, sistemas y procedimientos eficaces que permitan el mejoramiento de la producción y la productividad, en un

contexto de competitividad y adecuado desarrollo económico y social, proponiendo en ese sentido al Gobernador del Estado los mecanismos de coordinación institucional, que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva; promover la organización de las sociedades productivas, proporcionando el apoyo especializado necesario para tal objeto.

- II.5.** La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado conformidad con lo establecido por los artículos 3, 22 fracción II y 31 fracción II del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 4, 5 y 59 fracciones VII, XIX, XXI, XXII y XXIV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- II.6.** El C. Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Secretario de Administración y finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 22 fracción II, 23 primer párrafo, 24, 27 fracción IV y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán. Acreditando su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2013, expedido por el Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Gobernador Constitucional del Estado, mismo que en copia fotostática se adjunta al presente para formar parte integrante de su contexto.
- II.7.** Que de conformidad con lo dispuesto en las fracciones VII, XIX, XXI, XXII y XXIV del artículo 59 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, le corresponde entre otros asuntos, intervenir en los convenios que celebre el Titular del poder ejecutivo del Estado cuando incluyan materias de competencia de la Secretaría, dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de ingresos y egresos del Gobierno del Estado; disponer las erogaciones que se hagan con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal que corresponda; autorizar los procedimientos para la administración, control y aplicación del gasto público que le corresponden a la Administración Pública del Estado; así como dirigir la integración y presupuestación de los programas operativos anuales y del Programa Operativo Anual Global de la Administración Pública del Estado.
- II.8.** Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGISCI.
- II.9.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y, en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.10.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle 59 número 514 entre 62 y 64, colonia Centro, código postal 97000, en Mérida, Yucatán.

III. De las PARTES:

- III.1.** Que la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Yucatán, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACIÓN; y que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al crecimiento del sector de tecnologías de la información en México, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Yucatán.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2013, la SECRETARÍA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$34'000,000.00 (treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARÍA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y \$17'000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los PROYECTOS del Estado de YUCATÁN, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARÍA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACIÓN y los PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 21 de junio del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACIÓN y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARÍA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en los PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARÍA señala que apoyará, la ejecución de los PROYECTOS a través de apoyos destinados a los tipos de proyectos previstos en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARÍA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines establecidos, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que, en su caso, se condicione el cumplimiento del PROSOFT a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA más los intereses que, en su caso, se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARÍA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para los efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARÍA, citados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria que genere rendimientos, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARÍA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARÍA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO el recibo que en derecho proceda.

SÉPTIMA.- De conformidad con 4.5.7 y 4.5.8 de las REGLAS DE OPERACIÓN se deberán reintegrar los recursos no devengados y los que determine la Instancia Ejecutora o el Consejo Directivo en los términos establecidos.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 4.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGISCI o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACIÓN y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGISCI la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a los PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARÍA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo.

DÉCIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en los numerales 4.6.2.1 inciso i) y 4.6.2.2 inciso b) de las REGLAS DE OPERACIÓN indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de la SECRETARÍA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Fomento Económico del Estado de Yucatán.

DÉCIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para los PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGISCI como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, las PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGISCI de la SECRETARÍA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará al GOBIERNO DEL ESTADO o, en su caso, al BENEFICIARIO para aquellos apoyos que no se destinen a los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA.- La SECRETARÍA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACIÓN.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 4.7 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 6 de las REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGISCI, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión, o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACIÓN, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARÍA, de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA.- El personal de cada una de las PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACIÓN del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARÍA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula SEGUNDA de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DÉCIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 4.6.2.1, inciso o) de las REGLAS DE OPERACIÓN y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Industria y Comercio, **Jesús Ignacio Navarro Zermeño**.- Rúbrica.- La Directora de Economía Digital, **Elizabeth Argüello Maya**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Fomento Económico del Estado de Yucatán, **David Jesús Alpizar Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASISTIDO POR EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, DR. RAMÓN GARCÍA RIVERA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, la titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con la asistencia del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o derivan de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

- 1.- Que la Secretaría de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
- 2.- Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de febrero de 2013, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- 3.- Que el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 7 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 23 de octubre de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Jorge Herrera Caldera, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
- 4.- Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios, dirigir el Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, de acuerdo con las políticas y lineamientos que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango.
- 5.- Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
- 6.- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno de Durango, sito en calle 5 de Febrero número 800, Zona Centro, código postal 34000, de la ciudad de Durango, Durango.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, así como en los artículos 70, fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 4, 5, 15 y 17 BIS de la Ley de Salud del Estado de Durango; 30 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y, demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2013 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y, los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,672,635.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,585,445.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$6,258,080.00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$4,672,635.00 (cuatro millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como la cantidad de \$1,585,445.00 (un millón quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula

Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la unidad ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrare los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD" íntegramente a la unidad ejecutora; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.

- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico y, en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora, la información que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".-
"LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

- IV. Solicitar a la unidad ejecutora de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, **Ramón García Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-09/13

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$559,435.24	\$478,150.07	\$1,037,585.31
	Rastros	\$235,551.68		\$235,551.68
	Zoonosis/Brucelosis	\$235,551.68	\$201,326.35	\$436,878.03
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol			
	Plaguicidas en Alimentos	\$1,728,239.00		\$1,728,239.00
AGUA	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$294,439.60	\$251,657.94	\$546,097.54
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$471,103.36	\$402,652.70	\$873,756.06
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$294,439.60	\$251,657.94	\$546,097.54
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$382,771.48		\$382,771.48
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$235,551.68		\$235,551.68
EMERGENCIAS	Emergencias	\$235,551.68		\$235,551.68
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
	Protección Radiológica			
	Uso de Plaguicidas			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
TOTAL		\$4,672,635.00	\$1,585,445.00	\$6,258,080.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, **Ramón García Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-09/13
- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$559,435.24							\$559,435.24
	Rastros	\$235,551.68							\$235,551.68
	Zoonosis/Brucelosis	\$235,551.68							\$235,551.68
	Productos de la Pesca								
	Uso Ilegal de Clenbuterol								
	Plaguicidas en Alimentos	\$1,728,239.00							\$1,728,239.00
AGUA	Marea Roja								
	Agua y Hielo Purificados	\$294,439.60							\$294,439.60
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$471,103.36							\$471,103.36
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$294,439.60							\$294,439.60
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario								
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos								
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo								
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$382,771.48							\$382,771.48
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$235,551.68							\$235,551.68
EMERGENCIAS	Emergencias	\$235,551.68							\$235,551.68
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)								
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias								
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud								
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna								
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada								
	Protección Radiológica								
	Uso de Plaguicidas								
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera								
NORMATIVIDAD	Marco Normativo								
TOTAL		\$4,672,635.00							\$4,672,635.00

· FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$478,150.07							\$478,150.07
	Rastros								
	Zoonosis/Brucelosis	\$201,326.35							\$201,326.35
	Productos de la Pesca								
	Uso Ilegal de Clenbuterol								
	Plaguicidas en Alimentos								
AGUA	Marea Roja								
	Agua y Hielo Purificados	\$251,657.94							\$251,657.94
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$402,652.70							\$402,652.70
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$251,657.94							\$251,657.94
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario								
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos								
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo								
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia								
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco								
EMERGENCIAS	Emergencias								
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)								
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias								
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud								
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna								
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada								
	Protección Radiológica								
	Uso de Plaguicidas								
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera								
NORMATIVIDAD	Marco Normativo								
TOTAL		\$1,585,445.00							\$1,585,445.00

-TOTAL

TEMA	PROYECTO	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,037,585.31							\$1,037,585.31
	Rastros	\$235,551.68							\$235,551.68
	Zoonosis/Brucelosis	\$436,878.03							\$436,878.03
	Productos de la Pesca								
	Uso Ilegal de Clenbuterol								
	Plaguicidas en Alimentos	\$1,728,239.00							\$1,728,239.00
AGUA	Marea Roja								
	Agua y Hielo Purificados	\$546,097.54							\$546,097.54
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$873,756.06							\$873,756.06
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$546,097.54							\$546,097.54
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario								
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos								
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo								
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$382,771.48							\$382,771.48
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$235,551.68							\$235,551.68
EMERGENCIAS	Emergencias	\$235,551.68							\$235,551.68
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)								
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias								
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud								
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna								
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada								
	Protección Radiológica								
	Uso de Plaguicidas								
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera								
NORMATIVIDAD	Marco Normativo								
TOTAL		\$6,258,080.00							\$6,258,080.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, **Ramón García Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO.-09/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Calidad microbiológica de alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1							1
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.	1							1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1							1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.	229	229	229	229				916
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1			4
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	3		3					6
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				1	1	1		3
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.	1				1			2
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.	1					1		2
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.	1						1	2
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.	1						1	2
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	1							1
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.	1		1		1			3
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.	30%			65%		100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.	30%			65%		100%		100%
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.	30%			65%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar un padrón de empresas que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1							1
			22. Elaborar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.	1							1
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1							1
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.	4	4	4	3	3	3		21
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	6
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.								
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.								
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.								
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.								
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Uso ilegal de clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar	39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.								
			40. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.								
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clenbuterol.								
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.								
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			44. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								
	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	47. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.	1							1
			48. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1							1
			49. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para determinación de plaguicidas.	10	10	10	10	10	10	10	70
			50. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	6
			51. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.						1		1
			52. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.		1				1		2
			53. Levantar un censo sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción.	1							1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	54. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			55. Asistir al curso de capacitación del proyecto.								
	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	56. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1							1
			57. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1							1
			58. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.	27	26	27	26	27	26		159
			59. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	6
			60. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			61. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			62. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
			63. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	64. Elaborar un informe de qué método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.	1							1
			65. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.	50%	50%	50%	50%	50%			50%
			66. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.								
			67. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%		100%
			68. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		65%		100%
			69. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		65%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país	70. Toma de muestras para análisis físicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	10	10	10	5	5	5	5	50
			71. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	6
			72. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar	73. Realizar los monitoreos mensuales y prevacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.								
			74. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.								
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos	Contar con un diagnóstico de la presencia de hidrocarburos en agua de fuentes de abastecimiento, derivados de la actividad de la industria petrolera en el Estado	76. Toma de muestras para análisis de la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos.								
			77. Realizar notificación de resultados a los Organismos Operadores de Agua.								
			78. Instrumentación de comunicación de riesgos a la población.								
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo	79. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).								
			80. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.								
			81. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.								
			82. Dictaminación de actas de verificación.								
			83. Visitas para realizar toma de muestra.								

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia	84. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.							165	165
			85. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.							165	165
			86. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.	1							1
			87. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.		1						1
Vigilancia focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos	88. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).	67	67	67	67	67	67	67	469
			89. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%
			90. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
			91. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	92. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a <i>Vibrios</i> inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			93. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.	1	1	1	1	1	1	1	7
			94. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.							1	1
			95. Realizar curso de capacitación en emergencias sanitarias a los brigadistas o personal de protección contra riesgos sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias o Coordinaciones.	1							1
			96. Entregar una dotación de insumos, materiales y equipos de emergencias a cada jurisdicción sanitaria, de acuerdo a la memoria de cálculo validada.	1							1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados	97. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.								
			98. Muestras de alimentos preparados.								
			99. Dictaminación de actas de verificación.								
			100. Distribución de carteles.								
			101. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.								
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente	102. Elaborar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.								
			103. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.								
			104. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.								
			105. Dictaminación de actas de verificación.								
			106. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.								
			107. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.								
			108. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores.								
			109. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.								
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	110. Visitas de verificación a establecimientos.								
			111. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.								
			112. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.								

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas	113. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2do. nivel.								
			114. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.								
			115. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.								
			116. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.								
			117. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.								
			118. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.								
			119. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2do. nivel, tanto públicos como privados.								
			120. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.								
			121. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	122. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.								
			123. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.								
			124. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.								
			125. Realizar pláticas a grupos de alfareros para promover el uso de buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo en coordinación con la Casa de Artesanías de la entidad federativa.								
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	126. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.								
			127. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.								
			128. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.								
			129. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.								
			130. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.								

				Meta Programada Mensual							
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	131. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.								
			132. Realizar cursos de capacitación a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.								
			133. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.								
			134. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.								
			135. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.								
			136. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.								
			137. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.								
			138. Visitas de verificación a campos agrícolas.								
Otros productos y servicios de consumo	Productos Frontera	Eliminar los productos frontera del mercado	139. Envío de guías de coadyuvancia de publicidad irregular (TV, Prensa, Radio, etc.).								
			140. Realizar acciones de vinculación con cámaras y asociaciones con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro en los medios locales.								
			141. Impresión de carteles.								
			142. Realizar acciones de vinculación con medios de comunicación con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.								
			143. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional del proyecto.								
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	144. Elaborar un listado de los ordenamientos estatales y federales en materia de salud, que incluya las facultades del Estado en cada una de las materias y los numerales establecidos.								
			145. Revisar la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley General de Salud.								
			146. Revisar los Reglamentos complementarios de la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley Estatal y la Ley General de Salud y sus Reglamentos.								
			147. Elaborar propuesta de Normas Técnicas Estatales en diferentes materias.								

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	148. Obtener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.								
			149. Mantener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.			1					1
			150. Renovar la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.								
			151. Solicitar la ampliación de autorización del marco básico establecido por la CCAYAC con enfoque de riesgos de los proyectos incluidos en este convenio.	1							1
			152. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio.	1	1	1	1	1	1		6

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual							
	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100							100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual							
	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100							100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual							
	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)							100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaría de Finanzas y de Administración, **María Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Eduardo Díaz Juárez**.- Rúbrica.- El Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, **Ramón García Rivera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA Y POR LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, M.C. SERGIO OCTAVIO GARCÍA ÁLVAREZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la titular de la Secretaría de Salud, la Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, la titular de la Secretaría de Hacienda, con la participación del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar

las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que la Secretaría de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que la Secretaría de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, fracción XIII, 11, fracción XV, 13, fracción VI, 14 y 34, fracción I, II, III y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
4. Que la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 9o. del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 21 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 47, 66 fracción I, 77 y 84 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracciones I, II, y III, 6, 7, 8 y 355 de la Ley de Salud del Estado de Morelos; cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
5. Que el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 22, inciso D), fracción I, 30 y 30bis, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de octubre de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
6. Que dentro de las funciones de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Morelos, se encuentran las de planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de acuerdo con las políticas y lineamientos emitidos por Servicios de Salud de Morelos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, fracción XVI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.
7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número 3, colonia Centro, código postal 62000, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 70, 71, 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11 fracciones II y XV, 18, 22, 34 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 4, 14, 24 y 218 de la Ley de Salud del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2013 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se aplicarán a los conceptos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,818,337.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"(Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,056,027.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,874,364.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación de los conceptos que se refieren en el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus correspondientes Anexos, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$3,818,337.00 (tres millones ochocientos dieciocho mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios; así como

la cantidad de \$2,056,027.00 (dos millones cincuenta y seis mil veintisiete pesos 00/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", para el Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, ambas cantidades de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Quinta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos en la Cláusula Primera del mismo, temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la unidad ejecutora a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Hacienda, a la unidad ejecutora, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V. Informar, mediante el Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD" íntegramente a la unidad ejecutora; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto de la unidad ejecutora, la información que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD” y en la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de doce fojas, lo firman por quintuplicado a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil trece.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Sergio Octavio García Álvarez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: MORELOS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/13

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$539,312.34	\$453,748.20	\$993,060.54
	Rastros	\$340,618.32		\$340,618.32
	Zoonosis/Brucelosis			
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$227,078.88	\$191,051.88	\$418,130.76
	Plaguicidas en Alimentos			
AGUA	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$312,233.46	\$262,696.33	\$574,929.79
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$454,157.76	\$382,103.75	\$836,261.51
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$283,848.60	\$238,814.84	\$522,663.44
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$979,851.00	\$527,612.00	\$1,507,463.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$369,003.18		\$369,003.18
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$141,924.30		\$141,924.30
EMERGENCIAS	Emergencias	\$170,309.16		\$170,309.16
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada			
	Protección Radiológica			
	Uso de Plaguicidas			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
TOTAL		\$3,818,337.00	\$2,056,027.00	\$5,874,364.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Sergio Octavio García Álvarez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: MORELOS
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/13
- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$539,312.34							\$539,312.34
	Rastros	\$340,618.32							\$340,618.32
	Zoonosis/Bruceosis								
	Productos de la Pesca								
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$227,078.88							\$227,078.88
	Plaguicidas en Alimentos								
AGUA	Marea Roja								
	Agua y Hielo Purificados	\$312,233.46							\$312,233.46
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$454,157.76							\$454,157.76
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$283,848.60							\$283,848.60
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario								
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos								
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$979,851.00							\$979,851.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$369,003.18							\$369,003.18
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$141,924.30							\$141,924.30
EMERGENCIAS	Emergencias	\$170,309.16							\$170,309.16
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)								
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias								
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud								
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna								
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada								
	Protección Radiológica								
	Uso de Plaguicidas								
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera								
NORMATIVIDAD	Marco Normativo								
TOTAL		\$3,818,337.00							\$3,818,337.00

· FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$453,748.20							\$453,748.20
	Rastros								
	Zoonosis/Brucelosis								
	Productos de la Pesca								
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$191,051.88							\$191,051.88
	Plaguicidas en Alimentos								
AGUA	Marea Roja								
	Agua y Hielo Purificados	\$262,696.33							\$262,696.33
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$382,103.75							\$382,103.75
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$238,814.84							\$238,814.84
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario								
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos								
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$527,612.00							\$527,612.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia								
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco								
EMERGENCIAS	Emergencias								
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)								
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias								
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud								
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna								
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada								
	Protección Radiológica								
	Uso de Plaguicidas								
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera								
NORMATIVIDAD	Marco Normativo								
TOTAL		\$2,056,027.00							\$2,056,027.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$993,060.54							\$993,060.54
	Rastros	\$340,618.32							\$340,618.32
	Zoonosis/Brucelosis								
	Productos de la Pesca								
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$418,130.76							\$418,130.76
	Plaguicidas en Alimentos								
AGUA	Marea Roja								
	Agua y Hielo Purificados	\$574,929.79							\$574,929.79
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$836,261.51							\$836,261.51
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$522,663.44							\$522,663.44
	Playas Limpias: agua de mar para uso recreativo con contacto primario								
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos								
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo	\$1,507,463.00							\$1,507,463.00
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$369,003.18							\$369,003.18
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$141,924.30							\$141,924.30
EMERGENCIAS	Emergencias	\$170,309.16							\$170,309.16
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)								
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias								
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud								
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna								
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada								
	Protección Radiológica								
	Uso de Plaguicidas								
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Productos Frontera								
NORMATIVIDAD	Marco Normativo								
TOTAL		\$5,874,364.00							\$5,874,364.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Sergio Octavio García Álvarez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2013

ENTIDAD: MORELOS

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-MOR.-17/13

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Calidad microbiológica de alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos	1. Integrar un padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).	1							1
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.	1							1
			3. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1							1
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.	155	155	155	155				620
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1			4
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basadas en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	1		1					2
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	1			1				2
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%		65%		100%			100%
			11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%		65%		100%			100%

				Meta Programada Mensual							
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en éstos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población)	12. Aplicación de las Cédulas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos priorizados por la COFEPRIS.	1				1			2
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.	1					1		2
			14. Elaborar la propuesta de mejora por cada cédula de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.	1						1	2
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.	1						1	2
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	1							1
			17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.	1		1		1			3
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados posiblemente contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.	30%			60%		100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.	30%			60%		100%		100%
			20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionadas con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.	30%			60%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella	21. Elaborar un padrón de empresas que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.								
			22. Elaborar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.								
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.								
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.								
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.								
			26. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos posiblemente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados	30. Elaborar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.								
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.								
			32. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.								
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> y <i>Salmonella</i> , con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.								
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								

				Meta Programada Mensual							
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de alimentos	Uso ilegal de clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar	39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1							1
			40. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1							1
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clenbuterol.	5	6	5	6	5	6		33
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	6
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			44. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	47. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.								
			48. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.								
			49. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para determinación de plaguicidas.								
			50. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.								
			51. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			52. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			53. Levantar un censo sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción.								

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas	54. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.								
			55. Asistir al curso de capacitación del proyecto.								
	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos	56. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1							1
			57. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.	1							1
			58. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.	34	34	34	35	35	34		206
			59. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1	1	6
			60. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			61. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.	1			1			1	3
			62. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
			63. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano	64. Elaborar un informe de qué método de desinfección del agua se utiliza (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.	1							1
			65. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			66. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			67. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			68. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
			69. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%

				Meta Programada Mensual							
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país	70. Toma de muestras para análisis físicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.	5	5	5	5	5			25
			71. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.		1	1	1	1	1		5
			72. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%		65%		100%			100%
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar	73. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.								
			74. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.								
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.								
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos	Contar con un diagnóstico de la presencia de hidrocarburos en agua de fuentes de abastecimiento, derivados de la actividad de la industria petrolera en el Estado	76. Toma de muestras para análisis de la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos.								
			77. Realizar notificación de resultados a los Organismos Operadores de Agua.								
			78. Instrumentación de comunicación de riesgos a la población.								
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo	79. Elaborar un censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).	1							1
			80. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.	3	3	2	2				13
			81. Visitas de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.	20	21	20	21	20	14	7	137
			82. Dictaminación de actas de verificación.								
			83. Visitas para realizar toma de muestra.	20	21	20	21	20	14	7	137

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia	84. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.							178	178
			85. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.							178	178
			86. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.	1							1
			87. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.		1						1
Vigilancia focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos	88. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).	45	45	45	45	45	45	30	300
			89. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			90. Elaborar, implementar y evaluar un programa, dirigido al sector público, privado y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
			91. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.	30%			65%		100%		100%
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias	92. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y /o emergentes; 5 días en desastres (huracanes); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 8 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a <i>Vibrios</i> inmediato); 1 día para infecciones nosocomiales.	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			93. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.	1	1	1	1	1	1	1	7
			94. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.							1	1
			95. Realizar curso de capacitación en emergencias sanitarias a los brigadistas o personal de protección contra riesgos sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias o Coordinaciones.	1							1
			96. Entregar una dotación de insumos, materiales y equipos de emergencias a cada jurisdicción sanitaria, de acuerdo a la memoria de cálculo validada.	1							1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados	97. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos.								
			98. Muestras de alimentos preparados.								
			99. Dictaminación de actas de verificación.								
			100. Distribución de carteles.								
			101. Realizar pláticas dirigidas a manejadores de alimentos.								
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente	102. Elaborar un censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa.								
			103. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de verificación.								
			104. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías.								
			105. Dictaminación de actas de verificación.								
			106. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas.								
			107. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y evaluación del proyecto.								
			108. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores.								
			109. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.								
	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano	110. Visitas de verificación a establecimientos.								
			111. Realizar balances de medicamentos controlados en establecimientos.								
			112. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.								

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Muerte Materna	Coadyuvar en la disminución de la incidencia de Muertes Maternas	113. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica y/u obstétrica de 1er. y 2o. nivel.								
			114. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por ocurrencia de muerte materna.								
			115. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de referencia y primer contacto.								
			116. Dictaminación de las actas de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.								
			117. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.								
			118. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa.								
			119. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de 1er. y 2o. nivel, tanto públicos como privados.								
			120. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.								
			121. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.								
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población alfarera y sus familias, de la exposición al óxido de plomo	122. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.								
			123. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.								
			124. Elaborar un censo que incluya alfareros, distribuidores y comercializadores de greta.								
			125. Realizar pláticas a grupos de alfareros para promover el uso de buenas prácticas de fabricación de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo en coordinación con la Casa de Artesanías de la entidad federativa.								
	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos	126. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.								
			127. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.								
			128. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.								
			129. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.								
			130. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.								

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							TOTAL
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas	131. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.								
			132. Realizar cursos de capacitación a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.								
			133. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.								
			134. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.								
			135. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.								
			136. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.								
			137. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.								
			138. Visitas de verificación a campos agrícolas.								
Otros productos y servicios de consumo	Productos Frontera	Eliminar los productos frontera del mercado	139. Envío de guías de coadyuvancia de publicidad irregular (TV, Prensa, Radio, etc.).								
			140. Realizar acciones de vinculación con cámaras y asociaciones con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro en los medios locales.								
			141. Impresión de carteles.								
			142. Realizar acciones de vinculación con medios de comunicación con el objeto de disminuir la comercialización y publicidad de los productos frontera o milagro, en los medios locales.								
			143. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional del proyecto.								
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo jurídico federal y las normas oficiales mexicanas	144. Elaborar un listado de los ordenamientos estatales y federales en materia de salud, que incluya las facultades del Estado en cada una de las materias y los numerales establecidos.								
			145. Revisar la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley General de Salud.								
			146. Revisar los Reglamentos complementarios de la Ley de Salud del Estado y proponer la actualización, homologación y concordancia con la Ley Estatal y la Ley General de Salud y sus Reglamentos.								
			147. Elaborar propuesta de Normas Técnicas Estatales en diferentes materias.								

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual							
				Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios		Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización	148. Obtener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.								
			149. Mantener la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.								
			150. Renovar la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.					1			1
			151. Solicitar la ampliación de autorización del marco básico establecido por la CCAYAC con enfoque de riesgos de los proyectos incluidos en este convenio.								
			152. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio.	1	1	1	1	1	1		6

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual							
	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100							100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual							
	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100							100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual							
	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)							100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.- El Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Sergio Octavio García Álvarez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Querétaro y los municipios de Corregidora, Huimilpan, El Marqués, San Juan del Río, Tequisquiapan y Querétaro de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LO SUCESIVO “EL PREP” QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU”; EN QUERÉTARO, LIC. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “COPLADEQ”, LIC. GERMÁN GIORDANO BONILLA; Y LOS MUNICIPIOS DE CORREGIDORA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, L.A.E. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO Y POR SU RESPECTIVO SINDICO MUNICIPAL C. JOSÉ PORFIRIO CAMPOS MENDOZA; HUIMILPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, PROFRA. MARÍA GARCÍA PÉREZ Y POR SU RESPECTIVA SINDICA MUNICIPAL, C. MARÍA DOLORES MORALES CABRERA; EL MARQUÉS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ENRIQUE VEGA CARRILES Y POR SU RESPECTIVA SÍNDICA MUNICIPAL, C. NORMA LILIANA DE ALBINO ESCOBEDO; SAN JUAN DEL RÍO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FABIÁN PINEDA MORALES Y POR SU RESPECTIVO SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. RAFAEL CAMACHO CAMACHO; TEQUISQUIAPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ANTONIO MACÍAS TREJO Y POR SU RESPECTIVO SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. GERARDO BARRÓN MENDOZA; Y QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ROBERTO LOYOLA VERA Y POR SU RESPECTIVO SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que “EL PREP” es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a “LA SEDATU” impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de “LA SEDATU” por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de "EL PREP" es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de "LA SEDATU", mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de "EL PREP" número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de "LA SEDATU" la distribución de los subsidios federales de "EL PREP" por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 1, 20 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2, 3, 6, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 10, 19, 24 y 25 de la Ley de Planeación en el Estado de Querétaro y 3 y 31 fracciones VIII y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículos 3 y 74 del Código Municipal de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y los Lineamientos Específicos para la Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación" así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PREP" se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el Secretario de Gobierno y el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ de "EL ESTADO" y por los presidentes y síndicos de "LOS MUNICIPIOS", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDATU” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga “EL PREP”, tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” acuerdan apoyar a “LA SEDATU” en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de “EL PREP” y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a “EL ESTADO” se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ de “EL ESTADO” y por los presidentes y síndicos de “LOS MUNICIPIOS”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a “LOS MUNICIPIOS” señalados en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Gobierno y el Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del COPLADEQ de “EL ESTADO” y por los presidentes municipales y síndicos de “LOS MUNICIPIOS”.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$12´475,384.00 (doce millones cuatrocientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU” a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.
- e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.
- g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las contralorías sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- i) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de “EL PREP”, conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PREP”.
- b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a “EL PREP” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- b) Supervisar directamente las obras y acciones de “EL PREP”, así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y de manera supletoria la legislación local.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las “Reglas de Operación”.
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de “EL PREP”, involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por “EL PREP”, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación", a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de "LA SEDATU" al representante de "EL ESTADO" y a los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE "EL PREP"

DÉCIMA NOVENA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de "LA SEDATU" durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que "EL ESTADO" hubiera aportado recursos en el marco de "EL PREP", la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de "LA SEDATU" detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores de "EL PREP", se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación", y los "Lineamientos de Operación" otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU", para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de "EL PREP", así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por "LA SEDATU", el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de "EL PREP". "LA SEDATU" proporcionará a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores de "EL PREP", se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de "LA SEDATU".

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. "LA SEDATU" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL ESTADO" o a "LOS MUNICIPIOS", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "Reglas de Operación". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las "Reglas de Operación", a sus "Lineamientos de Operación" y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de la "SEDATU", e informarán por escrito a la Dirección General del Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que "EL PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las

"Reglas de Operación" vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y "LA SEDATU" en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las "Reglas de Operación" y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de "EL PREP", aplicar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, entidad federativa y municipios.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 10 ejemplares, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Querétaro, **José Hugo Cabrera Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, **Jorge López Portillo Tostado**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado COPLADEQ, **Germán Giordano Bonilla**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Querétaro, **Roberto Loyola Vera**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Querétaro, **Sócrates Alejandro Valdez Rosales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de El Marqués, **Norma Liliana de Albino Escobedo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Corregidora, **Luis Antonio Zapata Guerrero**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Corregidora, **José Porfirio Campos Mendoza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan del Río, **Fabián Pineda Morales**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Juan del Río, **Rafael Camacho Camacho**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequisquiapan, **Luis Antonio Macías Trejo**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tequisquiapan, **Gerardo Barrón Mendoza**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Huimilpan, **María García Pérez**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal de Huimilpan, **María Dolores Morales Cabrera**.- Rúbrica.

Anexo I
Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Zona Metropolitana de Querétaro	Corregidora
	Huimilpan
	El Marqués
	Querétaro
San Juan del Río	San Juan del Río
Tequisquiapan	Tequisquiapan

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Querétaro, **José Hugo Cabrera Ruiz.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado COPLADEQ, **Germán Giordano Bonilla.-** Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Querétaro, **Roberto Loyola Vera.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Querétaro, **Sócrates Alejandro Valdez Rosales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles.-** Rúbrica.- La Síndica Municipal de El Marqués, **Norma Liliana de Albino Escobedo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Corregidora, **Luis Antonio Zapata Guerrero.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Corregidora, **José Porfirio Campos Mendoza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan del Río, **Fabián Pineda Morales.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Juan del Río, **Rafael Camacho Camacho.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequisquiapan, **Luis Antonio Macías Trejo.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tequisquiapan, **Gerardo Barrón Mendoza.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Huimilpan, **María García Pérez.-** Rúbrica.- La Síndica Municipal de Huimilpan, **María Dolores Morales Cabrera.-** Rúbrica.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
CORREGIDORA	\$1'217,914.00	\$0.00	\$811,942.00	\$2'029,856.00
EL MARQUÉS	\$2'000,220.00	\$0.00	\$1'333,480.00	\$3'333,700.00
HUIMILPAN	\$1'855,394.00	\$0.00	\$1'855,394.00	\$3'710,788.00
QUERÉTARO	\$3'866,253.00	\$0.00	\$3'866,253.00	\$7'732,506.00
SAN JUAN DEL RÍO	\$1'988,414.00	\$0.00	\$1'988,414.00	\$3'976,828.00
TEQUISQUIAPAN	\$2'619,901.00	\$0.00	\$2'619,901.00	\$5'239,802.00
TOTAL	\$13'548,096.00	\$0.00	\$12'475,384.00	\$26'023,480.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Querétaro, **José Hugo Cabrera Ruiz.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno del Estado de Querétaro, **Jorge López Portillo Tostado.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado COPLADEQ, **Germán Giordano Bonilla.-** Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Querétaro, **Roberto Loyola Vera.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Querétaro, **Sócrates Alejandro Valdez Rosales.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Marqués, **Enrique Vega Carriles.-** Rúbrica.- La Síndica Municipal de El Marqués, **Norma Liliana de Albino Escobedo.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Corregidora, **Luis Antonio Zapata Guerrero.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Corregidora, **José Porfirio Campos Mendoza.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan del Río, **Fabián Pineda Morales.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Juan del Río, **Rafael Camacho Camacho.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tequisquiapan, **Luis Antonio Macías Trejo.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Tequisquiapan, **Gerardo Barrón Mendoza.-** Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Huimilpan, **María García Pérez.-** Rúbrica.- La Síndica Municipal de Huimilpan, **María Dolores Morales Cabrera.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Quintana Roo y los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Othón P. Blanco, Solidaridad y Tulum de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LO SUCESIVO “EL PREP” QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE “LA SEDATU”; EN QUINTANA ROO, LIC. CÁSTULO RAMÍREZ GARCÍA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL Y VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ING. ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO Y LOS MUNICIPIOS DE BENITO JUÁREZ, COZUMEL, ISLA MUJERES, OTHON P. BLANCO, SOLIDARIDAD Y TULUM, EN LO SUCESIVO “LOS MUNICIPIOS”, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. C. LIC. JULIÁN RICALDE MAGAÑA, LIC. AURELIO OMAR JOAQUÍN GONZÁLEZ, C. HUGO IVÁN SÁNCHEZ MONTALVO, LIC. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO, C. RAFAEL KANTÚN ÁVILA Y C. MARTIN COBOS VILLALOBOS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que “EL PREP” es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a “LA SEDATU” impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de “LA SEDATU” por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de “EL PREP” es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de “LA SEDATU”, mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de “EL PREP” número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de “LA SEDATU” la distribución de los subsidios federales de “EL PREP” por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 2o., 3o., 16, 30 fracción VII, 32 fracciones III, VIII y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 3o., 32 y 33 de la Ley de Planeación en el Estado de Quintana Roo y 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; del 56 al 70 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo del 16 al 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cozumel; 33 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Othón P. Blanco; 25 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco; 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; 18 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Solidaridad, 24 y 25 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, artículos 4 y 24 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tulum, artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tulum, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y los Lineamientos Específicos para la Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación" así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PREP" se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDATU" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga "EL PREP", tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan apoyar a "LA SEDATU" en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de "EL PREP" y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a "EL ESTADO" se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales" de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a “LOS MUNICIPIOS” señalados en el Anexo II “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo de “EL ESTADO” y por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS”.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$13,316,216.00 (trece millones trescientos dieciséis mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU” a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.
- e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.

- g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a "EL PREP".
- i) Reintegrar a "EL ESTADO" y/o a "LOS MUNICIPIOS", en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de "EL PREP", conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PREP".
- b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a "EL PREP" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las "Reglas de Operación".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de "EL PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores de "EL PREP", se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y demás normativa federal aplicable.
- b) Supervisar directamente las obras y acciones de "EL PREP", así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y de manera supletoria la legislación local.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de "EL PREP" conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las "Reglas de Operación".
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de "EL PREP", involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de "LA SEDATU", lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las "Reglas de Operación".
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por "EL PREP", así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.

- I) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación” otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU", e informarán por escrito a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que "EL PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las "Reglas de Operación" vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y "LA SEDATU" en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las "Reglas de Operación" y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de "EL PREP", aplicar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, entidad federativa y municipios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en nueve ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Andrés Florentino Ruíz Morcillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Carlos Mario Villanueva Tenorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tulum, **Martin Cobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Solidaridad, **Rafael Kantún Ávila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cozumel, **Aurelio Omar Joaquín González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Julián Javier Ricalde Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Isla Mujeres, **Hugo Iván Sánchez Montalvo**.- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Zona Metropolitana de Cancún	Benito Juárez
Cozumel	Cozumel
Zona Metropolitana de Cancún	Isla Mujeres
Chetumal	Othón P. Blanco
Playa del Carmen	Solidaridad
Tulum	Tulum

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Andrés Florentino Ruíz Morcillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Carlos Mario Villanueva Tenorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tulum, **Martín Cobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Solidaridad, **Rafael Kantún Ávila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cozumel, **Aurelio Omar Joaquín González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Julián Javier Ricalde Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Isla Mujeres, **Hugo Iván Sánchez Montalvo**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por “LA SEDATU”	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
Benito Juárez	3,000,000.00	0.0	2,000,000.00	5,000,000.00
Cozumel	2,105,370.00	0.0	1,403,580.00	3,508,950.00
Isla Mujeres	1,759,950.00	0.0	1,173,300.00	2,933,250.00
Othón P. Blanco	5,592,447.00	0.0	3,728,298.00	9,320,745.00
Solidaridad	3,879,210.00	0.0	2,586,140.00	6,465,350.00
Tulum	3,637,346.00	0.0	2,424,898.00	6,062,244.00
TOTAL	19,974,323.00	0.0	13,316,216.00	33,290,539.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Quintana Roo, **Cástulo Ramírez García**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo Regional y Vicepresidente del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, **Andrés Florentino Ruíz Morcillo**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Othón P. Blanco, **Carlos Mario Villanueva Tenorio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tulum, **Martín Cobos Villalobos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Solidaridad, **Rafael Kantún Ávila**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cozumel, **Aurelio Omar Joaquín González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Benito Juárez, **Julián Javier Ricalde Magaña**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Isla Mujeres, **Hugo Iván Sánchez Montalvo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de San Luis Potosí y los municipios de Ciudad Fernández, Matehuala, Ciudad Valles, Rioverde, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Ébano, Salinas y Tamazunchale de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "EL PREP" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU"; EN SAN LUIS POTOSÍ, C. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JESÚS CONDE MEJÍA; Y LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD FERNÁNDEZ, MATEHUALA, CIUDAD VALLES, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, ÉBANO, SALINAS Y TAMAZUNCHALE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C.C. RAFAEL LARA OVIEDO, ING. HÉCTOR FERMÍN ÁVILA LUCERO, L.A.E. JUAN JOSÉ ORTIZ AZUARA, ING. ALEJANDRO GARCÍA MARTÍNEZ, LIC. MARIO GARCÍA VALDÉZ, LIC. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, DRA. TEODORA MATA GARCÍA, TEC. SALVADOR HERNÁNDEZ GALLEGOS, Y C.P. OCTAVIO RIVERA OBREGÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de "LA SEDATU" por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de "EL PREP" es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de "LA SEDATU", mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de "EL PREP" número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de "LA SEDATU" la distribución de los subsidios federales de "EL PREP" por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 82, 84 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 3, fracción I inciso a), 13, 16, 25, 31, fracción II, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 8 y 9 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 2, 17 fracción XVII, 19 fracción III y 82 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí; 2, 3, 4, 31 inciso "a", fracción VII, 70 fracción IV, 75 fracción VIII, 78 fracción VIII, 115 y 116 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes aplicables, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y los Lineamientos Específicos para la Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación" así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PREP" se ejercerán en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el C.P. Jesús Conde Mejía Secretario de Finanzas de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDATU" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga "EL PREP", tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan apoyar a "LA SEDATU" en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de "EL PREP" y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a "EL ESTADO" se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales" de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el C.P. Jesús Conde Mejía Secretario de Finanzas de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a "LOS MUNICIPIOS" señalados en el Anexo II "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales" del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las "Reglas de Operación".

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el C.P. Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas y por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS”.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$12,818,891.00 (doce millones ochocientos dieciocho mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU” a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.
- e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.

- g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a "EL PREP".
- i) Reintegrar a "EL ESTADO" y/o a "LOS MUNICIPIOS", en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de "EL PREP", conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PREP".
- b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a "EL PREP" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las "Reglas de Operación".
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de "EL PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" cuando funjan como ejecutores de "EL PREP", se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y demás normativa federal aplicable.
- b) Supervisar directamente las obras y acciones de "EL PREP", así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y de manera supletoria la legislación local.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de "EL PREP" conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las "Reglas de Operación".
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de "EL PREP", involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de "LA SEDATU", lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las "Reglas de Operación".
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por "EL PREP", así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación” otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de la "SEDATU", e informarán por escrito a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que "EL PREP" sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las "Reglas de Operación" vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y "LA SEDATU" en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las "Reglas de Operación" y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de "EL PREP", aplicar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, entidad federativa y municipios.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.**- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Rafael Lara Oviedo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **Héctor Fermín Ávila Lucero.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Juan José Ortiz Azuara.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, **Alejandro García Martínez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Mario García Valdez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **José Ricardo Gallardo Cardona.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ébano, **Teodora Mata García.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salinas, **Salvador Hernández Gallegos.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Octavio Rivera Obregón.**- Rúbrica.

Anexo I
Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
CIUDAD FERNÁNDEZ	CIUDAD FERNÁNDEZ
MATEHUALA	MATEHUALA
CIUDAD VALLES	CIUDAD VALLES
RIOVERDE	RIOVERDE
SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ
ÉBANO	ÉBANO
SALINAS	SALINAS
TAMAZUNCHALE	TAMAZUNCHALE

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.**- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Rafael Lara Oviedo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **Héctor Fermín Ávila Lucero.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Juan José Ortiz Azuara.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, **Alejandro García Martínez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Mario García Valdez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **José Ricardo Gallardo Cardona.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ébano, **Teodora Mata García.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salinas, **Salvador Hernández Gallegos.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Octavio Rivera Obregón.**- Rúbrica.

Anexo II
Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
CIUDAD FERNÁNDEZ	1,513,890.00	0.00	1,009,260.00	2,523,150.00
MATEHUALA	1,000,000.00	0.00	666,667.00	1,666,667.00
CIUDAD VALLES	750,000.00	0.00	500,000.00	1,250,000.00
RIOVERDE	3,415,812.00	0.00	2,277,208.00	5,693,020.00
SAN LUIS POTOSÍ	3,000,000.00	0.00	2,000,000.00	5,000,000.00
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	5,000,000.00	0.00	3,333,334.00	8,333,334.00
ÉBANO	1,000,000.00	0.00	666,667.00	1,666,667.00
SALINAS	1,525,567.00	0.00	1,017,045.00	2,542,612.00
TAMAZUNCHALE	2,023,065.00	0.00	1,348,710.00	3,371,775.00
TOTALES	19,228,334.00	0.00	12,818,891.00	32,047,225.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en San Luis Potosí, **Alfredo Fernández Peri.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía.**- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Ciudad Fernández, **Rafael Lara Oviedo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Matehuala, **Héctor Fermín Ávila Lucero.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ciudad Valles, **Juan José Ortiz Azuara.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Rioverde, **Alejandro García Martínez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis Potosí, **Mario García Valdez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, **José Ricardo Gallardo Cardona.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Ébano, **Teodora Mata García.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salinas, **Salvador Hernández Gallegos.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tamazunchale, **Octavio Rivera Obregón.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo del Divino Rostro, calle Narciso Mendoza sin número, colonia Barrio del Divino Rostro, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO DEL DIVINO ROSTRO", CALLE NARCISO MENDOZA SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO DEL DIVINO ROSTRO, MUNICIPIO GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble "TEMPLO DEL DIVINO ROSTRO", CALLE NARCISO MENDOZA SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO DEL DIVINO ROSTRO, MUNICIPIO GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS, con superficie total de 234.00 M².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 314 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, calle Guerrero sin número, colonia Barrio Alto, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", CALLE GUERRERO SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO ALTO, MUNICIPIO GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble "TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", CALLE GUERRERO SIN NÚMERO, COLONIA BARRIO ALTO, MUNICIPIO GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS, con superficie total de 2,591.08 M².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 315 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, ubicado en calle Genaro Borrego número 8, localidad Valle de San Juan, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS", UBICADO EN CALLE GENARO BORREGO NO. 8, LOCALIDAD VALLE DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 fracciones III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos", ubicado en calle Genaro Borrego número 8, localidad Valle de San Juan, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con superficie total de 2,687.28 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 325 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora del Refugio, calle Emiliano Zapata sin número, localidad Tahonas, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO", CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, LOCALIDAD TAHONAS, MUNICIPIO GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble "TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO", CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, LOCALIDAD TAHONAS, MUNICIPIO GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS, con superficie total de 604.24 M².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 316 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Parroquia de Santa Ana, ubicado en calle Jardín de Hidalgo número 8, colonia La Blanca, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "PARROQUIA DE SANTA ANA", UBICADO EN CALLE JARDÍN DE HIDALGO NO. 8, COL. LA BLANCA, MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 fracciones III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Parroquia de Santa Ana", ubicado en calle Jardín de Hidalgo número 8, colonia La Blanca, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con superficie total de 2,309.32 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 324 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de San Judas Tadeo, ubicado en calle José Luis Rosales sin número, localidad Las Escobas, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO DE SAN JUDAS TADEO", UBICADO EN CALLE JOSÉ LUIS ROSALES S/N, LOCALIDAD LAS ESCOBAS, MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 fracciones III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo de San Judas Tadeo", ubicado en calle José Luis Rosales S/N, Localidad Las Escobas, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con superficie total de 4,832.08 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 326 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora del Patrocinio, ubicado en calle Zacatecas número 106, localidad El Marín, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DEL PATROCINIO", UBICADO EN CALLE ZACATECAS NO. 106, LOCALIDAD EL MARÍN, MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 fracciones III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo de Nuestra Señora del Patrocinio", ubicado en Calle Zacatecas No. 106, Localidad El Marín, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con superficie total de 501.48 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 327 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de Nuestra Señora de Fátima, ubicado en Calle 16 de Septiembre número 4, localidad San Rafael, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO DE NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 4, LOCALIDAD SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 fracciones III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo de Nuestra Señora de Fátima", ubicado en Calle 16 de Septiembre No. 4, Localidad San Rafael, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con superficie total de 720.56 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 331 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de la Divina Providencia, ubicado en calle Ortiz sin número, localidad Providencia, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO DE LA DIVINA PROVIDENCIA", UBICADO EN CALLE ORTIZ S/N, LOCALIDAD PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 fracciones III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo de la Divina Providencia", ubicado en calle Ortiz S/N, Localidad Providencia, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con superficie total de 2,201.12 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 330 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

NOTIFICACIÓN mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento para emitir la Declaratoria Administrativa por la que se formalice la nacionalización del inmueble denominado Templo de San Isidro Labrador, ubicado en calle Lirios número 14, localidad San Isidro de los Blancos, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, uno de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se encuentra abierto a culto público con anterioridad a las reformas constitucionales del 28 de enero de 1992.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL INMUEBLE DE ORIGEN RELIGIOSO DENOMINADO "TEMPLO DE SAN ISIDRO LABRADOR", UBICADO EN CALLE LIRIOS NO. 14, LOCALIDAD SAN ISIDRO DE LOS BLANCOS, MUNICIPIO DE GENERAL PÁNFILO NATERA, ESTADO DE ZACATECAS.

PRESENTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción I, 28 fracción I y IV, 29 fracciones III y XXII de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, 3 fracción VI, 4, 8 y 10 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, como lo disponen los artículos 3, inciso B y 85 del Reglamento Interior de esta última, al cual le corresponde llevar el inventario, registro y catastro de los inmuebles federales, así como la administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría, de conformidad con los artículos 1, y 11 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, facultades que son ejercidas a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.

NOTIFICA

El inicio del procedimiento para la emisión de la Declaratoria Administrativa para formalizar la nacionalización del inmueble denominado "Templo de San Isidro Labrador", ubicado en Calle Lirios No. 14, Localidad San Isidro de los Blancos, Municipio de General Pánfilo Natera, Estado de Zacatecas, con superficie total de 1,622.03 m².

Conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 Fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional.

Que en virtud de que el inmueble de mérito fue abierto al culto público antes de la reforma del 28 de enero de 1992, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 27 en concordancia con el artículo Décimo Séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en el Art. 26 fracción II de la Ley de Nacionalización de Bienes, SE CONCEDE un PLAZO de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de la presente notificación en el Diario Oficial de la Federación, para que por sí mismos o por medio de sus representantes legales, manifiesten su inconformidad mediante escrito libre dirigido a la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, mismo que deberán acompañar de la documentación en la que se funde su dicho, presentándola en el domicilio ubicado en Salvador Novo número 8, Barrio de Santa Catarina, Código Postal 04010, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, donde se podrá exhibir el expediente administrativo número 328 exclusivamente para su consulta.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Eliseo Rosales Ávalos**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la facultad de autorización que corresponde al Titular de la Entidad para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDE AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

LORENZO J. MEADE KURIBREÑA, Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14, 15, fracción VII, 22, fracción I, y 59, fracciones I y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 84, fracciones I y II, y 85 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario; 1, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, y el numeral 5, inciso a), subinciso i) y último párrafo de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, emitidas por los Secretarios de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2007, establecen en su numeral 5, inciso a), subinciso i) que la autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero, corresponderá otorgarla a los titulares de las entidades respecto de los inferiores jerárquicos inmediatos; facultad que, en términos del último párrafo del numeral 5 citado podrá ser delegada al Oficial Mayor o equivalente en la entidad;

Que el proceso 6 "Control y Ejercicio del Gasto Público", subproceso 6.2 "Viáticos y Pasajes" del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2010 y modificado mediante diverso publicado en dicho medio oficial de difusión el 15 de julio de 2011, remite expresamente a la observancia de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal antes referidas;

Que el artículo 85 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario será auxiliado por los servidores públicos que al efecto señale el Estatuto Orgánico del Instituto;

Que con la finalidad de agilizar el otorgamiento de la autorización para realizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes, tratándose de comisiones en el extranjero de los servidores públicos inferiores jerárquicos inmediatos o directamente adscritos al Secretario Ejecutivo, a que se refiere el citado numeral 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal, se estima conveniente delegar dicha facultad en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto, en virtud de lo cual, he resuelto expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDE AL TITULAR DE LA ENTIDAD, PARA REALIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario la facultad a que se refiere el numeral 5, inciso a), subinciso i) de las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la

Administración Pública Federal, consistente en autorizar las erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en el extranjero, que efectúen los servidores públicos inferiores jerárquicos inmediatos o directamente adscritos al Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

SEGUNDO.- La facultad de autorización que se delega por virtud del presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Secretario Ejecutivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

TERCERO.- Las autorizaciones que se otorguen en el ejercicio de la facultad que se delega, deberán cumplir estrictamente con las Normas que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- El Titular de la Secretaría Adjunta de Administración y Presupuesto del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo del propio Instituto sobre el ejercicio de la facultad de autorización que mediante el presente Acuerdo se delega.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.- El Secretario Ejecutivo,
Lorenzo J. Meade Kuribreña.- Rúbrica.

(R.- 373078)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.8625 M.N. (doce pesos con ocho mil seiscientos veinticinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 15 de agosto de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2975 y 4.3028 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

México, D.F., a 15 de agosto de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2012, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, publicado el 13 de agosto de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 40, fracciones III y XI, 43 y 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3o., fracciones I, III y XI, 13, apartado A, fracciones I y IX, 23, 27, fracción III, 34, 45, 48, 78, 79, 80, 81, 82 y 83, de la Ley General de Salud; 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o., 5o., 26 y 28, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica y 2, apartado A, fracción I, 8, fracción V y 9, fracciones IV bis y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación de la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-SSA3-2012, Para la práctica de enfermería en el Sistema Nacional de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2012.

Como resultado del análisis que realizó el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud de los comentarios recibidos de los diferentes promoventes se ha considerado dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

Promovente	Respuesta
1. Colegio de Enfermeras del Estado de México, A.C. Propuesta: Que el respeto irrestricto a la libre asociación de los profesionistas debe ser una norma en el ejercicio público, máxime si es la misma autoridad quien auspicia y da reconocimiento a estas asociaciones de Profesionistas para elevar la calidad en la prestación de los servicios profesionales.	No se acepta la propuesta, ya que el objeto de esta norma no está relacionado con las asociaciones de profesionistas. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
2. Colegio de Enfermeras del Estado de México, A.C. Propuesta: Al definir al personal profesional de enfermería, se omite la definición de Licenciado en Enfermería y Licenciado en Enfermería y Obstetricia, que es el grado académico otorgado por la autoridad competente, invalidando las legítimas aspiraciones de recibir un trato equitativo al de todas las profesiones que para su ejercicio profesional requieren de un título y cédula Profesional. No se contempla la remuneración laboral como profesionista. La definición de enfermera(o) general corresponde al ámbito laboral.	No se acepta la propuesta, en la norma se precisan los niveles académicos de enfermería incluyendo el nivel licenciatura en enfermería en general, sería imposible incluir las diferentes denominaciones con las que las instituciones educativas titulan a sus egresados. Con respecto a la remuneración laboral como profesionista no es atribución de la Secretaría de Salud establecer dicha circunstancia ni objeto de esta norma regularlos. La denominación enfermera(o) no es una definición del ámbito laboral, es el nombre con el que se debe identificar a quienes estudian la carrera de enfermería de nivel superior. Al igual que otras profesiones es el nombre distintivo por ejemplo: médico(a); odontólogo(a) abogado(a). El Consejo Internacional de Enfermeras recomienda a los países defender el nombre de enfermera(o) sólo para aquellas personas que han cubierto estudios de nivel superior y se especifica "general" porque en realidad esa es su formación, de tipo generalista y para diferenciarla de las especialistas. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.

3. Colegio de Enfermeras del Estado de México, A.C. Propuesta: No se promueve la Colegiación, pero es necesario propiciar que los profesionistas de enfermería, se afilien a los Colegios como un medio importante para llegar a la certificación profesional.	No se acepta la propuesta, ya que no es objeto de esta norma lo relacionado a la colegiación como un medio importante para llegar a la certificación profesional, porque es un proceso voluntario. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
4. Colegio de Enfermeras del Estado de México, A.C. Propuesta: Actualmente la Dirección General de Profesiones, promueve a través de una invitación a las Asociaciones y Colegios la obtención del reconocimiento de idoneidad. De acuerdo a la Tesis Jurisprudencial con el número P.LXXVII/99. De la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como del TLC con relación a la Ley General de Profesiones vigente, tenemos que la Certificación profesional planteada en el Tratado Internacional, obliga sólo a aquellos profesionistas que pretendan exportar sus servicios, más no así a los profesionistas mexicanos que prestan sus servicios dentro del Territorio Nacional.	No se acepta la propuesta, como bien lo señala el promovente la Certificación profesional planteada en el Tratado Internacional, obliga sólo a aquellos profesionistas que pretendan exportar sus servicios, más no así a los profesionistas mexicanos que prestan sus servicios dentro del territorio nacional. En el territorio nacional la certificación es voluntaria, por lo que no podría ser objeto de establecerse su obligatoriedad en una Norma Oficial Mexicana. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
5. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: La norma refuerza el condicionamiento de subordinación del profesional de enfermería independientemente del nivel de complejidad de sus competencias.	No se acepta la propuesta, porque se considera un comentario general de la norma y no especifica su aplicación. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
6. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: La solución de los problemas y conflictos del ser y hacer del profesional de enfermería no sólo deben de gestionarse ya que limita la función administrativa.	No se acepta la propuesta, porque es un análisis general y no una propuesta formal relacionada con la norma en cuestión. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
7. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: Las enfermeras profesionales se desempeñan en los diferentes niveles de atención a la salud y la norma no hace referencia a la atención primaria a la salud, sus competencias no son de baja complejidad ya que debe capacitar, asesorar, vigilar y evaluar al personal no profesional o auxiliar de enfermería.	No se acepta la propuesta, se define al profesional de enfermería con sus competencias de acuerdo al grado académico y no al nivel de atención en donde presta sus servicios y la Atención Primaria a la Salud es una estrategia. En esta norma no se señala que las acciones de capacitar, asesorar, vigilar y evaluar son de baja complejidad. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.

8. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: Las enfermeras técnicas y licenciadas están facultadas por la autoridad para desempeñarse con independencia ya que tienen los conocimientos, habilidades y destrezas para elaborar los diagnósticos de enfermería y planear sus actividades de acuerdo a los problemas que detecta en personas, familias, comunidades sanas y enfermas.	No se acepta la propuesta, no se está limitando esta facultad de este personal, en el punto 6, de la norma de manera enunciativa, mas no limitativa, se describen las facultades de cada nivel académico. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
9. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: Dentro de las definiciones, existe confusión pues se hace alusión a los grados académicos relacionándolos con el ámbito laboral, por ejemplo: se hace referencia a la definición de enfermera(o) general: persona que obtuvo título de licenciatura en enfermería; no se contempla la definición de licenciado en enfermería, ni licenciado en Enfermería y Obstetricia y en otro rubro se define al técnico en enfermería y no se define su status laboral.	No se acepta la propuesta, en esta norma se trata de establecer el deber ser del profesional de enfermería, no es atribución de este documento el establecer su estatus laboral; sin embargo, cabe mencionar que el Comité Consultivo Nacional de Normalización integró a la lista de temas a desarrollar en el año 2013 en el Programa Nacional de Normalización el anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA3-2007, para la práctica de la enfermera obstetra en el Sistema Nacional de Salud, en el cual se tratará la práctica de Enfermería y Obstetricia. Por otra parte, la denominación enfermera(o) no es una definición del ámbito laboral, es el nombre con el que se debe identificar a quienes estudian la carrera de enfermería de nivel superior. Al igual que otras profesiones es el nombre distintivo por ejemplo: médico(a); odontólogo(a) abogado(a), no se les dice licenciados(as) en medicina, licenciados(as) en odontología, licenciado(a) en derecho, por ejemplo. Esas denominaciones por sí mismas denotan el nivel académico de quienes lo ostentan. Asimismo, el Consejo Internacional de Enfermeras recomienda a los países defender el nombre de enfermera(o) sólo para aquellas personas que han cubierto estudios de nivel superior y se especifica "general" porque en realidad esa es su formación, de tipo generalista y para diferenciarla de las especialistas. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
10. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: La investigación no debe limitarse, sino impulsarse en las diferentes categorías, asesoradas de acuerdo a la complejidad por las maestras y doctoras de enfermería.	No se acepta la propuesta, es la intención de esta norma el establecer las funciones relacionando el nivel académico, estableciendo el hecho de que se debe aplicar el conocimiento como el resultado de la investigación y no establece que sea una función exclusiva de maestras y doctoras de enfermería, se privilegia la colaboración desde el nivel técnico y no se contrapone con el nivel de las capacidades o competencias.

	La intención de esta norma es precisamente delimitar las funciones con base en el nivel académico, pero no establece que la investigación sea una función exclusiva del personal de enfermería con maestría y doctorado. De acuerdo con sus competencias esta función se incluye desde el nivel técnico. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
11. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: Se debe promover la colegiación, ya que los Colegios son instancias de opinión crítica en busca de garantía de calidad y certeza en el ejercicio profesional. Son los responsables de promover el desarrollo personal, desarrollo profesional y desarrollo político, a través de una certificación profesional que impacte tanto en una mejora en la salud y estilos de vida de la población como en el estatus de la profesión. Es de extrañar que no se haya considerado en la norma.	No se acepta la propuesta, en virtud de que no es atribución ni objeto de esta norma el promover la colegiación. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
12. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: En la norma no se menciona, pero consideramos que los puestos públicos en que se requieran conocimientos propios de la profesión sean ocupados por personal profesional que reúna los requisitos y competencias.	No se acepta la propuesta, porque no es el objeto de esta norma el regular la ocupación de los puestos públicos. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
13. LEO. Liliana Rodríguez Espinoza Referencias Propuesta: Incluir la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar Orientación.	Se acepta la propuesta, se incluye en el apartado 3. Referencias a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación.
14. Dirección de enfermería Propuesta: Consideramos que es necesario que en el rubro 4. definiciones se debe agregar el siguiente concepto: Cuidado: son todas aquellas acciones que realiza la enfermera con la intención de que los individuos desarrollen al máximo sus potencialidades con el propósito de mantener, conservar la vida y permitir que ésta se continúe considerando sus derechos y sentimientos, de Francoise M. Colliere. LIBRO PROMOVER LA VIDA.	Se acepta la propuesta, se incluye la definición y se modifica la numeración de este apartado, para quedar de la siguiente manera: 4.1. Cuidado: A la acción encaminada a hacer por alguien lo que no puede hacer la persona por sí sola con respecto a sus necesidades básicas, incluye también la explicación para mejorar la salud a través de la enseñanza de lo desconocido, la facilitación de la expresión de sentimientos, la intención de mejorar la calidad de la vida del enfermo y su familia ante la nueva experiencia que debe afrontar.

15. Dirección de enfermería Propuesta: Perfeccionar la redacción de esta definición para mejorar la especificación. 4.13 cuidados de enfermería de alta complejidad Son los que se proporcionan al paciente que requiere de atención médica o quirúrgica especializada. Usualmente su atención manejo es en áreas específicas y especializadas de cuidados intensivos o intermedios donde comúnmente el cuidado es individualizado, se apoya con la utilización de equipos biomédicos de tecnología avanzada y personal de enfermería especializado en la rama correspondiente. Utilizan equipos biomédicos de tecnología avanzada.	Se acepta la propuesta, se modifica para mejorar la redacción y para quedar de la siguiente manera: 4.2. Cuidados de enfermería de alta complejidad: A los que se proporcionan al paciente que requiere de atención especializada. Usualmente, es en áreas de la atención específica, donde comúnmente el cuidado es individualizado, se apoya con la utilización de equipos biomédicos de tecnología avanzada y personal de enfermería especializado en la rama correspondiente.
16. Dirección de enfermería Propuesta: Aumentar en la redacción de esta definición la palabra "conocimientos" para mejorar la especificación. 4.12 cuidados de enfermería de mediana complejidad. Son los que se proporcionan al paciente que se encuentra en un proceso mórbido que no requiere de alta tecnología; los cuidados se relacionan con el grado de dependencia de las personas para cubrir sus necesidades de salud. El personal de enfermería requiere contar con conocimientos, habilidades y destrezas para la atención integral del paciente, familia o comunidad.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción, para quedar de la siguiente manera: 4.4. Cuidados de enfermería de mediana complejidad: A los que se proporcionan al paciente que se encuentra en un proceso mórbido que no requiere de alta tecnología; los cuidados se relacionan con el grado de dependencia de las personas para cubrir sus necesidades de salud. El personal de enfermería requiere contar con conocimientos, habilidades y destrezas para la atención integral del paciente, familia o comunidad.
17. Dirección de enfermería Propuesta: Consideramos que es necesario que en el rubro 4. definiciones se debe agregar el siguiente concepto, debido a que: El diagnóstico de enfermería es la forma en que la enfermera determina la respuesta humana, sus causas y manifestaciones después de la valoración. Es esencial definirlo para que no haya confusión de que se trata de un diagnóstico médico y que el dx enf. es elaborado por el personal de enfermería. Diagnóstico de enfermería: El personal de enfermería será el responsable de diagnosticar y tratar las respuestas humanas a problemas reales y potenciales de salud, ANA 1980. Juicio clínico sobre la respuesta de una persona, familia o comunidad frente a problemas de salud/procesos vitales reales o potenciales. El diagnóstico enfermero proporciona la base para la selección de las intervenciones enfermeras destinadas a lograr los objetivos de los que la enfermera es responsable, North American Nursing Diagnosis Association Asociación Norte Americana de Diagnósticos de Enfermería (NANDA), NANDA International.	Se acepta la propuesta, se agrega el concepto por ser necesario para dar claridad al documento quedando de la siguiente forma: 4.5. Diagnóstico de enfermería: Al juicio clínico sobre las respuestas de la persona, familia o comunidad ante procesos vitales o problemas de salud reales o potenciales que son la base para la selección de intervenciones, y el logro de los objetivos que la enfermera responsable de la persona desea alcanzar.

18. Colegio de Enfermeras del Estado de México, A.C. Propuesta: La norma mantiene el concepto de subordinación, del profesional de enfermería ya que al no reconocer el grado de Licenciada en Enfermería, independientemente del nivel de complejidad de sus competencias.	Se acepta parcialmente la propuesta, se revisan las definiciones para obtener claridad en este punto que se atribuye al 4.1. Enfermera(o): A la persona que ha concluido sus estudios en el área de la enfermería, en alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional y se le ha expedido cédula de ejercicio con efectos de patente por la autoridad educativa competente, para ejercer profesionalmente la enfermería. Se modifica la redacción y la numeración por inclusión de otros conceptos para quedar de la siguiente manera: 4.6. Enfermera(o): A la persona que ha concluido sus estudios de nivel superior en el área de la enfermería, en alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional y se le ha expedido cédula de ejercicio con efectos de patente por la autoridad educativa competente, para ejercer profesionalmente la enfermería.
19. Dirección de enfermería Propuesta: En la definición de intervenciones de enfermería dependientes mejoraría la redacción al cambiar la palabra indicación por prescripción. 4.2.1 intervenciones de enfermería dependientes: Son las actividades que realiza el personal de enfermería por indicación prescripción de otro profesional de la salud en el tratamiento de los pacientes, de acuerdo al ámbito de competencia de cada integrante del personal de enfermería.	Se acepta la propuesta, en virtud de que mejora la redacción y comprensión del texto mencionado queda de la siguiente manera: 4.7.1. Intervenciones de enfermería dependientes: A las actividades que realiza el personal de enfermería por prescripción de otro profesional de la salud en el tratamiento de los pacientes, de acuerdo al ámbito de competencia de cada integrante del personal de enfermería.
20. Dirección de enfermería Propuesta: Se propone mejorar la redacción para ser más explícito el texto. 4.2.2 intervenciones de enfermería independientes: Son las actividades que ejecuta el personal de enfermería dirigidas a la atención de las respuestas humanas, son acciones para las cuales está legalmente autorizada o a realizar de acuerdo a su formación académica y experiencia profesional. Son actividades que no requieren prescripción previa por otros profesionales de la salud.	Se acepta la propuesta, en virtud de que mejora la redacción y comprensión de los textos para quedar de la siguiente manera: 4.7.2. Intervenciones de enfermería independientes: A las actividades que ejecuta el personal de enfermería dirigidas a la atención de las respuestas humanas, son acciones para las cuales está legalmente autorizado a realizar de acuerdo a su formación académica y experiencia profesional. Son actividades que no requieren prescripción previa por otros profesionales de la salud.
21. Dirección de enfermería Propuesta: Con la finalidad de mejorar la redacción se propone la siguiente corrección. 4.2.3 intervenciones de enfermería(s) interdependientes: Son las actividades que el personal de enfermería lleva a cabo junto a otros miembros del equipo de salud; se llaman también multidisciplinarias, pueden implicar la colaboración de asistentes sociales, expertos en nutrición, fisioterapeutas, médicos, entre otros (etc.).	Se acepta la propuesta, en consecuencia de la revisión de esta definición para mejorar la redacción y comprensión de los textos queda de la siguiente manera: 4.7.3. Intervenciones de enfermería interdependientes: A las actividades que el personal de enfermería lleva a cabo junto a otros miembros del equipo de salud; se llaman también multidisciplinarias, pueden implicar la colaboración de asistentes sociales, expertos en nutrición, fisioterapeutas, médicos, entre otros.

22. -Dirección de enfermería Propuesta: A la definición personal de enfermería es pertinente agregar formada para dar comprensión al texto. 4.4. personal de enfermería: A la persona capacitada formada o capacitada para proporcionar cuidados de enfermería que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y su preparación académica, puede realizar actividades auxiliares, técnicas, profesionales o especializadas, según su ámbito de competencia, en las funciones asistenciales, administrativas, docentes y de investigación. El personal de enfermería, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de si existe o no una relación laboral, puede ser: personal profesional de enfermería y personal no profesional de enfermería.	Se aceptan las propuestas, en virtud de que mejoran la redacción y comprensión de los textos, la numeración por inclusión de otros conceptos se modifica para quedar de la siguiente manera: 4.12. Personal de enfermería: A la persona formada o capacitada para proporcionar cuidados de enfermería que de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables y su preparación académica, puede realizar actividades auxiliares, técnicas, profesionales o especializadas, según su ámbito de competencia, en las funciones asistenciales, administrativas, docentes y de investigación. El personal de enfermería, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, independientemente de si existe o no una relación laboral, puede ser: personal profesional de enfermería y personal no profesional de enfermería.
23. Dirección de enfermería Propuesta: Cambiar la redacción para homogenizar con PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería. 4.3.3.3 pasante de enfermería: Estudiante de enfermería de una institución educativa que ha cumplido los créditos académicos exigidos en el plan y programas de estudio, que para realizar el servicio social debe contar con la constancia de adscripción y aceptación expedida por la Secretaría de Salud.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para quedar de forma homogénea con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SSA3-2012, Educación en salud. Utilización de campos clínicos para las prácticas clínicas y el servicio social de enfermería. 4.15.3. Pasante de enfermería: Al estudiante de enfermería de una institución educativa que ha cumplido los créditos académicos exigidos en el plan y programas de estudio, que para realizar el servicio social debe contar con la constancia de adscripción y aceptación expedida por la Secretaría de Salud.
24. Dirección de enfermería Propuesta: En la definición 4.3.1.3 enfermera(o) con maestría y con doctorado debe decir acredita el grado de maestría en lugar de título. 4.3.1.3 enfermera(o) con maestría: A la persona que además de reunir los requisitos de licenciado en enfermería, obtuvo el título diploma que acredita el grado de maestría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y le ha sido expedida por la autoridad educativa competente la cédula profesional de maestría correspondiente. 4.3.1.4 enfermera(o) con doctorado: A la persona que además de reunir los requisitos del grado de maestría, obtuvo el título diploma que acredita el grado de doctorado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y le ha sido expedida por la autoridad educativa competente la cédula profesional de doctorado correspondiente.	Se acepta la propuesta, se modifican las definiciones 4.3.1.3 y 4.3.1.4 enfermera(o) con maestría y con doctorado para mejorar su redacción y en apego a la disposiciones de la Secretaría de Educación Pública para quedar de la siguiente manera: 4.13.3. Enfermera(o) con maestría: A la persona que, además de reunir los requisitos de licenciatura en enfermería, acredita el grado de maestría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y le ha sido expedida por la autoridad educativa competente la cédula profesional de maestría correspondiente. 4.13.4. Enfermera(o) con doctorado: A la persona que, además de reunir los requisitos del grado de maestría, acredita el grado de doctorado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y le ha sido expedida por la autoridad educativa competente la cédula profesional de doctorado correspondiente.

25. Mtra. Sofía Sánchez Ángeles 4. Definiciones, símbolos y abreviaturas 4.4 función administrativa Propuesta: DICE: 4.4 función administrativa: Son las actividades que realiza el personal de enfermería para gestionar los recursos materiales, científicos y técnicos de equipo o recurso humano necesario, y complementario para otorgar los cuidados de enfermería, para el logro de los objetivos de la organización y de los prestadores de los servicios. DEBE DECIR: función administrativa: Son las actividades que realiza el personal de enfermería para gestionar los recursos materiales, científicos y técnicos de equipo o recurso humano necesario, y complementario acorde a sus competencias y experiencia, para otorgar los cuidados de enfermería y alcanzar los objetivos de la organización y de los prestadores de los servicios.	Se acepta la propuesta, de agregar a la definición "función administrativa" "...acorde a sus competencias y experiencia...". Se modifica la redacción y el punto por la inclusión de definiciones, para quedar de la siguiente manera: 4.8. Función administrativa: A las actividades que realiza el personal de enfermería para gestionar los recursos materiales, científicos y técnicos de equipo o recurso humano necesario y complementario acorde a sus competencias y experiencia, para otorgar los cuidados de enfermería y alcanzar los objetivos de la organización y de los prestadores de los servicios.
26. Mtra. Sofía Sánchez Ángeles 4. Definiciones, símbolos y abreviaturas 4.5 Función asistencial Propuesta: DICE: 4.5 función asistencial: Son las actividades que realiza el personal de enfermería acordadas, disponibles o posibles, relacionadas con el cuidado directo o indirecto de las personas, familias o comunidades, según sea el caso y de acuerdo al ámbito de competencia de cada integrante del personal de enfermería. 27. DEBE DECIR: función asistencial: Son las actividades que realiza el personal de enfermería acordadas, disponibles o posibles, relacionadas con el cuidado directo o indirecto de las personas, familias o comunidades, según sea el caso y acorde a las competencias y experiencia de cada integrante del personal de enfermería. Dirección de enfermería Propuesta: Modificación de la redacción 4.5 función asistencial: Son las actividades que realiza el personal de enfermería acordadas, disponibles o posibles, relacionadas con el cuidado directo o indirecto de las personas, familias o comunidades, según sea el caso y de acuerdo al ámbito de competencia de cada integrante del personal de enfermería.	Se acepta parcialmente la propuesta, se modifica la redacción y el punto y por la inclusión de definiciones, para quedar de la siguiente manera: 4.9. Función asistencial: A las actividades que realiza el personal de enfermería acordadas, disponibles o posibles, relacionadas con el cuidado directo o indirecto de las personas, familias o comunidades, según sea el caso y de acuerdo al ámbito de competencia del personal de enfermería.
28. Mtra. Sofía Sánchez Ángeles 4. Definiciones, símbolos y abreviaturas 4.6 función de investigación Propuesta: DICE: 4.6 función de investigación: Son las actividades que realiza el personal profesional para aplicar la metodología científica, técnica, ética y humanística de la investigación, los conocimientos prácticos que de ellas se deriven, así como, las acciones que permiten contribuir a la definición o desarrollo del ejercicio profesional.	No se acepta la propuesta, porque la redacción actual define el contexto de la investigación de los profesionales que la ejercen asumiendo que reúnen las competencias y experiencias para hacerla. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.

DEBE DECIR: función de investigación: Son las actividades que realiza el personal profesional de enfermería para aplicar la metodología científica, acorde a sus competencias y experiencia en la técnica, la ética, y con un enfoque humanista; que permitan generar conocimiento en las diferentes áreas de la salud, aplicadas a la práctica de enfermería, así como acciones que permiten contribuir a la definición y desarrollo del ejercicio profesional. 29. Dirección de enfermería Propuesta: Modificación de la redacción de las siguientes definiciones. 4.6 función de investigación: Son las actividades que realiza el personal profesional de enfermería para aplicar la metodología científica, el método científico, la técnica, la ética y humanística de la investigación, los conocimientos prácticos derivados de la evidencia científica que de ellas se deriven, así como, las acciones que permiten contribuir a la definición o desarrollo del ejercicio profesional.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción y el punto por la inclusión de definiciones, se modifica la numeración, para quedar de la siguiente manera: 4.10. Función de investigación: A las actividades que realiza el personal profesional de enfermería para aplicar el método científico en sus vertientes cuantitativas o cualitativas para la producción, reafirmación y validación del conocimiento científico de esta disciplina, que permitan su aplicación en los servicios de salud basados en la evidencia científica contribuyendo así, en las mejores prácticas del cuidado de enfermería para contribuir a garantizar calidad en la atención.
30. LEO. Liliana Rodríguez Espinoza 4. Definiciones, símbolos y abreviaturas 4.7 Función docente Propuesta: DEBE DECIR: 4.7 función educativa: Son las actividades que realiza el personal profesional de educación para la salud y las relacionadas con la educación continua o para la formación de nuevos recursos humanos para la salud. Observaciones. Considerando que: a. la definición de educación para la salud está enfocada al cuidado de la salud individual, familiar y colectiva y, que incluye a todo el personal de enfermería, no solo al profesional b. la educación se define como un proceso planificado que busca el *desarrollo las capacidades del individuo mediante diferentes campos de intervención (educación, capacitación y/o actualización continua)... planteo la siguiente: 4.7 función docente: Son las actividades que realiza el personal de enfermería para favorecer la educación para la salud y la formación de los recursos humanos para la salud. 31. Dirección de enfermería Propuesta: Modificación de la redacción de la siguiente definición 4.7 función docente: Son las actividades que realiza el personal profesional de enfermería relacionadas a la de educación para la salud, y las relacionadas con A la educación continua o Y para la formación de nuevos recursos humanos para la salud.	Se acepta la propuesta, se revisa la redacción y se modifica el texto para dar mejor comprensión, así como el punto por la inclusión de definiciones, para quedar de la siguiente manera: 4.11. Función docente: A las actividades que realiza el personal profesional de enfermería relacionadas a la educación para la salud, la educación continua y para la formación de recursos humanos para la salud.

32. Dirección de enfermería Propuesta: Modificación de la redacción de la siguiente definición 4.8 proceso de atención de enfermería: Es una herramienta metodológica, que permite otorgar cuidados a las personas sanas o enfermas a través de una atención sistematizada e integral, y cuyo objetivo principal es atender constituir una estructura que pueda cubrir las respuestas humanas necesidades individuales o grupales, reales o potenciales; está compuesto de cinco etapas interrelacionadas: valoración, diagnóstico, planeación, ejecución y evaluación.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción se reestructura y por la inclusión de definiciones se modifica la numeración para quedar de la siguiente manera: 4.17. Proceso de atención de enfermería: A la herramienta metodológica, que permite otorgar cuidados a las personas sanas o enfermas a través de una atención sistematizada e integral, cuyo objetivo principal es atender las respuestas humanas individuales o grupales, reales o potenciales; está compuesto de cinco etapas interrelacionadas: valoración, diagnóstico de enfermería, planeación, ejecución y evaluación.
33. Dirección de enfermería Propuesta: Cambio de redacción del título, aumentar prestación 4.10 servicio de enfermería: Al acto de brindar cuidados de enfermería en un establecimiento para la atención médica en los sectores público, social y privado, así como, los que prestan sus servicios de forma independiente	Se acepta la propuesta, se modifica el título y el punto por la inclusión de definiciones para quedar de la siguiente manera: 4.16. Prestación de servicios de enfermería: Al acto de brindar cuidados de enfermería en un establecimiento para la atención médica en los sectores público, social y privado, así como los que prestan sus servicios de forma independiente.
34. Dirección de enfermería Propuesta: Se considera que falta definir profesionales de la salud basado en el artículo cuarto de la Ley General de salud. Recursos Humanos para los servicios de salud. Art. 79 para el ejercicio de las actividades profesionales de la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietóloga, patología y sus ramas	Se acepta la propuesta, se incluye la definición por ser necesaria para dar claridad a la norma para quedar de la siguiente forma: 4.18. Profesionales de la salud: Al personal que labora en las instituciones de salud como: médicos, odontólogos, biólogos, bacteriólogos, enfermeras, trabajadoras sociales, químicos, psicólogos, ingenieros sanitarios, nutriólogos, dietólogos, patólogos y sus ramas, que cuenten con título profesional o certificado de especialización que hayan sido legalmente expedidos y registrados por las autoridades educativas competentes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 79, de la Ley General de Salud.
35. Dirección de enfermería Propuesta: Cambiar la redacción del punto 5.1 para ser más comprensible su área de prestación de servicio proponiendo la siguiente redacción: 5.1. La prestación del servicio de enfermería se realizará en establecimientos para la atención médica en los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, así como los que otorgan servicios en forma independiente, según su preparación académica o calificación requerida y el grado de responsabilidad para la toma de decisiones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de esta norma.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción del punto 5.1. de la norma se reestructura para ser más comprensible, quedando de la siguiente forma: 5.1. La prestación del servicio de enfermería se realizará en establecimientos para la atención médica en los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud, así como los que otorgan servicios en forma independiente, según su preparación académica o calificación requerida y el grado de responsabilidad para la toma de decisiones, de acuerdo a lo establecido en el apartado 6, de esta norma.

36. Dirección de enfermería Propuesta: incluir la definición de urgencia porque se utiliza en el numeral 5.7.3 y aclara la disposición.	Se acepta la propuesta, se agrega el concepto por ser necesario para dar claridad al documento, queda de la siguiente forma: 4.20. Urgencia: A todo problema médico-quirúrgico agudo, que ponga en peligro la vida, un órgano o una función y que requiere atención inmediata.
37. Mtra. Sofía Sánchez Ángeles 5. De la prestación del servicio de enfermería, aspectos generales 5.7 Las autoridades de los establecimientos para la atención médica en los que prestan servicios deberán: Propuesta: DEBE AGREGARSE: 5.7.1 Para poder ingresar a laborar a cualquier institución del Sistema de Salud y prestar sus servicios como enfermera (o), en primer lugar deberá contar y presentar con los documentos que acrediten la conclusión de sus estudios y/o preparación académica, normatizado por la Reglamentación de del Artículo 5o. Constitucional, Conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. CAPITULO V. Del ejercicio profesional. ARTÍCULO 7o.- Las disposiciones de esta ley regirán en el Distrito Federal en asuntos de orden común, y en toda la república en asuntos de orden federal. Artículo reformado DOF 23-12-1974 ARTICULO 24.- Se entiende por ejercicio profesional, para los efectos de esta Ley, la realización habitual a título oneroso o gratuito de todo acto o la prestación de cualquier servicio propio de cada profesión, aunque sólo se trate de simple consulta o la ostentación del carácter del profesionista por medio de tarjetas, anuncios, placas, insignias o de cualquier otro modo. No se reputará ejercicio profesional cualquier acto realizado en los casos graves con propósito de auxilio inmediato. Párrafo reformado DOF 23-12-1974, 22-12-1993 Artículo 25.- Para ejercer en el Distrito Federal cualquiera de las profesiones a que se refieren los Artículos 2o. y 3o., se requiere: Párrafo reformado DOF 23-12-1974, 22-12-1993 I.- Estar en pleno goce y ejercicio de los derechos civiles. Fracción reformada DOF 22-12-1993 II.- Poseer título legalmente expedido y debidamente registrado, y III.- Obtener de la Dirección General de Profesiones patente de ejercicio.	No se acepta la propuesta, toda vez que lo propuesto por el promovente, ya se encuentra incluido en los puntos 5.1 y 5.3, de la norma, en los cuales se establecen los requisitos necesarios para la prestación del servicio de enfermería. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.

38. Colegio de Enfermeras del Estado de México, A.C. Propuesta: Respecto a la Certificación Profesional, la Norma contraviene lo dispuesto en el Artículo 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues vulnera los ámbitos de competencia de las Entidades Federativas, en el Estado de México, de acuerdo a los Artículos 3.4 cuarto párrafo, 3.27 y 3.38 del Código Administrativo de la Entidad, es atribución de la Secretaría de Educación la materia referente al ejercicio profesional; misma que ejerce a través de la Subdirección de Profesiones, en lo referente a los Colegios de Profesionistas., llevando el Registro y refrendo de éstos, otorgándoles el registro a las asociaciones de profesionistas para su reconocimiento como tales. De acuerdo al marco normativo del ejercicio profesional en el Artículo 3.42 señala los derechos y obligaciones de los Colegios de Profesionistas, particularmente el inciso III), que señala el derecho de certificar a sus pares que acrediten contar con los conocimientos y práctica profesional y toda vez que no existe aun el reglamento para el ejercicio profesional derivado del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México vigente, no hay norma que les condicione a la obtención de carta de idoneidad o requisito previo para poder ejercer su derecho a la certificación profesional. 39. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: En relación a la "CERTIFICACIÓN PROFESIONAL" La Ley Reglamentaria del Artículo 50. Constitucional Relativo al Ejercicio Profesional, especifica en su Artículo 50 está atribución, a través de la vigilancia y desarrollo profesional.	No se acepta la propuesta, en virtud de que el contenido del punto 5.7.1., señala "<u>procurar que el personal de enfermería cuente con la certificación profesional</u>", y no se establece como obligación, en aras de mejorar la calidad de la prestación de los servicios de enfermería y no contraviene otras disposiciones jurídicas de mayor jerarquía que una Norma Oficial Mexicana, en tal virtud, el punto queda de la siguiente manera: 5.7.1. Procurar que el personal de enfermería cuente con la certificación profesional vigente expedida por los organismos colegiados que han obtenido el reconocimiento de idoneidad, expedido por el Consejo Consultivo de Certificación Profesional. No obstante lo anterior, cabe mencionar que la única instancia que puede efectuar certificaciones profesionales es la Secretaría de Educación Pública (SEP) que determina que la Dirección General de Profesiones, tiene entre sus atribuciones la de vigilar, con el auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones de conformidad con el artículo 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el artículo 21, de la Ley Reglamentaria del Artículo 50., Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal. La Secretaría de Educación Pública, en uso de las atribuciones que las normas legales le confieren, debe vigilar que los procesos de certificación de profesionistas cumplan con márgenes de seguridad jurídica, imparcialidad, honestidad y equidad, a efecto de evitar conflictos de intereses y calificar la idoneidad de esos procesos que las asociaciones y colegios de profesionistas realizan, ya que la certificación profesional es una evaluación del ejercicio de una profesión y la vigilancia de su correcto desempeño, que le corresponde a la autoridad educativa federal. En consecuencia, en ejercicio de esta atribución, la Dirección General de Profesiones ha considerado necesario invitar a las asociaciones y colegios de profesionistas, que califiquen como idóneas, a que realicen la vigilancia del correcto ejercicio de la profesión, y en consecuencia, obtengan de la Secretaría de Educación Pública la calificación de idoneidad de sus procesos de certificación profesional, otorgando esta facultad al Consejo Mexicano de Certificación de Enfermería, A.C. (COMCE) y al Colegio Mexicano de Licenciados en Enfermería, A.C. (COMLE), sin embargo, se menciona únicamente al Consejo Consultivo de Certificación Profesional, con el fin de que la norma sea enunciativa y no limitativa.
--	---

40. -Dirección de enfermería Propuesta: En el punto 5.7.3 Evitar emplear al personal de enfermería en funciones que excedan de sus calificaciones y capacidades,.... sugiero....5.7.3 Evitar emplear al personal de enfermería en funciones fuera de sus competencias y capacidades,.....	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción porque se precisa la misma, y queda de la siguiente manera: 5.7.3. Evitar emplear al personal de enfermería en funciones fuera de sus competencias y capacidades, salvo en caso de urgencia con la condición de que sea: a título provisional; que cuente con la experiencia suficiente; supervisión ya sea del personal médico o personal profesional de enfermería responsable de las actividades asignadas o de un experto del área de atención médica, ciencia o área de conocimiento, en su caso.
41. Dirección de enfermería Propuesta: 5.8.3 sugiero agregar al texto... ético.... Dice: 5.8.3. Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos de acuerdo a su ámbito de competencia.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción porque se hace la precisión de un elemento importante que debe incluirse, para quedar de la siguiente manera: 5.8.3. Asumir el compromiso responsable de actualizar y aplicar los conocimientos científicos, técnicos, éticos y humanísticos de acuerdo a su ámbito de competencia.
42. Dirección de enfermería Propuesta: En el párrafo 6.4, renglón cuarto, dice: que puede determinar, ejecutar y evaluar...sugiero: que puede valorar, determinar, ejecutar y evaluar. Esta sugerencia con la finalidad de hacer congruente la información con la línea de acción No. 9 de planes de cuidados de enfermería. Lo mismo en el punto 6.5 6.5 La prestación de servicios de enfermería con predominio de acciones independientes derivadas de la aplicación del proceso de atención de enfermería corresponde al personal de enfermería con estudios de posgrado en un área específica de la práctica profesional, debido a que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar un plan de intervenciones independientes que pueda valorar, ejecutar y evaluar proporcionando cuidados de alta complejidad que se deriven del plan terapéutico multiprofesional. Su ámbito de aplicación son unidades hospitalarias o comunitarias. Aplica modelos tendientes a incrementar la calidad del cuidado, promueve la utilización de modelos y técnicas innovadoras en su especialidad, así como la investigación de su práctica y la aplicación de hallazgos, incluyendo relaciones o colaboraciones interdisciplinarias o multidisciplinarias con profesiones vinculadas a la práctica de enfermería o a un tema o área de investigación aplicada. Su función sustantiva es la asistencial y las adjetivas, son las docentes, de administración y de colaboración en proyectos de investigación.	Se acepta la propuesta, se modifica la redacción para agregar la actividad mencionada, queda de la siguiente forma: 6.4. La prestación de los servicios de enfermería con predominio de acciones independientes derivadas de la aplicación del proceso de atención de enfermería en los ámbitos hospitalario o comunitario, corresponde al licenciado en enfermería, debido a que su formación de nivel superior lo faculta para desarrollar un plan de intervenciones que puede valorar, ejecutar y evaluar. Es capaz de interactuar de manera interdependiente y desarrollar acciones derivadas del plan terapéutico. Su nivel académico lo hace competente para otorgar cuidados de mediana complejidad de predominio independientes. Cuenta con las competencias para colaborar en la formación de recursos humanos para la salud y para la realización de investigaciones de predominio operativo. Su función sustantiva es asistencial y las adjetivas son las docentes, de administración y de colaboración en proyectos de investigación.

43. Mtra. Sofía Sánchez Ángeles 6. De la prestación de servicios de enfermería, aspectos particulares Propuesta: DICE: 6.5 La prestación de servicios de enfermería con predominio de acciones independientes derivadas de la aplicación del proceso de atención de enfermería corresponde al personal de enfermería con estudios de posgrado en un área específica de la práctica profesional, debido a que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar un plan de intervenciones independientes que pueda determinar, ejecutar y evaluar proporcionando cuidados de alta complejidad que se deriven del plan terapéutico multiprofesional. Su ámbito de aplicación son unidades hospitalarias o comunitarias. Aplica modelos tendientes a incrementar la calidad del cuidado, promueve la utilización de modelos y técnicas innovadoras en su especialidad, así como la investigación de su práctica y la aplicación de hallazgos, incluyendo relaciones o colaboraciones interdisciplinarias o multidisciplinarias con profesiones vinculadas a la práctica de enfermería o a un tema o área de investigación aplicada. Su función sustantiva es la asistencial y las adjetivas, son las docentes, de administración y de colaboración en proyectos de investigación. DEBE DECIR: 6.5 La prestación de servicios de enfermería con predominio de acciones independientes derivadas de la aplicación del proceso de atención de enfermería en los servicios especializados de la atención a la salud, corresponde al personal de enfermería con estudios de posgrado en un área específica de la práctica profesional, debido a que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar un plan de intervenciones independientes que pueda determinar, ejecutar y evaluar proporcionando cuidados de alta complejidad que se deriven del plan terapéutico multiprofesional. Su ámbito de aplicación son unidades hospitalarias o comunitarias. Aplica modelos tendientes a incrementar la calidad del cuidado, promueve la utilización de modelos y técnicas innovadoras en su especialidad, así como la investigación de su práctica y la aplicación de hallazgos, incluyendo relaciones o colaboraciones interdisciplinarias o multidisciplinarias con profesiones vinculadas a la práctica de enfermería o a un tema o área de investigación aplicada. Su función sustantiva es la asistencial y las adjetivas, son las docentes, de administración y de investigación.	Se acepta la propuesta, se revisa la redacción para hacer preciso el punto en lo que se pretende indicar y para quedar de la siguiente manera: 6.5. La prestación de servicios de enfermería con predominio de acciones independientes derivadas de la aplicación del proceso de atención de enfermería en los servicios especializados de la atención a la salud, corresponde al personal de enfermería con estudios de posgrado en un área específica de la práctica profesional, debido a que cuenta con los conocimientos necesarios para desarrollar un plan de intervenciones independientes que pueda valorar, ejecutar y evaluar proporcionando cuidados de alta complejidad que se deriven del plan terapéutico interdisciplinario. Su ámbito de aplicación son unidades hospitalarias o comunitarias. Aplica modelos tendientes a incrementar la calidad del cuidado, promueve la utilización de modelos y técnicas innovadoras en su especialidad, así como la investigación de su práctica y la aplicación de hallazgos, incluyendo relaciones o colaboraciones interdisciplinarias o multidisciplinarias con profesiones vinculadas a la práctica de enfermería o a un tema o área de investigación aplicada. Su función sustantiva es la asistencial y las adjetivas, son las docentes, de administración y de investigación.
--	---

44. Mtra. Sofía Sánchez Ángeles 6. De la prestación de servicios de enfermería, aspectos particulares Propuesta: 6.6 La prestación de servicios de enfermería, relacionada con los roles de educador, investigador, consultor o asesor en los temas clínicos, de la salud pública, bioéticos o legales implícitos en la atención del personal de la salud con un nivel de participación y liderazgo, le corresponden al personal de enfermería con maestría, debido a que por su grado de formación con estudios avanzados posteriores a la licenciatura en un área específica, lo faculta para asumir esos roles. Identifica problemas de la práctica y sistemas de cuidado que requieran ser estudiados. Colabora en la generación de nuevos conocimientos y en estudios interdisciplinarios o multidisciplinarios. Su función sustantiva es de docencia, administración e investigación. COMENTARIO: Conforme al Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud publicado en el Diario Oficial de la Federación Título sexto, de la Ejecución de la investigación en las instituciones de atención a la salud, Capítulo único. ARTICULO 113.- La conducción de la investigación estará a cargo de un investigador principal, quien deberá ser un profesional de la salud y tener la formación académica y experiencia adecuada para la dirección del trabajo a realizar, además de ser miembros de la institución de atención a la salud y contar con la autorización del jefe responsable de área de adscripción. ARTICULO 114.- Para efectos de este Reglamento se consideran profesionales de la salud aquellas personas cuyas actividades relacionadas con la medicina, odontología, veterinaria, biología, bacteriología, enfermería, trabajo social, química, psicología, ingeniería sanitaria, nutrición, dietología, patología y sus ramas y las demás que establezcan disposiciones legales aplicables, requieren de título profesional o certificado de especialización legalmente expedido y registrado por las autoridades educativas competentes.	No se acepta la propuesta, porque se describen las competencias del profesional con maestría de manera enunciativa mas no limitativa, lo escrito en el punto comentado se apeg a al contenido de los artículos 113 y 114, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.
---	--

45. Mtra. Sofía Sánchez Ángeles 6. De la prestación de servicios de enfermería, aspectos particulares Propuesta: DICE: 6.7 La prestación de servicios de enfermería, relacionada a las acciones para generar conocimiento en las diferentes áreas de la salud, corresponde al personal de enfermería con doctorado, debido a que por su grado de formación con estudios avanzados de posgrado en un área específica, está facultado para dirigir estudios de investigación interdisciplinaria o multidisciplinaria. Aporta evidencias científicas para la formulación de políticas que mejoren la calidad y la seguridad de los pacientes, así como para la formación de recursos humanos para la salud. Su función sustantiva es de investigación. DEBE DECIR: 6.7 La prestación de servicios de enfermería, relacionada a las acciones para generar conocimiento en las diferentes áreas de la salud, corresponde al personal de enfermería con maestría y doctorado, debido a que por su grado de formación con estudios avanzados de posgrado en un área específica, está facultado para dirigir estudios de investigación interdisciplinaria o multidisciplinaria. Aporta evidencias científicas para la formulación de políticas que mejoren la calidad y la seguridad de los pacientes, así como para la formación de recursos humanos para la salud. Su función sustantiva es de investigación. Por lo cual un profesional de enfermería (que cuente con una maestría) puede fungir como investigador principal en un proyecto de investigación. AGREGAR: Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal. CAPITULO V. Del ejercicio profesional.	No se acepta la propuesta, porque el contenido propuesto se menciona en los diferentes aspectos particulares del capítulo 6 y especialmente en el punto 6.6., de la norma. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
46. Anuar Meza Gaona. Propuesta: ¿En ejercicio de mi profesión puedo llevarla a cabo en su totalidad en el área obstétrica lo que implica los siguientes aspectos? Consulta y atención prenatal Atención durante el parto y trabajo de parto Atención en el puerperio Atención en el recién nacido Urgencias obstétricas	No se acepta la propuesta, en virtud de que se trata de cuestionamientos y no de comentarios concretos, respecto del Proyecto de norma sometido a consulta pública. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.

Entre otras que se derivan del perfil del Lic. en Enfermería y Obstetricia por ejemplo la ahora nueva ley que autoriza al Lic. en Enfermería a extender recetas médicas con sólo 250 medicamentos como base del cuadro básico de medicamentos: sobre los cuales me gustaría se publicara de forma oficial el listado de los mismos a los cuales se tiene derecho a recetar. En lo personal me parece excelente estos nuevos lineamientos para mejorar la atención de salud de la población de México.	
47. E.J.P. Patricia Acosta Quezada UMF 39 IMSS. Propuesta: En el punto de las definiciones no anexan la palabra Salud. "La salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades" La cita procede del Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, que fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados (Official Records of the Wold Health Organization, No. 2, p. 100), y entró en vigor el 7 de abril de 1948. La definición no ha sido modificada desde 1948.	No se acepta la propuesta, porque de conformidad con el artículo 28, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el punto 3.2.6, de la NORMA MEXICANA NMX-Z-013/1-1977, GUÍA PARA LA REDACCIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS NORMAS MEXICANAS, no es necesario incluir definiciones que no resulten indispensables para comprender o interpretar de manera adecuada las normas oficiales mexicanas.
48. E.J.P. Patricia Acosta Quezada UMF 39 IMSS. Propuesta: Que nuestra función es asistencial de acuerdo a las necesidades del individuo o paciente sugiero que en vez de alta complejidad sea de alta, mediana y alta necesidad o demanda. COMPLEJIDAD: La palabra complejidad no se encuentra registrada en la real academia de la lengua española y sólo encontré lo siguiente, que realmente no tiene sustentabilidad en Wikipedia.com: Complejidad Complejidad es la cualidad de lo que está compuesto de diversos elementos. En términos generales, la complejidad tiende a ser utilizada para caracterizar algo con muchas partes que forman un conjunto intrincado. Desde un punto de vista etimológico, la palabra complejidad es de origen latino, proviene de complectere, cuya raíz plectere significa trenzar, enlazar. El agregado del prefijo "com" añade el sentido de la dualidad de dos elementos opuestos que se enlazan íntimamente, pero sin anular su dualidad. De allí que "complectere" se utilice tanto para referirse al combate entre dos guerreros, como al entrelazamiento de dos amantes. La complejidad y sus implicaciones son las bases del denominado pensamiento complejo de Edgar Morin.	No se acepta la propuesta, según el libro publicado "Las ciencias de la complejidad y la innovación médica, Ensayos y Modelos". Coordinadores: Enrique Ruelas Barajas, Ricardo Mansilla, Javier Rosado. México, Secretaría de Salud e Instituto de Física del Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, Grama Editora, S.A., 2006, los autores hacen énfasis en la conveniencia de analizar el grado de complejidad de las diversas decisiones en la atención de las personas en el sistema de salud, con el fin de determinar cómo podrían servir los resultados para mejorar tanto la eficiencia como la eficacia de los servicios que ofrece. Así mismo, refieren, que los organismos biológicos que operan en zona crítica, dependen, en gran parte, de su creatividad y adaptabilidad. Por lo anterior, se considera procedente que la enfermera(o) en los diferentes niveles de atención tome decisiones importantes, tanto para preservar la salud como para recuperarla y no sólo dé cuidados por necesidad o demanda, sino basados en los resultados de eficiencia y eficacia, como producto de la aplicación de los conceptos de complejidad mencionados.

El término complejidad generalmente refiere a dos situaciones bien concretas. Por un lado, al conjunto de características de lo que se encuentra conformado por muchos elementos se lo designa con la palabra complejidad. El mejor ejemplo que podemos dar para entender esta referencia es la del rompecabezas, el hecho que esté compuesto por varias piezas, mil en algunos casos muy sofisticados que se pueden hallar en el mercado, es lo que le otorgará al juego la complejidad que mencionábamos. Por tal estoy de acuerdo al término que se le dio en los puntos 4.11, 4.112, y 4.113 respecto a los cuidados de enfermería de baja, mediana y alta complejidad. Y tal complejo y complicado es cambiar actitudes en cuestión de salud y que el paciente desaprenda si hábitos alimenticios, higiene y de corresponsabilidad de su salud que tiene desde niño como complicado es satisfacer sus necesidades elementales en las área de cuidados intensivos es dependiente de aparatos que la asisten y por lo tanto no es de mayor rango o jerarquía en cuestión de cuidados sólo porque cuenta con una capacitación que cualquier elemento de enfermería es competente para dominarlo, y en las cirugías especializadas es cuestión de memorizar los instrumentos de cirugía que se requieren para dicha cirugía y sin olvidar que dependen directamente del médico en el procedimiento y su función primordial es respetar las reglas de asepsia y antisepsia de la sala de operaciones, por lo tanto de acuerdo a la teoría de Dorotea Orem.	
49. Colegio Nacional de Enfermeras, A.C. Propuesta: Ratificamos nuestra disposición a participar con opiniones y propuestas para elevar las condiciones y calidad de vida de la población mexicana, así como a elevar el status de los Profesionales de Enfermería.	No se acepta, en virtud de que no se realiza un comentario concreto, respecto del contenido del Proyecto de norma sometido a consulta pública. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.
50. LEO. Liliana Rodríguez Espinoza. Referencias Propuesta: Considerando que la docencia es una de las funciones del personal de enfermería, en esta norma se abordan definiciones clave y los alcances de los términos: educación, orientación y promoción de la salud; sin dejar a un lado la relevancia el tema de la alimentación.	No se acepta la propuesta, en virtud de que no se realiza un comentario concreto, respecto del contenido del Proyecto de norma sometido a consulta pública. Con fundamento en el artículo 38, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33, de su Reglamento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de julio de 2013.- El Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud, **Luis Rubén Durán Fontes**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. GERMÁN DE JESÚS TENORIO VASCONCELOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud y el Secretario de Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 27 fracción XII y 45 fracción LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 6 y 7 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud en el Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 14 fracción IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XIII, 121 y 122 de la Ley de Salud del Estado de Oaxaca y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13o. de la Ley General de Salud.
4. Que para efectos del presente Convenio Específico señalan como domicilio el ubicado en la calle de J.P. García número 103 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,805,340.47	299,352.70	2,104,693.17
2	Escuela y Salud	504,000.00	0.00	504,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00
Subtotal:		2,709,340.47	299,352.70	3,008,693.17
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,854,296.78	0.00	1,854,296.78
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,000,000.00	381,426.00	3,381,426.00
Subtotal:		4,854,296.78	381,426.00	5,235,722.78
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	600,308.00	0.00	600,308.00
Subtotal:		600,308.00	0.00	600,308.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	5,982,500.00	0.00	5,982,500.00
2	Cáncer Cervicouterino	4,499,999.99	6,664,000.00	11,163,999.99
3	Arranque Parejo en la Vida	47,504,028.16	2,442,000.00	49,946,028.16
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	972,965.60	972,965.60
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,009,340.00	198,000.00	1,207,340.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,309,002.00	0.00	2,309,002.00
7	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	4,236.30	204,236.30
Subtotal:		61,504,870.15	10,281,201.90	71,786,072.05
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	4,621,853.08	0.00	4,621,853.08
2	Riesgo Cardiovascular	2,838,000.00	0.00	2,838,000.00
3	Dengue	3,794,323.60	5,521,603.40	9,315,927.00
4	Envejecimiento	436,252.80	0.00	436,252.80
5	Tuberculosis	0.00	280,859.25	280,859.25
6	Paludismo	791,038.00	0.00	791,038.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	146,200.60	146,200.60
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,412,326.00	0.00	1,412,326.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	679,065.00	0.00	679,065.00
Subtotal:		14,572,858.48	5,948,663.25	20,521,521.73
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,152,561.00	0.00	4,152,561.00
Subtotal:		4,152,561.00	0.00	4,152,561.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	709,300.00	58,129,181.29	58,838,481.29
Subtotal:		709,300.00	58,129,181.29	58,838,481.29
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	970,320.00	48,146,633.60	49,116,953.60
Subtotal:		970,320.00	48,146,633.60	49,116,953.60
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		90,073,854.88	123,186,458.74	213,260,313.62

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$213,260,313.62 (doscientos trece millones doscientos sesenta mil trescientos trece pesos 62/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$90,073,854.88 (noventa millones setenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 88/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$123,186,458.74 (ciento veintitrés millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 74/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, serán destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a los programas que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos ministrados y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado y validado por la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca destinen los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI.** Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en “LA ENTIDAD” cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar, con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las Direcciones Generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca de “LA ENTIDAD”.
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales ministrados.

- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Oaxaca de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.

- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARÍA"

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1	Dr. Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud
2	Lic. Gerardo Cajiga Estrada	Secretario de Finanzas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,805,340.47	0.00	1,805,340.47	0.00	0.00	0.00	0.00	1,805,340.47
2	Escuela y Salud	504,000.00	0.00	504,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	504,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
TOTALES		2,709,340.47	0.00	2,709,340.47	0.00	0.00	0.00	0.00	2,709,340.47

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,854,296.78	0.00	1,854,296.78	0.00	0.00	0.00	0.00	1,854,296.78
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,000,000.00	0.00	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
TOTALES		4,854,296.78	0.00	4,854,296.78	0.00	0.00	0.00	0.00	4,854,296.78

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	600,308.00	600,308.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,308.00
TOTALES		0.00	600,308.00	600,308.00	0.00	0.00	0.00	0.00	600,308.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	5,982,500.00	5,982,500.00	29,898,270.00	0.00	0.00	29,898,270.00	35,880,770.00
2	Cáncer Cervicouterino	2,696,740.79	1,803,259.20	4,499,999.99	9,117,418.52	0.00	0.00	9,117,418.52	13,617,418.51
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	47,504,028.16	47,504,028.16	43,901,138.28	21,309,773.82	0.00	65,210,912.10	112,714,940.26
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	22,213,150.00	0.00	0.00	22,213,150.00	22,213,150.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,009,340.00	0.00	1,009,340.00	2,296,174.24	0.00	0.00	2,296,174.24	3,305,514.24
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	44,250.00	2,264,752.00	2,309,002.00	1,126,760.00	0.00	0.00	1,126,760.00	3,435,762.00
7	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		3,950,330.79	57,554,539.36	61,504,870.15	108,552,911.04	21,309,773.82	0.00	129,862,684.86	191,367,555.01

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	740,000.00	3,881,853.08	4,621,853.08	42,654,052.37	18,179,310.50	0.00	60,833,362.87	65,455,215.95
2	Riesgo Cardiovascular	2,228,000.00	610,000.00	2,838,000.00	53,758,550.00	120,000.00	0.00	53,878,550.00	56,716,550.00
3	Dengue	3,794,323.60	0.00	3,794,323.60	1,779,000.00	0.00	0.00	1,779,000.00	5,573,323.60
4	Envejecimiento	310,972.80	125,280.00	436,252.80	30,600,000.00	0.00	0.00	30,600,000.00	31,036,252.80
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	8,570,772.00	0.00	0.00	8,570,772.00	8,570,772.00
6	Paludismo	791,038.00	0.00	791,038.00	1,584,566.00	0.00	0.00	1,584,566.00	2,375,604.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	0.00	0.00	616,006.46	0.00	0.00	616,006.46	616,006.46
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,412,326.00	0.00	1,412,326.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,412,326.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	33,215,925.00	0.00	0.00	33,215,925.00	33,215,925.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	4,739,752.93	0.00	0.00	4,739,752.93	4,739,752.93
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	248,470.00	0.00	0.00	248,470.00	248,470.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	679,065.00	0.00	679,065.00	11,172,880.00	0.00	0.00	11,172,880.00	11,851,945.00
TOTALES		9,955,725.40	4,617,133.08	14,572,858.48	188,939,974.76	18,299,310.50	0.00	207,239,285.26	221,812,143.74

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	4,152,561.00	4,152,561.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	4,552,561.00
TOTALES		0.00	4,152,561.00	4,152,561.00	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	4,552,561.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	709,300.00	0.00	709,300.00	7,214,099.30	0.00	7,724,496.00	14,938,595.30	15,647,895.30
TOTALES		709,300.00	0.00	709,300.00	7,214,099.30	0.00	7,724,496.00	14,938,595.30	15,647,895.30

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	970,320.00	0.00	970,320.00	131,844,590.97	0.00	0.00	131,844,590.97	132,814,910.97
TOTALES		970,320.00	0.00	970,320.00	131,844,590.97	0.00	0.00	131,844,590.97	132,814,910.97

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
TOTAL		23,149,313.44	66,924,541.44	90,073,854.88	436,951,576.07	39,609,084.32	7,724,496.00	484,285,156.39	574,359,011.27

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	
	Abril	1,805,340.47
	Subtotal	1,805,340.47
2	Escuela y Salud	
	Abril	504,000.00
	Subtotal	504,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Abril	400,000.00
	Subtotal	400,000.00
Total		2,709,340.47

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Abril	1,854,296.78
	Subtotal	1,854,296.78
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Abril	3,000,000.00
	Subtotal	3,000,000.00
Total		4,854,296.78

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
	Abril	600,308.00
	Subtotal	600,308.00
Total		600,308.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Cáncer de Mama	
	Abril	5,982,500.00
	Subtotal	5,982,500.00
2	Cáncer Cervicouterino	
	Abril	4,499,999.99
	Subtotal	4,499,999.99
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Abril	47,504,028.16
	Subtotal	47,504,028.16
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Abril	1,009,340.00
	Subtotal	1,009,340.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Abril	2,309,002.00
	Subtotal	2,309,002.00
7	Igualdad de Género en Salud	
	Abril	200,000.00
	Subtotal	200,000.00
	Total	61,504,870.15

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Diabetes Mellitus	
	Abril	4,621,853.08
	Subtotal	4,621,853.08
2	Riesgo Cardiovascular	
	Abril	2,838,000.00
	Subtotal	2,838,000.00
3	Dengue	
	Abril	3,794,323.60
	Subtotal	3,794,323.60
4	Envejecimiento	
	Abril	436,252.80
	Subtotal	436,252.80
5	Tuberculosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
6	Paludismo	
	Abril	791,038.00
	Subtotal	791,038.00
7	Rabia y otras Zoonosis	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Abril	1,412,326.00
	Subtotal	1,412,326.00
9	Salud Bucal	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
10	Cólera	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00

11	Lepra	
	Abril	0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Abril	679,065.00
	Subtotal	679,065.00
	Total	14,572,858.48

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Abril	4,152,561.00
	Subtotal	4,152,561.00
	Total	4,152,561.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Abril	709,300.00
	Subtotal	709,300.00
	Total	709,300.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
	Abril	970,320.00
	Subtotal	970,320.00
	Total	970,320.00

Gran total	90,073,854.88
-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	7,560
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.2.2	Actividad	Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes.	Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes.	10	Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas.	10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	60
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	2
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	84
2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	429,250
2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	353
2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	446
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	6

3	Entorno Comunidades Saludables y	3.2.1	Componente	Núm. total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	12
3	Entorno Comunidades Saludables y	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	90
3	Entorno Comunidades Saludables y	7.1.1	Actividad	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	60
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVe con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las entidades federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.1	Componente	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	26
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.2	Actividad	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.3	Actividad	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	85

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Propósito	Número de campañas realizadas.	Número de campañas programadas.	1	Campañas estatales de información para el día mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	2
1	Salud Mental	6.1.1	Componente	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	2	Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	2
1	Salud Mental	7.1.1	Actividad	Número de consultas otorgadas 2013	Número de consultas otorgadas 2012	70,600	Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013	9,414
1	Salud Mental	8.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	1
1	Salud Mental	9.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	20	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal.	6
1	Seguridad Vial	3.2.1	Actividad	Número de informes de evaluación recibidos	Número de informes de evaluación programados	10	Levantamiento y análisis de información sobre factores de riesgo en los municipios prioritarios	1
1	Seguridad Vial	4.4.1	Actividad	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	100	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	2
1	Seguridad Vial	5.3.1	Actividad	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial	Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados.	891,197	Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial.	1,200
1	Seguridad Vial	5.4.1	Actividad	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	96	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	3
1	Seguridad Vial	7.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	600
1	Seguridad Vial	7.3.2	Actividad	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	400

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	10
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	5
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	10
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 0 evaluadas con imágenes complementarias	No. de mujeres de 40 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0 por mastografía de tamizaje	95	Cobertura de imágenes complementarias a mujeres con resultado de mastografía de tamizaje BIRADS 0	95
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia	95
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90

1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100	40	Congruencia radiológica-histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la SSA /3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	35
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	45
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Propósito	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.2	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor	90	Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor	90
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	100
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	100
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Actividad	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada analizadas.	Número de defunciones maternas sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100	Porcentaje de defunciones sospechosas detectadas por metodología de RAMOS modificada.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	101,424
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo postevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	44

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	7,092
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados apegados al modelo funcional en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	7
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	300
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	9,135
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	150,088	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	6,395
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	12
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Actividad	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Actividad	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	240
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Actividad	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	30

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Fin	Número de UNEMES crónicas en funcionamiento.	Número de UNEMES crónicas programadas para funcionar.	114	Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	7
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	3,041
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática ≤ 126 mg/dl y /o HbA1c $\leq 6.5\%$) y UNEMEs (HbA1c $< 7\%$)	1,059
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	2,030
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar	568	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua	44
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	604,870
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Actividad	Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	428,586	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	18,645
2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	448
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,387
3	Dengue	1.3.1	Propósito	No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	378

3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	100
3	Dengue	1.3.3	Propósito	No. de manzanas nebulizadas.	No. de manzanas programadas para nebulización.	628	Cobertura de Nebulización en ULV	194
3	Dengue	1.11.1	Propósito	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	1
4	Envejecimiento	2.1.1	Actividad	Número de cursos-talleres realizados en materia de envejecimiento.	Número de cursos-talleres programados en materia de envejecimiento	4	Capacitación al personal con enfoque geronto-geriátrico.	4
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no asegurados de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50
5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el diagnóstico de casos de tuberculosis.	10,054
5	Tuberculosis	1.1.2	Componente	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento.	Número de casos de tuberculosis registrados.	12,837	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	518
5	Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	6
5	Tuberculosis	1.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	12
5	Tuberculosis	4.4.1	Componente	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	234	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	7
6	Paludismo	1.3.1	Actividad	No. de localidades trabajadas con EMHCAS.	No. de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	243
6	Paludismo	1.4.1	Actividad	No. de casos y convivientes tratados.	No. de casos y convivientes registrados	20,100	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta un año y medio anteriores, a los casos y convivientes	126
6	Paludismo	3.4.1	Actividad	No. de acuerdos ejecutados con municipios.	No. de acuerdos gestionados.	87	Acuerdos de gestión con municipios	21
6	Paludismo	5.2.1	Componente	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	7.2.1	Actividad	No. de promotores comunitarios capacitados.	No. de promotores comunitarios programados a capacitar.	386	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAS.	100
6	Paludismo	7.6.1	Actividad	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	30,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	2,916

6	Paludismo	9.1.1	Propósito	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	154,300
6	Paludismo	9.2.1	Actividad	No. de localidades con pesquisa.	No. de localidades programadas a pesquisa.	1,435	Búsqueda de casos mediante visitas a localidades de difícil acceso y que tiene transmisión.	382
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	No de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	6,000
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	400,000
7	Rabia y otras Zoonosis	2.1.1	Actividad	Número de perros y gatos vacunados en el barrido + número de perros y gatos con vacunación vigente	Número de perros y gatos censados + número estimado en viviendas ausentes y renuentes	7	Cobertura de vacunación antirrábica canina y felina en el área focal.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	6,209
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	8,183
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	40
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en <48 Hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud <48 Hrs. (brotes y desastres)	3

8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	6
9	Salud Bucal	1.4.1	Actividad	Actividades Preventivas intramuros Realizadas.	Actividades Preventivas intramuros Programadas.	33,529,808	Actividades de Prevención (intramuros).	1,596,798
9	Salud Bucal	1.4.2	Actividad	Actividades Preventivas extramuros Realizadas.	Actividades Preventivas extramuros Programadas.	114,529,370	Actividades de Prevención (extramuros).	4,648,410
9	Salud Bucal	1.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología	4,560	Promoción de la Salud Bucal.	286
9	Salud Bucal	3.4.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
9	Salud Bucal	4.2.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	9.1.1	Actividad	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos Realizados.	Tratamientos Restaurativos Atraumáticos Realizados.	166,790	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	24,338
9	Salud Bucal	11.1.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación Odontológica.	3
9	Salud Bucal	12.2.1	Actividad	Consultas odontológicas realizadas.	Consultas odontológicas programadas.	8,984,963	Consultas odontológicas.	521,467
9	Salud Bucal	13.3.1	Actividad	Supervisiones al Programa de Salud Bucal Realizadas.	Supervisiones al Programa de Salud Bucal Programadas.	4,560	Supervisión del Programa de Salud Bucal.	460
10	Cólera	4.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Número de eventos de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	2	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	2
10	Cólera	5.1.1	Actividad	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i>	4,026
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	7.1.1	Actividad	Número de operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de operativos preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	2
10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	4
10	Cólera	9.1.1	Actividad	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	2
11	Lepra	1.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en lepra realizados.	Número de eventos de capacitación en lepra programados.	65	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en lepra.	2

11	Lepra	1.2.1	Componente	Casos nuevos de lepra diagnosticados	Casos probables de lepra estudiados en Municipios prioritarios y/o con antecedentes de la enfermedad en los últimos 5 años	140	Porcentaje de casos de lepra diagnosticados en la población estudiada.	10
11	Lepra	2.1.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención.	Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento.	155	Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados.	5
11	Lepra	5.4.1	Componente	Número de baciloscopias de control realizadas a casos de lepra multibacilar.	Total de casos de lepra multibacilar registrados.	2,150	Cobertura del seguimiento bacteriológico de casos de lepra multibacilar.	98
11	Lepra	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas.	236	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra.	6
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	1.4.1	Actividad	No. total de reuniones de promoción y educación para la salud efectuadas.	No. total de reuniones de promoción y educación para la salud programadas.	559	Realizar reuniones de promoción y educación para la salud para activar la participación comunitaria de las áreas endémicas de Oncocercosis.	98
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	1.5.1	Actividad	No. total de supervisiones de actividades efectuadas.	No. total de supervisiones de actividades programadas.	30	Supervisión de actividades de las brigadas del Programa de Eliminación de la oncocercosis.	8
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	3.1.1	Actividad	Número total de personas exploradas.	Número total de población programada para búsqueda de masas sospechosas con características de nódulo oncocercoso.	114,024	Búsqueda activa de casos de oncocercosis.	98
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Actividad	Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos.	Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos.	640	Cobertura de Vigilancia Entomológica de Triatominos	13
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.1	Actividad	Número total de casos de enfermedad de Chagas con tratamiento supervisado.	Número total de casos de enfermedad de Chagas tratados.	720	Cobertura de tratamiento supervisado para enfermedad de Chagas.	66
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	66

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de Docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	100

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de Adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de Personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.3	Componente	Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV	Número de personas detectadas en riesgo	100	Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.4	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez en CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.5	Componente	Número de tratamientos breves concluidos	Número de tratamientos breves iniciados	100	Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	45,778
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	929,160

1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	37,105
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	1,159

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Propósito	Número de consultas de primera vez otorgadas a niños menores de 28 días de vida.	Número total de niños nacidos vivos estimados.	90	Porcentaje de niños que reciben consultas de primera vez en periodo neonatal.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Componente	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida.	Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO.	90	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Actividad	Recurso ejercido en la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	Recurso asignado a la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de equipos para el Fortalecimiento de la Red de Frío.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción para Campañas de Vacunación	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.2	Componente	Número de Jurisdicciones Sanitarias que realizaron la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia.	Total de Jurisdicciones Sanitarias existentes.	236	Realizar la Semana Nacional de Salud de la Adolescencia en el total de las Jurisdicciones Sanitarias del País.	6
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.4	Actividad	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia realizadas.	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia programadas (mínimo 8 en el año).	256	Total de reuniones del Grupo de Atención Integral para la Salud de la Adolescencia GAIA	13
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.5	Propósito	Total de pacientes menores de 18 años con cáncer, vivos a diciembre de 2013 diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011	Total de pacientes menores 18 años que fueron diagnosticados con cáncer en las UMAS's durante 2011.	60	Porcentaje de Supervivencia global a 2 años de los menores de 18 años con cáncer atendidos en las Unidades Médicas Acreditadas (UMA's)	60
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.6	Actividad	Número de campañas de difusión realizadas en el año.	Número de campañas de difusión programadas en el POA año en curso.	2	Porcentaje de campañas de difusión en materia de cáncer en niños y adolescentes realizadas.	2
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	2.1.10	Componente	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos.	Total de Unidades Médicas existentes.	2,675	Total de Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud activos en las Unidades Médicas que realizan actividades de información entre sus pares.	123
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.1	Componente	Total de personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	Total de personal de salud programado a capacitar en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia (mínimo un personal de salud por Unidad Médica y uno del nivel Jurisdiccional).	12,003	Total del personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.2	Componente	Total de personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes.	Total de personal de salud de las Unidades Médicas programado a capacitar en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes (mínimo un personal de salud por Unidad Médica).	11,767	Total del personal de salud de las Unidades Médicas capacitado en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Niñas, Niños y Adolescentes.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.3	Componente	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional programado a capacitar en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	3,499	Total de personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional capacitado en la formación y actualización de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	123
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.5	Actividad	Total de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente, capacitados en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años durante el año a evaluar	20% de Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras del 1er. nivel de atención en contacto con el paciente pertenecientes a la Secretaría de Salud Estatal, reportados en el SINERHIAS del año previo a evaluar	20	Capacitar a Médicos Generales, Médicos Familiares y Pediatras en 1er. nivel de atención pertenecientes a la Secretaría de Salud, en el diagnóstico oportuno de cáncer en menores de 18 años	20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.8	Actividad	Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos (reactivos incluye: cepas, medios de cultivo y transporte, otros, capacitación y muestras de control de calidad)	1.00	381,426.00	381,426.00
TOTAL:							381,426.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	14,000.00	476.00	6,664,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	55,500.00	388,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	55,500.00	555,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.50	55,500.00	416,250.00

3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.00	55,500.00	444,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.50	55,500.00	638,250.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	700.00	25,928.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	2,320.00	28,605.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	15,000.00	30,150.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	10,000.00	20,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	6.00	2,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso	15.00	5,000.00	75,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.15	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	1,500.00	18,750.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	3,000.00	456,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	200.00	24,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	54.99	2,000.00	109,980.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,004.00	13.00	182,052.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.15	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas. Descripción complementaria: Anticoncepción de emergencia	12.50	1,500.00	18,750.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.16	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.00	30,000.00	750,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml Descripción complementaria: inyectable mensual	30.00	160,000.00	4,800,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml. Descripción complementaria: inyectable mensual	30.00	70,000.00	2,100,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml. Descripción complementaria: Inyectable bimensual	34.00	90,000.00	3,060,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Implante subdérmico Descripción complementaria: Etonogestrel 68 mg. Envase con un implante y aplicador	1,300.00	5,590.00	7,267,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Anexo IV - Apoyo Federal	Parche dérmico Descripción complementaria: Norelgestromina-etinilestradiol, cada parche contiene norelgestromina 6.0 mg/ Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con tres parches	152.00	11,000.00	1,672,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Anexo IV - Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.	132.00	15,000.00	1,980,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.22	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	16.00	8,000.00	128,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.24	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	12.00	200.00	2,400.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Cartel ser adolescente.	6.00	10,000.00	60,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión femenina (impresión en tela) órganos sexuales y reproductivos	49.00	400.00	19,600.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: Mandil versión masculina (impresión en tela), órganos sexuales y reproductivos	49.00	400.00	19,600.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consistente en: Políptico combo anticonceptivo y carpeta con calculadora	250.00	100.00	25,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Consiste en: Políptico de derechos sexuales y reproductivos con pulsera y mochila	608.00	100.00	60,800.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Kit de Información de Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera yquesexo.com.mx y libreta pasta gruesa	130.00	100.00	13,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras volumen 11 número 1	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Núm.3	47.07	30.00	1,412.10
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras Volumen 11 Núm.2	47.07	30.00	1,412.10
TOTAL:							32,059,351.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	2,730.00	518,700.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	43.40	1.00	43.40
3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida de acción residual cuñete de 4.5 kg con 180 sobres de 25 g	11,020.00	173.00	1,906,460.00
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa Tambos 208 litros	89,000.00	34.00	3,026,000.00

3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa 2 Bidones de 10 litros	8,800.00	8.00	70,400.00
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	40,122.75	7.00	280,859.25
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	5.13	750.00	3,847.50
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libro con páginas interiores impresas a 4 x 4 tintas en couché, 2 caras blanco de 90 grs. Forros impresos a 4 x 4 tintas en papel couché brillante. Acabado a caballo con grapa. Tamaño extendido 21.5 x 28	8.00	245.00	1,960.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013	1,875.00	2.00	3,750.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-LA: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomicina base 200 mg., C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	283.80	63.00	17,879.40
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml.	102.85	250.00	25,712.50
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina-Zolazepam 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml.	149.60	622.00	93,051.20
TOTAL:							5,948,663.25

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	1,640.00	136,120.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	702.00	58,266.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	2,114.00	5,700,929.50
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	8,375.00	21,073,593.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	122.00	102,911.88
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	2,493.00	7,032,753.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	855.00	1,490,572.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	637.00	516,116.51
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	90.00	299,570.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	147.00	132,300.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,012.00	836.00	1,682,032.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	12.00	25,688.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	112.00	674,757.44
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	1,465.00	631,634.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	2,448.00	3,445,486.56
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	3,809.00	8,232,620.24
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	500.00	2.00	1,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA, TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	40.00	262,800.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,776.74	115.00	204,325.10
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	218.00	1,255,935.06

[illegible]

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	17,040.00	1,550,640.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	173,800.00	1,824,900.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentososa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomieltis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomieltis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomieltis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna Acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)	131.60	216,570.00	28,500,612.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	3,368.00	604,556.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	17,628.00	8,376,825.60
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA TETANOS, DIFTERIA Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	57,190.00	6,862,800.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	4,263.00	426,300.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	54,000.00	3,492,180.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg	183.82	158,630.00	29,159,366.60

				14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.			
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	168.06	52,970.00	8,902,138.20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	33,703.00	18,873,680.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	22,468.00	12,582,080.00
TOTAL:							121,156,078.40

Gran total	217,974,053.54
-------------------	-----------------------

ÍNDICE: representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1,805,340.47	299,352.70	2,104,693.17	4,267,280.00	0.00	0.00	0.00	4,267,280.00	0.00	0.00	0.00	6,371,973.17
2	Escuela y Salud	504,000.00	0.00	504,000.00	1,447,105.45	0.00	0.00	0.00	1,447,105.45	0.00	0.00	0.00	1,951,105.45
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	2,668,120.00	0.00	0.00	0.00	2,668,120.00	0.00	0.00	0.00	2,668,120.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00	2,070,298.56	0.00	0.00	0.00	2,070,298.56	0.00	0.00	0.00	2,470,298.56
Total:		2,709,340.47	299,352.70	3,008,693.17	10,452,804.01	0.00	0.00	0.00	10,452,804.01	0.00	0.00	0.00	13,461,497.18
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,854,296.78	0.00	1,854,296.78	1,447,884.00	0.00	0.00	0.00	1,447,884.00	0.00	0.00	0.00	3,302,180.78
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	3,000,000.00	381,426.00	3,381,426.00	3,405,280.01	0.00	0.00	0.00	3,405,280.01	0.00	0.00	0.00	6,786,706.01
Total:		4,854,296.78	381,426.00	5,235,722.78	4,853,164.01	0.00	0.00	0.00	4,853,164.01	0.00	0.00	0.00	10,088,886.79
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	600,308.00	0.00	600,308.00	143,790.00	0.00	0.00	0.00	143,790.00	0.00	0.00	0.00	744,098.00
Total:		600,308.00	0.00	600,308.00	143,790.00	0.00	0.00	0.00	143,790.00	0.00	0.00	0.00	744,098.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	783,872.00	0.00	0.00	0.00	783,872.00	0.00	0.00	0.00	783,872.00
Total:		0.00	0.00	0.00	783,872.00	0.00	0.00	0.00	783,872.00	0.00	0.00	0.00	783,872.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEJ	RECURSOS FINANCIEROS	
					RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Cáncer de Mama	5,982,500.00	0.00	5,982,500.00	997,000.00	0.00	0.00	0.00	997,000.00	29,898,270.00	0.00	0.00	36,877,770.00
2	Cáncer Cervicouterino	4,499,999.99	6,664,000.00	11,163,999.99	9,819,716.00	0.00	0.00	0.00	9,819,716.00	9,117,418.52	0.00	0.00	30,101,134.51
3	Arranque Parejo en la Vida	47,504,028.16	2,442,000.00	49,946,028.16	5,437,300.00	0.00	0.00	0.00	5,437,300.00	43,901,138.28	21,309,773.82	0.00	120,594,240.26
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	972,965.60	972,965.60	490,860.00	0.00	0.00	0.00	490,860.00	22,213,150.00	0.00	0.00	23,676,975.60
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,009,340.00	198,000.00	1,207,340.00	529,719.22	0.00	0.00	0.00	529,719.22	2,296,174.24	0.00	0.00	4,033,233.46
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,309,002.00	0.00	2,309,002.00	137,000.00	0.00	0.00	0.00	137,000.00	1,126,760.00	0.00	0.00	3,572,762.00
7	Igualdad de Género en Salud	200,000.00	4,236.30	204,236.30	592,080.00	0.00	0.00	0.00	592,080.00	0.00	0.00	0.00	796,316.30
Total:		61,504,870.15	10,281,201.90	71,786,072.05	18,003,675.22	0.00	0.00	0.00	18,003,675.22	108,552,911.04	21,309,773.82	0.00	219,652,432.13
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Diabetes Mellitus	4,621,853.08	0.00	4,621,853.08	761,940.00	0.00	0.00	0.00	761,940.00	42,654,052.37	18,179,310.50	0.00	66,217,155.95
2	Riesgo Cardiovascular	2,838,000.00	0.00	2,838,000.00	951,900.00	0.00	0.00	0.00	951,900.00	53,758,550.00	120,000.00	0.00	57,668,450.00
3	Dengue	3,794,323.60	5,521,603.40	9,315,927.00	1,677,612.00	0.00	0.00	0.00	1,677,612.00	1,779,000.00	0.00	0.00	12,772,539.00
4	Envejecimiento	436,252.80	0.00	436,252.80	2,030,000.00	0.00	0.00	0.00	2,030,000.00	30,600,000.00	0.00	0.00	33,066,252.80
5	Tuberculosis	0.00	280,859.25	280,859.25	999,998.00	0.00	0.00	0.00	999,998.00	8,570,772.00	0.00	0.00	9,851,629.25
6	Paludismo	791,038.00	0.00	791,038.00	51,402,605.00	0.00	0.00	0.00	51,402,605.00	1,584,566.00	0.00	0.00	53,778,209.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	146,200.60	146,200.60	6,726,294.00	0.00	0.00	0.00	6,726,294.00	616,006.46	0.00	0.00	7,488,501.06
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,412,326.00	0.00	1,412,326.00	771,767.00	0.00	0.00	0.00	771,767.00	0.00	0.00	0.00	2,184,093.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	2,666,590.79	0.00	0.00	0.00	2,666,590.79	33,215,925.00	0.00	0.00	35,882,515.79
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	131,861.52	0.00	0.00	0.00	131,861.52	4,739,752.93	0.00	0.00	4,871,614.45
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	315,843.00	0.00	0.00	0.00	315,843.00	248,470.00	0.00	0.00	564,313.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	679,065.00	0.00	679,065.00	3,132,000.00	0.00	0.00	0.00	3,132,000.00	11,172,880.00	0.00	0.00	14,983,945.00
Total:		14,572,858.48	5,948,663.25	20,521,521.73	71,568,411.31	0.00	0.00	0.00	71,568,411.31	188,939,974.76	18,299,310.50	0.00	299,329,218.30
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4,152,561.00	0.00	4,152,561.00	255,600.00	0.00	0.00	0.00	255,600.00	400,000.00	0.00	0.00	4,808,161.00
Total:		4,152,561.00	0.00	4,152,561.00	255,600.00	0.00	0.00	0.00	255,600.00	400,000.00	0.00	0.00	4,808,161.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	709,300.00	58,129,181.29	58,838,481.29	1,055,472.00	0.00	0.00	0.00	1,055,472.00	7,214,099.30	0.00	7,724,496.00	74,832,548.59
Total:		709,300.00	58,129,181.29	58,838,481.29	1,055,472.00	0.00	0.00	0.00	1,055,472.00	7,214,099.30	0.00	7,724,496.00	74,832,548.59
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	970,320.00	48,146,633.60	49,116,953.60	19,646,237.42	0.00	0.00	0.00	19,646,237.42	131,844,590.97	0.00	0.00	200,607,781.99
Total:		970,320.00	48,146,633.60	49,116,953.60	19,646,237.42	0.00	0.00	0.00	19,646,237.42	131,844,590.97	0.00	0.00	200,607,781.99
Gran Total:		90,073,854.88	123,186,458.74	213,260,313.62	126,763,025.97	0.00	0.00	0.00	126,763,025.97	436,951,576.07	39,609,084.32	7,724,496.00	824,308,495.98

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruíz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos de coordinación para la ejecución de los apoyos económicos destinados a los refugios temporales y/o centros de acopio, que deberán ser entregados a la población afectada por la situación de emergencia originada por la presencia de las bajas temperaturas y sequía registradas en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. LAURA I. VARGAS CARRILLO, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS PRADO BUTRON Y L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA, EN CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE Y OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y, en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática y determinar los órganos responsables en el proceso de dicha planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.

- II. Asimismo, Ley de Asistencia Social en su artículo 4, fracción XI, establece que son sujetos de la asistencia social las personas afectadas por desastres naturales.
- III. De igual forma, la Ley General de Protección Civil en su artículo 5, señala los principios sobre las cuales las autoridades en materia de protección civil deberán actuar, tales como prioridad en la protección de la vida, la salud y la integridad de la persona, así como inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de emergencia o desastre.
- IV. Con apego a los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas, para dar Atención a la Población en Condiciones de Emergencia", mismos que fueron aprobados el 30 de agosto de 2011 por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de "DIF NACIONAL" (COMERI), "DIF ESTATAL" solicitó el apoyo de "DIF NACIONAL", debido a que se vio rebasado en su capacidad de atención por la presencia de bajas temperaturas y sequía, registradas en el Estado de Chihuahua.
- V. Tras realizarse la sesión electrónica del Consejo Nacional de Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE), se decidió aprobar dicha petición y otorgar un apoyo por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la suficiencia presupuestal otorgada por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", mediante oficio 232.000.00/0472/13 de fecha 17 de abril de 2013.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- I.2 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11, fracciones XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006; asimismo, el Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable y Oficial Mayor, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y VII, y 19, fracciones XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.

- I.3** En los términos de los artículos 4, fracción XI, 28, inciso t), 29, primer párrafo y demás correlativos de la Ley de Asistencia Social; 5, 8, 9, 14, 15, 16, 21, párrafo quinto, 22 y demás correlativos de la Ley General de Protección Civil; 36 de la Ley de Planeación; celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de Atención a la Población en condición de emergencia con el “DIF ESTATAL”, para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y a establecer los procedimientos de coordinación para la Atención de la Población en Condición de Emergencia.
- I.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propios, creado por la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 23, de fecha 21 de marzo de 1987, y normado por la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, creada mediante decreto 644/09, de fecha 23 de mayo de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- II.2** Es la entidad rectora de la asistencia social en el Estado de Chihuahua y tiene como objeto la promoción de la Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos del artículo 24 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II.3** El Lic. Gerardo Villegas Madriles celebra este Instrumento Jurídico en virtud de las facultades que le otorga el artículo 38, fracciones I, IV y V de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.
- II.4** De acuerdo a lo ordenado por el artículo 25 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua tiene, entre otras atribuciones, la de coordinarse con los organismos para la asistencia social pública en los municipios y con los sectores social y privado, procurando la homologación en la calidad de los servicios; diseñar, elaborar, promover y difundir programas para inculcar el respeto y protección de las personas en situación de vulnerabilidad; y, cooperar con instituciones de procuración e impartición de justicia en la atención y protección de las personas susceptibles de recibir servicios de asistencia social, en los términos previstos por la Ley de Atención y Protección a Víctimas u Ofendidos del Delito del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables en la materia.
- II.5** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Tecnológico número 2903, colonia Magisterial, código postal 31310, Chihuahua, Chihuahua.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la pronta atención de la población en situación de emergencia, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población necesitada de ayuda a causa de la emergencia provocada por la presencia de bajas temperaturas y sequía registradas en Estado de Chihuahua.
- III.2** Reconocen las ventajas de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio.
- III.3** Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Chihuahua, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas, en materia de asistencia social y protección civil, en el marco de la Ley de Asistencia Social y la Ley General de Protección Civil, para la realización de acciones en beneficio de las personas afectadas por la presencia de las bajas temperaturas registradas y sequía en el Estado de Chihuahua, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 de la Ley de Planeación; 5, 8, 9, 14, 15, 16, 21, párrafo quinto, 22 y demás relativos de la Ley General de Protección Civil; 1, 4, 54, 74, 75, 79, 82 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, fracción XI, 28, inciso t), 29,

primer párrafo y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 85, 175, 223, 224, 226 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII y XV; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y VII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, en lo que se refiere al Subprograma de Auxilio; y los Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condiciones de Emergencia, aprobado por el COMERI el 30 de agosto de 2011; "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución de los apoyos económicos destinados a los refugios temporales y/o centros de acopio, que deberán ser entregados a la población afectada por la situación de emergencia originada por la presencia de las bajas temperaturas y sequía registradas en el Estado de Chihuahua, a través de "DIF ESTATAL".

SEGUNDA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en lo dispuesto por los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", y en el oficio número 232.000.00/00472/2013 de fecha 17 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", éste aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios, por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" para la ejecución del objeto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", o que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2013 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL", deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva, que "DIF ESTATAL" se obliga a aperturar, especial y exclusivamente, para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales estarán sujetos a la presentación previa, por parte de "DIF ESTATAL", del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, para el cumplimiento del mismo y de las disposiciones contenidas en los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia", habiendo cumplido "DIF ESTATAL" con las obligaciones correspondientes;

- b) Otorgar a “DIF ESTATAL” la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), como subsidios utilizables para apoyar a la población afectada por la situación de emergencia generada por la presencia de las bajas temperaturas y sequía registradas en el Estado de Chihuahua;
- c) Otorgar asistencia técnica y orientación a “DIF ESTATAL”, así como la asesoría y capacitación necesaria, con base en sus programas asistenciales en materia de asistencia social, cuando así lo solicite “DIF ESTATAL”, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia”, así como la demás normatividad aplicable.

SEXTA.- “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia” y en la demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente para el objeto materia del presente instrumento jurídico y para la obtención de los artículos descritos en el numeral 6.2 de los “Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia” los cuales se detallan a continuación:
 - Cobijas o mantas
 - Colchonetas
 - Catres
 - Pañales desechables para niños y adultos
 - Papel sanitario
 - Toallas sanitarias
 - Paquete para higiene personal (jabón de barra, cepillo de dientes, pasta dental)
 - Detergente (líquido o en polvo)
 - Cubos de plástico
 - Escobas y cepillos para fregar
 - Bolsas para basura
 - Kit de limpieza
 - Botiquines
 - Ropa y zapatos de temporada
 - Material para actividades lúdicas o didáctico
 - Alimentos especiales para niños menores de 1 año
 - Toallas
 - Sillas de ruedas
 - Andaderas
 - Muletas
 - Bastones
 - Prótesis
 - Órtesis

Así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Presentar la información necesaria para la integración del Informe de Cuenta Pública de los apoyos a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";
- d) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros, que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o que no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o respecto de los que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en su ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia";
- e) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de 5 (cinco) años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- f) Justificar el ejercicio de los subsidios otorgados por el "DIF NACIONAL", para lo cual deberá enviar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", la relación de gastos (que incluya descripción de bienes, fecha de emisión y vigencia de los recibos, Registro Federal de Contribuyentes e importe, así como firma de quien elaboró y quien autorizó) y copia simple legible de las facturas que amparan el ejercicio del apoyo otorgado;
- g) Entregar contra-recibos de la entrega de los apoyos a las autoridades del DIF Municipal o bien directamente a los beneficiarios;
- h) Generar evidencias de la entrega de los apoyos a las autoridades de los DIF municipales o bien directamente a beneficiarios (informe acompañado con fotos y video);
- i) Entregar a más tardar el 15 de enero del ejercicio inmediato posterior, copia del comprobante del reintegro a la Tesorería de la Federación, en caso de que el recurso no haya sido ejercido antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente;
- j) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", de las acciones que se tomaron para la atención de la población afectada por las bajas temperaturas y sequía registrada en el Estado de Chihuahua, y
- k) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los "Lineamientos para la Entrega de Apoyos Otorgados por el Sistema Nacional a las Entidades Federativas para dar Atención a la Población en Condición de Emergencia" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que para efectos del inciso c) de esta cláusula, la información para la integración del informe de Cuenta Pública, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"

LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

"DIF ESTATAL"

LIC. GERARDO VILLEGAS MADRILES

DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHIHUAHUA

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, y particularmente de las obligaciones a su cargo y atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, se afectará la asignación del recurso en el ejercicio fiscal inmediato posterior o será causa de suspensión de las ministraciones correspondientes al ejercicio fiscal en curso según sea el caso, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad relativa a responsabilidades administrativas y penales.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados.

NOVENA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control y vigilancia de los recursos Públicos Federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado, en el término que le establezca “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula Segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.- Por DIF Nacional: la Titular del Organismo, **Laura I. Vargas Carrillo**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butron**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Director General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, **Daniel Ramírez Castillo**.- Rúbrica.- Por DIF Estatal: el Director General, **Gerardo Villegas Madriles**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO por el que se determina Información de Interés Nacional al conjunto de estadísticas denominado Origen y destino de la energía a nivel nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 30 fracción IV, 77 fracción II, 78 y 99 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Información de Interés Nacional es la que se determine como tal, en términos de lo dispuesto en los artículos 77, fracción II y 78 de la propia Ley;

Que la información estadística y geográfica de Interés Nacional, es aquella que se genera en forma regular y periódica, elaborada con una metodología científicamente sustentada y que resulte necesaria para conocer la realidad del país, en sus aspectos demográfico, económico, social, geográfico y del medio ambiente y cuyo propósito es contribuir a la toma de decisiones, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional;

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios;

Que a la Junta de Gobierno del Instituto le corresponde determinar la Información que se considerará de Interés Nacional, para lo cual en su Sexta Sesión 2010, celebrada el 20 de julio de dos mil diez, aprobó las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2010 (Reglas);

Que con base en lo previsto por la fracción IV, del artículo 30 de la Ley del Sistema y en el capítulo II, apartado A, de las Reglas, el Comité Ejecutivo del Subsistema de Información Geográfica y del Medio Ambiente, con el apoyo del Comité Técnico Especializado de Información del Sector Energético, documentó y dictaminó procedente el proponer a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía el conjunto de estadísticas denominado Origen y destino de la energía a nivel nacional, para ser considerado Información de Interés Nacional. Habiéndose recibido el dictamen técnico que se presenta a la Junta de Gobierno, sus miembros han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA INFORMACIÓN DE INTERÉS NACIONAL AL CONJUNTO DE ESTADÍSTICAS DENOMINADO ORIGEN Y DESTINO DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL

Primero.- Se determina como Información de Interés Nacional al conjunto de estadísticas denominado Origen y destino de la energía a nivel nacional en el marco del sector energético, en virtud que cumple con los cuatro criterios establecidos en el artículo 78 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Segundo.- En términos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios la información obtenida con el conjunto de estadísticas denominado Origen y destino de la energía a nivel nacional, que sea utilizada para calcular los indicadores que se incluyan en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Tercero.- Corresponderá a la Secretaría de Energía, a través de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética generar en forma regular y periódica la información captada con el conjunto de estadísticas denominado Origen y destino de la energía a nivel nacional en el marco del sector energía y poner la Información de la misma a disposición de los usuarios a través de la página de Internet <http://sie.energia.gob.mx/>.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 6a./VIII/2013, aprobado en la Sexta Sesión 2013 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 17 de julio de dos mil trece.- Presidente, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela**.

Aguascalientes, Ags., a 31 de julio de 2013.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 373023)

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de junio de 2013.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley, del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de junio de 2013 como precio de referencia.

México, D.F., a 8 de agosto de 2013.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio promedio (\$) Junio 2013	Unidad	Causa de sustitución
01 001068	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 004014	COSECHA, POZOLERO, BOLSA DE 1 KG	15.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 015014	SCHETTINO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	12.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 021030	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 290 GR	94.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 023012	OBERTAL, O/EMBUTIDOS, CHISTORRA, PAQ C/2 DE 600 GR C/U 1200	129.16	KG	CAMBIO DE MARCA
01 028022	CALIFORNIA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	45.88	KG	CAMBIO DE MARCA
01 031019	NIDO, ENTERA, KINDER, LATA DE 800 GR	114.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 033022	LALA, BEBIBLE, DE DURAZNO, BOTE DE 240 GR	25.28	KG	CAMBIO DE MARCA
01 035009	PARMA, PARMESANO, BOTE DE 227 GR	243.25	KG	CAMBIO DE MARCA
01 035019	ESMERALDA, DOBLE CREMA, A GRANEL	89.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 042016	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	28.50	DOCENA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 042020	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	35.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA

01 042029	BACHOCO, ROJO, PAQ DE 12 PZAS	28.50	DOCENA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 043006	LA GLORIA, ACEITE, DE MAIZ, BOTELLA DE 948 ML	42.83	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 043012	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 043014	CARBONELL, ACEITE DE OLIVA, LATA DE 500 ML	140.26	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 044022	STARKING, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 045012	TABASCO, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 047012	MANGO, MANILA, A GRANEL	11.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 048012	MARADOL, A GRANEL	14.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 051012	CHINO, POR PZA	16.67	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 052012	THOMPSON, VERDE, S/SEMILLA, A GRANEL	36.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 053012	MANTEQUILLA, A GRANEL	27.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 054012	A GRANEL	15.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 056012	VERDE, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 057012	ESMERALDA, POR PZA	20.83	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 059022	RANCHO SAN LUIS, PAPA, BLANCA, BOLSA DE 4.5 KG (4500)	29.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 076005	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 580 GR	22.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 080003	MP, ELOTE, EN GRANOS, LATA DE 225 GR	28.30	KG	CAMBIO DE MARCA
01 083012	CAMPBELL'S, CREMA, DE FLOR DE CALABAZA, LATA DE 300 GR	60.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 086019	BLASON, MOLIDO, EXPRESSO, GOURMET, BOLSA DE 400 GR	187.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01 092004	MAFER OTROS, CACAHUATE SALADOS, BOLSA DE 180 GR	134.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01 095002	SELECTO, MIEL, DE ABEJA, ENV DE 730 GR	80.69	KG	CAMBIO DE MARCA
01 095007	MP, CAJETA, ENVINADA, FCO DE 660 GR	59.85	KG	CAMBIO DE MARCA
01 102008	SOL, CLARA, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U 4260	26.76	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102027	CORSA, CLARA, MEGA, BOTELLA DE 1200 ML	25.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 102039	TECATE, CLARA, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U 4260	27.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 103002	JIMADOR, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	125.26	LT	CAMBIO DE MARCA
01 107019	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 1750 ML	107.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 108015	PALL MALL, CON FILTRO, REGULAR, CAJETILLA, CON 20 PZAS	36.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
01 121019	PIERRE CARDIN, 100% POLIESTER - 10% VISCOSA	395.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121020	SAVANE, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121069	WALL STREET, 70% POLIESTER - 30% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121103	SIMPLY BASIC, 60% ALGODON - 31% POLIESTER	89.00	PZA	NUOVO MODELO
01 121113	X TEND, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 122024	PACO RABANNE, TRAJE, 100% POLIESTER	1598.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 122031	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1595.00	TRAJE	NUOVO MODELO
01 122041	CARLO RAZZINI, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	1768.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 122051	MARZZOLI, TRAJE, 55% POLIESTER - 45% LANA	2487.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 123033	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 123047	LA HEREDERA, PIJAMA, 100% ALGODON	288.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124013	X TEND, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 124027	FM, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124029	SHARA, BLUSA, 72% VISCOSA - 28% POLIESTER	259.00	PZA	NUOVO MODELO
01 124059	AMERICAN POLO, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 125003	PLAYTEX, BRASIER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	368.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125036	DANY BRAS, BRASIER, 100% ALGODON	58.00	PZA	NUOVO MODELO
01 125039	BERLET, PANTALETA, 87% ALGODON - 7% ELASTANO - 6% POLIAMIDA	75.00	PZA	NUOVO MODELO
01 126033	LEGG, PANTALON, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 126039	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	24.50	PAQ	NUOVO MODELO
01 127068	VITOS CLASICO, 100% ACRILICO	634.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128009	METROPOLIS, VESTIDO, 100% POLIESTER	393.78	PZA	NUOVO MODELO
01 128023	FACHA, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128029	THINGS COMTEMP, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	198.65	PZA	NUOVO MODELO
01 128068	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	234.80	PZA	NUOVO MODELO
01 128069	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
01 128095	IZANAMI, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	503.10	PZA	NUOVO MODELO
01 128106	WILSON & CO, VESTIDO, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128110	CIUDADO CON EL PIERRO, VESTIDO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128131	CHEROKEE, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128133	X TEND, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128138	CAPODIMONTE, VESTIDO, 79% POLIESTER - 17% VISCOSA - 4% ELAST	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 128171	URBEN, FALDA, 100% POLIESTER	1199.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129004	SIMPLY BASIC, BATA, 100% ALGODON	78.00	PZA	NUOVO MODELO
01 129006	CHESTER PECH, PIJAMA, 100% ALGODON	690.00	JGO	NUOVO MODELO
01 129009	VIANNI, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	143.65	PZA	NUOVO MODELO
01 129029	NEW WAVE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	215.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 129033	VICKY FORM, PIJAMA, 100% ALGODON	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 129036	WEEKEND, BATA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130001	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130011	725 ORIGINALS, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	188.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130012	PINO MANO, VESTIDO, 73% VISCOSA - 23% POLIESTER - 4% ELASTAN	129.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130013	SIMPLY BASIC, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130019	GRAFITO, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130027	WEEKEND, PANTALON, 82% ALGODON - 16% POLIESTER - 2% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130038	NEW WAVE, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	78.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130041	PIERRE DOMITIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	759.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 130044	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130047	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
01 130060	GET IT, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131001	725 ORIGINALS, 61% ALGODON - 30% POLIESTER - 9% VISCOSA	98.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131034	WEEKEND, 100% ALGODON	258.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131059	OSCAR DE LA RENTA, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	349.00	PZA	NUOVO MODELO
01 131063	SIMPLY BASIC, 69% ALGODON - 31% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131066	MAX STEEL, 100% POLIESTER	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131089	URBAN, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 131090	GET IT, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUOVO MODELO
01 132016	CATAMARAN, PLAYERA, 100% ALGODON	290.00	PZA	NUOVO MODELO
01 133001	BRIGITTE MONSTER, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 133113	DOINEY, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, C/5 PZAS	49.00	PAQ	NUOVO MODELO
01 134039	GRAFITO, CALCIETINES, 51% POLIESTER - 49% ALGODON - 4% ELAS	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 135018	BOLO, MAMELUCO, 97% ALGODON - 3% POLIESTER	284.00	PZA	NUOVO MODELO
01 135021	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUOVO MODELO
01 135031	CELLI, CONJUNTO, 100% ALGODON	429.00	JGO	NUOVO MODELO
01 135051	CELLI, MAMELUCO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01 136008	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 136021	WEEKEND BABY, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	NUOVO MODELO
01 136029	EMPORIO, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 136031	BABY CREYSI, CAMISETA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	58.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137011	STB, GORRA, 100% ALGODON	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137036	BOBOLI, CHAMARRA, 50% ALGODON - 50% POLIAMIDA	960.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 137054	725 ORIGINALS, SUETER, P/NIÑA, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUOVO MODELO
01 137096	BABY WEEKEND, SUETER, P/NINO, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
01 138021	S/YM PC, ESCOLAR, FALDA Y PLAYERA	190.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 140009	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 140019	ROSARIO MONTSERRAT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	215.00	PAR	NUOVO MODELO
01 140058	BLASITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141004	PAOLA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 141059	MAXI CONFORT, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142010	GINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	585.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 142021	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	669.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143016	BUBBLE GUMMERS, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	NUOVO MODELO
01 143030	GELA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143053	MARABELLA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	94.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 143060	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 147040	SWISS TEAM, MALETA, JGO DE 3 PZAS, MOD E01111103	558.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 147051	WEEKEND, CINTURON, PIEL VACUO, MOD VARIOS	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 148005	CITIZEN, RELOJ, P/CABALLERO, PLATEADO, MOD 6310	2699.00	PZA	NUOVO MODELO
01 148006	SWATCH, RELOJ, P/HOMBRE, C/EXTENSIBLE, MOD SSUSB491	1750.00	PZA	NUOVO MODELO
01 148025	JOYAS, ARGOLLA, ORO 14 K, MEDIA CANA, 5 MM, MOD 1003010	6800.00	PZA	NUOVO MODELO
01 148039	WEEKEND, BOLSA, 100% SINTETICO, P/DAMA, MOD 589	147.61	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 180013	ALACENA, MOD ARIES	2219.00	PZA	NUOVO MODELO
01 181001	MABE, S QUEM, C/HORNO, TERMO CONTROL, ASADOR, MOD EM5120-BB	2311.58	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 183013	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD GRIZZLY	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 185006	TANGERINA, 2-2-1, COLOR CHOCOLATE, MOD VARIOS	7799.00	JGO	NUOVO MODELO
01 185008	NEVADA, 3-2-1, MOD MODULAR	5790.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 186006	COPA, 4 PZAS, TOCADOR, 2 BUIROS Y CABECERA	18296.00	JGO	NUOVO MODELO
01 186013	8 PZAS, KENW, SIZE, MOD NOVA	690.00	JGO	NUOVO MODELO
01 187010	LG, 9 PIES, 2 PTAS, BLANCO, MOD GM-314SCA	4390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 187013	SAMSUNG, 14 PIES, AUTOMATICO, MOD RT38FEAKDSL	7299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 188017	WHIRLPOOL, 14 KG, AUTOMATICA, BLANCA, MOD 7MWTW1602	5990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 189005	LG, AP AIRE CONDIC, DE VENTANA, MOD W121CM	4959.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190006	NAVIA, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD VPN-118	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 190018	NORTH POLE, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD BFD-16	365.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 191002	TAURUS, CAFETERA, DE GOTO, MOD COFFEEMAX 6	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 191029	OSTER, BATIDORA, MOD 2616	769.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 192009	INTELBLAS, ALAMBICO, MOD TOKFACIL	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 193015	OSTER, 3 VEL, REVERSIBLE, MOD BRLY07-Z00-013	1525.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195001	OSTER, VAPOR, C/ROCIO, ANTIADHERENTE, MOD 5004/5004	329.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 195002	TAURUS, VAPOR, C/ROCIO, SUELA DE CERAMICA, MOD TETHRA	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197002	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LS3450	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 197016	LG, 42", PANTALLA LED, MOD 42LNS7000	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197022	LG, 32", PANTALLA LCD, MOD 32CS460	5220.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01 197025	SAMSUNG, 39", PANTALLA LED, MOD 39EH5003-FXZX	8601.58	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

01 198006	SONY, MINICOMPONENTE, CD, MP3, USB, IP0D, MOD MHC6PX81	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198010	SONY, MINICOMPONENTE, CD, USB, MP3, MOD MCD MHC-EX880	3490.00	UNIDAD	UNIFORME
01 198027	DAEWOO, RADIOGRABADORA, CD, AM-FM, USB, MOD BC4104AUSB	749.00	UNIDAD	UNIFORME
01 198085	PHILIPS, REPRODUCTOR BLURAY, Y DVD, MOD BDP-2600/F8	1109.08	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 198089	LG, REPRODUCTOR BLU RAY, DVD, MOD B062	1980.06	UNIDAD	UNIFORME
01 198013	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD SR 115	499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 208006	OSRAM, AHORRADOR, 15 WATTS, DULUX	27.84	PZA	UNIFORME
01 201007	FINAVEL, VELADORA, MOD R-13	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 202009	ENERGIZER, 9V, ALCALINA, PAQ C/1 PZA, BLISTE	54.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 202016	GULLAROT, AA, ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	43.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 203013	MONARCA, CERILLOS, PAQ C/5 CAJAS C/50 LUCES C/U	18.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 208010	EKCO, OTROS, CUCHARON DE NYLON, COLOR NEGRO, MOD 53642	20.00	PZA	UNIFORME
01 208004	SPRING AIR, EDRDON, QUEEN SIZE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 209014	LA MODE EDRDON, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 209016	SELECT EDITION, EDRDON, TAMANO MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 210022	BEBE TAMM, ESTAMBRE, MADEJA DE 50 GR	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 212002	HOME EXPRESSIONS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 80 X 140 CM, IVO	119.00	PZA	UNIFORME
01 212013	HILASAL, DE MANOS, MOD T 41	69.80	PZA	UNIFORME
01 214036	ENFATE, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01 215004	DOWNY, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, BOTELLA DE 800 ML	18.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 216013	BLANCATEL, ENV DE 3.75 LT (3750)	5.79	LT	CAMBIO DE MARCA
01 217026	VIVA, BARRA, DE 350 GR	34.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 233027	NUTRE-T, POLVO, SABOR CHOCOLATE, LATA DE 400 GR	163.00	LATA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 236003	EQUATE, ALCOHOL, FRASCO DE 500 ML	15.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 236016	ZUUM, ALCOHOL, EN GEL, ENV DE 250 ML	41.30	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01 237009	TABICIN ACTIVE, CAPSULAS, C/12, LAB BAYER	42.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 243009	AZZARO, ARMAZON, S/MICA, MOD AZ3629	2179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248010	PEDIATRA, HONDIARIOS	1500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 249019	ULTRASONIDO, OBSTETRICO	199.00	SERV	MODALIDAD
01 255002	JOVAN MUSK, COLONIA, P/DAMA, C/ATOMIZADOR, FCO DE 96 ML	248.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 255004	CAROLINA HERRERA, AGUA DE TOCADOR, 212, DAMA, C/ATOM, 100 ML	1283.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 257001	OLD SPICE, BARRA, FRESH, PZA DE 50 GR	27.68	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 260012	GUILLETTE, CORTIJO, PRESTOBARBA 3, P/DAMA, PAQ C/2 PZAS	48.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 261026	MAYBELLINE, DELINEADOR, DE OJOS, LAPIZ, EXPERT EYES, 1.4 GR	37.12	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 263029	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 50 HOJAS, VARIOS MODE	10.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 264011	HUGGIES, GRANDE, PULL UPS, ETAPA 4, PAQ DE 29 PZAS	167.83	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 265012	NATURELLA, TOALLAS, MANZANILLA, 2 PAQ DE 42 PZAS C/U	79.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 277013	EJERCITO DE ORIENTE - METRO PUEBLA, 0 A 5 KM	447.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 282007	SUBCOMPACTO	179400.00	UNIDAD	UNIFORME
01 282011	USOS MULTIPLES D	314000.00	UNIDAD	UNIFORME
01 282021	SUBCOMPACTO	203600.00	UNIDAD	UNIFORME
01 282044	DEPORTIVO A	234000.00	UNIDAD	UNIFORME
01 282056	USOS MULTIPLES C	314000.00	UNIDAD	UNIFORME
01 288012	REDAC, LIMPIAPARABRISAS, DE 18", COD 29599	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 288013	BOGE, AMORTIGUADORES, DELANTEROS Y TRASEROS 4 PZAS, A-2 A-3	1200.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 289006	EVER START, MOD 24F-450	1190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 289019	LT 12 VOLTS, MOD 24-530	1679.00	PZA	UNIFORME
01 293016	CAMBIO DE AMORTIGUADORES, PARA AUTO TSURU	1218.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 294010	LAVADO, DE AUTOMOVIL	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 307002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4306.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 309006	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	5276.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 310009	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1916.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	4834.00	COST/A	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 312003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	758.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 313003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1267.08	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
01 319003	SKY, PAQUETE FUN, CON 222 CANALES, MENSUALIDAD	429.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 319013	DISH, BASICO MAX, MENSUALIDAD	219.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 329012	SONY, CAMARA DIGITAL, 16.2 MP, PANTALLA LCD, CYBER-SHOT 2331	3297.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 331011	VOIT, BALON DE FUTBOL, NO 5, MOD LEGACY	99.00	PZA	UNIFORME
01 342009	TORTERIA, TORTA GRANDE DE CHORIZO Y REFRESCO CHICO	32.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343009	STARBUCKS, CAFE MOKA, CHICO Y UNA DONA	51.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 343079	STARBUCKS, CAFETERIA, FRAPUCCINO, MOKA ALTO Y PASTEL CLASIC	95.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 345006	CREMACION, ELEMENT, INCLUYE CONTENEDOR BASICO	7599.99	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 025012	PESCADOS, PAMPANO, ENTERO, A GRANEL	68.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 025015	PESCADOS, CORVINA, ENTERO, A GRANEL	44.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 029001	PONTO, MEJILLONES, LATA DE 111 GR	299.70	KG	CAMBIO DE MARCA
02 033003	YOPLAIT, BATIDO, FRUTAS, PAQ DE 2 BOTES DE 1 LT C/U (2000)	24.95	KG	CAMBIO DE MARCA
02 046001	REGIONAL, CRIOLLO, A GRANEL	8.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 082003	HEINZ, COLADO DE FRUTAS, MANGO, BOLSA DE 113 GR	66.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 083003	LA COSTENA, PURE DE TOMATE, LATA DE 220 GR	24.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 095001	MI MIEL, MIEL DE ABEJA, BOT DE 720 GR	71.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 102005	TECATE, CLARA, LIGHT, PAQUETE C/12 LATAS DE 355 ML (4260)	30.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 107004	MILLENARIO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	65.09	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 118001	CITY & CO, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 118003	CARLO CORINTO, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	120.00	PZA	UNIFORME
02 119010	WEEKEND, CAMISETA, PAQ 2 PZAS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	128.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 120004	PUNTO BLANCO, CALCETINES, 61% ALG 26% POL 10% POLIAM 3% ELAST	169.15	PAQ	UNIFORME
02 120012	CONTEMPO, CALCETINES, 61% ALG 26% POL 10% POLIAM 3% ELAST	48.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 121007	INDIAN BAY, 100% ALGODON	489.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 121008	YALE, 99% POLIESTER - 1% VISCOSA	184.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 122002	OSCAR, TRAJE, P/NINO, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	989.10	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
02 123003	MASSIMILIANO, CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	UNIFORME
02 123004	JBE, PAÑUELOS, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	95.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 123011	PIJAMA, 2 PZAS, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 123012	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124009	CARUSO, BLUSA, 100% POLIESTER	279.99	TARIFA	UNIFORME
02 124010	FERRIONI, BLUSA, 100% ALGODON	597.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124011	CITY & CO, PLAYERA, 40% ALGODON - 47% POLIESTER - 5% ELASTAN	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 124012	CARUSO, BLUSA, 62% POLIESTER - 32% RAYON - 8% ELASTANO	299.99	PZA	UNIFORME
02 125006	BRASJADE, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 126007	FORLADY, TOBIEMEDIA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	18.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 127001	KAREN BEATANGE, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127015	ZOO JEANS, 72% ALGODON - 3% ELASTANO	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 127018	CHEROKEE, 82% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	158.00	PZA	UNIFORME
02 128002	RAMS, FALDA, 98% ALGODON - 25% ELASTANO	245.00	PZA	UNIFORME
02 128017	HOLLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	UNIFORME
02 128018	LIZ MINELLI, VESTIDO, 60% POLIEST - 35% POLIAMIDA - 5% ELAST	1499.00	PZA	UNIFORME
02 128020	CARUSO, FALDA, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	399.00	PZA	UNIFORME
02 128021	USHARIS, VESTIDO, 100% VISCOSA	198.72	PZA	UNIFORME
02 128023	CARUSO, FALDA, 90% POLIESTER - 7% RAYON - 3% ELASTANO	249.99	PZA	UNIFORME
02 128024	IZANAMI, FALDA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	539.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 128029	PISTASIE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 129006	NIGHT STAR, CAMISON, 100% ALGODON	289.00	PZA	UNIFORME
02 130004	GET IT TEENS, FALDA, 100% ALGODON	189.00	PZA	UNIFORME
02 131003	GINELLY, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131010	WEEKEND, 100% ALGODON	298.00	PZA	UNIFORME
02 131013	NON STOP, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	258.00	PZA	UNIFORME
02 131020	YALE, 69% POLIESTER - 31% ALGODON	239.00	PZA	UNIFORME
02 131022	ANGRY BIRDS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 131023	JOE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	276.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 132004	DURAN, PLAYERA, 100% ALGODON	369.00	PZA	UNIFORME
02 132011	REVOLUTION, PLAYERA, TIPO POLO, 95% ALG - 5% ELAST	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 133006	CALVIN KLEIN, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO, PAQ C/2 PZAS	179.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02 133024	WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 134002	WILSON, CALCETAS, 56.2% ALG 37.2% POL 2.4% ACRIL 2.4% ELAST 1.8% POLI	88.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 134003	GLEYTOR, CALCETINES, 80% ALGODON - 15% ELASTANO - 5% POLIAMIDA	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 134005	LETY, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	18.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 134008	NIKE, CALCETAS, 76% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	188.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02 138007	PC, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA	146.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
02 140001	AUDAZ, ZAPATOS, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICA	474.05	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 140006	SCHUCH, ZAPATOS, CORTE VACUNO-FORRO CERDO-SUELA SI	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 141007	KARLA, ZAPATOS, CORTE PIEL - FORRO PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 142009	THINGS CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICO	398.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
02 143002	NIKE, SANDALIAS, CORTE Y FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	449.00	PAR	UNIFORME
02 143004	ELEGA SPORT, SANDALIAS, CORTE Y SUELA SINTETICA - SIN FORRO	91.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 143010	BUBBLE GUMMER, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 147002	MP, MALETA, VL70124E	363.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 147007	COMERCIALIZADORA ENIGMA, BOLSA, DAMA, MOD 7650, 8803, L367	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 147011	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICA MOD ILV1571	1095.00	PZA	UNIFORME
02 181004	4 QUEEN, 4 QUEEN, 4 QUEEN, 4 QUEEN, 20 PULG, MOD EM5104NNO	2495.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 183003	COLMEX, MATRIMONIAL, MOD HOTELERO	1468.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 185003	SANTINO, 2 PZAS (3-2), GRIS	17598.40	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 186003	SASSARI, 2 PZAS, KING SIZE, CHOCOLATE, CABECERA Y BASE	13611.93	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 187004	MABE, 14 PIES, AUTOMATICO, 2 PTAS, MOD RME1436VXMB0	5998.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 188004	ELEGA, 11 KG, SEMIAUTOMATICA, 2 TINAS, MOD LED1132B	2819.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 190003	VEC, DE TECHO, 5 VELOCIDADES	379.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 190004	LASKO, DE PISO, 4 ASPAS, MOD 37335	449.00	UNIDAD	UNIFORME
02 193003	BLACK & DECKER, 6 VEL, BASE DE PLASTICO, MOD BLM6350	549.00	UNIDAD	UNIFORME
02 195002	TAURUS, VAPOR, ANTIADHERENTE, MOD TETHRA	193.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02 197001	LG, 42 PULG, PLASMA, TRULSING FRAM	7346.00	UNIDAD	UNIFORME
02 199002	NINTENDO, CONSOLA DE VIDEOJUEGOS, WII U, 32GB, NEGRO	6799.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
02 205002	ECKO, COLADOR, METALICO, 10 CM	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

02 209001	ESSENTIAL, EDERDON, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 213002	CORTINA, TELA BRAMANTE PERCAL, 2.8 MT DE ANCHO	69.90	MT	NUEVO MODELO
02 215001	DAWNY, SUAVIZANTE, AROMA FLORAL LIBRE ENJUEGUE, BOT DE 800 ML	18.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02 217006	1-2-3, BARRA, BIOLÓGICO, PZA DE 350 GR	28.69	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 218001	H24, AEROSOL, PODER FULMINANTE, ENV DE 285 GR	41.12	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
02 220003	EVISTA, TABLETAS, C/28 DE 60 MG, LAB ELI LILLY	69.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 229009	SYSTANE, GOTAS, DE 15 ML, LAB ALCON	369.51	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 229014	AMARYL, TABLETAS, C/15 DE 3 MG, LAB SANOFI	252.22	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 229015	RISPERDAL, TABLETAS, CAJA C/20 DE 1 GR, LAB JANSSENS-CILAG	410.46	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 230001	AZITROCIN, TABLETAS, C/4 DE 500 MG, LAB PFIZER	533.79	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02 231001	ASPIRINA, TABLETAS, CAJA C/40 DE 500 MG C/U, LAB BAYER	20.76	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 233003	BEDOYECTA TRI, AMPOLLETAS, C/5 DE 2 ML, LAB GROSSMAN	116.19	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 234004	DIMEFOR, TABLETAS, CAJA /30 DE 500 MG, LAB SIEGFRIED RHEIN	90.30	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 235003	SINUBERASA, AMPOLLETA, CAJA C/10 DE 5 ML, LAB SANOFI AVENTIS	99.68	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 238002	CATAFLAM PEDIATRICO, GEL, TUBO DE 60 GR, LAB NOVARTIS	145.44	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 248003	GINECOLOGO, PARTO NATURAL, HONORARIOS DR.ERNESTO VAZQUEZ	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 254001	LOREAL, ELVIVE, SHAMPOO, KERA PERFECT, BOTELLA DE 750 ML	66.53	LT	CAMBIO DE MARCA
02 258006	ZEST, BARRA, AQUA, PASTILLA DE 150 GR	58.53	KG	CAMBIO DE MARCA
02 282001	SUBCOMPACTO	177400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 283001	BICICLO, BICICLETA, RIN 26, UNA SUSP, MOD KINGSTONE BULLDOG	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02 316006	ZEBRA, BOLIGRAFO, PUNTO FINO, PZA, MOD F301	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 331002	WILSON, BALON DE FUTBOL, MOD ATOM NO. 5	189.00	PZA	NUEVO MODELO
02 332003	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR E433	7999.00	PZA	NUEVO MODELO
03 001006	HECHAS A MANO, 2 GRANES	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 017018	PIERNA, TROZO, SIN HUESO, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 028004	NAIR, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 140 GR	78.29	KG	CAMBIO DE MARCA
03 032001	NAN, MATERINIZADA, ETAPA 1, LATA DE 350 GR	266.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 032002	ENFRO, MATERINIZADA, PREMIUM, ETAPA 2, LATA DE 400 GR	359.88	KG	CAMBIO DE MARCA
03 055004	AMARILLO, A GRANEL	2.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 082002	GERBER, COLADO DE FRUTAS, MANGO, 6 MESES, FCO DE 100 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 092002	DORITOS, FRITURAS DE MAIZ, NACHOS, BOLSA DE 52 GR	134.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 098004	ROSTIZADO, POR PZA	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 103004	CINTEENARIO, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	245.24	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119009	RINBROS, TRUSA, 2 PZAS, 100% ALGODON	69.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 120001	KJF, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 48% POLIPROPILENO - 52% OTROS	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03 120008	COSMO&COMPANY, CALCETINES, 89% ALGODON - 11% POLIESTER	28.00	PAR	NUEVO MODELO
03 120010	KIRKLAND, CALCETINES, PAQ C/4 PARES, 69% ALGODON - 31% OTROS	119.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 120011	WILSON, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 92% POLIESTER - 8% OTROS	49.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 122005	BRUNO MAGNANI, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1595.00	TRAJE	NUEVO MODELO
03 123006	EVERLAST, SUDADERA, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 123009	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
03 124006	CAJA, BLUSA, 100% POLIESTER	353.55	PZA	NUEVO MODELO
03 125004	HANES, BRASIER, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	93.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127005	VIANNI, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127009	ELEMENTO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 127011	AMOUR, 73% VISCOSA, 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128002	MUSCATEIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 128006	C2C, VESTIDO, 100% POLIESTER	889.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 128010	GIP GIRL, FALDA, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129008	BELSHEIN, BATA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 130008	CHERSI, VESTIDO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
03 130009	CRACTONES MARAVILLA, VESTIDO, 100% ALGODON	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 131012	GRAFITO, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
03 131017	SILVERADO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132003	STAR TREE, PLAYERA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 132004	CHEKKEE, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 134001	CHEKKEE, CALCETINES, PAQ C/2 PZAS, 70% ALGODON - 30% OTROS	88.00	PAQ	NUEVO MODELO
03 134008	VAN HEUSEN, CALCETINES, 52% POLIESTER - 48% OTROS	38.00	PAR	NUEVO MODELO
03 134011	CCN, CALCETINES, 63% ALGODON - 37% OTROS	12.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 140006	HUSH, PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 141007	COTHER, SANEIT, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	360.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143002	CARLO ROSSETTI, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	635.00	PAR	NUEVO MODELO
03 143003	SURAT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	155.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
03 143010	DIVENZA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	195.00	PAR	NUEVO MODELO
03 168010	ASEO GENERAL, CASA, PAGO SEMANA UN DIA POR SEMANA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03 180001	MP, PORTAMIMONDA, C/ALACENA, DE 5 ENTREPAÑOS, MADERA	1480.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 182002	KENMORE, AUTOMATICO, DE 49 LTS, MOD 29V135S-25PK, GAS NATURA	4299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 185004	CALIFORNIA (3-2-1), 3 PZAS, MODELO CLASICO	8699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 186001	MP, 5 PZAS, DE AGLOMERADO, MOD DELTA	3800.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03 189002	WIKRPOOL, FRIJOLE CRISTALIZADO, 220 V, 1.5 TON MOD WA6163Q	17209.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 193002	MAN, 7 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD LMV 9090	899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 193004	TAURUS, 7 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD CICLON 7	298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 194002	FRIGIDATRE, 1.1 PIES, MOD G4MKM	1549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 197001	PANASONIC, 47" PANTALLA LED, MOD TC L47EX	12499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 198005	LOGITECH, SISTEMA DOCK, MOD LOGITECH S 2323	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 205001	EKKO, RALLADOR, METALICO, CUATRO CARAS	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 209004	CHEROKEE, COBIA, EDERDON, QUEEN, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	744.00	JGO	NUEVO MODELO
03 210004	BLOOM, JUEGO DE BAÑO, .45X.70, 3 PZAS	149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 218001	RAID, INSECTICIDA, LIQUIDO, MATA CUCARACHAS, FCO DE 211 GR	39.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 237003	XL-3, CAPSULAS C/12, XTRA, LAB GENOMMA LAB	385.42	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 242002	POMADA DE LA CAMPANA, CREMA, TUBO DE 28 GR, LAB GENOMMA INTL	17.10	TUBO	CAMBIO DE MARCA
03 258003	ZEST, BARRA, PASTILLA DE 180 GR	72.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03 260004	BIC, RATRILLO, 83, BLISTER, PAQ C/4 PZAS	33.25	PAQ	NUEVO MODELO
03 261003	ASEPTA, MAQ FACIAL, POLVO, COMPACTO, DE 16 GR	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 282003	SUBCOMPACTO	147300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03 283003	TURBO, BICICLETA, R26, MOD DRAKO	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 283004	GRAN PRIX, BICICLETA, R-16, MOD PTB9621	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 308002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1019.46	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03 313002	COLEGATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1061.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
03 315010	ESPAÑOL, SECUNDARIA, 2, CUEVA Y DE LA O, ED TRILLAS	155.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
03 328005	MULTIMUSIC, CD, LUISMI, KARAOKE, 1 PZA	49.00	PZA	NUEVO MODELO
03 342003	TORTERIA, TORDA DE JAMON, ESTILO PATZCUARO, JUGO, FRUTA	95.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
03 342009	LINEFERIA, ARROZ, GUISADO, FRIJOLITO Y AGUA D SABOR	13.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 014003	NESTLE, CEREAL, CORN FLAKES, PAQ DE 660 GR	45.30	KG	CAMBIO DE MARCA
04 017019	COSTILLA, A GRANEL	65.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 034003	FUD, PANELA, A GRANEL	106.65	KG	CAMBIO DE MARCA
04 041001	NESTLE, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	107.22	KG	CAMBIO DE MARCA
04 055007	AMARILLO, A GRANEL	2.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 075003	MP, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	19.90	KG	CAMBIO DE MARCA
04 078004	SELLO ROJO, JUGO, DE NARANJA, ENVASE DE 500 ML	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 083001	RAGU, PURE DE TOMATE, SALSA P/PASTA, C/CARNE, DE 397 GR	68.01	KG	CAMBIO DE MARCA
04 083007	CAMPBELL'S, SOPA INSTANTANEA, LENTEJAS, LATA DE 430 GR	51.16	KG	CAMBIO DE MARCA
04 088003	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CAMBIO DE MARCA
04 092004	SUIZ, OTROS, CHICHARRON DE CERDO, BOLSA DE 200 GR	142.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 093004	TUCAN, EN JARABE, SABOR HORCHATA, BOTELLA DE 750 ML	38.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04 118014	LEONARDO, CAMISA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121001	BLUE REW, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 121017	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 122017	CAVALIER, TRAJE, 84% LANA - 16% SEDA	4690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 124001	FERRIONI, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125005	ILUSION, BIKINI, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	52.00	PZA	NUEVO MODELO
04 125009	CARNIVAL, PANTALETA, 89% POLIESTER - 11% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127018	LEVI'S, 98% ALGODON - 2 % ELASTANO	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 127023	DELIRIUM, 98% ALGODON - 2% LICRA	899.00	PZA	NUEVO MODELO
04 128005	IVONNE, VESTIDO, 100% ALGODON	934.15	PZA	NUEVO MODELO
04 128020	CRISTINA LOVE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 128030	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
04 129001	PINK, CAMISETA, 94% ALGODON - 6% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 131024	ANGRY BIRD, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 133035	BABY OPTIMA, PANALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 139012	SKY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	335.42	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 140008	YUYIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143002	VICENZA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 143005	SALAMANDRA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	NUEVO MODELO
04 147001	CLOE, CARTERA, P/DAMA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04 147009	PEAK TOUR, MALETA (1) PZA, 29 PULG, MOD PORTO ALEGRE	579.00	PZA	NUEVO MODELO
04 147015	ROSETTI, BOLSA, P/DAMA, VARIOS COLORES	929.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148002	CALVIN KLEIN, RELOJ, DE PULSO, P/DAMA	4750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148006	TIMEEX, RELOJ, EXPEDITON CAB, MOD 49908	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 148009	DEL BATICANO, CADENA, CON DIJE	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 168014	PALMACHADO DE ROPA, PAGO POR DOCENA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 184002	MUEBLE DE TV, COLOR AVELLANA, MOD MIRO	8549.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 186001	3 PZAS, COLOR GRIS, MOD LIVING	24298.20	JGO	NUEVO MODELO
04 187004	WHIRPOOL, 13 PIES, NEGRO, MOD WT3530B	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 187005	WABE, 14 PIES, 2 PTAS, MOD RHE1436V	5790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 188002	SAMSUNG, 14 KG, COLOR NEGRO, MOD WA14F5L4UWM	6799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 192002	VTECH, INALAMBRIKO, MOD LYRIX500	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 192005	THOMPSON, ALAMBRIKO, FACITEL CLASS X, MOD PLUS 29581, NEGRO	351.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197002	POLAROID, 32" LED, MOD PTV3293LED	3989.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
04 197005	BRAY, 24" PANTALLA LED, MOD KDL-24R400A	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 197008	PHILIPS, 22" LED, MOD 22PFL4507/F8	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 204003	VILEDA, ESCOBA, P/INTERIORES	54.15	PZA	CAMBIO DE MARCA

04 205003	TOP CHOICE, CUCHILLOS, JGO C/5, C/TABLA DE MADERA	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
04 207081	FLAVOR STONE, BATERIA, PAQ C/4 PZAS	2499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 210009	HOME EXPRESSIONS, JUEGO DE BAÑO, 100% POLIPROPILENO, 3 PZAS	189.00	JGO	NUOVO MODELO
04 214001	AJAX, EN POLVO, BICLORO, BOTE DE 388 GR	34.54	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 214011	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 800 GR	18.63	KG	CAMBIO DE MARCA
04 245012	ENDOCRINOLOGIA, Y NUTRICION, CONSULTA	359.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 255001	BABY MAGIC MENEN, COLONIA, P/BEBE, FCO DE 200 ML	41.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04 256003	CREST, PASTA DENTAL, COMPLETE, TUBO DE 100 ML	149.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04 257004	GILLETTE, BARRA, CLEAR GEL, DE 82 GR	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 288001	CABLES PARA BUJIAS, DE 500 GOLF 95	293.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 314005	EDICIONES B, LAVADO DE DINERO, DE KEN RIJOCK	250.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
04 321002	LUNES A DOMINGO, ADOLESCENTES Y ADULTOS	39.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
04 324004	GIMNASIO, MENSUAL, EN EFECTIVO	450.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 329002	SONY, CAMARA DIGITAL, 14.1 MPX, MOD DSC-W610	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 329004	FUJIFILM, CAMARA DIGITAL, 14 MPX, MOD FINEPIX2110	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 329006	NIKON, CAMARA DIGITAL, MOD L820	4949.00	PZA	NUOVO MODELO
04 330001	DISNEY, PATIN, PRINCESA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 331005	WILSON, CHALECO, P/MUJER, MOD AW110	349.00	PZA	NUOVO MODELO
05 008004	MARINELA, PASTELILLOS, PINGUINOS, BOLSA DE 80 GR	118.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 011001	MP, TALLARIN, BOLSA DE 200 GR	14.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 012008	CARNES FINAS SAN JUAN, BOLSA DE 575 GR, C/20 PZAS	27.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 017013	EL PUERQUITO, MANTECA, EMPAQUE DE 1 KG	40.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018057	MOLIDA, ESPECIAL, A GRANEL	66.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018063	COSTILLA, NATURAL, SIMPLE, A GRANEL	59.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 018067	RETAZO, CHAMBERETE, A GRANEL	54.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 023016	LONGHORN, CARNES SECAS, MACHACA, DESHEBRADA, PAQ DE 45 GR	1000.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 028002	ALTAMAR, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	44.47	KG	CAMBIO DE MARCA
05 028010	DORADO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	60.71	KG	CAMBIO DE MARCA
05 030013	SELO ROJO, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT, 1000 ML	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 034002	MP, CANASTO, A GRANEL	79.90	KG	CAMBIO DE MARCA
05 034004	PONDEROSA, PANELA, PAQ DE 400 GR	98.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 037005	CAMELIA, NATURAL, BOLSA DE 1 LT	20.15	LT	CAMBIO DE MARCA
05 038001	ALPURA, CHIRRIAHUA, PAQ DE 400 GR	128.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 038002	CHEN, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 080004	MONTE BLANCO, CHAMPINONES, REBANADOS, 3 LATAS DE 380GR, 1140	44.74	KG	CAMBIO DE MARCA
05 087019	7UP, NO RETORNABLE, LIMA-LIMON, BOTELLA DE 600 ML	13.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 092007	ENCANTO, FRITURAS DE MAIZ, CONCHITAS, BOLSA DE 75 GR	106.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 096002	MP, DE AGUA, SABORES, BOLSA DE 170 GR	59.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 105008	FRÉIXENET, BLANCO, ESPUMOSO, BOTELLA DE 750 ML	305.33	LT	CAMBIO DE MARCA
05 118013	VITTORIO FORTI, CAMISA, 45% POLIESTER - 55% ALGODON	320.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 118014	OGGI JEANS, CAMISA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 120003	PERTERAZ, CALCETINES, 80% ALGODON-20% POLIAMIDA	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 120012	PUNTO BLANCO, CALCETINES, 85% ALGODON-14% POLIAMIDA- 1% ELAS	379.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 121006	GUSSINI, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 121016	VITTORIO FORTI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	480.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 121017	LEVI S, 100% ALGODON	729.00	PZA	NUOVO MODELO
05 121034	VITTORIO FORTI, 100% POLIESTER	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 122004	VITTORIO FORTI, TRAJE, 35% VISCOSA - 65% POLIESTER	1680.00	TRAJE	NUOVO MODELO
05 123011	REFILL, BERMUDA, 90% POLIESTER- 10% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124010	JULIO PLAYERA, 95% VISCOSA- 5% ELASTANO	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 124011	18 FOREVER, PLAYERA, 45% POL- 45% ALGODON- 6% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125003	MARLE, BIKINI, 100% ALGODON- 4% POLIESTER- 7% ELASTANO	59.00	PZA	NUOVO MODELO
05 125008	CARNIVAL, PANTALETA, 90% ALGODON - 6% ELASTANO - 4% POLIAMID	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 125014	WARNER, BRASIER, 92% POLIAMIDA- 8% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
05 126014	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA- 10% ELASTANO	63.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 127035	DOMINGUEZ, 60% VISCOSA-20% POLIAMIDA-5% ELASTANO	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128036	DUPLAN, VESTIDO, 63% POLIESTER- 35% VISCOSA - 4% SAPNDEX	1095.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128041	OP, VESTIDO, 93% POLIESTER- 7% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 128042	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128056	SHAMBALA, FALDA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128070	LEVI & CO, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
05 128071	COSMO & COMPANY, FALDA, 85% POLIESTER- 11% VISCOSA- 4% ELAS	238.00	PZA	NUOVO MODELO
05 129002	VIANNI, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	211.65	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 130021	MINNIE MOUSE, FALDA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	98.00	PZA	NUOVO MODELO
05 131002	KIDS STYLE, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 131019	GROVIES, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132003	JEANIONS, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 132012	LEVI S, PLAYERA, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	229.00	PZA	NUOVO MODELO
05 134019	ATLETICOS KIDS, CALCETINES, PAQC/3 PARES, 97% POLIAMIDA -	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 136016	DINO KIDZ, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 140002	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUOVO MODELO
05 140008	CHABELA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 140011	CACHORROS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	NUOVO MODELO
05 141010	CINDI S, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 141022	VANAZETTI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 142010	LEDHER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 145005	LAVADO Y PLANCHADO, CAMISA	32.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 147021	TECHZONE, PORTAFOLIO, P/LAPTOP, MOD TZXEXK91K	429.00	PZA	NUOVO MODELO
05 148010	JASHNY, BISUTERIA, ARETES, CRISTA, CUADRADO, MOD 23547	179.90	JGO	NUOVO MODELO
05 185008	LOMA ALTA, 3 PZAS (3-2-1) MOD MONET	14145.00	JGO	NUOVO MODELO
05 188001	WHIRLPOOL, 16 KG, AUTOMATICA, MOD 7MWTW1603AWD	6890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 189007	COOL COMFORT, MINISPLIT, 1 1/2 TON, MOD AMS-18RFC	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 190004	KERVILLE, DE PISO, 3 VEL, MOD 15648	459.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 191003	TAURUS, EXPRESIDOR DE CITRICOS, JUGOS, MOD TC1000	237.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 193008	OSTER, 10 VEL, MOD 6798	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
05 194006	LG, 1.1 PIES, MOD MH1143GS GRILL SILVER	1399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 197011	SAMSUNG, 32" PANTALLA LED, MOD UN32F5500AF	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 199005	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BD-350	2500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 201004	LA MACARENA, VELA, PAQ DE 7 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 206008	CRISA, LOZA, VAIILLA, 18 PZAS, MOD ALCATRACES	199.00	JGO	NUOVO MODELO
05 209001	HOZZZ COTTON, COLCHA, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 209015	D'IVONNE, COBIJA, COBERTOR, 50% ALGODON- 50% POLIESTER, MATR	129.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 210015	ABC, ALMOMAHADA, 45 X 50 CM	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 212008	AGRY BIRDS, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 1.40X 70 CM	169.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 213008	SHOWER CORTAIN, CORTINA DE BAÑO, 1.80 X 1.80 MTS	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 214001	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 800 GR	18.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 214002	MASCOLOR, LIQUIDO, BOTE DE 500 ML	39.80	LT	CAMBIO DE MARCA
05 217002	TEPEYAC, BARRA, PZA DE 400 GR	39.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 217008	FOCA, LIQUIDO, BOTELLA DE 1 LT	19.90	LT	CAMBIO DE MARCA
05 229030	CYMBALTA, TABLETAS, C/ 14 DE 60 MG, LAB LILY	637.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 242005	ANTHELIOS, BLOQUEADOR, XL 50+SPF, FCO DE 50 ML, LAB ROCHE	348.20	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
05 243006	ORTOPEDIA SOMET, ORTOPEDICOS, COLLARIN, MOD BLANDO CERVICA	61.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 245013	ESPECIALISTA, ENDOCRINOLOGO, CONSULTA PRIMERA VEZ	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 246002	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, HABITACION MASTER	2964.96	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 250004	PARTO NORMAL, EN HABITACION JUNIOR	16281.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 254001	XTRME, FIJADOR, GEL, TARRO DE 300 GR	45.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 256001	ASTRINGOSOL, ENJUAGUE BUCAL, ICE, C/FLUOR, BOTELLA DE 300 ML	101.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 256003	BRIDEN, PASTA DENTAL, SABOR MENTA, TUBO DE 100 ML	89.00	LT	CAMBIO DE MARCA
05 256008	GUM, HILLO DENTAL, EXPANDING FLOSS, C/CERA, CAJA DE 40 MT	37.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 257001	AODIAS, BARRA, EXTREME POWER, PZA DE 56 GR	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 261001	COVER GIRL, MAQ FACIAL, LIQUIDO, CLEAN NORMAL SKIN	99.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 261014	CITY & CO, MAQ FACIAL, SOMBRAS, TRIO-TONO, PZA DE 3 GR	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 264006	BEBIN PREMIUM, CHICO, ETAPA 2, PAQ DE 38 PZAS	97.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 265005	KOTEX, TOALLAS, CUBIERTA NATURAL, SIN ALAS, PAQ C/10 PZAS	19.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 265006	KOTEX, TOALLAS, NOCTURNAS, C/ALAS, PAQ DE 10 PZAS	19.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 266002	SUPER TECH, MULTIGRADO, SAE 25W-50, BOTE DE 946 ML	35.84	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 289002	EVERSTART, 9 PLACAS, MOD 22F-450	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 314003	PLANETA MEXICANA, LITERATURA, IT'S A SMALL WORLD, NANCY KUBO	78.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
05 316011	NORMA, CUADERNO, LIBRETA, 100 HOJAS, RAYA COLLEGE, PZA	41.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 328007	SONY MUSIC, CD, DVD, LOS INVADIDOS DE N.L., EL REENCUENTRO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 329005	SONY, CAMARA DIGITAL C/KIT, MOD AL-LCS-BDF	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05 330001	FLORINA, MUNECA, PORCELANA, MOD 316273	270.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 330004	MYTOY, MONTABLE, MINIMOVIL, MOD 5205	609.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 330008	FOTORAMA DE MEXICO, JGO DE MESA, TURISTA EN DISNEY	149.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
05 343025	CAFETRIA, CAFE DEL DIA Y PAN DE CHOCOLATE	51.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 001013	A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 012004	BOLSA DE 10 PZAS	13.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 014005	NESTLE, CEREAL DE TRIGO, NESQUIK, CAJA DE 750 GR	67.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 033005	DANONE, BEBIBLE, ACTIIVA, BOTELLA DE 250 GR	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 042002	BANOCO, ROJO, PAQ DE 12 PZAS	32.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 068008	PICADOS, BOLSA DE 500 GR	33.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 073002	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 2000 GR	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06 086001	STARBUCKS, MOLIDO S/AZUCAR, COLOMBIA, MEDIUM, PAQ DE 250 GR	476.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 086003	SANTA FE, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 1 KG	139.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 091003	MAGIZA, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 122002	COUNTRESS MARA, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1995.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 122008	JOE JOSEPH ABBODD, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	2395.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
06 122011	CAVALIER, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1495.00	TRAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
06 124008	VAVA BOOM, BLUSA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 125003	VICKY FORM, BRASIER, 82% POLIAMIDA- 18% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 127011	NEW WAVE, 65% ALGODON - 24% POLIESTER - 10% VISCOSA - 1	99.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 127014	CHEROKEE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

06 127021	CHEROKEE, 73% VISCOSA - 23% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 128030	DIRTY PINK, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 128034	PAMMY, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129083	VIANNI, BATA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129087	CHEROKEE, SHORT, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 130009	NEW WAVE, PANTALON, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131011	CHEROKEE, PANTALON, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 131012	OSHKOSH, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 131017	COSMO CO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 132008	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 134011	PIT&PIT, CALCETINES, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06 135002	CAROSELO, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	169.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 136007	FASHION GIRLS, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 137006	SOMBRERO, 100% PALMA MODELO PESCADOR	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 147005	GLAO JIA SHI, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 322-13	39.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 169001	VIGILANCIA, FRACC BOSQUES DEL SOL, MENSUAL	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 179003	COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-B) MODELO LÁOS 15000481	11299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 180001	ROV, PORTAGARRAFON, PLASTICO, MOD 317313	134.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 189001	LG, MINISPLIT, 12000 BTU, 220V, MODELO SP122CM	5923.19	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 191003	MOULINEX, CAFETERA, MOD F6111SME	298.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 197002	LG, 32" LED, MOD LN536B	4823.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 197005	SAMSUNG, 40" LED TV, MOD UN40FSS00AF	11099.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 197006	SONY, 24" LED, MOD KDL-24R409	4249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198001	LG, MINICOMPONENTE, MODELO CM7520, 2001285	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 198006	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZS-KS09	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 210001	TERGAL STRETCH, TELA MULTIUSOS, 1.5 MT DE ANCHO	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 210006	SCOTCH-BRITE, TELA MULTIUSOS, PAÑO SECA TODO, EG, PAQ C/3	30.55	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
06 214008	VIVA, EN POLVO, C/PODER DE BARRA, BOLSA DE 900 GR	26.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 238003	REUMOPHAN, TABLETAS, C/10, LAB GRISI	85.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 281003	NACIONAL, SENCILLO	2461.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 282011	DE LUJO B	319500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 282012	COMPACTO B	139000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 283004	BTMEX, BICICLETA, R- 26, MOD DAYTONA	1389.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
06 320009	CHARRERÍA, BOLETO, DOMINGO	50.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 328001	MICROSOFT STUDIOS, VIDEO JUEGO, HALO 4, XBOX 360 STD	990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06 332004	EAGLE, BAJO, ELECTRICO, 4 CUERDAS	2450.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 015003	MP, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.80	KG	CAMBIO DE MARCA
07 055008	MELCOTON, AMERICANO, A GRANEL	57.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 077007	DON RAMON, CHILE PASILLA, BOLSA DE 200 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07 077008	LA DOÑA CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 200 GR	162.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 084004	CUCURUMBE, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	13.45	KG	CAMBIO DE MARCA
07 096004	MCCORMICK, DE AGUA, VARIOS SABORES, SOBRE DE 85 GR	87.05	KG	CAMBIO DE MARCA
07 123001	STAR, PARAGUAS, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 128006	DUO WOMAN, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	749.00	PZA	NUEVO MODELO
07 133016	HELLO KITTY, P/NINA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 188002	SAMSUNG, 15 KG, MOD WA7W7MD	5999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
07 194002	WHIRLPOOL, 1.1 PIES, ACERO, MOD WM-10105	2099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLUAYR, 3D, MOD E5500	2049.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07 219004	FEBREZE, AMBIENTAL, CARTUCHO DE 5.5 ML	37.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 257004	AXE, BARRA, PZA, DE 54 GR	30.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 262003	SUNCINI, PASADORES, PAQ DE 60 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07 287003	MIRAGE, RIN, 185/60R14	890.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 314004	GRIJALBO, LITERATURA, EL QUE PERSEVERA ALCANZA, LORI RANDNAS	171.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
07 316008	BARRILITO, OTROS, JUEGO DE GEOMETRIA, PAQ DE 5 PZAS	29.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07 319001	CABLEMAS, BASICO, DIGITAL, 158 CANALES	369.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 319004	RASHI, BASICO, 57 CANALES DE VIDEO, MENSUAL	164.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 320003	LINEA DE BOLICHE, 10 TIROS DOBLES, 1 LINEA INCLUYE ZAPATOS	60.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 321003	LUNES A VIERNES, TODO EL DIA	35.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 322001	CABLEMAS, SERVICIO DE INTERNET, RENTA MEN, VEL 3 MBPS	188.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07 330002	FISHER PRICE, JGO DE DESTREZA, PILA DE ARITOS, MOD 71050	183.00	PZA	NUEVO MODELO
08 004004	HERO, C/PAQUETE, BOLSA DE 2.5 KG (2500)	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 015004	MP, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	11.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 042001	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	27.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 043003	BORGES, ACEITE, DE OLIVA, VIRGEN EXTRA, BOTELLA DE 500 ML	150.80	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 055001	AMARILLO, A GRANEL	31.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 063010	C/CASCARA, A GRANEL	19.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 073003	LA HUERTA, CONGELADOS, PAQ DE 500 GR	59.80	KG	CAMBIO DE MARCA
08 090004	MP, CONCENTRADO DE POLLO, PAQ C/12 CUBOS DE 144 GR	55.21	KG	CAMBIO DE MARCA
08 102006	TECATE, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U (2130)	34.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
08 118012	CHAP, CAMISA, 60%ALGODON - 40% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVO MODELO
08 121014	CHAPS, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121021	WALLSTREET, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
08 121024	DOCKERS, 100% ALGODON	1099.00	PZA	NUEVO MODELO
08 123008	CHAPS, CORBATA, 100% SEDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 123010	LEVI S, BERMUDA, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
08 124001	OP, BLUSA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124006	CHEROKEE, BLUSA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 124010	AREA CODE, BLUSA, 100% POLIESTER	469.00	PZA	NUEVO MODELO
08 125009	IG, CAMISA, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 126010	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	69.00	PAR	NUEVO MODELO
08 127016	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128002	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128005	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128006	JEANS D, FALDA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128016	DUO WOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVO MODELO
08 128023	725 ORIGINALS, FALDA, 91% ALGODON - 9% ELASTANO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128025	CHICK BEBE, FALDA, 65% ALGODON - 32% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128026	RAFAL, FALDA, 90% POLIESTER - 4% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128033	MARCCAIN, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 129008	VERTINA, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131004	SIMPLE FASHION, 75% ALG - 18% POL - 6% VIS - 1% ELAS	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131018	BANANA JEANS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132001	SIMPLE FASHION, CAMISA, 59% ALGODON - 50% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132002	ANGRY BIRDS, PLAYERA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
08 132006	WHITE OWL, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 133002	SIMPLY BASIC, P/NINO, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 135006	DISNEY, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	JGO	NUEVO MODELO
08 139003	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUEVO MODELO
08 139005	POLO CLUB, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	505.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 139008	STROCK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	255.55	PAR	NUEVO MODELO
08 139009	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	531.05	PAR	NUEVO MODELO
08 139011	ADIDAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 140004	VAVITO, ZAPATOS, CORTE VACUON - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVO MODELO
08 141011	MARIA SALOME, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	170.05	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 142001	PORTO SUR, ZAPATOS, CORTE BORREGO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08 143010	RIO BEACH, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - FORRO SINTETICA	229.00	PAR	NUEVO MODELO
08 146002	LAVADO, CARGA GRANDE, INCLUYE DETERGENTE Y SUAVIZANTE	115.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08 186001	CASSANDRA, 4 PZAS, KING SIZE, CABECERA, TOCADOR, BUROS	7097.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 188001	SAMSUNG, 14 KG, AUTOMATICA, MOD WA14FSL4UWV	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 194001	LG, 1.4 PIES, MOD 1449CSESP	1849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 197004	SAMSUNG, 40" PANTALLA LED, MOD UN40EH5300FYZY	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08 200003	DICO, BOMBA P/GARRAFON, AMARILLO	35.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 209002	COOL KIDS, JUEGO DE CAMA, IND, 100%ALGODON, MOD JG6CNDCCOKAZU	1849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 209003	EUROBLANC, EDEDRON, IND, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 213003	HOMEDREAMS, CORTINA, VINIL, DE 1.80 X 1.80 M, ESTAMPADA	39.90	PZA	NUEVO MODELO
08 214003	BOLD, EN POLVO, 3, SOLECITO DE PRIMAVERA, BOLSA DE 900 GR	17.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 214007	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIPODER, BOLSA DE 600 GR	18.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 287004	TORNEL, RIN 13, 175/70, MOD ASTRAL	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 316010	DIETRIX, LAPICES DE COLOR, MINA DE 4 MM, CAJA CON 12 PZAS	42.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 321001	LUNES A JUEVES, TODO EL DIA	42.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
08 328002	SONY MUSIC, CD, THALIA, HABITAME SIEMPRE	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08 328004	SONY MUSIC, CD, REIK, PELIGRO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 328005	NINTENDO, VIDEO JUEGO, WII, MARIO KART	798.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 001020	A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 028005	HERDEZ, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 041002	LALA, AMERICANO, PAQ 288 GR	112.33	KG	CAMBIO DE MARCA
08 083001	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, LATA DE 210 GR	21.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08 118007	IMPERIAL, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121003	SEVENTY, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 124004	HARMONY, BLUSA, 100% ALGODON	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 125002	SONATA, PANTALETA, 92% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128003	TUSCANY, VESTIDO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128010	GILLI, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128011	CITY & CO, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 128018	SANGRIA, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128024	ALCANTARA, FALDA, 78% RAYON - 22% NYLON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130004	CAPRICHIO, PANTALON, 100% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 130005	CTY & CO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131008	RIDERS, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 131019	MELLINO, 100% ALGODON	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132004	VANDIE, PLAYERA, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 132005	NEW ARMY, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

09 132007	SILVER, PLAYERA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 133022	ALTESSE, P/NINA, PANTALETA 100% ALGODON	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 134007	EMILY GIRL, TOBILLERA, 97% ELASTANO - 3% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 141008	FLEXY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 141008	FANLY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 142011	FLEXY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 143001	BRASILIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 143007	SERGIO BAN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 179003	PRAGA, COMEDOR, RECT, 7 PZAS (6S-9) MOD-FLORENCIA	15629.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 191005	MOULINE, BATIDORA, DE INWERSION, MOD 34393	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 207002	BEST HOME, BATERIA, DE ALUMINIO ANTIAHDERENTE, 10 PZAS, M-04	499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 232003	ADVIL MAX, CAPSULAS, CAJA C/10, 400 MG, LAB PFIZER	51.73	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 234003	GLUCOPHAGE, TABLETAS, C/40, DE 850 MG, LAB ROCHE	315.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 255002	DKNY, AGUA DE TOCADOR, P/DAMA, FCO DE 30 ML	430.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 257003	LADY SPEED STICK, BARRA, LILA, MOD DOUBLE DEFENSE, PZA DE 65	38.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 281003	NACIONAL, SENCILLO	2893.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 292003	AFINACION, FUEL INJECTION, MANO DE OBRA	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 317003	EL FUERTE, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2470.62	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
10 023004	PARMA, O/EMBUTIDOS, QUESO DE PUERCO, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE MARCA
10 025003	O/PESCADOS, BLANCO, REAL, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 025009	MOJARRA, EN FILETE, A GRANEL	99.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 028001	DOLORES, ATUN, EN AGUA, ALETA AMARILLA, VERD, LATA DE 140 GR	100.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 031004	FORTI LECHE, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	74.60	KG	CAMBIO DE MARCA
10 036002	BAFAR, OAXAC, A GRANEL	118.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 044001	STARKIN, A GRANEL	27.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 045002	TABASCO, A GRANEL	9.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 055001	AMARILLO, A GRANEL	45.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 077002	DON ZABOR, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	185.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 081003	LA COSTENA, EN ALMBAR, MANO, LATA DE 820 GR	34.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 088003	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	6.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
10 119008	SOCCER, TRUSA, 100% ALGODON, PAQ C/6 PZAS	74.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 120011	CANNON, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	24.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 123010	GRAND LINE, PIJAMA, 100% ALGODON	159.00	JGO	NUOVO MODELO
10 123012	LYN, PIJAMA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124007	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 124008	LADY SUN, BLUSA, 48% POLIESTER - 48% VISCOSA - 4% ELASTANO	165.02	PZA	NUOVO MODELO
10 127011	CITY&CO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127020	NEW ARMY, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 127024	CITY&CO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
10 128026	CITY&CO, FALDA, 100% ALGODON	226.65	PZA	NUOVO MODELO
10 128034	PAMMY, FALDA, 74% VISCOSA - 22% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 134011	CANIL, CALCETAS, 87% ALGODON - 12% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	29.90	PAR	NUOVO MODELO
10 136009	DISNEY BABY, CAMISETA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
10 137003	CUERNOS CHUECOS, SOMBRERO, TEXANA	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 137006	VIA TIERRA, SOMBRERO, DE CHARRO	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 139011	NKE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 143010	TLATINIC, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	62.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 181003	KOBLENZ, 6 QUEM, MOD EKE505G	7099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 183001	WENDY, MATRIMONIAL, MOD NORUEGA	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 187002	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PTAS, COLOR PLATA, MOD RT38FEAKDSL	8299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 191001	BLACKDECKER, SANDWICHERA, MOD 66055B	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 192004	UNIDEM, INABRICO, DE 6.0 L PZA, CON CONTESTADORA	679.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 245003	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 260004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA EXCEL, P/DAMA, PAQ C/4 PZAS	52.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 232002	COVER, BOLETO POR PERSONA	40.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 002006	CHARRAS, TOSTADAS, DE MAIZ, PAQ DE 350 GR	56.86	KG	CAMBIO DE MARCA
11 14001	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 660 GR	51.42	KG	CAMBIO DE MARCA
11 025015	MERO, FILETE, A GRANEL, FRESCO	299.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 039004	NESTLE, PALETA, FRIZZ, LIMON, PAQ C/4 DE 65 ML C/U 260 ML	26.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 042007	HUEVO TEHUACAN, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	63.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 042008	SEAL JUAN, BLANCO, A GRANEL	36.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 077008	DON ZABOR, CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 200 GR	172.50	KG	CAMBIO DE MARCA
11 092004	ACT II, OTROS, PALOMITAS, EXTRA MANTEQUILLA, PAQ C/3 255 GR	78.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 095005	VITA REAL, MIEL, DE ABEJA, 100% NATURAL, BOTE DE 430 GR	114.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11 121023	GRAB, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	449.00	PZA	NUOVO MODELO
11 123003	PORTFOLIO, PIJAMA, DE PERRY ELLIS, 100% ALGODON,	529.00	JGO	NUOVO MODELO
11 123004	BRUNO MAGNANI, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	595.00	PZA	NUOVO MODELO
11 127020	ACA JOE, 67% ALGODON - 31% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
11 127024	MARSEL, 50% ALGODON - 41% POLIESTER - 3% SPANDEX	719.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128000	DELIRIUM, FALDA, 70% POLIESTER - 27% VISCOSA - 3% ELASTANO	559.71	PZA	NUOVO MODELO
11 128018	BASEL, VESTIDO, 100% POLIESTER	989.10	PZA	NUOVO MODELO
11 128026	DUO WOMAN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	559.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128031	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELATANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 128041	SAHARA, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	285.46	PZA	NUOVO MODELO
11 128049	LA MODE, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	349.00	PZA	NUOVO MODELO
11 129004	INTIME LINGERIE, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVO MODELO
11 129005	WEEKEND, PIJAMA, 100% ALGODON	228.00	JGO	NUOVO MODELO
11 129006	CHEROKEE, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	249.00	JGO	NUOVO MODELO
11 130007	JONA MICHELLE, VESTIDO, 100% POLIESTER	315.00	PZA	NUOVO MODELO
11 130008	TOO PANTALON, 71% POLIESTER - 24% VISCOSA - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 130010	GRAFITO, FALDA, 71% ALGODON - 27% POLIESTER - 2% ELASTANO	184.20	PZA	NUOVO MODELO
11 130018	BE THE BEST, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
11 131026	LIMA LIMON, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 131031	JIMMY, 100% ALGODON	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132005	JOHN HENRY STUDIO, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
11 132016	WEEKEND, CAMISA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 132017	URBAN DENIM, PLAYERA, TIPO POLO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 133015	NICKELDEON, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 134010	GRAFITO, CALCETIN, PAQ 3 PARES, 97% POLIAMIDA - 3 % ELASTANO	349.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 135005	CELI, CONJUNTO, 100% ALGODON	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 135010	DYNO KIDS, CONJUNTO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	90.91	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 135011	BABY OSVI, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11 136007	PALMA, BAMBINA, CAMISETA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137002	FERRIONI, CHAMARRA, 55% ALGODON - 45% POLIAMIDA	1538.84	PZA	NUOVO MODELO
11 137007	NIKE, GORRA DEPORTIVA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137024	CHEROKEE, CHAMARRA P/CABALLERO, 100% POLIESTER	419.00	PZA	NUOVO MODELO
11 137041	WEEKEND, SUETER P/NINA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
11 138004	PC UNDO SKIN, DEPORTIVO, P/PLAYERA, SHORT, CHAMARRA Y PANTALO	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 140018	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	426.55	JGO	CAMBIO DE MARCA
11 141007	MONT PET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA DE CUERO	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 141009	MONT PET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143001	DAMITA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143004	SETTIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11 143007	C&A, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUOVO MODELO
11 147006	BRUNO CORZA, CINTURON, 100% PIEL, MOD 1005	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11 147009	SAMSONITE, BOLSO, 100% POLIESTER, MOD LIFT EASY 49662-1041	1505.14	PZA	NUOVO MODELO
11 147012	WILSON, MOCHILA, 100% POLIAMIDA	209.39	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 148006	SHYNE, JOYAS, ARETES, DORMILONAS MED, ORO LAMINADO 18 KTG	130.00	PAR	NUOVO MODELO
11 168015	ASEO GRAL, 3 DIAS X SEMANA, PADO POR DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 179004	DIXY, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S) MADERA, MOD MODENA	31292.25	JGO	NUOVO MODELO
11 180002	RUBBERMAID, TRASTERO, CROMADO, MOD L3-6032-MS	190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 185001	BOAL, 3-2-1, 3 PZAS, MOD CANNES	30397.15	JGO	NUOVO MODELO
11 186005	MADECOR, 3 PZAS, CAMA-2 BUROS, MADERA, MOD TORRATE	44073.00	JGO	NUOVO MODELO
11 187003	WHIRPOOL, 18 PIES, 2 PTAS, C/DISPENSAD, MOD WT8507A	13588.25	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 190005	HAMPTON BAY, DE TECHO, LUZ, 4 ASPAS, 48", MOD ALENA	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 197001	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LN530B, C=225013	6099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 197002	LG, 32", LED, SMART, MOD LN570B	6998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 197003	LG, 32", PANTALLA LED, HD, MOD SERIES LN57	6999.13	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 197005	SONY, 32", PANTALLA LED, MOD KDL-32R421A	6566.57	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 197006	LG, 32", PANTALLA LED, MOD 32LN570B	6649.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 197007	SAMSUNG, 32", LED, BRAVIA, MOD 50-49R450A	9999.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 197008	PHILIPS, 32", PANTALLA LED, MOD 32PFL4508, C=913741	3999.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 198006	PANASONIC, MINICOMPONENTE, USB, MOD SA-PM500	2317.88	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11 199003	SAMSUNG, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BD E5900/ZX, C=216064	2049.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 199005	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, ANALOGO, WI FI, MOD BDP-5390	1998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 200007	SELECT EDITOR, COBIJA, MANTA, 1.68 X 2.29, INDIVIDUAL, CHOC	247.00	PZA	NUOVO MODELO
11 210012	MP, JERGA, 100% ALGODON, 50 X 60 CM	12.90	PZA	NUOVO MODELO
11 234005	NORFABEN M, TABLETAS, CAJA C/30, DE 500 MG/5.0 MG, LAB PISA	92.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11 239002	ARNICA NARTEX, HOMEOPATICO, TABLETAS, CAJA C/30, NARTEX LAB	37.64	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 245001	ESPECIALISTAS, GINECOLOGO, CONSULTA, PRIMERA VEZ	709.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 250005	CUNERO, POR DIA	524.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 253002	PEDICURE	186.59	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 255006	BRUT, LOCION, P/HOMBRE, FCO 100 ML, CLASSIC	98.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
11 260005	SUPER MAX, RASTRILLO, ULTIMATE BLUE, 3 HOJAS, PAQ C/2 PZAS	30.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 261002	L'OREAL, MAQ FACIAL, LAPIZ LABIAL, CARESSE, COLOR 04, 3,25 G	129.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 262006	JOHNSON&JOHNSON, COTONETES, PAQ CON 150 UNIDADES	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11 265002	NATURELLA, TOALLAS, FLUJO MODERADO, C/ALAS, PAQ DE 42 PZAS	49.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11 277003	MICROBUS, BOSQUES A LAS ANIMAS	7.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 282015	SUBCOMPACTO	382900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11 307002	COLEGATATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2336.17	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11 314002	PATRIA, DE CONSULTA, ALGEBRA, BALDOR	320.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11 315003	MATEMATICAS, PRIMARIA, 5, CONECTA ESTRATEGIAS, EDIT SM	290.42	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11	315005	FISICA, PREPA, CONCEPTOS Y APLICACIONES, TIPPENS, McGRAW HILL	360.52	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	316003	SCRIBE, OTROS, PAPEL BOND, CLASE ECOLOGICO, PAQ 500 HOJAS	67.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	316013	PAPER MATE, OTROS, CORRECTOR LIQUIDO, PAQ 2 PZAS 3.5 ML C/U	55.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	318010	POR NOCHE EN BASE A OCUPACION DOBLE, TARIFA TURISTICA	704.00	TARI/D	CAMBIO DE MODALIDAD
11	328001	KONAMI, VIDEO JUEGO, MOD PES 2013 PARA PS3	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	328003	SONY MUSIC, CD, THALIA, HABITAME SIEMPRE	143.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	328009	UNIVERSAL, PELICULA, BLU-RAY, MOD THE BOURNE LEGACY	318.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	328014	WARNER BRÓS, VIDEO JUEGO, PS3, INJUSTICE GODS AMONGUS	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	002001	DEL HOGAR, TOTOPÓS, PAQ 280 GR	55.71	KG	CAMBIO DE MARCA
12	005005	CONCHA, PZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	006005	BOLILLO, PZA	2.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	025005	MIRAMAR, MOJARRA, EN FILETE, PAQ DE 900 GR	85.81	KG	CAMBIO DE MARCA
12	094001	DON GUSTAVO, EN TABLETA, PAQ C/6 DE 540 GR	77.59	KG	CAMBIO DE MARCA
12	100001	BENEDETTI S, C/2 INGREDIENTES, GRANDE, PZA	208.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	100003	DOMINO S, COCINADA, C/2 INGREDIENTES, GRANDE POR PIEZA	230.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	102001	BITBURGER, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 330 ML (1980)	39.90	LT	CAMBIO DE MARCA
12	122011	MOSSIMO, TRAJE, 79% POLIESTER - 21% VISCOSA	1398.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12	123001	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 2 PZAS, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	399.00	JGO	NUOVO MODELO
12	123003	VAN HEUSEN, CORBATA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	124005	PALASZI, BLUSA, 90% ALGODON - 4% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
12	125010	REYNAVEL, BRASIER, ENCAJE, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127005	JNS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127015	AREA CODE, 89% POLIESTER - 6% RAYON - 5% ELASTANO	459.00	PZA	NUOVO MODELO
12	127019	RED COMPANY, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	180.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128001	KAREN KEIN, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	1749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	128002	HI-FASHION, CONJUNTO, 2 PZS, 100% POLIESTER	769.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	128033	FOLEYS JOY, VESTIDO, 71% TRIACETATO - 29% POLIESTER	1395.00	PZA	NUOVO MODELO
12	130009	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUOVO MODELO
12	131019	STRONG KIDS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	132003	ANGRY BIRDS, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
12	133014	OSCAR S, P/NINO, CAMISETA, CUELLO V, 95% ALGODON - 5% ELAST	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	133020	DORA, P/NINA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	135003	CABELLO, HAMELUCO, 100% ALGODON	539.00	PAR	NUOVO MODELO
12	140004	AUDAZ, ZAPATOS, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	140009	ELEFANTE, ZAPATOS, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	140010	BAMBINO, ZAPATOS, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	147003	MONSTER HIGH, BOLSA, 100% POLIAMIDA	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	181002	WHIRPOOL, 8 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MODS1500	5899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	181003	ACROS, 6 QUEMADORES, C/HORNO, 30", MOD AF5790BNEG	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	182004	GRUTS, MANUAL, CAP DE 60 LT, LENA, MOD GR60	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	187004	MABE, 14 PIES, MOD RME1436	6299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	188002	WHIRPOOL, 20 KG, MOD 74MYW500	9749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	188003	WHIRPOOL, 17 KG, BLANCA, ECO 800S, MOD 7MMTW1715BMO	9291.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	189002	YORK, AP AIRE ACONDIC, MINISPLIT, MOD 12 K	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	191005	OSTER, SANDWICHERA, MOD 3885-13	595.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	197003	LG, 32", PANTALLA LED, HDMI/USB, MOD 32LN570B	7399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	198001	SONY, MINICOMPONENTE, C/4 USB, MOD SS-CX400	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	199003	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP2900	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	199004	SONY, REPRODUCTOR DV, MOD DVP-SR115	497.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	209002	EUROBLANC, COLCHA, ENDRECOLCHA, 100% POLIESTER, MOD ASTON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	245002	MEDICO GENERAL, CONSULTA, LUN - VIE, 8 - 20 HRS	260.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	245008	MEDICO GENERAL, CONSULTA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	246004	HABITACION PRIVADA, POR DIA	2262.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	247002	AMIGDALECTOMIA, INC. HONORARIOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS	7000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	247004	APENDICECTOMIA, INC HONORARIOS MEDICOS Y MEDICAMENTO	18000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	248003	GINECOLOGO, INCLUYE HONORARIOS MEDICOS, PARTO NORMAL	2500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	252002	DAMA, CORTE A TIJERA	96.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	253002	APLICACION DE TINTE, CABELLO CORTO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	258005	ZEST, BARRA, AGUA, DE 180 GR	58.19	KG	CAMBIO DE MARCA
12	261004	ELF, CORRECTOR FACIAL, LIQUIDO, ENV DE 2.3 GR	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	263005	WATERPROOF, PANUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 HOJAS	8.93	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	289001	LTH, 550 AMPERES, MOD L-47-550	1302.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	343003	RESTAURANTE, DESAYUNO MEXICANOTE, PAQ	75.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
12	343008	RESTAURANTE, ENCHILADAS VERDES, REFRESCO	107.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	001013	A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	018020	CORTES ESPECIALES, RIBAY, A GRANEL	13.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	022001	FUD, DE PAVO, JUMBO, A GRANEL	55.75	KG	CAMBIO DE MARCA
12	028001	VIGILANTE, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 120 GR	246.11	KG	CAMBIO DE MARCA
12	029001	EL VIGILANTE, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	500.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12	042001	SAN JUAN, ROJO, PAQ DE 18 PZAS	34.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	042002	BOCHOCO, ROJO, PAQ DE 18 PZAS	35.73	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	042005	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 15 PZAS	28.13	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	043003	MP, ACEITE MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	22.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	051006	CHINO, POR PZA	9.33	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	052004	RED GLOBO, A GRANEL	51.47	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	061005	AJO, MORADO, EN MALLA DE 4 PZAS	11.49	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	086003	BAKERS & CHEFS, TOSTADO Y MOLIDO, LATA DE 1.2 KG (1200)	115.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	102004	CORONA, CLARA, EXTRA, C/12 BOT RET DE 210 ML C/U (2520)	28.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	104004	PRESENTE, CLASICO, BOTELLA DE 700 ML	161.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12	119011	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	121001	TUCSON, 99% ALGODON 1% SPANDEX	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	121020	WIZARD, PANTALON, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	122007	POLO CLUB, TRAJE, 3 PZAS 100 % POLIESTER	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12	123004	WEL STREET, L, CORBATA, 100% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	123006	EXQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	123007	WATHERPROF, BERMUDA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	124001	HELLO KITTY, PLAYERA, 95% ALGODON -5% ELASTANO	186.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	124011	MELDY VESTIR, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	125009	VALERIA, VIKINI, 99% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	126002	DORIAN GREY, TOBY TEEN, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	11.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	127001	FRAGILE, 69% ALGODON -30% POLIESTER-1% ELASTANO	259.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127004	AUTHENTIC BOLERO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	127015	MAMA BELLA, MATERNIDAD, 79% ALGODON - 23% POLIESTER - 1% ELAS	371.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	127024	NEWS, 66% ALGOD - 28% POLIESTER - 4% VISCOSA - 2% ELAST	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128003	SAHARA, FALDA, 64% POLIESTER - 32% RAYON - 4% ELASTANO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
12	128009	CAPO DIMONTE, VESTIDO, 79% POLIESTER-17% BICVOSA-4% ELASTODIE	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128024	C&A, VESTIDO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
12	128026	C&A, FALDA, 100% POLIESTER - 5% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	128027	C&A, FALDA, WOMAN, 60% POLIESTER - 33% ALGODON - 7% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
12	130001	GIRLS ATTITUDE, VESTIDO, 100% POLIESTER	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	130003	GAMBINI, VESTIDO, 100% ALGODON	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	131013	C&A, KIDS, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	132008	C&A, KIDS, PLAYERA 90% ALGODON -10% POLIESTER	99.77	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	133013	ANGRY BIRDS, TRUSA, 100% ALGODON	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	134009	NEW BORN, CALCETINES, 75% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 10% ELAS	69.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	136005	DORA LA EXP, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	137003	SOMBRERO GOOD, 100% POLIESTER, MOD 12-22	39.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	143004	DIVENZA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	244.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	143007	JENIFER WOMAN, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	148005	MS STEEL, BISUTERIA, PULCERA DE ACERO TEJIDO, MOD 887454	573.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	168004	ASEO GENERAL, PAGO MENSUAL	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	188003	SAMSUNG, 14 KG, 7 PROS, MOD 14FSL4UWH LAVADO WOBLE TEC	6799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	190004	WIND DANCE, PISO 16", METAL C/CONTROL	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
12	191006	MOULINEX, CROCTIME, SANDWICHERA, MOD ABKR11	330.12	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	208002	LA ARILLA, BOTE, PLASTICO, P/BASURA, MOD 027M045	150.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	209001	FAMILY HOME, EDREDON C/ACCESORIOS, 100% POLIESTER, MOD FLORA	779.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	211003	JAZMIN, INDIVIDUAL, 51.2% POLIESTER - 48.8% ALGODON V/PERS	319.00	JGO	NUOVO MODELO
12	214007	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, C/DOWNY, BOLSA DE 900 GR	25.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	215002	AJAX, LIMPIADOR, BICABORNATO, BOTELLA DE 1 LT	17.25	LT	CAMBIO DE MARCA
12	217005	D AROMA, BARRA DE 400 GR	25.88	KG	CAMBIO DE MARCA
12	218003	BAYON, INSISTENCIA, AEROSOL, PODER MORTAL, BOTE DE 262 GR	59.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	219003	FEBREZE, AEROSOL, BOTE DE 275 GR	47.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	233005	PHARMATON COMPLEX, CAPSULAS C/30, LAB BOEHRINGER	231.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	237001	ANTIFLU-DES JR, JARABE, FCO C/60 ML, LAB PROD FARMACEUTICA	45.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	238005	ATAFLAM PEDIATRICO, SUSPENSION, C/120 ML DE 180 MG, NOVARTIS	170.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	243003	MORTICARE, BASICO, UNICO, 85 CAÑALES, MENSUAL	17.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	260001	SCHICK, XTREME 3, NORMAL, PAQ C/2 PZAS	29.66	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	263004	COTONELLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 12 ROLLOS DE 300 HOJAS	2.55	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
12	263006	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 110 HOJAS	14.43	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	265004	MASALA, TALLAS, ULTRADELGADA LARGA, PAQ DE 16 PZAS	26.33	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	319004	TELECABLE, BASICO, UNICO, 85 CAÑALES, MENSUAL	260.50	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
12	323004	BEBIDA, CERVEZA, INDIO DE MEDIA	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	003003	MASA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	011001	LA MODERNA, FIDEO, N1, BOLSA DE 220 GR	22.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	013001	LA MODERNA, DE TRIGO, BOLSA DE 1 KG	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	017005	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	018003	BISTEC, BOLA, A GRANEL	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	018009	CARNE MOLIDA, PULPA, A GRANEL	105.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	018013	COSTILLA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	018015	RETIAZO, P/COCIDO, A GRANEL	66.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	020004	VERDE, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	028004	LA TORRE, SARDINAS EN ACEITE, LATA DE 425 GR	44.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14 030004	SANTA CLARA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	15.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14 042001	SAN JUAN, BLANCO, A GRANEL	33.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 042006	BACHOCO, ROJO, PAQ C/30 PZAS	57.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 043007	SABROSAÑO, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 946 ML	25.37	LT	CAMBIO DE MARCA
14 078004	LUMEX, JUGO, DE PIÑA, ENVASE DE 1 LT	17.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 081005	MC CORMIK, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 270 GR	11.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 082003	HEINZ, PAPILLA, RES Y VEGETALES, FCO DE 113 GR	78.76	KG	CAMBIO DE MARCA
14 084002	MP, ESTANDAR, PAQ DE 3 KG 3000	14.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 105003	SANTA CECILIA, CARMENERE, BOTELLA DE 750 ML	120.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14 123011	EUFORIA, SHORT, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 126002	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA, 12% ELASTANO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
14 129011	SIMPLE FASHION, CAMISON, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 130006	HADAS, VESTIDO, 9605% ALGODON 3.5% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 131017	GROOVIES, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 132010	DISNEY PIXAR, PLAYERA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 133008	FRUIT OF THE LOOM, PANTALETA, 95% ALGOD - 5% SPA, PAQ C/3	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 179003	SYR, COMEDOR, 8 PZAS (M-6S-BUFFET), MOD TONANTZIN	14379.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 180001	COCINA MODULAR, 5 PZAS, MOD TALIA	12899.00	JGO	NUOVO MODELO
14 186001	SYR, KING SIZE, 5 PZAS, MOD CUARZO	13449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14 187003	SAMSUNG, 13 PIES, MOD RT 35FARLD13P	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 187004	MABE, 8 PULG, MOD MGD80WJCAMS. SIL	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 191004	TAURUS, BATIDORA, ROBOT, MOD 400	199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 192001	FACTILIT, ALAMBRICO, MOD. 2334 CLASS-BCO-C/ALTAVOZ	341.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 193002	MOULINEX, 6 VELOCIDADES, MOD LM0400C6	435.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 194001	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KOR-N2HMA1.1	1419.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14 198003	SAMSUNG, MINICOMPONENTE, MOD MXE630	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 199004	PANASONIC, BLU-RAY, MOD B077PH-K	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 206004	SANTA ANITA, LOZA, VAJILLA, MOD TOSCANA, CERAMICA 16 PZAS	399.00	JGO	NUOVO MODELO
14 213004	SQUARE, CORTINA P/BAÑO, 100% VINIL VARIOS MODELOS	54.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 258001	PALMOLIVE, BARRA, PASTILLA DE 130 GR, NEUTRO BALANCE	88.46	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 260003	BIC, RASTRILLO, 1 PZA, P/DAMA COMFORT 3	14.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 266003	SUAVEL, SERVILLETAS, PAQ DE 400 PZAS	18.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14 281001	NACIONAL, SENCILLO	2096.83	CAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14 283002	PINARELLO, BICICLETA, R-24, 18 VELOC, MOD MTB COLN	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14 329001	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, MOD WB200 F, 16.1 MEGAP	3699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 330003	NENUCO, RECIENTE NACIDO, MOD 77009340	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 331001	VOIT, BALON, DE VINIL, No. 4	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 021006	KIR, MIXTO, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	88.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 035002	WORLD TABLE, MOZARRELLA, RALLADO, BOLSA DE 227 GR	158.59	KG	CAMBIO DE MARCA
15 039001	DE AGUA, VASO MEDIANO	24.00	VASO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 074004	MP, PINTO, BOLSA DE 907 GR	22.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 180008	JOHN HENRY, CAMISA, 55% LINO - 45% ALGODON	789.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 190011	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ 3 PZAS, 55% ALGODON - 45% POLI	789.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 121022	SOUL AND BLUES, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	519.00	PZA	NUOVO MODELO
15 123002	PIERRE CARDIN, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 123010	THE BEATLES, PIJAMA, PANTALON, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 123012	SENOAR DE LA RENTA, CORBATA, 100% SUELA SINTETICA	599.00	PZA	NUOVO MODELO
15 124012	ALEXIS, BLUSA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	505.07	PZA	NUOVO MODELO
15 127011	AUGUSTO, 63% POLIESTER - 34% VISCOSA - 3% SPANDEX	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128003	ALO, VESTIDO, 55% LINO - 45% VISCOSA	819.00	PZA	NUOVO MODELO
15 129002	INTERGACION, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	129.90	PZA	NUOVO MODELO
15 129003	SQUARE, HOCHWA, CAMISON, 100% ALGODON	709.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 130002	LIPSTICK GIRL, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.90	PZA	NUOVO MODELO
15 130011	GERAT KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 132005	CUTIE BABY, PLAYERA, 100% ALGODON	74.63	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 136003	SERVILLETTE, CAMISETA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 139011	SPALDING, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUOVO MODELO
15 141002	WESTIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	NUOVO MODELO
15 141004	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUOVO MODELO
15 142007	MICHELLIN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 147008	OUR TOUR, MALETA VERTICAL, GIRATORIA, 47 CMS	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 148008	DELILAH, JOYAS, COLLAR PERLAS	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 169003	SERV DE NIÑERA, PRIMEROS 30 MIN	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 183003	SIMMONS, MATRIMONIAL, MODELO ROBSON	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 188003	WHIRLPOOL, 28 KG, AHORRADORA, MOD 5500XW	11399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 189004	FRIKKO, ENFRIADOR, MOD FC3800H	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 197005	SAMSUNG, 39" HD, LED, MOD NEGRO	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 198004	LG, MINICOMPONENTE, MP3, USB, 10W, MOD XA16	990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 215006	REAL CLEAN, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, GARRAFON DE 5000 ML	10.38	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 235001	SENORITA, TACOS DE CAJA DE 60 8.6 MG, LAB NOVARTIA	61.11	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 339001	NORGRIP, HOMEOPATICO, GLOBULOS, RESFRIADO, FCO DE 150, LAB NA	69.90	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 256004	CREST, PASTA DENTAL, PRO-SALUD, TUBO DE 175 ML	305.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 261004	RENOVA, MAQ FACIAL, RIMEL, MAXIMA, FCO DE 10 GR	89.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 262004	CONAIR, CEPILLO P/CABELLO, MOD CHV256	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 282002	COMPACTO A	382900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 282003	SUBCOMPACTO	126200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 283002	BIMEX, BICICLETA, 1 VEL, MOD CORSAIR	2129.00	PZA	NUOVO MODELO
15 286002	ROSHFRANS, MULTIGRADO, SAE 20W - 50, HD PLUS, BOTE DE 950 ML	84.10	LT	CAMBIO DE MARCA
15 319004	DIH, BASICO, MAQ C/AMBIALES, MENSUALIDAD	219.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 222001	YOO, PAQUETE, 5 MB, 195 CANALES, LLAM ILM, 100 MIN CEL	699.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 323003	COVER, MUJER, SABADO	80.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 325004	LA I LAGUNA, MATUTINO, DE LUNES A DOMINGO	5.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
15 331003	AIDIDAS, ACCESORIOS P/DEPORTES, GUANTES, FUTBOL, PARA ADULTO	269.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 342009	TACUERIA, ORDEN DE TACOS Y REF DE 355 ML	60.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
15 012002	TIA ROSA, TORTILLINAS, BOLSA DE 260 GR, C/10 PZAS	46.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 090003	VITALIE, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 54 GR	160.19	KG	CAMBIO DE MARCA
15 118012	JIMMY KEY, CAMISA, 100% ALGODON	209.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 119003	ATLETICOS, BOXER, 80% POLIAMIDA - 8% ELASTANO - 3% POLIESTER	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 122005	MONCHESTER LUXA, GUAYABERA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 123010	CBR, BERMUDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124004	LURE, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 127012	LINEAS, 97.5% ALGODON - 2.5% ELASTANO	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 128017	LURE, VESTIDO, 100% ALGODON	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 131024	KULTOR, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	249.00	PROM	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 133006	FRUIT OF THE LOM, TRUSA, 100% ALGODON	58.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 133016	HANES, PANTALETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	54.75	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
15 137016	GLADIADOR, CHAMARRA, 93% ALGODON 7% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 139012	REACH, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 180004	ZAITS, ALACENA, MOD LORENA	3649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 189004	TRANE, MINISPLIT, 18000 BTUS, MOD 2TTK0518/2MWC0518	8000.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
15 191005	NEUHAUS, PARRILLA ELECTRICA, 1 QUEMADOR, HEATER MOD PB01	189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 197004	TOSHIBA, 32", PANTALLA LCD, MOD TC-L32 CSX	4999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32 8 EL340	6569.13	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 211002	CHAMPLITE, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD VARIOS	259.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 211004	CTY & CO, MATRIMONIAL, 100% MICROFIBRA DE POLIESTER	159.00	JGO	NUOVO MODELO
15 213002	BRUSELAS, TELA P/CORTINA, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	69.90	MT	CAMBIO DE MARCA
15 219003	GLADE, AMBIENTAL, AEROSOL, JARDIN CAMPESTRE, BOTE DE 345 GR	34.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 257004	GARNIER, ROLL ON, BI-O, PZA DE 50 GR	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 265003	KOTEX, TOALLAS, ANATOMICAS, SIN ALAS, PAQ DE 10 PZAS	13.50	PAQ	NUOVO MODELO
15 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-20, C/18 VEL, MOD MACHI	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 283004	HUFFY, BICICLETA, R-24, 21 VELOCIDADES, MOD 708036	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 292002	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, BASICO 30,000 KM P/JETTA	1316.38	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 343016	CAFETERIA, CAFE CAPUCHINO GRANDE, ENSALADA CESAR	94.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 345004	INHUMACION, VELACION, CAPILLA, ATAUD METALICO, CARROZA	7878.60	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15 014002	KELOGG'S, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 175 GR	69.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 015004	SCHETTINO, SUPER EXTRA, PAQ DE 6 BOLSAS DE 1 KG C/U 6000 GR	11.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 250004	PUNTO AUSTRAL, LOMO DE SALMON EMPAQUETADO	160.61	KG	CAMBIO DE MARCA
15 031001	FORTI LECHE, CON GRASA VEG ADC CON VIT AYD, BOLSA DE 500 GR	74.50	KG	CAMBIO DE MARCA
15 034003	ESMERALDA, PANELA, PAQ DE 400 GR	92.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 034004	SAN JORGE, DOBLE CREMA, A GRANEL	87.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 041003	SALLY DE SANTI AMERICANO, A GRANEL	49.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 042003	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	24.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 042006	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	30.53	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15 061004	AJO, MORADO, A GRANEL	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 090004	KNOX, CONCENTRADO DE POLLO, BOLSA RESELLABLE DE 1 KG	91.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 096002	PRONTO, POLVO PARA PREPARAR GELATINA, CAJA DE 84 GR	88.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 102010	MODELO, CLARA, ESP, CAJA CON 12 PZAS DE 355 ML C/U 4260	37.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15 108006	RALEIGH, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	37.49	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 122002	POLO CLUB, TRAJE PARA NIÑO, 100% POLIESTER	359.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15 122009	WEAR ARMY, TRAJE, P/NIÑO, BASIC BOYS, 100% POLIESTER	239.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
15 123010	OPTIMA, PANTS, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 124003	ZOY ZOLO YO, BLUSA, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUOVO MODELO
15 125008	JUANJE, PANTALETA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	12.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 125009	MAREL, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 125011	SALLY ROSE, BIKINI, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 126005	CAUTIVA, TOBI TINES, 95% NYLON - 5% LICRA	14.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15 127001	NEWS, 67% ALGODON - 22% POLIESTER - 10% VISCOSA - 1% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 127009	VIANNI PLUS, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	224.00	PZA	NUOVO MODELO
15 127017	SAHARA, 90% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
15 127021	LIZ MINELLI, 68% RAYON - 27% NYLON - 5% SPANDEX	399.00	PZA	NUOVO MODELO
15 127023	VANTACH, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	194.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 128005	CITY & CO, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.00	PZA	NUOVO MODELO

17 129006	CKM, FALDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128011	ZOY ZOLO Y0, VESTIDO, 95% RAYON - 5% SPANDEX	199.24	PZA	NUOVO MODELO
17 128019	ALANHA FIUSHA, FALDA, 100% POLIESTER	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128027	LOGIC, FALDA, 89% POLIESTER - 5% RAYON - 6% OTROS	79.99	PZA	NUOVO MODELO
17 128031	SANTORY, VESTIDO, 100% VISCOSA	130.00	PZA	NUOVO MODELO
17 130012	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132010	HOCKEY, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	NUOVO MODELO
17 133022	LAIZA, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	10.99	PZA	NUOVO MODELO
17 135005	GRAFITO BABY, TRAJE, 100% ALGODON	229.00	TRAJE	NUOVO MODELO
17 136010	RAY BAN, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 142012	VENECIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	639.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 147002	NK, BOLSO, P/DAMA, 100% SINTETICO	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 147003	J. WORLD, MOCHILA RODANTE, 100% POL, MOD RBS-18C	399.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 148006	MOSSIMO, BISUTERIA, ARETES, MOD CORAZON, 6492601	339.00	JGO	NUOVO MODELO
17 186003	BRUNET, 6 PZAS, KING SIZE	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 187002	WHIRLPOOL, 16", DISPENSADOR DE AGUA, SILVER, MOD WT6505N	9499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 188004	WHIRLPOOL, 16 KG, ECOBOOST, 10 CICLOS, 4 NIV, MOD 7MMTW1604AW	5749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 189002	YORK, MINISPLIT, INDOOR, 1 TON, 220 V, MOD YYHFXC012BBA-FX	4499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 191006	HALMILTON BEACH, CAFETERA, DE 42 TAZAS, MOD 40515	549.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 192002	TELMEX, ALAMBRICO, FACITEL, CLASS X, NEGRO	391.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 194002	LG, 1.1 PIES, 1150 WATTS, MOD MS1140SL	1599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 194003	EMERSON, 1.1 PIES, 1000 WATTS, MOD MW11615B	995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 194004	GE, DE 1.1 PIES, MOD SILVER	1104.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 195003	CINSA, DURABILIT, MOD JSW2788	289.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 197003	SONY, 32", BRAVIA, PANTALLA, LED, MHL, HDMI, MOD KDL32R400A	6499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 197005	EKT, 19", PANTALLA PLANA, LED, MOD L19L13	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 197006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD UN32F5000AF	8239.15	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 198004	LG, MINICOMPONENTE, CD/USB, MP3, 17,500 W, MOD KSM1506	7499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 199002	SONY, REPRODUCTOR DVD, BLUE RAY, DISC, MOD BDP-S190	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 208004	PLASTICOLORES, CESTO DE 15 LTS, MOD BOSTON	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 237002	AGRIFEN, DE 500/25MG, CAJA DE 10 TAB, LAB PISA	15.51	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17 237004	THERAFLU, TE LIMON, CAJA CON 20 SOBRES	90.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17 243003	RAY BAN, ANTELOIS, MOD 6155	2389.00	PZA	NUOVO MODELO
17 266002	DELSEY, MAX, SERVILLETAS, PAQ DE 250 PZAS	10.89	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 283003	BENOTTO, BICICLETA, R-24, MOD MIGHTY ROCK	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 287003	EVERTREK, RIN 13, 175/70	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 307001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2135.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 311002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2387.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
17 314002	DIAMANTE, VOLAR SOBRE PANTANO, CARLOS CUAUHEMOC SANCHEZ	205.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 315002	MI LIBRO MAGICO, AUTOR ESPINOZA, ED LIMUSA	175.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 315008	CALCULO, PREPA, DIF E INT, GRANVILLE, ED LIMUSA	185.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 315010	LIBRO, PREPA, LEON AGUILAR ELIZABETH, ED SANTILLANA	265.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 316001	SCRIBE, LIBRETA PROFESIONAL A RAYAS, 100 HOJAS, PZA	14.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 316009	D SKOOL, LAPIZ DE GRAFITO, NO 2, TRIANGULAR, PAQ DE 5 PZA	14.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 322002	YAMAHA, TECLADO, ELECTRONICO, PROGRAM, MODPSRS910	18500.00	PZA	NUOVO MODELO
17 342004	COMBO 1, 3 GORDITAS SURTIDAS Y 1 AGUA DE SABOR	40.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
17 018000	GAMESA, DULCES, FLORENTINAS C/CAJETA, PAQ DE 83 GR	180.43	KG	CAMBIO DE MARCA
17 016002	EN PZAS, PIERNA Y MUSLO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 029004	TUNY, PULPO, AL AJILLO, LATA DE 140 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 043010	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, PAQ 3 BOTELLAS DE 948 ML (2844)	29.53	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 078002	JUMEX, NECTAR, DE MANZANA, BOTE DE 500 ML	29.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17 094002	OSO, EN TABITA, PAQ DE 200 GR	29.67	KG	CAMBIO DE MARCA
17 105002	RIUNITE, TINTO, LAMBRUSCO, BOTELLA DE 750 ML	126.66	LT	CAMBIO DE MARCA
17 118007	CTY & CO, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
17 124002	DIANA MARCO, BLUSA, 100% POLIESTER	213.16	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 127012	CLITTY & CO, 67% ALGODON - 22% VISCOSA - 10% POLIESTER	226.81	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128017	VANTACH, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 128035	BLVD PLUS, FALDA, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131021	GO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 132009	FACHA ZERO, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 147005	HS POLO ASSA, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD C56-0029-1C	79.00	PZA	NUOVO MODELO
17 179004	MORA, COMEDOR, 7 PZAS (M-65), MOD 27992925	18599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 180003	SIMCO ROYAL, BANCO, MOD METALICO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 190001	MASTER CRAFT, DE TORRE, 29", BCO, MOD EE90675G	699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 191001	REVLOW, SECADORA, MOD RVDSD012	464.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 192004	VITECH, INALAMBRICO, MOD I890122 LYRX550	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 197006	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, MOD 4DEH5000	8359.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 204004	SHINY CLEAN, ESCOBA, DE MIJO, 7 HILOS C/MANGO	81.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 209007	KIDS SCENE, COBIJA, FRAZADA, DINOSAURIO, 1.27X1.52	147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 210006	MAXKILL, 75, MULTIUJOS, ABSORBENTES, PAQ DE 10 PZAS	265.94	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 233001	KIDDI PHARMATON, JARABE, DE 100 ML, LAB PHARMATON	171.73	FCO	CAMBIO DE MARCA
17 243002	HOME CARE, ORTOPEDICOS, COLLARIN, CERVICAL BLANDO	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 252002	NINO, CORTE NORMAL	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 253004	ALACIADO, EXPRESS	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 282008	SUBCOMPACTO	126200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 329002	SONY, CAMARA DIGITAL, CYBER SHOT, 5X, MOD WT10	1890.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 332002	YAMAHA, TECLADO, MOD PSRE233	3299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 094003	ACT II, PALOMETO, MICROONDAS, MANTEQUILLA LIGHT, BOLSA DE 81	86.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 024004	CINEMEX, DE CERO, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17 025016	HUACHINANGO, DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 048008	MARADOL, A GRANEL	17.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 058010	BOLA, A GRANEL	14.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 060003	SAN RAFAEL, CONGELADA, PEPPERONNI, INDIVIDUAL, 218 GR	120.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 119005	HANES, PLAYERA, PAQ DE 2 PZAS, 100% ALGODON	84.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 119008	YVES SAINT LAURENT, BOXER, DE 2, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
17 120006	WEEKEND, CALCETINES, PAQ DE 3, 89% POLIESTER-8% POLIAMIDA- 3	79.00	PAQ	NUOVO MODELO
17 121001	FUKKA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 121006	THINGS, CONTEMPO, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	398.00	PZA	NUOVO MODELO
17 121015	SANSABELT, 63% POLIESTER - 35% VISCOSA	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 122005	PIERRE CARDIN, TRAJE, 76% POLIESTER - 24% VISCOSA	1988.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17 124006	DELIRIUM, BLUSA, 70% RAYON - 30% VISCOSA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
17 127003	RLB REBELLE, 76% RAYON - 21% NYLON - 3% SPANDEX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 128008	DIXON, FALDA, 100% POLIESTER	165.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128030	ALEXIS, FALDA, 55% ALGODON - 43% POLIESTER - 2% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
17 128031	ALEXIS, VESTIDO, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 130004	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131010	OSCAR COLLECTION, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131012	GRAFITO, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
17 131019	IRON MAN 3, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 131021	MICHAEL JEANS, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 132005	WEEKEND, PLAYERA, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
17 133003	APPLE TREE GIRL, P/NINA, PANTALETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	34.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17 133018	MONSTER HIGH, P/NINA, PANTALETA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 133022	HANES, P/NINO, TRUSA, PREMIUM, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	74.00	PAQ	NUOVO MODELO
17 135008	BABY COLORS, TRAJE, 2 PZAS, NINA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	149.00	TRAJE	NUOVO MODELO
17 135012	NEW ARMY, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
17 137005	MERCHANDISE, GORRA, 100% ALGODON	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 139003	COURT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	665.00	PAR	NUOVO MODELO
17 139012	COURT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.90	PAR	NUOVO MODELO
17 140004	ELEFANTE, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	550.05	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 142012	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 143005	MELISSA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.90	PAR	NUOVO MODELO
17 144004	NUGGET, CERA, CAFE Y NEGRA, 2 EN 1, FCO 35 GR	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 147001	WHATEVER, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD 01-749	198.00	PZA	NUOVO MODELO
17 148002	SWAROVSKI, JOYAS, CADENA C/DIJE CORAZON GRANDE, MOD 47682886	2060.00	JGO	NUOVO MODELO
17 181002	ACROSS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, NEGRA, MOD 02181	3849.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 182001	CALORS, AUTOMATICO, DE 72 LT, GAS NATURAL, G-20	5599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 184002	LANE, SILLON, RECLINABLE MECEDORA, CON MASAJE, MOD 11956	10999.00	PZA	NUOVO MODELO
17 188002	EASY, 12 KG, AUTOMATICA, COLOR BLANCA, MOD 03185	4749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 192001	RCA, ALAMBRICO, NEGRO, MOD 25201RE1	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 192002	UNILIN, INALAMBRICO, PANTALLA LCD, CORREO DE VOZ, MOS D1760	459.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 198007	CRAIG, RADIOGRABADORA, CD, 32327938	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 282004	SUBCOMPACTO	130600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 283002	ITALIKA, MOTOCICLETA, GT175, MOD 2013	22799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 315005	PEARSON, ESPARUL, TALLER DE LECTURA Y REDACCION 2, ADRIANA	719.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
17 328003	SONY, VIDEOJUEGO, PLAY STATION 2, GOD OF WAR ASCENSION	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 328007	PELICULA, DVD, RENTA, 24 HRS	30.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 001015	A GRANEL	11.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 004001	OVARB, POZOLERO, PRECOCIDO, BOLSA DE 1 KG	26.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 007002	IMBO, BLANCO, BOLSA DE 640 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 015006	PATSA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 019001	HIGADO, A GRANEL	32.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 021006	DIXIE FARM, DE PAVO, A GRANEL	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20 026004	GRANDE, 31/40, A GRANEL	139.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 033004	LALA, BATIDO, VARIOS SABORES, BOTE DE 1 KG	23.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 034002	QUESOS PERSA, REGIONAL, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 034003	REGIONAL, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 036002	DEL PUEBLO, ASADERO, PAQ DE 340 GR	111.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 037004	LALA, NATURAL, VASO DE 200 ML	46.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 041002	CHOCY, AMERICANO, 19 REBANADAS, PAQ DE 200 GR	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 079002	SAN MARCOS, JALAPENOS, ENTEROS, LATA DE 215 GR	26.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 100002	MP, CONGELADA, PEPPERONI, PZA DE 184 GR	75.54	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

20 118006	OPUS, CAMISA, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 122008	CARLO CORINTO, TRAJE, 82% POLIESTER - 18% VISCOSA	1995.00	PZA	NUOVO MODELO
20 124001	DGL, BLUSA, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 126011	CAMEO, TUBIEMIDAS, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	15.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
20 127012	X-TEND, 68% POLIESTER - 28% VISCOSA - 4% ELASTANO	148.58	PZA	NUOVO MODELO
20 127022	COSMO & COMPANY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	278.00	PZA	NUOVO MODELO
20 128010	X-TEND, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128015	CITY & CO, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.08	PZA	NUOVO MODELO
20 128021	BLUSH, VESTIDO, 100% VISCOSA	319.00	PZA	NUOVO MODELO
20 129002	CARNIVAL, CAMISETA, 92% POLIAMIDA - 7% ELASTANO - 1% POLIEST	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 130008	BENETTON, MALERA, VERTICAL, C/RUEDAS, 20", MOD 708	569.00	PZA	NUOVO MODELO
20 131021	GO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 132005	EURO JUVENIL, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 133016	GIRLS & CO, P/NINA, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 135019	LAIZA, P/NINA, PANTALETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	17.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 147009	NETTTON, MALERA, VERTICAL, C/RUEDAS, 20", MOD 708	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 160001	CUOTA SERVICIO FIJO, MENSUAL	61.54	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20 160002	CUOTA SERVICIO MEDIO, 0-10 M3, MENSUAL	61.54	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20 160004	CUOTA SERVICIO MEDIO, 0-10 M3, MENSUAL	61.54	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
20 187004	WHIRPOOL, 13 PIES, 2 PTAS, NEGRO, SAFE DISPENSER	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 189002	MINISUIT, 1 TON, MOD TITANIUMS	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 193003	AMERICAN, 1 VELOCIDAD, VASO PLASTICO, MOD 8012	145.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 195004	ROWENTA, VAPOR, AUTO STEAM, MOD DW4060	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 197002	EKT MP, 32", PANTALLA LCD, MOD TC32LCD1201	3699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 203001	LA CENTRAL, CORTILLOS, CLASICOS DE LUJO, PAQ DE 10 C/50 PZAS	13.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 204002	RELA, ESCOBA, 6 HILOS, 100% ESPUMA	48.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 207003	CINSA, SARTEN, PLATINUM LIGHT, DE 24 CM	169.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 210003	LA JOSEFINA, SECADOR DE COCINA, 65X40, MOD CUADRO	28.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 210006	POLIENVASES, GANCHOS, MULTIUSOS, PAQ DE 6 PZAS	29.90	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 217003	VIVA, BARRA, ACCION PINO, PZA DE 350 GR	39.71	KG	CAMBIO DE MARCA
20 229013	VOLTAREN, OTROS MED, PARCHES, DE 30 GR, CAJA C/5 PZAS, LAB N	99.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 237003	DIMACOL, SOLUCION, FCO DE 60 ML, PEDIATRIC, LAB WYETH	108.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 241001	VICK 44, JARABE, FCO DE 120 ML, LAB PROCTOR & GAMB	82.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 258002	CAMAY, BARRA, CLASIC, PAQ DE 12 PZAS DE 120 GR C/U	45.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 262002	CONAIR, CEPILLO P/CABELLO, STYLING	46.50	PZA	NUOVO MODELO
20 264003	KIRKLAND SIGNATURE, C/CO, UNISEX PREMIUM, CAJA DE 126 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 309002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3622.29	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
20 314002	SALAMANDRA, LITERARIO, UNA VACANTE IMPREVISTA, J K ROWLING	325.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 322001	MEGACABLE, PAQUETE, CONECTA DIGITAL, INTERNET 5MBPS, LLAM IL	649.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20 328005	SONO MUSIC, CD, ONE DIRECTION, UP ALL NIGHT	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 328008	WARNER BROTHERS, PELICULA, DVD, HOBIT UN VIAJE INESPERADO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 001003	A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 001020	A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 010003	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 208 GR	57.09	KG	CAMBIO DE MARCA
21 014003	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, NESQUIK, CAJA DE 200 GR	86.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 021006	PERSAZON, MIXTO, PAVO Y CERDO, PAQ DE 200 GR	89.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 034004	FRANJA, PANELA, PAQ 400 GR	96.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 035004	KRAFT, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	352.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 039001	NESTLE, DE LECHE, CARNATION CLAVEL, NAPOLITANO, BOTE DE 1 LT	37.97	LT	CAMBIO DE MARCA
21 061008	PORO, POR PZA	19.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 063019	S/CASCARA, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 070004	A GRANEL	39.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 087009	TOPO CHICO, NO RETORNABLE, SANGRIA, BOTELLA DE 600 ML	15.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 088004	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 092004	MAFER, OTROS, CACHAJATES, JAPONESSES, BOLSA DE 180 GR	143.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 119006	BOY LONDON, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 121023	MARISCAL, 100% POLIESTER	474.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 124006	ANGELES, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128010	X-TEND, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128016	COSMO & COMPANY, FALDA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128024	SHAMBALA, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128033	FACHA, FALDA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 129001	OPTIMA, MALLON, 64% POLIESTER - 31% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	NUOVO MODELO
21 129010	SPLASH, TRAJE DE BAÑO, 2 PZAS, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	89.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 130001	REFILLO, CAMISA, 100% VISCOSA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130003	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	153.00	PZA	NUOVO MODELO
21 130008	PIDO MANO, VESTIDO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132001	AMLEAGUE, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 132002	XEURO, PLAYERA, 100% ALGODON	85.00	PZA	NUOVO MODELO
21 132005	PERGOLA, CAMISA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 132007	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUOVO MODELO
21 132012	XEURO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133019	EMOCIONES, P/NINA, CORPINO, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	26.90	PZA	NUOVO MODELO
21 135004	ALCO CREACIONES, TRAJE, 3 PZAS, 100% ALGODON	149.00	JGO	NUOVO MODELO
21 135005	725 ORIGINALS, TRAJE, 100% ALGODON	198.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
21 136001	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 136006	ALCO CREACIONES, CAMISETA, 100% ALGODON	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 168001	ASEO GENERAL, 6 DIAS, TIEMPO COMPLETO, PAGO MENSUAL	4600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 168009	ASEO GENERAL, 5 DIAS, DE 8 AM A 3 PM, PAGO SEMANAL	1000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 179005	DON EMILIO, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% POLIAMID - 5% ELAS	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 180004	AG MUEB Y COCINAS, DESPENSERO DE MADERA, MOD VIENNA	3199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 183001	SIMMONS, INDIVIDUAL, ORTHOPEDIC, MOD CITY	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 183003	CONFORT DREMS, KING SIZE, MOD 5347	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 183004	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD BARCELONA	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 188002	EASY, 17 KG AUTO, 11 CICLOS, MOD RAE17510	1395.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 193001	OSTERIZER, 1 VEL, CLASICA, MOD 4126-13	1247.40	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 194004	LG, 1.1 PIES, 1000 WATTS, MOD M1142XT/100	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 197005	PIONEER 24", PANTALLA LCD, MOD PLE-2402FHD	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 212004	ALCO CREACIONES, FALDA, 100% ALGODON, DE 70 X 80 CM	99.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 213003	TELA P/CORTINA, CANASTA WARNER, 1.00 X 1.40 M	39.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
21 242003	NIVEA SUN, BLOQUEADOR, FPS 60, ENV DE 125 ML, LAB BDF MEXICO	164.18	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 281004	NACIONAL, SENCILLO	2898.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 287003	TORNEL, RIN 14, 295 70/14	1300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 316007	D SKOD, LANTERNAS, #2 DE GRAFITO, EXAGONAL, CAJA DE 10 PZAS	27.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
21 317005	MAZATLAN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	8148.17	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
21 320001	O/DIVERSIONES, BILLAR, POR HORA	20.00	HORA	CAMBIO DE MODALIDAD
21 324003	BALNEARIO, ENTRADA GENERAL	35.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 330006	HASBRO, MUÑECO, BEBE DORMILON, MOD 12243	310.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 343014	PC, ESCOLAR, COVAEV, PANTALON, PZA DE 100 GR	65.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 010007	ESPIGA DORADA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 170 GR	5.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 034002	MARIPOSA, PANELA, A GRANEL	90.54	KG	CAMBIO DE MARCA
21 036002	LA VILLITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	119.08	KG	CAMBIO DE MARCA
21 043004	GRANA, ACEITE, VEGETAL DE OLIVA, BOTELLA DE 512 ML	146.45	LT	CAMBIO DE MARCA
21 044008	GOLDEN, MEDIAS, A GRANEL	26.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 053007	BOSCO, A GRANEL	41.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 120007	WALL STREET, PAQ, 3 PARES, 69% ALGODON - 27% POLIESTER 4%	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 120009	CITY & CO, 70% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	19.90	PAR	NUOVO MODELO
21 120012	GIANNI & FERRAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
21 124010	COSMO & COMPANY, BLUSA, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
21 127022	COSMO & COMPANY, 70% VISCOSA - 25% POLIAMIDA - 5% ELAST	248.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128015	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% VISCOSA	198.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128021	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 100% ALGODON	258.00	PZA	NUOVO MODELO
21 128023	GIANNI & FERRAUD, FALDA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 128034	SIX AND SEVEN, VESTIDO, 84% POLIESTER - 16% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 130002	BARBIE, FALDA, 100% ALGODON	469.00	PZA	NUOVO MODELO
21 130008	THATS IT, PANTALON, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELASTAN	399.00	PZA	NUOVO MODELO
21 132011	DISNEY CARS, PLAYERA, 100% ALGODON	61.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 133004	SIXTY KIDS, CORPINO, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUOVO MODELO
21 135004	BABY CREYSI, CONJUNTO, 100% ALGODON	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 135010	725 BABY, CONJUNTO, 100% ALGODON	198.00	JGO	NUOVO MODELO
21 136008	BABY CREYSI COLLECTION, CAMISETA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	79.00	PZA	NUOVO MODELO
21 137007	SOMBREIRO P/DAMA, CAMPRANO, HILOS DE PAPEL	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 138001	PC, ESCOLAR, COVAEV, PANTALON, PZA DE 100 GR	310.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 140012	AQUA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 142002	DUQUE DA MILANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 143010	ESPAÑOLA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
21 147012	VIA FINA, BOLSA, 100% ALGODON MOD 59024	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 180004	MABE, CAMPAÑA EXTRACTORA, MOD CM76208	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 183004	MIMO, MATRIMONIAL, BLY MOD 28316	1945.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 185003	SAN ROGELIO, 3 PZAS (3-2-1), MOD 20000721	5460.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 185004	RAYUHN, 3 PZAS (3-2-1), MOD NAPOLES	6990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 186002	QUEEN, 6 PZAS, K. S. MOD 19000067	7659.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
21 193002	MAN, 7 VEL, VASO CRISTAL, MOD LPU5071	579.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 197004	SONY, 26", LED TV, MOD 26MA33D-PV	4458.55	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 198002	LG, MINICOMPONENTE, CD MP3 160 WATTS MOD CM4320	1990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21 199002	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-SR510	695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
21 202004	RAYOVAC, D-2, NO RECARGABLE, PAQ C/2 PZAS	65.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 204002	ALDEBARAN, JALADOR, METALICO, MOD 34526	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 205002	COCINA MIA, CUCHARA, PINZAS P/PASTA, MOD CMUSS-1572	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21 206002	PYR-O-REY, CRISTALERIA, REFRACTARI, MOLD P/HORNEAR, MOD 2652	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

22 207003	VASCONIA, OLLA, CAZO, DE ALUMINIO, 22 CM	217.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 209003	DISNEY, COLCHA, EDRECOLCHA INFANTIL, 50% ALGODON - 50% POLIE	549.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 209006	COLAP, COBIAJ, FRAZADA, INFANTIL, 1,10 X 1.50 M	127.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 209008	ESSENTIALS, COLCHA, EDERON MATRIMONIAL, 50% ALGOD - 50% POL	278.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 211003	ART D BLANC, MATRIMONIAL, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	297.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 215002	NEPO, LIMPIDADA, V/AROMAS, BOTELLA DE 1 LT	19.15	LT	CAMBIO DE MARCA
22 230001	TERRAMICINA, CAPSULAS, C/16 DE 500 MG, LAB PFIZER	147.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 231001	ADALAT, CAPSULAS, C/24 DE 10 MG, LAB BAYER	65.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 235003	ELECTROLIT, SUERO REHIDRATANTE, DFCO DE 625 ML	30.18	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
22 251008	PRUEBA DE VIH	220.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 253003	DEPILADO DE CEJA	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 260003	SCHICK, XTREME, RASTRILLO, PIEL SENCIBLE PAQ DE 2 PZAS	28.60	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 264003	HUGGIES, MEDIANO, ET 5, ULTRACONFORT, PAQ DE 31 PZAS	126.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 320001	SALON DE FIESTAS, DIA SABADO, RENTA	2000.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 321001	SABADO Y DOMINGO, 12 PM	25.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
22 321003	LUNES A JUEVES, DESPUES DE LAS 4 PM	29.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
22 330002	BARBIE, MUÑECA, NOVIA	299.00	PZA	NUOVO MODELO
22 330005	LITTLE MOMMY, BEBITA RECIENTE NACIDA	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 342010	LONGHERIA, SANDWICH SENCILLO Y REFresco PEPSI DE 660 ML	32.80	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
22 015002	ITALRISO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	15.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 031003	ALPURA, DESACIOSADA, BOLSA DE 480 GR	104.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 081005	LA COSTENA, EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 800 GR	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 089003	HELLMANN'S, MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES, FCO DE 390 GR	56.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 118002	JBE, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 119004	POLO CLUB, BOXER, 100% ALGODON	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 121016	L SANTORI, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 122008	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	4890.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
22 123007	GRAN LINE, PIJAMA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 124008	NUUESTRA MODA, BLUSA, 95% RAYON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 124012	LP COLLECTION, BLUSA, 100% ALGODON	569.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128012	NEW WAVE, VESTIDO, 100% POLIESTER	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 128033	X-TEND, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129004	ELEGANZA, MASCADA, 100% VISCOZA	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 129005	CROSS COLORS, PIJAMA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130006	JESSY FRARZ, VESTIDO, 100% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130008	HOT FUDGE, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 130011	RUVINNI, PANTALON, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131011	RUVINNI, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132005	SOUTH PARK, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133020	WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	88.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 133022	WEEKEND, PANTALETA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135012	BABY MAGY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
22 147002	LULU, BOLSA, P/DAMA, 100% POLICLORURO DE VINIL	200.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 147010	TRANNA, CINTURON, 100% FIBRA DE CUERO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 148003	TIMEX, RELOJ, P/CABALLERO, MOD 908791	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 180003	K-DELTA, COCINA INTEGRAL, MODULAR, 5 PZAS, MODELO LISBOA	10154.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 183004	WENDY, INDIVIDUAL, MOD ENFANT	1724.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 193002	BLACK&DECKER, 2 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD BLM2350P	329.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 198003	RCA, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD RCD009V-A	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 210004	MP, JERGA, 90% ALGODON - 10% OTROS	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 252002	DAMA, CORTES NORMAL	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 253002	APLICACION DE TINTE, CABELLO CORTO	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 266002	PETALO, PAQ DE 100 PZAS	11.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 314001	TRILLAS, CONSULTA, MANUAL DE PLOMERIA, LUIS LESUR	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 314003	TRILLAS, SUS PERSONAL, PLAN DE VIDA Y CARRERA, TOVAR ELIZONDO	144.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 315011	TRILLAS, SECUNDARIA, FICHERO DE TUTORIA 1, RAMIREZ APAEZ	149.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 315013	TRILLAS, PREPARATORIA, PREPARATE PARA LAS PRUEBAS, HINOJOSA	150.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 315014	TRILLAS, SECUNDARIA, HISTORIA DE MEXICO 3, KRAUZ	185.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 014004	NESTLE, CEREAL DE MAIZ, NESQUIK, CAJA DE 530 GR	77.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 017017	PULPA, MILANESA, A GRANEL	58.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 023007	SU KARNE, CARNE SECA, DESHBRADA, BOLSA DE 300 GR	22.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 035003	CHIAPAS, COTIJA, A GRANEL	87.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22 038003	EUGENIA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	121.25	KG	CAMBIO DE MARCA
22 074005	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 900 GR	46.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 094001	AMABELITA, EAJA DE 540 GR	149.00	KG	CAMBIO DE MARCA
22 096004	MCCORMICK, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, SOBRE C/ 85 GR	104.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 100004	RED BARON, CONGELADA, PEPPERONI CLASICA, PZA DE 566 GR	123.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 104005	TORRES, GRAN RESERVA, 10 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	412.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 118006	BOHO, CAMISA, 100% LINO	525.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 118011	PLAYERA, 100% ALGODON	69.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 119012	POLO, BOXER, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 121003	CHAPS, 100% LANA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 122007	CHAPS, TRAJE, 83% POLIESTER - 17% VISCOZA	2090.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
22 122011	US POLO, TRAJE, 3 PZAS, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	NUOVO MODELO
22 125012	IT'SE "BIT" SE, BIKINI, PAQ 6 PZAS 95% ALGODON - 5% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127001	ACA JEANS, 68% POLIESTER - 28% RAYON - 4% ELASTANO	218.00	PZA	NUOVO MODELO
22 127003	OPTIONS, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 5% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127005	BONNIE BOYTON, 63% POLIESTER - 34% VISCOZA - 3% ELASTAN	259.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127006	COLOR SWATCH, 4% RAYON - 22% NYLON - 4% ELASTANO	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127019	LEE, 83% ALGODON - 14% POLIESTER - 5% ELASTANO	321.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128005	ADORE, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	875.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128017	ANTONINA, VESTIDO, 100% POLIESTER	559.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128019	SANGRIA, VESTIDO, 100% POLIESTER	963.86	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128021	EMANUELLE, VESTIDO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	541.63	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128025	LIVIA FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128029	LADY SUN, FALDA, 65% VISCOZA - 21% LINO - 6% ELASTANO - 3% A	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128030	AMELIA AUSTIN, VESTIDO, 100% ALGODON	750.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 128033	PINK, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131003	PINK CLUB, 67% POLIESTER - 33% ELASTINEO	229.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132006	JEEP, CAMISA, 100% ALGODON	314.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132010	DENIM REPUBLIC, PLAYERA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133005	SIMPLY BASIC, P/NINO, BIKINI, PAQ C/2 PZAS, 50% ALGODON - 50	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 133011	24 SEVEN, BOXER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133015	GIRL, P/NINA, PANTALETA, 100% ALGODON	39.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133021	DISNEY, PARA NINO, CAMISETA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 135011	WONDERFUL MEMORIES, MAMELUCO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 139010	SPORT TIME, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 139011	OZONO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 140002	CHABLE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA A	367.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 141009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	575.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 141011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	719.00	PAR	NUOVO MODELO
22 142006	GERPA, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 143005	SARY, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22 180002	RECIO, ALACENA, MULTIPLEX, MOD 2170	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 183003	SEALY, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD NUBE	3399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 183004	MIMO, INDIVIDUAL, ORTOPEDICO, MOD FANTASY	1499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 188004	WHIRLPOOL, 20 KG, MOD 8000118	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 189003	SAMSUNG, MINISPLIT, MOD AS1218AA110V	6449.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 189004	LG, MINISPLIT, 10000 BTUS, MOD SP182CM2200	7199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 190002	FAN STAR, DE PEDESTAL, 3 VEL, 16 PULG, MOD 3169	286.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 195004	OSTER, DE VAPOR MOD GCSTP6101-013	409.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 197002	SAMSUNG, 46", LED, SMART TV, MOD 909618	13999.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 198003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MODSC-AK14	1885.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 230006	TERBAC, AMPOLLETA, C/1 DE 500 MG, LAB SYNTAX	323.25	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 263005	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 100 HOJAS, MANZANILLA	25.35	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 263007	PETALO, PAPEL HIGIENICO, RENDIMAX, PAQ DE 4 ROLLOS DE 450 HO	34.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
22 282001	DE LUJO C	309900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 282004	SUBCONTRACT	126290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 287002	JINYU TIRES, RIN 15, 185/65/R15, MOD 92H	1840.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 292003	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRO, AUTO 4 CIL, MOD 2096	350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 294004	LAVADO Y ENCERADO DE AUTO CHICO	360.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 319001	CABLE MAS, BASICO, MINI, YOO 2 SERVICIOS, TV E INTERNET	360.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 319002	CABLE MAS, AMPLIADO, YOO LIMITADO, 3 SERV	689.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 319003	SKY, BASICO, PREPAGO VTVE, HASTA 46 CANALES	169.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 011002	BARILLA, ESPAGUETTI, BOLSA DE 200 GR	32.33	KG	CAMBIO DE MARCA
22 042003	MP, BLANCO, PAQ DE 18 PZAS	39.05	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 042004	BLANCO, A GRANEL	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 043009	MP, ACEITE MIXTO, BOTELLA DE 900 ML	11.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 086003	INTERNACIONAL, MOLDO S/CAFEINA, BOLSA DE 400 GR	262.25	KG	CAMBIO DE MARCA
22 124012	TEXTILES AVANTE, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	101.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 127003	SAHARA, 93% POLIESTER - 4% VISCOZA - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
22 127018	BRITOS, 88% ALGODON - 10% POLIESTER - 2% ELASTANO	389.00	PZA	NUOVO MODELO
22 128002	GMBINI, FALDA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 131003	COSMO & COMPANY, 85% POLIESTER - 12% POLIAMIDA - 3% ACRILICO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 132007	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133001	RIKI, P/NINO, BOXER, 84% POLIAMIDA - 11% POLIESTER - 5% ELA	39.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 133024	PANAMA, P/NINA, CORPINO, 100% ALGODON	12.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22 181004	KOBLENZ, 6 QUEM, ENC ELECT, 30", MOD EKE 505636	7099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22 190003	ALPINE AIR, DE PEDESTAL, ABANICO, 16 PULG, MODAL-S16R-12	593.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 191005	KOBLENZ, ASPIRADORA, DE 3 GALONES, MOD M-W0353K2	739.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

25	191006	HAMILTON BEACH, BATIDORA, PEDESTAL, MOD 64650	670.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	193004	WINDMERE, 3 VEL, VASO DE PLASTICO	255.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	194002	PANASONIC, 1.6 PIES, CON ESPEJO, MOD M-WNST762S	1919.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	197004	LG, 32", PANTALLA LED, HD, MOD 32LS3450	5990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	198003	LG, MINICOMPONENTES, CD, CD/DVD, 1600 WATTS, USB, MOD 8520	7655.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	198008	WIZAKI, RATOR, RATORADORA, MP3, USB, RADIO AM FM, MOD 8747	1029.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	199002	PHILIPS, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD 1080 P	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	207002	PRESTO, OLLA DE PRESION, DE 6 LT, MOD PREMIER	1059.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	208004	QUALITY EXPORT, PORTA GARRAFON, MOD 1108	87.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	214007	SALVO, LIQUIDO, LIMON, BOTELLA DE 300 ML	36.67	LT	CAMBIO DE MARCA
25	215006	DOWNY, SUAVIZANTE, PUREZA SILVESTRE, BOTELLA DE 850 ML	18.35	LT	CAMBIO DE MARCA
25	216004	CLORO PATITO, BOTELLA DE 3750 ML	5.44	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	219004	AIR WICK, AMBIENTAL, ELECTRICO, APARATO Y REP, FCO DE 21 ML	61.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	245002	ESPECIALISTA, PSIQUIATRA, CONSULTA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	281002	NACIONAL, SENCILLO	2000.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	282007	SUBCOMPACTO	126200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	287001	GOODYEAR, RIN 15, 235/75 R15, S/ MOD	2009.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	292001	ALINEACION Y BALANCEO, 4 LLANTAS POR COMPUTADORA	555.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	310001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2409.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25	003003	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	11.18	KG	CAMBIO DE MARCA
25	013004	PIRATO, P/HAKA, C/CAKES, TRADICIONALES, CAJA DE 500 GR	35.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	043007	1 2 3 ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	23.02	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	055003	AMARILLO, A GRANEL	31.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	055006	AMARILLO, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	057001	MIEL, A GRANEL	15.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	086001	BAKERS & CHEFS, MOLINO, REGULAR, LATA DE 1.2 KG (1200)	115.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	088006	RODRIGUEZ, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT	0.60	LT	CAMBIO DE MARCA
25	121005	BLASON JEANS, 100% ALGODON	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	121012	MARQUIS, 100% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	121021	FUROR, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	123004	USTED BY ME, BERMUDA, 90% POLIESTER - 20% ALGODON	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	123006	OSCAR, CORBATA, 100% SEDA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	124004	PINK, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	126009	DORIAN GREY, PANTIMEDIA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	127004	COSMO & COMPANY, 100% ALGODON	258.00	PZA	NUOVO MODELO
25	127014	VIANNI, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	127015	BONNIE BOYTON, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	127016	MARCCAIN, 100% POLIESTER	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128008	BASEL, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128009	APOSTROPHE, VESTIDO, 52% POLIAMIDA - 48% ALGODON	629.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128010	FERRE, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128012	PINK, VESTIDO, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128017	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128033	VANTACH, VESTIDO, 100% VISCOSA	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	129002	VERTINA, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	129009	SKINY, PIJAMA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	499.00	JGO	NUOVO MODELO
25	131010	FUROR, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	131019	JOE, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUOVO MODELO
25	132008	JEANIOUS COMPANY, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
25	132010	YORKSHIRE POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	134007	JEANIOUS COMPANY, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% ELAST - 2% O	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	134008	DUREX, CALCETINES, 57% ALGODON - 40% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	136008	BENETTON BABY, CAMISETA, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	139007	COLLEC, DE MUJER, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	140007	COQUETA, ZAPATOS, DE NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUOVO MODELO
25	140008	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	141007	LAURA EST, SANDALIAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	647.10	PAR	NUOVO MODELO
25	142006	MONARCA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	143004	DURAMIL, SANDALIAS, CORTE PVC - SUELA PVC	58.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	143008	ANNIK, ZAPATOS, CORTE SINTETICO SUELA SINTETICA	449.10	PAR	NUOVO MODELO
25	147005	ON TOUR, MALETA (1) PZA, 100% POLIESTER, MOD 03197	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147007	SPORTS TIME, BOLSA, 100% POLIURETANO, MOD 950CAM	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	147009	CLOE, MALETA, 100% POLIESTER, MOD BONA - 161	1762.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	148004	VON DUTCH, JOYAS, ARETES, BAÑO DE PLATA, COD 013-1664	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	148006	CARRIAGE, RELOJ, P/DAMA, EXTENSIBLE NYLON, MOD 92	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	151004	ALBOS, 6 QUEM, C/HORNO, 300', MOD AF5190	4399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	185003	INMUJAL 3-2-1, MOD SONATA	15799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	189003	LG, MINISPLIT, 3/4 TON, DE 110 V, MOD SP091CM	6499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	191002	PROCTOR SILEX, SANDWICHERA, MOD 25408-MX	239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	197005	AD 42', PANTALLA LED, MOD L42WB45	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
25	202002	DURACELL, C/ALCALINA, PAQ C/2 PZAS	90.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	209006	MARVEL, COBIJA, COBERTOR, IND, 100% POLIESTER, MOD SPIDER MA	134.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	212004	HOME NATURE, BAÑO, 100% ALGODON, DE 90 X 1.73 CM	291.53	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	234004	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 500/2.5 MG, LAB MERCK	305.88	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	236003	DALUX, ALGODON, PLISADO, PAQ DE 100 GR	15.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
25	241002	SENSIBIT D, TABLETAS, CAJA C/12 LAJ LOMONT	49.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	327002	CAT CHOW, ALIM SECO P/GATO, VIDA SANA, DE 1500 GR	39.94	KG	CAMBIO DE MARCA
25	327004	PEDIGREE, ALIM SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 4 KG (4000 GR)	31.60	KG	CAMBIO DE MARCA
25	328001	SONY MUSIC, CD, THALIA, ULTIMOS EXITOS	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	328010	ROBERTO BROTHIER, PELICULA BLU-RAY + DVD, COMBO, EL HOBBIT	284.64	PZA	NUOVO MODELO
25	330002	FISHER PRICE, MUÑECO, CARACOL MUSICAL 123, GO BABY GO	299.00	CAJA	NUOVO MODELO
25	330004	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, FAMILIAR	189.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	332004	CASIO, TECLADO, USB, MOD WK-6500	6999.00	PZA	NUOVO MODELO
25	343009	CANTINA, HERRADURA BLANCO, TEQUILA, REPOSADO	99.00	COPA	CAMBIO DE MODALIDAD
25	002003	MILIA REAL, TOSTADAS, ONDULADAS, PAQ DE 360 GR	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	004004	POFFETS, PALOMERO, MICROONDAS, NATURAL, BOLSA DE 80 GR	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	007004	BIMBO, BLANCO, BOLSA DE 640 GR	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	010004	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, PAQ DE 285 GR	52.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	012003	DONA ESTHELA, BOLSA C/7 PZAS	10.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	017010	KUINO, MANTECA, PAQ DE 170 GR	37.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	021002	FUD, MIXTO, PAQ DE 250 GR	116.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	023010	CARNES SECAS, MACHACA, DE RES, A GRANEL	230.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	030007	CARACOL, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1892 LT	17.97	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	031003	CARNATIN, ENTERA, BOLSA DE 480 GR	62.81	KG	CAMBIO DE MARCA
25	032005	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	47.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	034003	REGIONAL, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	037004	LALA, ACIDA, BOTE DE 900 ML	48.89	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	043007	KARTAMUS, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	32.22	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	074007	MP, MP, BAYO, BOLSA DE 1 KG	28.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	076002	LA SIERRA, REFRITOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	26.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	076003	ISADORA, REFRITOS, BAYOS, PAQ DE 430 GR	28.49	KG	CAMBIO DE MARCA
25	078002	JUMEX, JUGO, DIFERENTES SABORES, BOTE DE 1 LT	19.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	083006	MARUCHAN, SOPA INSTANTANEA, VASO DE 64 GR	90.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	085004	LOS PORTALES, C/CAFEINA, FCO DE 90 GR	323.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	087008	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	16.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	087009	PEPSI, LATA DE 355 ML	19.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	088004	SIERA AZUL, NATURAL, GARRAFON DE 19 LT	1105.26	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	118005	HAND LEWIS, CAMISA, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	118006	FACHA ZERO, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	118009	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	121001	OPEN BASE, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	121008	OPTIMA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	219.00	PZA	NUOVO MODELO
25	121013	DENIM CO, 80% ALGODON - 30% POLIESTER	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	121019	CHAP'S DENIM, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUOVO MODELO
25	121021	INDIAN BAY, S/v, 100% ALGODON	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	123008	USTED BY ME, BERMUDA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	199.99	PZA	NUOVO MODELO
25	123009	HOLLISTER, PLAYERA DEPORTIVA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	123011	BURNSIDE, BERMUDA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	124003	PUNTO ROMA, BLUSA, 65% VISCOSA - 35% POLIAMIDA	779.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	125006	CURVATION, BRASIER, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
25	125008	AFTER EDEN, BRASIER, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	126002	CAUTIVA, TOBIMEDIAS, 95% NYLON - 5% ELASTANO	14.00	PAR	NUOVO MODELO
25	127002	INCINTA, 70% ALGODON - 27% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
25	127003	SERENITY, 60% ALGODON - 28% POLIESTER - 6% OTROS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	127011	LINSA, 69% POLIESTER - 27% VISCOSA - 4% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	127013	MELODY, 75% ALGODON - 25% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	127019	ONE 5 ONE, 70% POLIESTER - 28% POLIAMIDA - 2% SP	375.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128002	PRIYA, VESTIDO, 70% POLIESTER - 30% POLIAMIDA	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128005	PRIYA, VESTIDO, 100% VISCOSA	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128015	KAUDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128016	COSMO & COMPANY, VESTIDO, 85% POLIESTER - 9% VISCOSA - 6% EL	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128021	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128026	CORA TOSETTI, FALDA, 100% POLIESTER	229.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128027	MELODY, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128029	SKY CHIC, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	128030	ELIZABETH SHUE, VESTIDO, 100% ALGODON	178.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	129001	CK JEANS, SHORT, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	129004	TASSO SHORT, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	129005	GINA CHEZZANI, BATA, 100% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	130003	SANRIO, VESTIDO, 100% ALGODON	249.01	PZA	NUOVO MODELO

27	130009	LIPSTIK GTRL, VESTIDO, 90% POLIESTER - 20% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	130011	DNAS TEENS, FALDA, 100% RAYON	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	131005	OSHKOSH, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	131011	ROBALTL, 100% ALGODON	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	132006	EURO, PLAYERA, 100% ALGODON	49.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	132009	PIPELINE, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	135009	DIVA, CONJUNTO, 100% ALGODON	210.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	136010	MINI TEI, PLAYERA, C/3, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.12	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27	136012	BABY OSVI, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	34.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	137004	TOMBSTONE, SOMBRERO, 50% ALGODON - 50% PAPEL	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	139006	NILCE DE MARTZ, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	143003	EVA GREEN, HUARCHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	84.15	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	143007	DAMIANIS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	343.58	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	143012	SAHARA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	325.45	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	168009	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	181002	IEM, 6 QUEM, ENC ELECTRICOS, MOD ET3030	3606.12	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	185004	NICOLE, 3 PZAS (3-2-1), TELA, COD 201316	7199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	186002	CHESNER, 3 PZAS, MADERA, LITERA	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	186003	4 PZAS, MOD XEL-HA	9104.15	JGO	NUOVO MODELO
27	189002	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1.5 TON, COD 12000113 MOD WA41111Q	7699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	189004	LG, MINISPLIT, 220V V, MOD SP1222CM	5456.59	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	194001	DAEWOO, 0.7 PIES, MOD ASISTI SILVER, SKU1015583467	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	197002	SONY, 40", PANTALLA LED, COD 903968, MOD EXG5	9002.45	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	200002	MP, AHORRADOR, 15 WATTS (60 WATTS) LUZ BLANCA	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	201003	ARAWO, VELADORA, ENVASE DE PLSTICO, NO. 7	21.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	203004	TALSMAN, CERRILLOS, PAQ C/14 CAJAS C/50 CERRILLOS C/U	12.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	204003	MEGA, ESCOBA, DE PLASTICO, DE CEPILLO	19.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	205002	ECKO, PELADOR, BASICOS MILAGRO	25.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	206001	ELITE COUTURE, LOZA, VAJILLA, 16 PZAS, MOD MAISON MOROCCO	759.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	208002	STERILITE, BOTE P/BASURA, 11 LT, MOD 1035	55.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	209007	GARNIER, LIQUIDA, PIEL SECA, FCO DE 400 ML	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	213001	ANDREE ZOELE, CORTINA DE BAÑO, 100% VINIL, 1.80 X 1.80 M	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	214004	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, BOLSA DE 1 KG	27.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	229006	DIANE, GRAGEAS, C/21 DE 3 MG, LAB BAYER SCHERING PHARMA	224.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	243001	DEVLYN, ANTEOJOS, PAQUETE 2	4599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	245004	MEDICO GENERAL, CONSULTA	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	245005	DURANTE EL EMBARAZO, GINECOLOGO, CONSULTA PRIMERA VEZ	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	246001	HABITACION PRIVADA CON ALIMENTOS, GRANDE	1100.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
27	247001	RENTA QUIROFANO, CIRUGIA MAYOR	1200.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
27	258004	CAMAY, BARRA, CLASICO, PASTILLA DE 180 GR	49.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	259004	GILLETTE, LIQUIDA, PIEL SECA, FCO DE 400 ML	149.45	LT	CAMBIO DE MARCA
27	260004	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3, PAQ C/2 PZAS, P/DAMA	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	261001	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, RUBOR, ME!	149.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	261002	MAYBELLINE, MAQ FACIAL, SOMBRAS, GEL 24 HRS DURACION, 4GR	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	262004	LESA, CEPILLO Y PEINE	32.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	263000	SUAVAL, PANELOS DESCHABLES, CAJA DE 70 HOJAS	10.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	278003	SITIO PRESIDENTE, RUTA HOTEL PALMIRA - CENTRO	60.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	282006	SUBCOMPACTO	143150.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	283004	BIMEX, BICICLETA, R-24, 18 VEL, MOD CITY BIKE	2349.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	286003	BARDAHL, ACEITE P/TRANSMISION, BOTEL DE 950 ML	66.31	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	288003	VALUCRAFT, LIMPIAPARABRISAS 19"	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	321001	LUN - MAR - JUE - VIER, GENERAL	32.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	321002	LUNES A DOMINGO, 3D	45.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	326004	TV NOVELAS, SEMANAL, ED NOTMUSA	23.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	328003	X BOX, VIDEO JUEGO, CALL OF DUTY, BLACK OPS	899.48	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	328004	WARNER MUSIC, CD, MIJARES, CANTO POR TI	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	330003	MI ALEGRIA, JUEGO DIDACTICO, MI PRIMER JUEGO DE QUIMICA	170.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	343013	CAFETERIA, CROISSANT Y FRAPUCCINO 300 ML	86.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	1018010	CORTES ESPECIALES, FILETE, A GRANEL	120.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	079001	BAKERS & CHEF, JALENOS, ENTEROS, LATA DE 2.8 KG, 2800 GRS	12.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	121003	YALE JEANS, 7% ALGODON, 28% POLIESTER	379.00	PZA	NUOVO MODELO
27	126001	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 98% POLIAMIDA- 2% ELASTANO	25.00	PAR	NUOVO MODELO
27	128006	LADY SUN, CONJUNTO, 94% POLIESTER- 6% ELASTANO	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	141001	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	142005	ARALINE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- FORRO SINTETICO	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	091002	MOULINE, EXPRIMIDOR, AUTOMATICO, 600 ML, MOD BKB508MX	265.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	212002	PRIMOR, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 70 X 130 CM	59.90	PZA	NUOVO MODELO
27	230003	CIPROFLOX, CIPROFLOXACINO, CAPSULAS, C/12 DE 500 MG, LAB SANO	257.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	256003	CREST, PASTA DENTAL, CALCIDENT, CONT. 100 ML	122.00	LT	NUOVO MODELO
27	281001	SEASONAL, SEMANAL, FCO DE 500 GR	2066.50	CAJAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
27	328001	JUGUETOS A CANTAR, CD, KARAOKE, VARIOS ARTISTAS, EXITOS	47.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	330003	FOTORAMA, JGO DE MESA, TURISTA MUNDIAL, ELECTRONICO	289.00	CAJA	NUOVO MODELO
27	099002	BIRRIA, DE RES, A GRANEL	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	282003	SUBCOMPACTO	178250.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	313002	REACTIVATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	830.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	038002	EUGENIA, CHIHUAHUA, PAQ DE 410 GR	100.97	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	040002	EUGENIA, S/SAL, BARRA DE 90 GR	119.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	042001	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	27.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	122003	POLO CLUB, TRAJE, 100% POLIESTER	649.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	124002	ELEMENTO, BLUSA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	127003	ELEMENTO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	127006	CITY&CO, 90%POLIESTER - 4%ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
27	128013	MELANY, FALDA, 97%POLIESTER -3%ELASTANO	159.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	132005	RET IT, PLAYERA, 70% ALGODON - 21%POLIESTER	79.90	PZA	NUOVO MODELO
27	133008	BARBE, P/NWA, CAMISETA, 48% POLIESTER - 48% ALGODON - 4%EL	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	134001	AD, CALCETAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	16.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	139003	SPORT LINE, P/DAMA, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140002	CHABELO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUOVO MODELO
27	143004	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUOVO MODELO
27	090002	GE, INCANDESCENTE, 100 WATTS	4.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	202001	DURACELL, AA, ALCALINAS, PAQ C/4 PZAS	44.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	232001	SEDALMERCK, TABLETS, C/40, LAB MERCK	97.89	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27	249001	ELECTROCARDIOGRAMA	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	251002	REACCIONES FEBRILES	590.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	014002	KELLOGGS, HOJUELAS DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 175 GR	77.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	042002	BLANCO, A GRANEL	34.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	047008	KIWI, A GRANEL	41.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	076002	LA SIERRA, REFRITOS, BOLSA DE 430 GR	24.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	095003	CARLOTTA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 500 GR	182.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	120005	FRANKO, CALCETINES, 3 PZA, 75% ALGODON -20% NYLON- 5%ELASTAN	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	124004	FM WOMAN, BLUSA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	95.61	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	130002	LIMA LIMON, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	135002	NENUCO, CONJUNTO 2 PZAS, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	137003	REFILL, SOMBRERO, 100% PAPEL, CUBANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	141003	FLEXI, ZAPATILLAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, PLATAFORMA	629.00	PAR	NUOVO MODELO
27	142002	TANGO, ZAPATOS, CORTE PIEL- FORRO PIEL- SUELA SINTETICA	411.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	143005	CLAVEL, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	302.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	187001	MABE, 14 PIES, BLANCO	5799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	189001	LG, AP AIRE ACONDIC, 1.5 TON, LGW182, COD 602361	7399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	190001	EKT, DE PEDESTAL, MOD 3 EN 1	749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	191003	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, TR04808511, COD 111368	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	195001	TAURUSS, VAPOR, ANTIADERENTE, 1200W	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	197001	LG, 32", TV HD, COD 1001462	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	198001	SONY, MINICOMPONENTE, ALTA POTENCIA, HCD-6DX8	7998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	201002	ARAMO, VELADORA, CANDIL, No.1	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	214002	ACE, EN POLVO, FLORAL DOWNY, BOLSA DE 900 GR	27.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	282003	COMPACTO A	257900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	287002	MIRAGE II, RIN 13, 175/79	524.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	331002	VOIT, BALON DE FUTBOL, NUMERO 5	79.90	PZA	NUOVO MODELO
27	010002	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, PAQ DE 137 GR	47.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	033003	LALA, BEBIBLE, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 240 GR	29.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	038001	BAFAR, CHIHUAHUA, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	044003	GRAND SMITH, A GRANEL	24.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	047001	MANGO, HAYDEN, A GRANEL	12.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	052004	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	087002	PEPSI, RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LT (2000 ML)	8.32	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	087004	ARIZONA, NO RETORNABLE, BOTE DE 680 ML	14.50	LT	CAMBIO DE MARCA
27	088002	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.35	LT	CAMBIO DE MARCA
27	118006	PERRY ELLIS, CAMISA, 100% ALGODON	775.00	PZA	NUOVO MODELO
27	121005	NAUTICA, 100% ALGODON	1145.00	PZA	NUOVO MODELO
27	122003	JBE, TRAJE, 100% LANA	2390.00	TRAJE	NUOVO MODELO
27	124001	PALASSI, BLUSA, 90% ALGODON - 4% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	131007	RIJUNINI, 100% ALGODON	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	132002	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	132003	AUTHENTIC CONVOY, PLAYERA, 100% ALGODON	296.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147003	PEAK TOUR, MALETA, 28", VINIL, MOD NEW YORK	729.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	241001	BENAFRYL-E, JARABE, FCO DE 150 ML, LAB JANSSEN CILAG	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	282001	SUBCOMPACTO	126200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
27	330001	NERF, ACCESORIOS, PISTOLA, DE DARDOS, MOD MAVERICK	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	032002	FUD, DE CERDO, TIPO VIENA, PAQ DE 266 GR	58.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

33 023001	GONZALEZ, CHULETA, AHUMADA A GRANEL	52.80	KG	CAMBIO DE MARCA
33 123001	WALL STREET, CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	NUEVO MODELO
33 124001	VITOS, BLUSA, 100% ACRILICO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 124002	VITOS, BLUSA, 100% ACRILICO	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 126003	DORIAN GREY, PANTIMEDIA, 98% POLIAMIDA-2% ELASTANO	22.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 127011	FASHION, NYLON-73% RAYON-45% POLIAMIDA	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 127012	FASHION INK, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 128005	FASHION INK, FALDA, 73% RAYON - 23% NYLON - 4% ELASTANO	169.90	PZA	NUEVO MODELO
33 128010	FASHION, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 130001	YEDID, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	245.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 132003	GETTY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 135002	BABY PINGOS, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	285.00	TRAJE	NUEVO MODELO
33 137008	PIERRE CARDIN, ABRIGO, 94% CARSHMERE - 6% LANA	2990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 139001	KAROSSO, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 139003	CONVERSE, CORTE LONA - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 142005	VISION, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 143006	RIDER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33 148002	JOYAS, MEDALLA DE ORO DE 10 K DE 7 GR	360.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 148003	ANILLO DE ORO, DE 10 K, MOD XV AÑOS	720.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 186001	BRUNEL, KING SIZE, 6 PZAS	7799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 199001	SAM SUNG, REPRODUCTOR, BLU-RAY, MULTICODEC MOD BDE530	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 214001	ARIEL, EN POLVO, DOBLE PODER, C/DOWNY BOLSA DE 900 GR	37.03	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 237002	DESENFRIOL-ITO TF, SOLUCION, C/120 ML LAB SHERING PLOUGH	50.22	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
33 239001	FUJIFILM, PELICULA FOTOGRAFICA, QUALITY DE 36 EXP	38.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 029001	VIGILANTE, PULPO, A LA MARINERA, LATA DE 115 GR	376.72	KG	CAMBIO DE MARCA
34 119006	WEEKEND, BOXER, 98% ALGODON 5% ELASTANO, PAQ C/2 PZAS	98.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 126002	POMPEA, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA -1 0% ELASTANO	24.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 128018	AMIT COLLECTION, FALDA, 100% ALGODON	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 136003	NEW-DAY, CAMISETA, 100% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 141001	AURUM, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
34 147002	HARDY AMIES, MALETA, 2 PZAS, 13 Y 10 POCAS	49.00	PAR	NUEVO MODELO
34 169002	SERV DE PLOMERIA, LAVADO DE ALGIBER Y DESINFECCION	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
34 186002	6 PZAS, MOD DIAMANTE	4172.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 309001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2150.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
34 313002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2080.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
34 328001	ON SCREAM, PELICULA, DVD, VARIOS TITULOS	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 022001	CHIMEX, DE CERDO, TIPO, A GRANEL	44.40	KG	CAMBIO DE MARCA
35 024002	FUD, DE CERDO, A GRANEL	162.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35 088003	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	6.67	LT	CAMBIO DE MARCA
35 102002	CORONA, CLARA, EXTRA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U (2130 ML)	33.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 125002	EMOCIONES, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128014	KAFE, FALDA, 70% RAYON - 30% NYLON	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 129004	ALICE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	JGO	NUEVO MODELO
35 129005	JIXI LATINA, SHORT, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 140001	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 169002	FUMIGACION, INSECTOS, RASTRERO Y VOLADORES, C/3 MESES	199.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 183001	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD MEDITERRANEO	4690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 194002	GE, 1.5 PIÉS, MOD JE1142FS-1152	1331.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 195002	TAURUS, VAPOR, MOD MERCURY	119.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 212001	COTTONELLA, DE BAÑO, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 260001	GUILLETTE, RASTRILLO, PAQ C/2	66.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 282003	SUBCOMPACTO	126200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 282006	USOS MULTIPLES D	179400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 287001	GOODRIDE, RIN 14, P195/70R14SP06, COD 562637	1048.47	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 342003	LONGHERIA, DOS GORDITAS Y REFRESCO	30.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
35 001009	A GRANEL	19.00	KG	FUENTE DE INFORMACION
35 008002	TIA ROSA, PAN DULCE, MANTECADAS, BOLSA DE 105 GR	94.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 010005	QUAKER, DULCES, DE AVENA, CAJA DE 320 GR	76.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 018025	CORTES ESPECIALES, CAÑA DE FILETE, A GRANEL	155.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 029001	CABA DE PEÑAS, CALAMARES, LATA DE 111 GR	139.64	KG	CAMBIO DE MARCA
35 035001	PARMA, PARMESANO, BOTE DE 85 GR	94.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 036004	WALLANDER, ASADERO, PAQ DE 800 GR	140.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 042001	BLANCO, A GRANEL	27.33	KG	CAMBIO DE MARCA
35 042004	MP, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	25.90	DOCENA	CAMBIO DE MARCA
35 043007	NUTRILIT, ACEITE DE SOYA, PAQ 3 BOTELLAS DE 946 ML (2838	27.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 073001	LA HUERTA, BOLSAS, BOLSA DE 2 KG (2080)	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 088002	BE-LIGHT, SABORIZADA, BOTELLA DE 500 ML	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35 103003	CIEÑ AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	155.72	LT	CAMBIO DE MARCA
35 118010	LAMBERTI, CAMISA, 54% ALGODON - 46% POLIESTER	399.00	PZA	NUEVO MODELO
35 126003	WALK STREET, CALCETINES, 71% ALGODON-29% POLIAMIDA - 4% EL	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 128010	DUREX, CALCETINES, 98% POLIAMIDA -1% ELASTANO	32.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 122008	ALDO CONTI, TRAJE, 85% POLIESTER - 15% VISCOSA	1665.90	TRAJE	NUEVO MODELO
35 122011	CHAPS, TRAJE, 76% POLIESTER -24% VISCOSA	2190.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 128007	XOXO, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128020	NICOLE VOLITE, VESTIDO, 100% POLIESTER	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128029	KALDY, FALDA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 130008	MAYORAL CHIC, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	619.00	PZA	NUEVO MODELO
35 130012	BUBLY, VESTIDO, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131001	U S POLO ASSN, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131012	DAVID, 58% ALGODON - 42% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 131024	MICHAEL JEANS, 100% POLIESTER	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 133022	SKINY, P/NINA, PANTALETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	NUEVO MODELO
35 135002	SNOOPY, CONJUNTO P/NINO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	459.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 139001	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	413.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 139007	FURIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 142010	SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 143003	ELLE, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	949.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 147009	AMERICAN ROSTER, MALETA, VERTICAL C/RUEDAS, 100% POLIESTE	649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 147012	ALACOMO ROSALI, MALETA C/RUEDAS, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 148002	ORO & GOLD, JOYAS, CADENA P/NINO, 14 K, MOD 07	1849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 179004	MUEBLES ISSA, COMEDOR, 9 PZAS (M-6S), PINO, MOD WINDSOR	29690.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 179005	EKT, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M 6 S), MOD SAXTON	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 179006	ARTEL, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD VENETO	10630.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 180002	BRUNO MAGNANI, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% E	1600.00	PZA	NUEVO MODELO
35 181001	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30 MOD NAF3010B	5599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 181002	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF4800M	5390.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 183002	CISIAMO, INDIVIDUAL, MOD MESSINA	2691.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 183004	SEALY, MATRIMONIAL, MOD DEMI	3890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 184003	EXPRESS MUEBLES, ROPEO, MOD MAZATLAN	5591.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 185001	EMO, 3-2-1, MOD ALTHEA	7799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35 192001	ITRAK, INALAMBRICO, C/CONTESTADORA, MOD 8719	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 197001	COBY, 29", PANTALLA LED, MOD LEDTV2916	4049.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 197006	PANASONIC, 32", PANTALLA LCD, MOD TC-132C5X	7243.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 198005	DAEWOO, RADIOGRABADORA, 1CD, MP3, MOD SP-702AU	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 198006	LG, MINICOMPONENTE, MP3 USB, MOD CM4320	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 198008	SONY, RADIOGRABADORA, MP3, CD/RW, MOD CDF-S07CP	1299.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 199003	SONY, REPRODUCTOR BLU-RAY, MOD BDP-S483	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 207002	CASANDRA, SARTEN, C/ANTIADHERENTE, 26 CM, MOD PANNA II	275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 209005	JOLLY DREAMS, COBIJA, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD OVEJITA	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 233004	SHOT B GS GINSENG, CAPSULAS, C/30, LAB GENOMMA	92.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
35 240004	ALLEGRA D, TABLETAS, C/10, 60/25 MG, LAB SANOFI AVENTIS	220.55	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 253004	DEPLACION DE CEJA	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35 255002	HUGO BOSS, COLONIA, P/HOMBRE, BOSS, FCO DE 100 ML	999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
35 283001	VELOCI, BICICLETA, R-26, DE MONTAÑA, 21 VEL, MOD ARKON	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 283004	KURAZAI, MOTOCICLETA, 125 CL, 5 VEL, MOD CLASSIC	12700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 287001	COOPER, RIN 13, 175/70, MOD CLASSIC	919.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 287002	MICHELIN, RIN 13, 175/70/13, MOD DEFENDER	1084.56	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 296002	AUTO, POR 1 HORA	49.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 329001	NIKON, CAMARA DIGITAL, MOD COOLPIX S2700	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 329003	SONY, CAMARA DE VIDEO, MOD DCR-SX21S	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 332004	BARRILITO, FLAUTA, ESCOLAR, SOPRANO, MOD FS-4000	38.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 012003	A GRANEL	26.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35 031003	NESTLE, DESCREMADA, SVELTY, BOLSA DE 360 GR	98.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35 093004	FRUTIMAX, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	2.30	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
35 102003	ESTRELLA, CLARA, BOTELLA DE 1200 ML	20.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 102008	CORONA, CLARA, FAMILIAR, BOTELLA RETORNABLE DE 940 ML	24.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35 119009	CTY & CO, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	25.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 120002	FOREN, PANTIMEDIA, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% E	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 120005	NIKE, TINES, PAQ 3 PARES, 69% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 1% E	179.55	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
35 120010	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2%	49.00	PAR	NUEVO MODELO
35 122005	TOMMY HILFINGER, TRAJE, 100% LANA	4491.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
35 123006	MARACAY, SHORTS, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123012	WEEKEND, PANTS, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVO MODELO
35 124007	MARCCAIN, BLUSA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 124009	PALOMA, BLUSA, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
35 125003	PARISS, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 125012	ODISEA, BRASIER, 89% ALGODON - 11% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 126004	FOREN, PANTIMEDIA, CALCETINES, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% E	99.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35 126007	REVELACION, TOBIMEDIAS, PAQ 2 PARES, 85% POLIAMIDA - 15% ELA	16.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 127021	COSMO & CO, 68% POLIESTER - 28% VISCOSA - 4% ELASTANO	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

37	129007	GIANNI & FERAUND, CONJUNTO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	128013	AEROPOSTALE, VESTIDO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128021	PARIS LADIES, FALDA, 65% ALGODON - 30% POLIESTER - 5% ELASTA	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	128032	JOY, FALDA, 84% POLIESTER - 13% RAYON - 3% ELASTANO	119.99	PZA	NUOVO MODELO
37	128033	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 65% POLIESTER - 30% VISCOSA - 5% ELA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	129002	DISENY, PIJAMA, 100% ALGODON	179.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	129007	SAHARA, BERMUDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
37	129009	MELODY, SHORTS, 64% POLIESTER - 33% RAYON - 3% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
37	135006	MON CARMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	349.00	PZA	NUOVO MODELO
37	136011	BABY SMART, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	141010	MASIEL, ZAPATOS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTEITICA	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	142010	ARTESANAL, BOTIN, CORTE PIEL - SUELA VAQUETA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37	143001	ON BOARD, SANDALIAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTEITICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
37	147002	BRUNO MAGNANI, CINTURON, 100% PIEL, MOD VARIOS	379.00	PZA	NUOVO MODELO
37	147003	OE, MALETA, MOD FARE 279	2034.38	PZA	NUOVO MODELO
37	160002	ASEO GENERAL, 6 DIAS POR SEMANA, TIEMPO COMPLETO	4800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	182003	OPTIMUS, AUTOMATICO, DE 40 LT, MOD OR-10	1487.24	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	198004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, CD-R/RW, USB, MP3, MOD SC-AKX74	4299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	198007	RCA, RADIOGRABADORA, DIGITAL, AM/FM/MP3/CD/USB, MOD RCD 009U	759.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	211002	HUZZO COTTON, MATRIMONIAL, MOD FLORES	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	211004	CANELITAS, TUBO DE 100 GR	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	229004	MICROGYNON, OTROS MED, GRAGEAS, C/21, LAB SCHERING PLOUGH	136.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	229007	BIOTREFON, OTROS MED, POLVO, 1000 MCG, CAJA C/12 SOBRES	125.06	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37	256005	ASTRINGOSOL, ENJUAGUE BUCAL, CON FLUOR, BOTELLA DE 300 ML	106.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
37	282001	COMPACTO A	179400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
37	319003	DISH, BASICO, 48 CANALES, MENSUALIDAD	164.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	322001	MEGACABLE, PAQUETE, 3 SER, CONECTA DIGITAL, 5 MB, TEL ILMIT	649.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	003006	MASA, A GRANEL	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	004002	BUENO, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	23.16	KG	CAMBIO DE MARCA
38	007003	WONDER, INTEGRAL, BOLSA DE 680 GR	39.71	KG	CAMBIO DE MARCA
38	010005	CANELITAS, TUBO DE 100 GR	77.22	KG	CAMBIO DE MARCA
38	010007	OREO, DULCES, REGULAR, CAJA DE 486 GR, NABISCO	61.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	010008	MARINELA, DULCES, BARRITAS, PAQ DE 75 GR	134.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	012001	DEL HOGAR, BOLSA DE 210 GR, C/10 PZAS	33.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	016004	EN PZAS, PECHUGA, C/HUACAL, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	016006	ENTERO, C/VISCERAS, A GRANEL	54.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	016010	EN PIEZAS, MUSLO, A GRANEL	60.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	016011	ENTERO, C/VISCERAS, A GRANEL	54.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	017004	PULPA, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	017006	COSTILLA, A GRANEL	77.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	017010	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38	017011	LOMO REBANADO, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	017018	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	68.57	KG	CAMBIO DE MARCA
38	018010	MOLIDA, COMERCIAL, A GRANEL	82.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	018013	COSTILLA, A GRANEL	62.57	KG	CAMBIO DE MARCA
38	018020	BISTEC, TASAJO, A GRANEL, DE HEBRA	119.99	KG	CAMBIO DE MARCA
38	019004	HIGADO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	019006	VISCERAS, MENUDO, CRUDO, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	023010	CECINA, ENCHILADA, DE CERDO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	024003	EL CERDITO, DE CERDO, A GRANEL	128.35	KG	CAMBIO DE MARCA
38	038003	MAQUE BUENA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	147.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	042003	BLANCO, A GRANEL	40.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	042005	BLANCO, A GRANEL	32.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	043006	MP, ACEITE, DE OLIVA, BOTELLA DE 1 LT	85.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38	082004	HEINZ, COLADO DE FRUTAS, FRUTAS MIXTAS, ENVASE DE 113 GR	66.37	KG	CAMBIO DE MARCA
38	121003	VERMONT, 100% LANA	554.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	122004	POLO CLUB, TRAJE, 100% POLIESTER, 3 PZAS	549.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
38	123006	CHRISTIANE NAKAD, PANTALON DEPORTIVO, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127006	SIMPLY BASIC, 68% ALGODON-25% POLIESTER-6% VISC- 1% EL	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128032	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 64% POLIESTER - 36% ELASTANO	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	128033	THINGS CONTEMPO, FALDA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	128036	THINNER, VESTIDO, 100% POLIESTER	297.19	PZA	NUOVO MODELO
38	130012	BUBLY, CONJUNTO, 100% ALGODON, 2 PZAS	119.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	133020	JORDACHE, BRASIER, 94% ALGODON 6% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	139002	REFILL, CORTE SINTEITICO - SUELA SINTEITICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	143011	SAHARA, ZAPATOS, CORTE SINTEITICO - SUELA SINTEITICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	147010	BEVERLY HILLS, COSMETIQUERA, 100% VINIL	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	147012	PENINSULA ORIENTAL, BOLSA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVO MODELO
38	179001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, MOD MEMPHIS, (M-6S)	5995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	181001	KOBLENZ, 4 QUEMADORES, MOD KE550SG, 30"	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	187001	MAGE, 15 PIES, MOD RMS1549Y, 2 PTAS	8499.15	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	187003	DAEWOO, 10 PIES, MOD DFR1075D7D	5299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	189001	LG, MINISPLIT, MOD SP122CM-S4122CD, 12000 BTUS	6714.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	190004	NORTH POLE, DE PEDESTAL, MOD BFD-16, 16"	249.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38	192002	RCA, INALAMBRIICO, 1 PZA, MOD 2101	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	194001	LG, 1.1 PIES, MOD MS1141SR	1390.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	198005	RCA, RADIOGRABADORA, MOD RCD017	990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	198006	YES, RADIOGRABADORA, MOD RGYESDVY18, MP3-DVD-TV	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	199002	PANASONIC, BLU-RAY, MOD DMP-DB77PHK	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	202001	MP, AA, PAQ C/4 ALCALINA HIGH ENERGY	34.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	202004	DURACELL, AA, PAQ DE 1 PZA	8.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	203004	MANOLA, CERILLOS, 10 CAJAS, C/50 LUCES C/U	8.33	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	210006	MAINSTAYS, FUNDIA PARA LICUADORA, 80% ALG - 20% POL	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	215004	DOWNY, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 800 ML, PUREZA SILVESTRE	18.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	229004	EVIAN, PARCHES, C/3, LAB, JANSSEN-CILAG	249.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	229008	PIRIFUR, TABLETAS, C/24 DE 500 MG, LAB. RUDEFA	214.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	230005	DENVAR, SUSPENSTION, C/50 ML DE 2 GR, LAB. MERCK	397.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	231001	ADALAT, CAPSULAS, C/30 DE 10 MG, LAB. BAYER	85.80	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	234002	MUELOLON, TABLETAS, C/50 DE 5 MG, LAB. ROCHE	122.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	242001	CICATRIZURE, GEL, TUBO DE 30 GR, LAB. GENOM	280.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	243001	IMAGO, LENTES, ARMAZON, VARIOS MODELOS, METALICO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
38	247003	PROSTATECTOMIA, RESECCION TRANSURETRAL, EQUIPO MEDICO	15000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	258006	CAMAY, BARRA, CLASICO, PASTILLA DE 180 GR	41.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	260003	GILLETTE, NAVAJAS, VENUS, P/DAMA, DESECHABLE	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	262004	VANDUY, CEPILLO P/CABELLO, LISO Y SEDOSO	46.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	263004	LOVLY, PAPEL HIGIENICO, PAQ DE 24 ROLLOS, DE 200 HOJAS	2.19	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
38	266003	REGIO, SERVILTETAS, PAQ DE 250 PZAS	19.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	282007	USOS MULTIPLES C	179400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
38	313004	COLEGIATURAS, DESCRIPCION Y OTROS CUOTAS PARA UN CICLO	1833.33	COST./H	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	315003	SECUNDARIA, ESPAÑOL NUEVA ED. LUCERO LOZANO, LECTURA Y REDA	115.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
38	321002	DOMINGOS, GENERAL	52.00	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
38	329001	SONY, CAMARA DIGITAL, CIBER SHOT, 16.1 MPX MOD W710	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	329004	FUJI, FILM, CAMARA FOTOGRAFICA, FINEPIX C25	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	330002	PLAYSKOOL, MUNECO, JIRAFIA DE ACTIVIDADES, 3 PZAS	169.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	010002	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 440 GR	38.86	KG	CAMBIO DE MARCA
38	016003	EN PZAS, PECHUGA, MILANESA, A GRANEL	71.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	016008	ENTERO, A GRANEL	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	018023	PRACTI PICO, CORTES ESPECIALES, TAMPIQUEÑA, PAQ DE 540 GR	198.15	KG	CAMBIO DE MARCA
38	019004	HIGADO, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	029003	PONTO, CALAMARES, ESTILO ABULON, B/EN GRASA, LATA DE 425 GR	91.76	KG	CAMBIO DE MARCA
38	043001	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	33.09	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	085001	LOS PORTALES DE CORDOBA, C/CAFEINA, FCO DE 90 GR	323.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	094004	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, BOLSA DE 432 GR	46.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	100003	BENEDITTIS, COCINADA, 2 INGREDIENTES, MEGA PIZZA	220.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	118006	LUCKY STAR, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
38	119009	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	185.00	PZA	NUOVO MODELO
38	119012	CALVIN KLEIN, TRUSA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	445.00	PZA	NUOVO MODELO
38	120002	DONELLI, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	48.00	PAR	NUOVO MODELO
38	121014	NEW ARMY, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	121017	BRUNO MAGNANI, 100% LANA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	124002	DAVINCHY, BLUSA, 92% NYLON - 8% SPANDEX	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	124003	LPC COLLECTION, BLUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVO MODELO
38	124004	CITY FEMME, BLUSA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	124005	NECTAR, BLUSA, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
38	124008	THINGS CONTEMPO, BLUSA, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
38	125007	WONDERBRA, BRASIER, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	589.00	PZA	NUOVO MODELO
38	125008	CALVIN KLEIN, BRASIER, 86% NYLON - 14% ELASTANO	545.00	PZA	NUOVO MODELO
38	125010	CURVATION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
38	125011	EMOCIONES, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	126005	CAUTIVA, TOBIMEDIAS, 95% NYLON - 5% SPANDEX	14.00	PAR	NUOVO MODELO
38	127003	DELIRIUM, 62% POLIESTER - 32% RAYON - 6% ELASTANO	445.00	PZA	NUOVO MODELO
38	127005	IZANAMI, 60% POLIESTER - 35% VISCOSA - 5% ELASTANO	535.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127007	CALVIN KLEIN, 98% ALGODON	945.25	PZA	NUOVO MODELO
38	127012	OXOXO, 81% ALGODON - 18% POLIESTER - 1% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
38	127016	ECLIZIA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	127022	ALEXIS, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUOVO MODELO
38	128002	KAREN KEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128003	BASIEL, FALDA, 60% POLIESTER - 31% VISCOSA - 3% ELASTANO	999.00	PZA	NUOVO MODELO
38	128004	BAREL, VESTIDO, 60% POLIESTER - 31% VISCOSA - 3% ELASTANO	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	128007	VITOS, FALDA, 100% ACRILICO	534.60	PZA	NUOVO MODELO

39 128009	PERFIL, CONJUNTO, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	895.00	JGO	NUOVO MODELO
39 128012	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER - 2 PZAS	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 128013	SAHARA, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 128015	SKY CHIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 128023	MARCAIN, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 128029	UP DOWN, VESTIDO, 95% VISCOZA - 4% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 128031	FOLEYS, FALDA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 129004	NEW ARMY, SHORT, 62% ALGODON - 27% POLIAMIDA - 10% VISCOZA -	169.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 129006	AMERICA CLOTHING CO, SHORT, 100% POLIESTER	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 130006	WEEKEND, VESTIDO, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
39 130004	REFILL, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 130007	JOHARI, VESTIDO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 130008	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 131001	OURAGAN, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 131004	FUROR, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 131009	REFILL, 63% ALGODON - 37% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVO MODELO
39 131010	IK DENIM, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 131017	US POLO ASSN, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 131022	MICHAEL JEANS, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 132007	URBAN, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 133007	JANEL, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	17.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 133012	CREYSI BOY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 134003	JM JUNIOR, CALCETINES, 67% ALGODON - 32% POLIAMIDA - 1% ELAS	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 134010	GLEITOR, CALCETAS, 97% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	79.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
39 135006	MI MONDO, MAHELUCO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 136006	MAYRA, CAMISETA, 100% ALGODON	41.00	PZA	NUOVO MODELO
39 136007	GRAFITO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 137027	COSMIC BABY, SUTER, 100% ACRILAN	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 141001	DIEGO LA TORRE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 142006	MODEROF, ZAPATOS, CORTE DE PIEL - SUELA DE CUERO	659.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39 143003	MAYRA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	21.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39 143005	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1999.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
39 147002	TED LAPIDUS, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 20172	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 147008	WEEKEND, CINTURON, 100% PIEL, MOD 582871	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 191001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, ENSARTADOR, 701 FUN, MOD 21155	1674.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 200001	OSRAM, AHORRADOR, DE 30 WATTS, LUZ BLANCA	97.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 201004	DI AROMA, VELA, C/AROMA, FRASCO DE 100 GR	32.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 209003	LA MODE, COLCHA, EDREDON, KS, MOD BARCELONA	848.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
39 210002	IND COMERCIAL ROMPA, JERGA, P/LIMPIEZA, 150 X 50 CM	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 212002	ELITE, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, 76 X 137	136.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 214002	VIVA, EN POLVO, LAVANDA, BOLSA DE 900 GR	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 214006	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, BOLSA DE 800 GR	17.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 246004	HABITACION ESTANDAR, POR DIA	1281.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 250004	PARTO NORMAL, PAQ COMPLETO, INCLUYE HONORARIOS MEDICOS	13000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 250006	SENSODYNE, PASTA DENTAL, ORIGINAL, TUBO DE 113 ML	513.28	LT	CAMBIO DE MARCA
39 261004	MAYELLINE, MAQUILLAJE FACIAL, POLVO, SUELA SINTETICA	159.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 261007	ESSENCE, MAQUILLAJE FACIAL, LIQUIDO, FCO DE 30 ML	83.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 263008	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/60 PZAS	14.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
39 265002	SABA, TOALLAS, INTIMA, NOCTURNA, MOD DE 16 PZAS	29.20	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39 282003	COMPACTO A	382900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
39 289002	TH 13 PLACAS, A CAMBIO, S/ MOD	921.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 310003	COLEGIAJURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2241.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
39 316001	BIC, LAPICES, NO. 2, CAJA C/4 PZAS	14.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39 319002	CABLECOM, BASICO, 92 CANALES, MENSUAL	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 330002	MATTEL, JGO DE MESA, UNO POWER, UNICA PRESENTACION	234.99	JGO	NUOVO MODELO
39 331003	STARTER, BALON, DE FUTBOL SOCCER, NO 5	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 001011	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 010003	CUETARA, SALADAS, CAJA CON 440 GR	38.86	KG	CAMBIO DE MARCA
40 028001	BRUNSWICK, SARDINA EN TOMATE, LATA DE 106 GR	189.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 029001	BRUNSWICK, CANGREJO, LATA DE 170 GR	336.52	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 077001	MP, CHILE GUAYILLO, BOLSA DE 200 GR	85.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 077004	SAN LAZARO, CHILE GUAYILLO, BOLSA DE 100 GR	178.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40 098001	ROSTIZADO, POR PZA	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 106002	KARAT, VODKA, BOTELLA DE 1 LT	73.00	LT	CAMBIO DE MARCA
40 118006	WALL STREET, CAMISA, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	279.00	PZA	NUOVO MODELO
40 120007	CARLO CORINTO, CALCETINES, 75% ALGOD - 23% POLIAM - 2% ELAST	49.00	PAR	NUOVO MODELO
40 122003	CAVALIER, TRAJE, 66% POLIESTER - 34% VISCOZA	2995.00	TRAJE	NUOVO MODELO
40 128004	LINDA PALAU, VESTIDO, 100% ALGODON	850.00	PZA	NUOVO MODELO
40 128030	SAHARA, VESTIDO, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 128036	EVIL'S, FALDA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	689.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 131009	REFILL, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
40 135009	PITTI BAMBINO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 140008	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUOVO MODELO
40 143004	SAHARA, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUOVO MODELO
40 148001	NINE TO FIVE, RELOJ, DAMA, MOD 5265W	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 148003	SALVATORE DE VECCHIO, PULSERA, MOD 32127734	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 179001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, (m-&s), MOD ARIZONA	6150.00	JGO	NUOVO MODELO
40 188001	WHIRPOOL, 16 KG, MOD 7MMTW1604AW	6249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 191003	KOBLENZ, ASPIRADORA, MOD POWER-VAC	989.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 197001	LG, 31" 5", PANTALLA LED, MOD TC321CD1201	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 197003	LG, 39", PANTALLA LED, MOD 39LNS300-UB	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 198001	LG, MICROCOMPONENTE, MOD CM4330	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 205001	EKCO, PELEADOR, BASICOS MILAGRO	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 280002	SERVICIO EJECUTIVO	90.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
40 317006	OAXACA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2067.52	PR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 328009	PR, RENTA, ESTRENO	45.00	RENTA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 036002	FUD, OAXACA, PAQ DE 200 GR.	143.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 080002	CLEMENTE JACQUES, ELOTES, LATA DE 410 GR	26.38	KG	CAMBIO DE MARCA
41 118001	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 119005	DSQUARED, BIKINI, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 120001	EL CONTINENTAL, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ALSTANO	17.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 121003	RIDERS, 100% ALGODON	254.15	PZA	NUOVO MODELO
41 124004	SIMPLY BASIC, BLUSA, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127005	LEE SKINNY, 84% ALGODON - 15% POLIESTER - 1% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127006	JUVENIL, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127007	CUIDADO CON EL PERRO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
41 128005	DEVILLE, VESTIDO, 100% ALGODON	189.50	PZA	NUOVO MODELO
41 128009	725 ORIGINALS, FALDA, 91% ALGODON - 9% ELASTANO	138.00	PZA	NUOVO MODELO
41 128012	QUADROCOMPANY, FALDA, 100% ALGODON - 17% POLIAMIDA	100.00	PZA	NUOVO MODELO
41 128017	CUIDADO CON EL PERRO, FALDA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128018	CITY&CO, VESTIDO, 62% POLIESTER - 32% VISCOZA - 6% ELASTANO	229.00	PZA	NUOVO MODELO
41 130001	HELLO KITTY, VESTIDO, 100% ALGODON	172.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 131009	AUSVER SAURO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 132005	REFIL APPAREL FOR ACTION, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIEST	139.00	PZA	NUOVO MODELO
41 136002	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	15.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 136004	BABY CREYSI, CAMISETA, MULTIPRENDA, 75% ALGODON - 25% POLIES	59.00	PZA	NUOVO MODELO
41 139002	SPORTLINE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	309.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 143003	FRIDA, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 147003	STARTRAVEL, MALETA, 100% POLIESTER, MOD S09400	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 148002	JOYAS, ARETES, DE PLATA LEY. 925, MOD S8	210.00	PAR	NUOVO MODELO
41 179002	COMEDOR, 5 PZAS, MOD ACERO Y MADERA	6499.00	JGO	NUOVO MODELO
41 179003	COMEDOR, 7 PZAS, MOD DIPER	11716.63	JGO	NUOVO MODELO
41 189001	LG, MNISPLIT, 12900BTUS, MOD SP122MH	6999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 192001	VITECH, INALAMBIRICO, DIGITAL, MOD CORSA TS30ID	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 198004	RCA, RADIO GRABADORA, CD/MP3/USB, DIGITAL, MOD	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 234001	GLUCOVANCE, TABLETAS, C/60 DE 250/1.25 MG, LAB MERCK	175.91	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 260001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA, PAQ C/2 PZAS	33.75	PZA	NUOVO MODELO
41 262001	CEPILLO DENTAL, DOBLE ACCION	19.10	PZA	NUOVO MODELO
41 263002	MEMBERSMARK, PAQ DE 32 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES	6.83	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
41 263003	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS DOBLES	13.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41 289001	GONHER, 12 PLACAS, CHEVY, NISAN, MOD G-99	1120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 315001	MAXI COMPETENCIAS, PRIMARIA, 3ER GRADO, LOZANO, TRILLAS	190.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 315002	GOBIERNO DE RABAGO, SECUNDARIA, ESPANOL, HUMBERTO C, TRILLA	100.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 315003	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION, PROF, LOURDES MUNCH, TRILLAS	150.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 330003	HOTWHEELS, CARRO, BASICO, MOD 20134	12.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 124001	VIA 44, PLAYERA, 40% POLIESTER-55% ALGODON-5% ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 127002	ALESSI, 90% POLIESTER-4% SPANDEX	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 128006	VANTACH, VESTIDO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
41 128010	MIRABELLA, CONJUNTO, 100% ALGODON, 2 PZAS	459.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 130006	CHICK BEBE, SHORT, 63% ALGODON. 32% POLIESTER.5% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
41 131005	LOS GROVIES, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 135004	BABY COLOR, PANTALON, 74% ALGODON-20% POLIESTER-6% VISCOZA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 136001	BABY CRYSI, CAMISETA, 93% ALGODON - 7% POLIAMIDA	31.51	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 140001	ANDREA, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	453.00	PAR	NUOVO MODELO
41 147003	YVES SAINT LAURENT, CINTURON, MOD Y61-000-8-0	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 186002	5 PZAS, K S MOD KIMMARK, COD 12-49	6597.00	JGO	NUOVO MODELO
41 191002	SUNBEAN, BATIDORA, MANUAL, MOD FFSM4000	215.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41 197002	SONY, 32 PULG, PANTALLA LCD MOD KDL-32R400A MX555	5899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 199001	SAMSUNG, TEATRO EN CASA, MOD HT-E 3500, CLAVE P-01717	3999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41 204001	INFIMIDEAL, ESCOBA, DE VINIL, TIPO ABANICO CARMEL	27.70	PZA	NUOVO MODELO

42	208002	YOY, ESCURRIDOR, DE PLASTICO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	239002	DON SANTIAGO, CLOROFILA, ENV DE 300 ML	68.75	FCO	CAMBIO DE MARCA
42	262001	ORAL B, CEPILLO, AVANTAGE, SUAVE	35.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	010006	DONDE, DULCES, FRESA NIEVE, PAQ DE 150 GR	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	010008	GAMESA, DULCES, CHOCOLATINES, CAJA DE 378 GR	61.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	012002	LA ROSA, BORTILLINAS, BOLSA DE 520 GR, C/20 PZAS	48.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
43	018002	BISTEC, LOMO, DE ESPALDA, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	018029	MOLIDA, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	019005	O/VISCERAS, MONDONGO, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	025004	PARGO, A GRANEL	79.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	025011	BAGRE, FILETE, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	025014	MERO, ENTERO, GRANDE, A GRANEL	146.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	025015	TILAPIA, A GRANEL	46.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	025016	CAZON, A GRANEL	62.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	027002	CALAMAR, TENTACULOS, A GRANEL	37.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	029004	BRUNSWICK, FILETES DE PESCADO, AHUMADO, LATA DE 92 GR	189.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	040002	C/SAL, VASO DE 190 GR	76.84	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	043009	MP, ACEITE, VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	20.89	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	047006	CIRUELA, ROJA, A GRANEL	69.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	047017	MANGO, ATAULE, PAQ DE 2 KG (2000)	24.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	053005	D'ANJOU, PAQ DE 800 GR (800)	70.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	081002	SELECTO, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, EN CUBOS, LATA DE 820	34.02	KG	CAMBIO DE MARCA
43	092004	MAFER, CACAHUATE, TOSTADO, JAPONES CON LIMON, PAQ DE 180 GR	114.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	118006	CIUDADO CON EL PERRO, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	119011	ARMY BOY, BEKINI, PAQ C/6 PZAS, 100% ELASTANO 3% P	79.00	PZA	NUOVO MODELO
43	121008	ADRENALINE, 60% ALGODON - 27% POLIESTER - 7% VISCOSA	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	122007	RAMATY, TRAJE, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	1674.50	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
43	124012	GOOD & COOL, BLUSA, 95% VISCOSA - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	125001	CARNIVAL, BRASIER, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	58.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	125005	ARMY BRA, BRASIER, 90% ALGODON - 7% ELASTANO 3% P	84.93	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127001	Y-JESSIE, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127002	CBR, PANTALON, MEZCLILLA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127003	SCANDIA, MEZCLILLA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	359.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127004	ARMY NATIONAL, MEZCLILLA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
43	127005	LOGIC, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% SP	179.00	PZA	NUOVO MODELO
43	127013	MELODY, PANTA VESTIR, 80% POLIESTER - 15% RAYON - 5% SPA	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127014	CIMARRON, 74% ALGODON - 21% POLIESTER - 4% V - 1% E	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	127019	OPEN, PANTALON, 70% ALGODON - 28% POLIESTER - 2% E	161.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128003	LOOK KOO, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128007	LOOK KOO, FALDA, 96% POLIAMIDA - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128012	COSMO & CO, FALDA, 100% POLIESTER	158.00	PZA	NUOVO MODELO
43	128016	VIA 44, FALDA, MEZCLILLA, 100% ALGODON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128018	REVELATIONS, VESTIDO, 100% POLIESTER	280.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128029	ALCANTARA JR, VESTIDO, 80% POLIESTER - 10% RAYON - 10% SPAN	280.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128032	ALCANTARA JR, FALDA, 100% POLIESTER	149.98	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128033	ALCANTARA JR, VESTIDO, 92% PLIESTER - 8% SPANDEX	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128035	ANIO, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	128036	CIUDADO CON EL PERRO, FALDA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	129007	INTIME LINGERIE, BATA DE DORMIR, 100% POLIESTER	199.54	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	129012	CONTACTO, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	290.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130001	MIROSLAVA, FALDA, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130002	GET IT KIDS, VESTIDO, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUOVO MODELO
43	130008	SERENITY, PANTALON, 67% ALGODON - 22% P - 10% VISCOSA - 1% E	189.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130010	HERO, PANTALON, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% E	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	130012	GET IT KIDS, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
43	131002	GET IT KIDS, PANTALON, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
43	131006	GET IT KIDS, PANTALON, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
43	131008	GET IT, KIDS, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
43	131015	YALIE VINTAGE, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131017	KING VER, PANTALON, 50% POLIESTER - 50% RAYON	79.99	PZA	NUOVO MODELO
43	131020	COSMO & CO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	138.00	PZA	NUOVO MODELO
43	131021	GERARQUA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	131023	GET IT KIDS, PANTALON, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUOVO MODELO
43	132002	THE SIMPSONS, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132003	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	63.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132005	GET IT KIDS, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132007	OPTIMA, KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	132011	X-TEND, PLAYA, POLI, 50% ALGODON - 50% PLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	133022	OPTIMA, BOXER PANT, 100% ALGODON	26.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	133024	NICKELODEON, P/NINA, BOXER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	134001	GLEITOR, CALCETAS, ESCOLAR, 100% POLIAMIDA	16.90	PAR	NUOVO MODELO
43	134004	CTY & CO. CALCETINES, PAR, 70% A - 15% PA - 10% E - 5% ELAST	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	135003	OPTIMAS, PANTALON, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	136012	NEW DAY, CAMISETA, 100% ALGODON	15.04	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	139004	SPORT LINE, TENIS, CORTE SINTETICO - FORRO TEX - SUELA SINTE	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	140007	GRAFITO, ZAPATOS, NIÑO, CORTE VACUO - FORRO TEXTIL - SUELA SI	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	140011	GRAFITO, ZAPATOS, NIÑA, CORTE VACUO - FORRO POR - SUELA SIN	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	141008	JOHANA, CORTE VACUO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	141011	DIVENZA, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	360.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	141012	MIAMI CONFORT, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	143002	SANRIO, SANDALIAS, 100% SINTETICO	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	143003	RTO BEACH, SANDALIAS, DAMA, 100% SINTETICO	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
43	186004	5 PZAS, KING SIZE, MOD ROMEO	1149.00	JGO	NUOVO MODELO
43	190001	LASKO, DE PISO, 20 PULG, 5 ASPAS, 3 VEL, MOD 3300	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	190002	MITEK, VENTILADOR, PEDESTAL, 3 VEL, MOD 3170	378.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	193004	BLACK & DECKER, LICUADORA, 2 VEL MOD CRUSH MASTER BLM50P	388.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	197002	LG, 24 PULG, PANTALLA LED, FHD, MOD 24HA32D-PU	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	198001	SONY, MINICOMPONENTE, CD, USB, 14800 W, MOD MCH-GP7	7495.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	202002	DURACELL, AA, LA PZA	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	206001	DINNER SET, LOZA, VAJILLA, PORCELANA, 20 PZAS, MOD J11-53WS	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	247002	RENTA DE QUOTIFANO, CIRUIJA MAYOR, DEPOSITO	7080.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	253004	PEINADO, ALACADO, CON APLICACION DE CRISTALES	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	259004	NIVEA, CREMA, TARRO DE 200 ML	249.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
43	328001	SONY MUSIC, CD, THALIA, HABITAME SIEMPRE	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	328003	FONOVISA, PEDRO FERNANDEZ, CD, EXITOS DELUXE	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	330005	HASBRO, JGO DE DESTREZA, CUBO, RUBIK S	166.00	PZA	NUOVO MODELO
44	119003	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	120001	KNOCKER, CALCETINES, 65% ALG - 20% POL - 10% NYLON - 5% SPAN	19.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
44	123004	OLIMPIC, PAÑUELOS, 100% ALGODON, CAJA C/3 PZAS	136.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44	124005	TETE, BLUSA, 100% POLIESTER	324.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	126006	SUTTL, PANTIMEDIAS, 90% POLIDAMINA - 10% ELASTANO	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	127007	CEST TOI, 75% ALGODON - 21% POLIESTER - 4% SPANDEX	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	128007	KANISHKA, VESTIDO, 100% ALGODON	272.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	128017	TETE, FALDA, 100% POLIESTER	137.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	129003	STAR WEST, BATA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	131012	MARTISCAL, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	133003	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	280001	PRIMERA CLASE	519.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	017004	MANTECA, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	017009	PIERNA, TROZO, S/HUESO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	020002	DE CERDO, A GRANEL	88.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	024001	ZWAN, DE CERDO, PAQ DE 340 GR, AHUMADO	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45	030004	PARMALAT, ULTRAPASTEURIZADA, SEMI, BOTE DE 1 LT	14.30	LT	CAMBIO DE MARCA
45	120001	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	33.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	132005	CARTE, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% POLIESTER, POLO	229.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	134001	CALCETAS, 95% ALGODON - 22% POLIAMIDA - 3% ELA, DISNEY	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	135001	KIDOKO, CONJUNTO, 100% ALGODON, CON PANTALON	339.90	JGO	NUOVO MODELO
45	145002	LAVADO Y PLANCHADO, TRAJE SASTRE, EN SECO	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45	179003	COLONIAL MUEBLERA, 8 PZAS (M-6S-VITRINA), MOD FRANCIA	23990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	183002	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD BORA	1650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	186002	OPTIMA, PZAS, JGO DE REGAMARA, MOD CALIFORNIA KS TABACO	7800.00	JGO	NUOVO MODELO
45	189002	LG, MINISPLIT, MOD AC-NSP121CM, 1 TON	6750.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	197002	SONY, 32", MOD RDL32R400HD, PANTALLA LED HD	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	282005	SUBCOMPACTO	144550.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	283002	BENOTTO, BICICLETA, R-26, MOD HK3	2199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45	294001	DE LAVADO, A GRANEL	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	008001	BIMBO, PASTELILLOS, NEGRITO, BOLSA DE 62 GR	85.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	030004	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	13.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46	102001	TECATE, CLARA, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U (2130)	34.27	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46	124002	VIANINI PLUS, BLUSA, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVO MODELO
46	129004	SKY CHIC, VESTIDO, 62% POLIESTER - 34% ALGODON - 4% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	128005	KALDY, VESTIDO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	129002	EYM, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	117.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	188002	GE, 14 KG, MOD WGA144002PSBB	7450.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	190002	MASTER CRAFT, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD EE90635G	3805.30	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	263002	CHARMIN, PAPEL HIGIENICO, PLUS RESIST, PAQ C/4 ROLLOS JUMBO	18.30	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	265002	SABA, TOALLAS, ULTRADELGADA, NOCTURNA, 10 PZAS	28.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46	332002	YAMAHA, FLAUTA, MOD YRS	85.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
Actuaciones
EDICTO**

Para emplazar a: LUIS ANTONIO PORRAS VILLANUEVA. En el juicio de amparo número 533/2013-VII, promovido por ALMA LUCIA GARCIA SALADO, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado LUIS ANTONIO PORRAS VILLANUEVA. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 533/2013-VII.

Atentamente
Aguascalientes, Ags., a 26 de junio de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Lic. Luis Raúl Gutiérrez Calderón
Rúbrica.

(R.- 371102)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO**

En el juicio de amparo número 1989/2012-1, promovido por Judith Yabel Mercado Saavedra, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo y otras, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Luis Enrique Aguilar García, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el dicho juicio, en el cual se reclama la orden de privación de los derechos de propiedad y posesión, respecto a la casa ubicada en calle Iztlacihuátl número 27, Fraccionamiento Lomas de Tinajas en Tepeji del Río, Hidalgo. Hágase del conocimiento a Luis Enrique Aguilar García, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día quince de julio de dos mil trece, a las diez horas con cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 27 de junio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Norma Rodríguez García
Rúbrica.

(R.- 371027)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. Auto de fecha trece de junio de dos mil trece, se ordena emplazar por edictos al demandado reconvencional ALEJANDRO GREGORIO ENCINAS O GREGORIO ENCINAS, a efecto de que conteste demanda dentro del término de los treinta días siguientes a la última publicación, negándola, afirmándola u oponiendo excepciones refiriéndose a todos y cada uno de los hechos comprendidos en la demanda reconvencional; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo. Se le informa que obran copias para el traslado en la acturía, dentro del EXPEDIENTE 95/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN DAVID ALVAREZ AGUILAR, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS (INIFAP), CONTRA JAVIER PEREZ ARELLANO Y OTROS, EN SU CARACTER DE DEMANDADOS Y ACTORES RECONVENCIONALES; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para su publicación en "Diario Oficial" y periódico "EXCELSIOR", que deberá efectuarse por tres veces de siete en siete días.

La Acturía adscrita al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Ana Concepción González Contreras

Rúbrica.

(R.- 371912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERO PERJUDICADO:

ALEJANDRO MALDONADO VARGAS.

En los autos del juicio de amparo 151/2013, promovido por RENE GENDROP OROZCO, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Admitida la demanda por proveído de veinticinco de febrero de dos mil trece, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado Alejandro Maldonado Vargas; haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación que se haga por edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente hasta el dos de abril de dos mil trece; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 18 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Rubén Luna Martínez

Rúbrica.

(R.- 372326)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición del Juez Especializado en Asuntos Financieros de esta Ciudad, en cumplimiento a los autos de fecha doce de febrero de dos mil trece y cuatro de Julio de dos mil trece, expediente número 1907/2010 Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Francisco Martínez Guzmán, Apoderado Legal de FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, en contra de JOSE GERMAN FRAGOSO LUNA, JOSE LUIS FRAGOSO LUNA, ordena remate en Primera Pública Almoneda del inmueble embargado identificado como PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN" QUE ANTES FUE LOTE NUMERO TRES SEPARADO DE LA FRACCION CINCO DE LA EXHACIENDA DE SAN FELIPE MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, DE CIUDAD SERDAN PUEBLA, e inscrito bajo la partida 322 a fojas 106 vuelta, Libro I, Tomo LXXVIII de fecha 19 de mayo de 1998 del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ciudad Serdan, Estado de Puebla, sirviendo de base la cantidad de \$1,308,333.33 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que es el resultado de las dos terceras partes del avalúo, quedan autos a disposición de interesados en Oficialía de este Juzgado. Haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la Audiencia de remate a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, haciendo saber a demandado puede

liberar el bien inmueble embargado pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos de éste Juzgado y lugar de ubicación del Inmueble a rematar.

Ciudad Judicial, Puebla, a 12 de julio de 2013.
Diligenciario Enlace
Adscrito al Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Lic. Santiago Gómez Moreno
Rúbrica.

(R.- 371913)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
Tlalnepantla, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente marcado con el número 749/2010 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ENRIQUE SERRET MILLAN Y MARIA HEDDI MEDINA AMEZCUA en contra de CESAR CONRADO MORALES REYES Y CESAR CONRADO MORALES HERNANDEZ. se manda sacar en primer almoneda de remate el INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE PARQUE DE MADRID NUMERO DIEZ, COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA CODIGO POSTAL 52782, EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRARES: NUMERO DE PARTIDA 862, VOLUMEN 936, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, INSCRITO EL DIA VEINTIDOS DE MARZO DE 1990; señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial" de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$5,338,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo fijado por el perito tercero en discordia. Se expide el presente en fecha dos de agosto de dos mil trece. DOY FE.

Secretario de Acuerdos adscrito a la Primer Secretaría
Lic. José Raymundo Cera Contreras
Rúbrica.

(R.- 372712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
Secc. Amparo Principal 119/2013
EDICTO

Abelardo Jáquez Gamboa

En los autos del juicio de amparo 119/2013 promovido por Alma Yudit González Mijares contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil de la capital de Durango y otras autoridades; y por virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercero perjudicado; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 5 de julio de 2013.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango
Lic. Elizabeth Torres Segura
Rúbrica.

(R.- 372718)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en la ciudad de Uruapan.

Oscar Saúl Islas Bravo (Tercero perjudicado)

En el juicio de amparo número 178/2013, promovido por José Eduardo Madrigal Rodríguez, le resultó carácter de tercero perjudicado, por desconocerse el domicilio actual, se ha ordenado emplazar por este medio, de acuerdo con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo anterior. Se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se seguirá el juicio en todas sus etapas y las notificaciones subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados del Juzgado, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia. Queda a su disposición en el Juzgado, copia de la demanda, y se le hace saber, que se fijaron las diez horas con veinte minutos del treinta de julio de dos mil trece, para a audiencia constitucional.

Uruapan, Mich., a 3 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Mauricio García Ayala

Rúbrica.

(R.- 372719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio mercantil ordinario número 441/2011-I, promovido por Tubo y Postes, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Concivcl's Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó el remate del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 528, de la calle Jardín de los Halcones, coto 10, del Fraccionamiento Jardín Real en Zapopan y el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida marcado con el número 97 de la manzana B, ubicado sobre el Jardín de los Halcones, del Condominio Valle del Rey dentro de la fracción 10-A, en el fraccionamiento de Jardín Real en el municipio de Zapopan, Jalisco, incorporada bajo folio número 2259898, con precio de avalúo de \$4'330,000.00, a efecto de cubrir las prestaciones a que fue condenado el deudor en la sentencia definitiva; por lo tanto, se publican los edictos para citar a postores respecto del bien inmueble descrito en el auto de veintidós de julio de dos mil trece. Postura legal: la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Convocándose postores y en su caso acreedores, remate que se verificará a las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Para publicarse por tres veces dentro de nueve días.

Zapopan, Jal., a 22 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Héctor Eduardo Cadena Guerra

Rúbrica.

(R.- 372878)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCERA PERJUDICADA: BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ROBERTO KRACER SLOMOVICH Y VICTOR ALGAZI OJALVO.

... En los autos del juicio de amparo número 239/2013-IV, promovido por Miguel Angel Aguiñaga Rivero, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y otras autoridades, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES ROBERTO KRACER SLOMOVICH Y VICTOR ALGAZI OJALVO, se ha ordenado en el proveído de veinticuatro de julio de dos mil trece, emplazarla a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, la copia simple de la demanda, auto admisorio; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos respectivos, para que ocurra ante este Juzgado

Federal a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional. Y como está ordenado en el proveído de veintidós de julio del año en curso, se señalaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del quince de agosto de dos mil trece, para la práctica de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 24 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 372329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

BASTIDA CESAR, VAZQUEZ RENDON EDUARDO, LUNA CADENA ALDO, AGUILAR ALVAREZ JOSE LUIS y ANALISTAS DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 1002/2013-V, promovido por House of Fuller, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como tercero interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el inciso b) la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Itzia Rangel Mendoza

Rúbrica.

(R.- 372915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1971/2012-I promovido por María Coral Jiménez Herrera, contra actos del Juez Octavo de lo Penal del distrito judicial de Puebla, se ha señalado como tercero perjudicado Carlos Ortiz Abrego, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición del referido tercero perjudicado en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Medardo Gordillo Vargas

Rúbrica.

(R.- 373003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones

EDICTO

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 883/2012-I promovido por José Benigno Loaiza Campos, contra actos del Juez Cuarto de lo Penal del distrito judicial de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercera perjudicada Carmen Yesenia Aguilar Olvera, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera perjudicada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de julio de 2013.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Medardo Gordillo Vargas
Rúbrica.

(R.- 373005)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ADVENT INTERNATIONAL CORPORATION Y/O ADVENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (CON DENOMINACION ACTUAL ADVENT INTERNATIONAL GLOBAL, PRIVATE EQUITY).

En los autos del juicio de amparo 985/2013-II, promovido por Luis Antonio Miranda López, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 373113)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil
Tlalnepantla, México
Primera Secretaría**

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

En el expediente marcado con el número 671/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MECANTIL, promovido por IMPULSORA DE MATERIALES DE TENAYUCA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HERMINIA CASAS CARBAJAL Y GABRIEL MARTINEZ AGÜERO. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en INMUEBLE, CON NUMERO DE LOTE 190 F.O., MZA S/M, COLONIA ZACATECAS, MEXICALI, CODIGO POSTAL 95780 BAJA CALIFORNIA, CON UN VALOR DE \$988.00.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y UN SEGUNDO INMUEBLE IDENTIFICADO EN CALLE BLVD, SAN PEDRO, LOTE 4, MZA ISAN PEDRO RESIDENCIAL MEXICALI, CODIGO POSTAL 95780, BAJA CALIFORNIA CON UN VALOR DE \$6,642.000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), cantidades con deducción en la base de remate de un diez por ciento (10%), debiéndose anunciar su venta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares donde se encuentran los inmuebles antes descritos en los términos señalados, sin que medien menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda, en consecuencia, se convocan postores para el remate. Se expiden a los diez días del mes de julio de dos mil trece. Doy fe.

Secretario de Acuerdos

Lic. José Raymundo Cera Contreras

Rúbrica.

(R.- 372355)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: SALVADOR RANGEL ROCHA, RAFAEL RANGEL GIL y TRANSPORTES UNIDOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 981/2013, promovido por DELFINO MORO SANTIAGO, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra autoridad, se les ha señalado a ustedes como terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Leticia Martínez Rivera

Rúbrica.

(R.- 373121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 423/2013, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por YASMIN ELIUB RIOS RIOS, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiuno de junio de dos mil trece, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados JOSE GUADALUPE CARMONA LOAIZA y MIRNA GUILLERMINA MARTINEZ GARCIA, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de DIEZ DIAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de julio de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 373123)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A: GREGORIO GUERRERO COVA y JOSEFINA SEGURA ARTEAGA

En acuerdo de fecha seis de noviembre de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo número 1755/2012 promovido por DANIEL GUERRERO MARTINEZ, contra actos de la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, actos reclamados consistentes en: "a) De la Autoridad señalada como Ordenadora: La Resolución dictada con fecha cuatro de octubre del año Dos mil doce, notificado el diecinueve de octubre del año en curso, dentro del Incidente de Nulidad que promoví en contra de la notificación del auto dictado el cinco de diciembre del año dos mil once, Incidente promovido dentro del Toca de Apelación 879/2011 relativo al Recurso de Apelación que promoví en contra de la sentencia definitiva de fecha cuatro de octubre del año Dos mil (sic) once dictada por la Juez Especializada en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, dentro del expediente número 590/2011, por el cual declara que no justifiqué el incidente de nulidad promovido, violando en mi perjuicio las Garantías Individuales de Seguridad y Legalidad jurídicas que la Ley me concede, por lo que me obliga a promover este Juicio.- - b) De las autoridades señaladas como Ejecutoras: La ejecución que estén haciendo a (sic) vayan a realizar de las ordenes emanadas de la ordenadora en tanto en cuanto se continúe el procedimiento reclamado con fundamento en una ilegal notificación, que me perjudica en mis derechos." Se señaló a ustedes como terceros perjudicados, y por desconocer su domicilio, con fundamento artículo 30, fracción II, Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento al auto de ocho de julio de dos mil trece, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y periódico "Reforma", deberán presentarse en el término de treinta días, contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibidos de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aún las personales. Queda a disposición en Secretaría del Juzgado copia fotostática simple de la demanda de garantías, se fija audiencia constitucional LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 15 de julio de 2013.

El Actuario

Lic. Luis Gerardo Fernández Chávez

Rúbrica.

(R.- 371916)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Cuernavaca, Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación,
Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
Sección Amparo
EDICTO

A: EVARISTO VAZQUEZ RUIZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1956/2012, promovido por Rafael Gallego Morales, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Loca de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos y otra, con sede en esta ciudad, consistente en todo lo actuado dentro del expediente laboral 01/1892/2007; por acuerdo de diecisiete de julio del año en curso, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Evaristo Vázquez Ruiz, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a su interés legal conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 23 de julio de 2013.

El Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Juan Lenín Díaz Hidalgo

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Alejandro Hilario Benítez

Rúbrica.

(R.- 371946)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial

Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 1950/10, Juicio Ordinario mercantil, promovido por "SERVICIOS FINANCIEROS ANEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", a través de su Representante Legal; en contra de LEON TLILAYATZI SERGIO, REYES LUNA JOSE FLORENCIO DANIEL, MARAÑON MACIAS ADRIANA, MARAÑON MACIAS VIANEY, PASTRANA GONZALEZ LUIS ARMANDO y DIAZ DIAZ WERNER OBDULIO.; acuerdo del Treinta de Abril, Veintisiete de Mayo y Dieciocho de Junio, todos de dos mil trece; ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE; sobre el Predio denominado TEPETLAPA, ubicado en Chiautempan, Tlaxcala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 684, a fojas 74 frente, de la sección primera, volumen 8, del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe, de fecha 06 de Julio de 2000, a nombre de ADRIANA Y VIANEY ambas de apellidos MARAÑON MACIAS, sirviendo de base para remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre el precio del avalúo; señalándose para Audiencia de Remate las Doce Horas del Treinta de Agosto del Dos Mil Trece, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia de remate, y se hace saber al demandado que podrá liberar el bien embargado, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Puebla, a 5 de julio de 2013.

Diligenciario de Enlace

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 372639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Claudia de la Luz Candelas López

(Tercera Interesada)

En los autos del juicio de amparo número 667/2013-V-2, promovido por Abel Macías Loza, contra actos del Juez Séptimo Penal de Partido, con sede en esta ciudad, que se hacen consistir en: el auto de formal prisión, dictada dentro del proceso penal número 99/2012.

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera interesada Claudia de la Luz Candelas López, no obstante que este Juzgado hizo las gestiones necesarias para localizar el domicilio en donde se pudiera llevar a cabo el emplazamiento de mérito, en consecuencia, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a la referida tercera interesada por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los periódicos "El Universal", "Reforma" o "Excelsior" que son de los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijarán además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 5 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. María Georgina Moreno Rivera

Rúbrica.

(R.- 372720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,

con sede en Mérida, Yucatán
Exp. 405/2013-II
EDICTO

MARLY PALOMA ALCOCER SOSA
(TERCERO PERJUDICADA)

En cumplimiento al auto de dieciocho de junio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 405/2013-II, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por VICTOR ALFONSO FLORES GOMEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de la Sociedad Anónima CORPORATIVO DE MATERIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, consistente en la resolución de once de septiembre de dos mil doce, dictada en la averiguación previa 3666/32ª/2011; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada MARLY PALOMA ALCOCER SOSA, el cual deberá ser publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 16 de julio de 2013.
El Actuario del Juzgado Cuarto de Distrito del Decimocuarto Circuito
en el Estado de Yucatán
Lic. Rolando Torres Noh
Rúbrica.

(R.- 372727)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: TERESA COJAB FARCA O TERESA COJAB FARCA DE KOKHAB O TERESA FARCA VIUDA DE KOKHAB.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 1307/2011/2, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Aguirre González José Francisco contra Teresa Cojab Farca o Teresa Cojab Farca de Kokhab o Teresa Farca Viuda de Kokhab y María Elena Rodríguez Avila, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Teresa Cojab Farca o Teresa Cojab Farca de Kokhab o Teresa Farca Viuda de Kokhab, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por el quejoso Tercerista Excluyente de Preferencia HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, por conducto de sus apoderados Elvia Espinosa García, Ignacio Herrera Delgadillo, José Antonio Benítez Mora, Reyna Marcela Reyes Vázquez, contra la sentencia dictada por esta Sala el trece de mayo de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 11 de julio de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 372909)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. VERONICA LOPEZ FAJARDO, tercera interesada en el juicio de amparo 636/2013, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que la parte quejosa INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS OSCAR HUERTA JUAREZ, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DEL ESTADO DE PUEBLA Y DILIGENCIARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL EN EL ESTADO DE PUEBLA; mismos que hizo consistir en: LA RESOLUCION PRONUNCIADA CON FECHA UNO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, POR MOTIVO DEL RECURSO DE REVOCACION PRONUNCIADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 1222/2006 FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DE LOS DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE LOS DE ESTA CAPITAL DE PUEBLA. Se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda; así mismo se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS SEIS MINUTOS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés, Cholula, Pue., a 23 de julio de 2013.
La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. María del Carmen Peregrina Herrada
Rúbrica.

(R.- 372989)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en original con sello legible, fecha de emisión, nombre, cargo y firma autógrafa de quien expide el documento, sin alteraciones, acompañado de dos copias legibles.

En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000.

- El comprobante del pago deberá contener el nombre y el RFC del solicitante de la publicación, en caso de las personas físicas y o el nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. Se presentará para la gestión del trámite en original y copia simple (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet).

Nota: No se aceptarán recibos bancarios con las siguientes características: ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona para estos efectos la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Trigésimo de lo Civil
EDICTO

En el cuaderno de amparo Directo DC.-319/2013 promovido por MIGUEL ANGEL MAYA ESQUIVEL derivado del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S.R.L DE C.V. en contra de INMOBILIARIA Y ARRENDADORA PLOESTI S.A. DE C.V. Y OTRO. EXP. 61/2005. El C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó un auto de fecha veintiuno de junio de dos mil trece que en su parte conducente dice:

“... atento a la imposibilidad para emplazar a los terceros interesados MIGUEL ANGEL GARCIA MARTINEZ, INMOBILIARIA Y ARRENDADORA PLOESTI S.A. DE C.V y LINO ESPINOSA PALACIOS, en consecuencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 27, en su fracción tercera en su inciso b, segundo párrafo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles PROCEDASE A SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A DICHOS TERCEROS; por lo que elabórense pónganse a disposición del quejoso los mismos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial” y en el periódico “EL UNIVERSAL”, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación. Asimismo, fíjese en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución durante todo el tiempo del emplazamiento; apercibido que, si pasado dicho tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en el tablero de avisos de este H. Juzgado, que se fijará en la puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse” “...; una vez hecho el emplazamiento antes referido, remítase las constancias correspondientes a la autoridad federal. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL QUEJOSO MIGUEL ANGEL MAYA ESQUIVEL. Lo proveyó y firma el C. Juez Maestro Silvestre Constantino Mendoza González, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, Doy fe...” ETRACTO DE LA DEMANDA ACTOS RECLAMADOS: a) El auto dictado por las autoridades responsables en fecha 24 de abril de 2013; b) La Certificación Realizada por la Secretaría de Acuerdos “B” del Juzgado Trigésimo de lo Civil en el Distrito Federal; c) el auto dictado por las autoridades responsables en fecha 16 de abril de 2013.. Actos reclamados que constan en el Cuaderno de Tercería promovido por el suscrito dentro del expediente número 61/2005; CONCEPTOS DE VIOLACION: Las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales; Las autoridades responsables aplicaron indebidamente los artículos 1079 y 1342 del Código de Comercio en su texto previo a la reforma legal del 24 de mayo de 1996, actualmente derogado, solo es aplicable en los términos previstos por el artículo transitorio único del decreto de reformas del 24 de mayo de 1996 de cuya indebida aplicación en el presente asunto; Los artículos del Código de Comercio que dejaron de aplicar las autoridades responsables los artículos 1079, 1334 y 1335.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN EL PERIODICO “EL UNIVERSAL”.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. María Verónica Silva Chávez
Rúbrica.

(R.- 372404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

Horalia Felipa Hernández Ávila y Teresa Cabrera Juárez.
(Tercero Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 16/2012-A, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por Manolo Córdova Vidaña alias “El Manolo”, por conducto del licenciado José Francisco Moreno Tec, Defensor Público Federal que lo asiste, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora, Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora y Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, como autoridad sustituta, los dos primeros con sede en San Francisco de Campeche y el último con sede en el Estado de México, consistentes en la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil once, en el toca penal 153/2011,

en el que modificó el auto de formal prisión de cinco de mayo de dos mil once, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, en el exhorto 137/2011, en auxilio de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante quien se instruye la causa penal 34/2011, decretando la formal prisión del aludido quejoso como probable responsable en la comisión del delito de privación ilegal de la libertad, en su modalidad de detener en calidad de rehén a una persona y amenazarla con causarle un daño para obligar a un familiar a que realice un acto cualquiera, previsto y sancionado por el artículo 9, fracción I, inciso b) en relación con el 10, fracción I, incisos b) c) y d) de la Ley General para prevenir y sancionar delitos en materia de secuestro y respecto del delito de homicidio calificado se incluyen las calificativas de premeditación y alevosía, previsto en los artículos 280, párrafo segundo y 283, del Código Penal del Estado de Campeche y otros; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las tercero perjudicadas Horalia Felipa Hernández Ávila y Teresa Cabrera Juárez, mismas que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche; asimismo se les hace saber, que en el expediente en el que se actúa, deben presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 10 de julio de 2013.

La Secretaria del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito

Lic. Rocío Shaé Ortiz Trinidad

Rúbrica.

(R.- 372721)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO**

Horalia Felipa Hernández Avila y Teresa Cabrera Juárez.
(Terceras Perjudicadas)

En cumplimiento al auto de veintidós de julio de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 49/2012-B, radicado en este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, promovido por la licenciada Mitzi Guadalupe Acevedo Cocom, defensora pública federal adscrita al Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito y como tal de Francisco Israel Medina Suriano alias "La Nana" y Francisco Santos Avalos alias "El Pelón", contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario del Trigésimo Primer Circuito, como ordenadora; y de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, como ejecutora, ambos con sede en San Francisco de Campeche, consistentes en la resolución de tres de noviembre de dos mil once, dictada en el toca penal 164/2011, en la que modificó el auto de formal prisión de ocho de mayo de dos mil once, dictado por la Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, en auxilio de la Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, en la causa penal 34/2011, para el efecto de suprimir el delito de delincuencia organizada y en reclasificación de los hechos se dictó auto de formal prisión a los nombrados quejosos y otros, como probables responsables en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión simple del estupefaciente denominado clorhidrato de cocaína, previsto y sancionado en el artículo 477, primer párrafo, en relación con el 473, fracciones V y VI y 479 de la Ley General de Salud y, por el delito de privación ilegal de la libertad, cometido en agravio de Horalia Felipa Hernández Avila, en la modalidad de detener en calidad de rehén a una persona y amenazarla con causarle un daño, para obligar a un familiar a que realice un acto cualquiera, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, inciso b), en relación con el 10, fracción I, incisos b), c) y d), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto del delito de homicidio calificado, se reubicó en la legislación penal vigente en el Estado de Campeche y, además se incluyeron las calificativas de Premeditación y Alevosía, previstas en los artículos 280, párrafo segundo y 283 del Código Penal del Estado de Campeche; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a las terceras perjudicadas Horalia Felipa Hernández Avila y Teresa Cabrera Juárez, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial

de la Federación y en el periódico Excelsior por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se les hace saber que deben presentarse ante este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Tribunal, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 22 de julio de 2013.

El Secretario del Tribunal Unitario del Decimocuarto Circuito

Lic. Luis Rodrigo Cortés Carabias

Rúbrica.

(R.- 372723)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito

Mérida, Yuc.

EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A.

Col. Santa Petronila.

C.P. 97070.

Mérida, Yucatán.

Miguel Cocom Moo.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 404/2013 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Carlos Manuel Dondé Euán, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el veintiocho de enero de dos mil trece, en el toca de apelación 1388/2012, y su ejecución que reclama de la Juez Primero Civil del Primer Departamento Judicial del estado de Yucatán, se le tuvo a Miguel Cocom Moo, como tercero interesado en este asunto, ordenándose correr traslado, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le corre traslado por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los doce días del mes de julio de dos mil trece.

La Secretaria de Acuerdos Interina

Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo

Rúbrica.

(R.- 372724)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis
EDICTO

Juan Francisco Sánchez Soberanes, Silva Aurea Osuna de Sánchez, Francisco Javier Sánchez Osuna, María del Carmen Sánchez Osuna y Ana Lucrecia Sánchez Osuna, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le notifica emplazándolos con carácter de terceros perjudicados, de la demanda de amparo promovida por Moisés Ignacio Díaz López, contra actos del juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil 92/1993, incluyendo el embargo, remate, adjudicación y escrituración de los siguientes bienes inmuebles:

1.- Finca ubicada en Calle concepción Uraga, entre las Avenidas Agustina Achoy e Ignacio Trigueros en la Colonia Magisterio, con una superficie de 437.50 M2, con clave catastral GL-09-136-030, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- mide 25.00 mts. Y colinda con lote No. 46-A; Al Sur.- Mide 25.00 mts. y colinda con avenida Concepción Uraga; Al Oriente.- Mide 17.50 mts. y colinda con lote 60-A; y Al poniente.- Mide 17.50 y colinda con lote 58, la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción 190 del Libro 171 sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparada bajo la escritura pública 4,175 volumen XIV del protocolo de la Lic. Gladys Gáxiola Cuadras, notario público de esta ciudad.

2.- Finca ubicada en esquina que forman la avenida Dr. Genaro Salazar y Jesús Rodríguez de la colonia del Evora, con una superficie de 310.00 M2, con clave catastral GI-09-011-001, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- mide 31.00 mts. Y colinda con calle Jesus Rodríguez; Al Sur.- Mide 31.00 mts. y colinda con lote "G" de la misma manzana; Al Oriente.- Mide 10.00 mts. y colinda con callejón Río Zuaque; y Al poniente.- Mide 10.00 Y colinda con avenida Genaro Salazar, la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción 51 del Libro 69 sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparada bajo la escritura pública 3,864 volumen XIII del protocolo de la Lic. Gladys Gáxiola Cuadras, notario público de esta ciudad.

3.- Finca ubicada en la colonia del Evora, con una superficie de 310.00 M2, con clave catastral GI-GL-09-011-009, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte.- mide 31.00 mts. y colinda con lote "H" de la misma manzana; Al Sur.- Mide 31.00 mts. y colinda con lote "F" de la misma manzana; Al Oriente.- Mide 10.00 mts. y colinda con callejón Río Zuaque; y Al poniente.- Mide 10.00 Y colinda con avenida Genaro Salazar, la cual se encuentra registrada bajo la Inscripción 150 del Libro 70 sección primera del Registro Público de la Propiedad, amparada bajo la escritura pública 951 volumen V del protocolo de la Lic. Norma Refugio Solano Miranda, notario público de esta ciudad.

Haciéndoles saber que se señalaron las nueve horas del nueve de abril de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que deberán comparecer ante este Juzgado, ubicado en calle Fuente de Artemisa 2213 norte, segundo piso, esquina con boulevard Adolfo López Mateos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad de Los Mochis, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Se deja a disposición de los terceros perjudicados Juan Francisco Sánchez Soberanes, Silva Aurea Osuna de Sánchez, Francisco Javier Sánchez Osuna, María del Carmen Sánchez Osuna y Ana Lucrecia Sánchez Osuna copia de la demanda de garantías en la secretaría de este Tribunal. El presente edicto se publicará por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EL UNIVERSAL.

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 8 de abril de 2013.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Tania Isabel González Bustamante

Rúbrica.

(R.- 372338)

AVISOS GENERALES

GOODRIDGE DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. CONVOCATORIA

En los términos de la cláusula décima tercera de los estatutos sociales de Goodridge de México, S. de R.L. de C.V., se convoca a los señores socios a la Asamblea General de Socios, que tendrá verificativo el próximo día 30 de agosto de 2013, a partir de las 13:30 horas, en las oficina de la sociedad, ubicadas en calle Vía Rápida Poniente número 16755, colonia Niños Héroes, Tijuana, Baja California, México y en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Aumento de capital social.
2. Amortización de partes sociales.
3. Designación de delegados.
4. Cualquier otro asunto relacionado con los asuntos anteriores que el presidente someta a la Asamblea.

Se recuerda a los señores socios que para poder asistir a la Asamblea, en los términos de la cláusula décima cuarta de los estatutos sociales, los socios podrán hacerse representar por apoderado mediante simple carta poder.

Tijuana, B.C., a 16 de agosto de 2013.

Comisario

Luis Enrique González Gallardo

Rúbrica.

(R.- 372979)

REASEGURADORA PATRIA, S.A.B.

NOTA ACLARATORIA

Al calce de la publicación de los Estados Financieros de Reaseguradora Patria S.A.B., correspondientes al ejercicio 2012, realizada el 26 de febrero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, se hace referencia a la siguiente página electrónica:

<http://www.patriare.com.mx/cnsf>

Debe decir: <http://www.patriare.com.mx/cnsf.html>

Atentamente

México, D.F., a 12 de agosto de 2013.

Representante Legal

L.C. Agustín Martínez Gabriel

Rúbrica.

(R.- 373102)

PROFINVEST S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 30 DE OCTUBRE 2012

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 1 de noviembre de 2012.

Liquidador

Gilberto Durazo Carreón

Rúbrica.

(R.- 373021)

RUTH S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

México, D.F., a 13 de agosto de 2013.

Activo

Efectivo en caja 239156.58

Pasivo 0

Capital 239156.58

México, D.F., a 16 de agosto de 2013.

Liquidador

Representante Legal

Przeddecki Salvo Alberto

Rúbrica.

(R.- 373189)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General Contenciosa

Oficio 212/69338/2013
Exp. CNBV .212.421.12 "2013/Abr/17"/CC-6356/01
NOTIFICACION POR EDICTO

REPRESENTANTE LEGAL DE RUIZ LIMON CENTRO CAMBIARIO, S.A.

En virtud de que se desconoce el domicilio actual de RUIZ LIMON CENTRO CAMBIARIO, S.A., según se aprecia en la constancia de hechos levantada el día 11 de julio de 2013, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, procede a notificar por edictos el Oficio Número 210-212-2/27663/2013 de fecha 14 de junio de 2013, mediante su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, además de difundir el edicto en la página electrónica de la red mundial denominada Internet de esta Comisión, el cual se transcribe de sucinta a continuación, y se le informa que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, torre Sur, piso 8, colonia Guadalupe Inn, 01020, México, D.F., para que le sea entregado el oficio original:

Oficio Número:	210-212-2/27663/2013 de fecha 14 de junio de 2013
Expediente:	CNBV.212.421.12 "2013/Abr/17"/CC-6356/01
Autoridad Emisora:	Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Asunto:	Se cancela su registro para operar como Centro Cambiario
"...	

CONSIDERANDO

(...)

QUINTO.- Que a efecto de determinar la procedencia de la solicitud de cancelación, prevista en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, esta Comisión, realizó el análisis a la solicitud y documentación presentada por Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., a través de los escritos a los que se hace referencia en los numerales 2 y 4 del capítulo de antecedentes de la presente resolución, a fin de verificar si cumple con los requisitos establecidos en el referido precepto legal.

Al respecto, la solicitud de cancelación de registro fue promovida por la Representante Legal de esa Sociedad, el C. Bernardo Ruiz Alvarez, personalidad jurídica que acreditó con la copia certificada Póliza número 57, otorgada por la correduría pública 26, del Estado de Baja California y que contiene la formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de diciembre de 2012; del análisis a dicho documento se advierte, en la Cláusula Segunda, acuerdos Primero y Tercero, lo siguiente:

...

Derivado de lo anterior, esta Comisión determina que la documentación presentada con motivo de la solicitud de cancelación del registro otorgado a Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., para operar como Centro Cambiario, se encuentra debidamente integrada y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anterior, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores:

RESUELVE

PRIMERO.- Este Organismo, con fundamento en los artículos 81-D, fracción IV, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVIII, 10 fracción III, 16, fracción XVI y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; cancela el registro que para operar como Centro Cambiario, se otorgó a Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., mediante oficio número CCTD 700-05-00-00-2011-27363 del 1o. de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- Toda vez que de conformidad con lo previsto en el antepenúltimo párrafo del artículo 81-D, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, "La cancelación del registro incapacitará a la Sociedad para realizar las operaciones a que se refieren los artículos 81-A y 81-A Bis, según corresponda, a partir de la fecha en que se notifique la misma. Tratándose de centros cambiarios, a partir de ese momento, se pondrán en estado de disolución y liquidación", Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A., a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, se encuentra incapacitado para operar como Centro Cambiario y deberá continuar con los trámites para su disolución y liquidación.

TERCERO.- Notifíquese esta Resolución a Ruíz Limón Centro Cambiario, S.A.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo

Rizo, María Isabel Almaraz Guzmán, Ivonne Marcela López Franco, Luis Antonio Rodríguez Rodríguez y Rogelio García Martínez, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente Oficio.

...

Atentamente, El Vicepresidente Jurídico, Lic. Jorge Leonardo González García.- Rúbrica."

Lo anterior, se comunica en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, 16, fracciones I y XVI, y antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2009, actualizado con las reformas publicadas en el propio Diario el 23 de abril y 30 de noviembre de 2012; 30 fracción VI, numeral 8) y 50, del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos de la misma Comisión, dado a conocer en dicho Diario Oficial el 2 de octubre de 2009, y modificado mediante Acuerdos publicados en el referido Diario Oficial el 8 de mayo, 4 de julio y 13 de diciembre de 2012; y de conformidad con el artículo 1, fracción VIII del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el propio Diario Oficial el 31 de agosto de 2009, y modificado mediante Resoluciones publicadas en el propio Diario Oficial el 8 de mayo, 5 de julio y 13 de diciembre de 2012.

Atentamente

México, D.F., a 16 de julio de 2013.

Director General Contencioso

Lic. René Trigo Rizo

Rúbrica.

(R.- 372336)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública

Organo Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido

Area de Responsabilidades

Expediente No. P.A. 008/2012

Oficio No. 08/331/342/2013

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION DE CARBONEROS DE LA REGION LAGUNERA, S DE S.S

C. MARCELA GARZA SUAREZ

C. ANTONIO GARZA SUAREZ

C. EDUARDO VILLALOBOS FLORES

PRESENTES

En razón del desconocimiento de dónde es posible encontrar a los CC. Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, así como al Representante Legal de dicha asociación y que éstos no tienen un domicilio fijo, por lo expuesto y fundado en el acuerdo de fecha veintiocho de mayo de dos mil trece, dictado por el suscrito en el expediente P.A.008/2012, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se procede a notificar por edictos a los CC. Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, así como al Representante Legal de dicha asociación, una relación sucinta de los hechos imputados de los que se presume su responsabilidad administrativa, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. fracciones I, II, III y IV, 2o., 3o. fracción III, 21 fracción I, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 primer párrafo del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3o., inciso D) y penúltimo párrafo, 80 fracción I, punto 1 y 82, primer párrafo, del Reglamento interior de la Secretaría de la Función Pública, 310, 311, 312, 313 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les cita a comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la

última publicación, en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido, ubicadas en la avenida Insurgentes Sur número 489, piso 5, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, en México, Distrito Federal, ante el suscrito Titular del Area de Responsabilidades de este Organo Interno de Control.

Lo anterior, derivado de la existencia de elementos de presunta responsabilidad administrativa atribuible a Ustedes CC. Representante Legal de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores en su carácter de Presidenta, Secretario y Tesorero de la "Unión de Carboneros de la Región Lagunera" S. de S.S, y sujetos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atento a lo dispuesto por su artículo 2o.; consistentes en que al suscribir ustedes en representación de la persona moral citada y la Gerencia Estatal del FIRCO en la Comarca Lagunera, el convenio de Concertación número AGN-CC-101006-014-241006-313 de fecha treinta de octubre de dos mil seis, para la producción de carbón vegetal y asadores desechables, omitieron aplicar debidamente los recursos económicos recibidos que ascienden a la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), si se estima que el proyecto para el cual se comprometió el agronegocio a destinar los apoyos recibidos a través de ustedes CC. Marcela Garza Suárez, Antonio Garza Suárez y Eduardo Villalobos Flores, no se llevó a cabo, como se advierte de lo declarado por el C. Ernesto Cortinas Martínez en su carácter de Coordinador de Agronegocios en la Comarca Lagunera, ante el Area de Quejas de este Organo Fiscalizador, mediante comparecencia de fecha veintiocho de marzo del año en curso, ocasionando un daño al patrimonio del Fideicomiso de Riesgo Compartido, por la cantidad de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más las cantidades accesorias que por vía de actualización se sigan acumulando por el transcurso del tiempo y hasta el momento que se cubra el crédito fiscal que eventualmente se llegara a liquidar por la autoridad exactora competente, lo cual constituiría incumplimiento a las obligaciones que como sujetos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos les imponen los artículos 7 y 8 fracción III de la citada Ley Federal.

Asimismo, se les hace saber el derecho de comparecer asistido por un defensor, así como una vez concluida la audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se les concede un término de cinco días hábiles, para que ofrezcan los elementos de prueba que estimen pertinentes, vía oficialía de partes de este Organo Interno de Control, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, haciéndole de su conocimiento que esta autoridad pone a su disposición, para consulta, el expediente administrativo relacionado con las irregularidades que se le imputan en las oficinas antes citadas, en días y horas hábiles, para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago, ambos en original y copia simple.

De igual forma, se les hace saber, que si dejan de comparecer sin causa justificada a la audiencia, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se les imputan, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Finalmente, se le hace el requerimiento para que señale domicilio a fin de que se realicen las notificaciones de carácter personal, en la población en que tendrá verificativo la Audiencia de Ley a la que se le cita, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por rotulón ubicado en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades, conforme lo prevén los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2013.

El Titular del Area de Responsabilidades

Lic. Jorge Eduardo Delgadillo Caldas

Rúbrica.

(R.- 373038)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL CENTRO
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Centro, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el capítulo V, base trigésima novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa, S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública número LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2013, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN MALAS CONDICIONES

Lote	Tipo de bien	Peso aproximado	Ubicación	Precio mínimo de venta
1	Maquinaria y equipo	3,970 kg	Jalisco	\$3,437.22
2	Equipo de tienda	3,463 kg	Jalisco	\$2,998.26
3	Maquinaria y equipo	2,505 kg	Nayarit	\$2,168.82
4	Equipo de cómputo	1,612 kg	Nayarit	\$13,659.50
5	Mobiliario y equipo de oficina	1,527 kg	Nayarit	\$1,322.07
6	Maquinaria y equipo	12,915 kg	Nayarit	\$11,181.80
7	Equipo de tienda	165 kg	Nayarit	\$142.85
8	Maquinaria y equipo	4,700 kg	Zacatecas	\$4,069.26
9	Maquinaria y equipo	1,140 kg	Zacatecas	\$987.01
10	Equipo de cómputo	623 kg	Zacatecas	\$2,138.50
11	Mobiliario y equipo de oficina	137 kg	Zacatecas	\$118.61
12	Equipo de tienda	3,585 kg	Zacatecas	\$3,103.89
13	Costales de jarcia	400 kg	Zacatecas	\$570.48
14	Láminas de desecho	13,000 kg	Jalisco	\$11,255.40

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES Y MALAS CONDICIONES

No. Inv.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio mínimo
620008	Pick up	Nissan	2002	Jalisco	\$23,667.00
1420039	Pick up	Nissan	2002	Jalisco	\$19,642.00
1420046	Pick up	Nissan	2006	Jalisco	\$39,257.40
1420044	Pick up	Nissan	2006	Jalisco	\$35,872.20
620005	Pick up	Nissan	1998	Jalisco	\$15,885.30
1410032	Rabón	Dina	1993	Jalisco	\$92,500.00
610003	Rabón	Dina	1993	Jalisco	\$90,734.00
1410019	Rabón	Dina	1992	Jalisco	\$89,600.00
1410060	Rabón	International	2002	Jalisco	\$109,400.00
1410040	Tractocamión	Dina	1993	Jalisco	\$152,900.00
1410004	Caja seca	Lozano	1981	Jalisco	\$44,900.00
1820027	Sedán	Volkswagen	2001	Nayarit	\$7,291.00
1820050	Pick up	Nissan	2007	Nayarit	\$22,939.50
1820049	Pick up	Nissan	2007	Nayarit	\$19,987.50
3220035	Pick up	Nissan	2002	Nayarit	\$13,823.82
1820043	Pick up Luv	Chevrolet	2005	Nayarit	\$17,782.80
1820046	Pick up Luv	Chevrolet	2005	Nayarit	\$17,388.60
1810055	Rabón	International	2005	Nayarit	\$167,800.00
1810050	Rabón	International	2002	Nayarit	\$212,600.00
1810059	Rabón	International	2005	Nayarit	\$175,200.00
1810003	Caja seca	Lozano	1982	Nayarit	\$42,100.00
1810025	Tractocamión	Dina	1993	Nayarit	\$168,500.00
3220063	Pick up (desecho)	Ford	1990	Zacatecas	\$2,370.94
3220025	Pick up (desecho)	Nissan	1996	Zacatecas	\$2,155.40
1420057	Pick up	Nissan	2006	Zacatecas	\$19,164.60
3220046	Pick up	Nissan	2006	Zacatecas	\$25,006.80
1430013	Van Chrysler	Chrysler	1996	Zacatecas	\$7,238.47

3210035	Rabón	International	2002	Zacatecas	\$114,800.00
3210009	Rabón	Dina	1992	Zacatecas	\$85,500.00
110002	Rabón	Dina	1993	Zacatecas	\$93,300.00
110001	Rabón	Dina	1993	Zacatecas	\$99,900.00
141003	Caja seca	Fruehauf	1993	Zacatecas	\$55,800.00
3210023	Tractocamión	Dina	1993	Zacatecas	\$152,800.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.). más IVA y están a la disposición de los interesados en el área de caja de Diconsa, S.A. de C.V. Sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (01 33) 3110-0332, extensiones 70130 y 70124, o en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., código postal 14020, teléfono (01 55) 5229-0700, extensiones 65611 y 65624, así como en las unidades operativas de Zacatecas y Nayarit ubicadas en carretera Ciudad Juárez kilómetro 7, La Escondida, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos (01-492) 924-5298, 5568 y 5340, extensión 71615 y carretera Guadalajara-Nogales kilómetro 221.5, Tepic, Nayarit, código postal 63170, teléfonos (01-311) 214-0568 y 213-0152, extensión 71515. La venta de bases para la licitación será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 13:00 horas, a partir del día de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 27 de agosto del año en curso, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran bases del 16 al 27 de agosto de 2013, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, previa cita con el C. Ricardo Solórzano Rentería, al teléfono (0133) 3110-0332, extensiones 70130 y 70124 en la ciudad de Zapopan, Jalisco. Así como en la Unidad Operativa Nayarit con el C. Eduardo Rodríguez Rojas, extensión 71515 y en la Unidad Operativa Zacatecas con el C. Orlando Díaz Escudero, extensión 71615 de los números antes mencionados.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, el día 29 de agosto de 2013 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la sucursal Centro, cuyas oficinas se ubican en Periférico Manuel Gómez Morín, la licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/CEN/EBM/2013

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
26 de agosto de 2013 10:00 Hrs.	29 de agosto de 2013 10:00 a 11:00 Hrs.	29 de agosto de 2013 12:00 Hrs.	29 de agosto de 2013 14:00 Hrs.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Centro, sita en Periférico Manuel Gómez Morín 5401, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco. Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del valor de su oferta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir IVA.

La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los 20 días hábiles, posteriores al acto de fallo, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los 5 días hábiles, posteriores al fallo de adjudicación.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio mínimo de avalúo considerado en esta licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Zapopan, Jal., a 16 de agosto de 2013.

Diconsa, S.A. de C.V.

Gerente de Sucursal Centro

C. José Alberto Pérez Franco

Rúbrica.

(R.- 372748)